

INFORME ANUAL 2025-2026

REGISTRO PROVINCIAL DE CONTROL Y MONITOREO
EN LUGARES DE ENCIERRO, SALUD MENTAL,
ANCIANIDAD Y NIÑEZ



COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DE CORRIENTES

INFORME PÚBLICO ANUAL 2025-2026

Sobre inspecciones en lugares de encierro, salud mental,
ancianidad y niñez en la provincia de Corrientes

Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes

Presidente Honorario y Vitalicio

Ramón Leguizamón

Presidente

Jorge Isetta

Secretaria

Andrea Giotta

Comisionadas/os

Alejandro Chaín

Andrea Giotta

Lisa Monje

Manuel Cuevas

Marlén Gauna

Oscar Tovani

Sofía Domínguez

José Vázquez

Consejeras

Alejandra Mumbach

Gladys Hanke

Secretario Ejecutivo

Mauricio Torres

Asesores/as Legales

Diana Esmay

Ignacio Iturriaga Fagalde

Prensa institucional

Vanesa Falcón

Colaboradores/as

Agustín Enríquez

Carolina González

Dolores Cabral

Hilda Presman

Jorge Massin

Juan Lezcano

Nicolás Giorasi

Rubén Martini

Tamara Turano

Pasantes

Ángel Madonado

Mercedes Cabrera

Micaela Soria

Tania Doná

ÍNDICE GENERAL

1	PRÓLOGO	7
2	LEY DE CREACIÓN DEL MECANISMO LOCAL	19
3	SISTEMA CARCELARIO EN COMISARÍAS DE LA PROVINCIA	27
	DE CORRIENTES	
3.1	<i>Situación carcelaria de mujeres en comisarías de Capital e Interior</i>	27
3.2	<i>Situación carcelaria de varones en comisarías de Capital</i>	34
3.3	<i>Situación carcelaria de varones en comisarías del Interior</i>	89
4	REGISTROS DE PRISIÓN DOMICILIARIA	217
5	SITUACIÓN DE DETENIDOS FEDERALES	219
6	PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNIDADES PENALES	239
6.1	<i>Población total en la Provincia de Corrientes</i>	239
6.2	<i>Situación carcelaria de mujeres en unidades penales de la Provincia</i>	239
6.4	<i>Situación carcelaria de varones en unidades penales de la Provincia</i>	244
7	SITUACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONTEXTO DE ENCIERRO	286
7.1	<i>Unidad Penal N°2 - Centro de Contención Juvenil de San Cayetano</i>	286
8	NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	295

8.1	<i>Dispositivos de cuidado de niños, niñas y adolescentes en la Capital de Corrientes.</i>	295
9	HOGARES DE JÓVENES, ADULTOS Y ANCIANOS	315
10	SALUD MENTAL	328
10.1	<i>Control y monitoreo en hospital de salud mental</i>	328
10.2	<i>Acompañamiento psicológico del Mecanismo Local</i>	335
11	REGISTRO DE INTERVENCIONES 2025-2026	338
12	PRONUNCIAMIENTO NI UNA MENOS	384
13	REGISTRO DE MUERTES EN CONTEXTO DE ENCIERRO	388
14	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	396

Prólogo

Presentar el Informe Anual del Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes 2025/2026, como Presidente, constituye para quien suscribe un profundo honor y, al mismo tiempo, una enorme responsabilidad institucional. Desde mi asunción como Presidente del Comité, el día 12 de mayo de 2025, en esta nueva conformación del Mecanismo Local, hemos procurado fortalecer el rol que la Ley Provincial Nº6.280 asigna a este organismo como mecanismo de monitoreo, control, promoción y protección de los derechos humanos de todas aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad en el territorio de la Provincia de Corrientes, continuando el sendero que marcó el Dr. Ramón Celestino Leguizamón.

Este informe refleja el trabajo desarrollado durante una etapa de consolidación institucional, en la que se procuró afianzar la presencia activa del Comité en los distintos lugares de detención, fortalecer los mecanismos de recepción de denuncias, intensificar las inspecciones periódicas y promover un diálogo permanente con las autoridades de los distintos poderes del Estado, convencidos de que la prevención de la tortura constituye una responsabilidad compartida que trasciende cualquier diferencia institucional.

La prohibición de la tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes constituye uno de los principios más sólidos del derecho internacional de los derechos humanos. Se trata de una prohibición absoluta, inderogable e irrenunciable, reconocida

por la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas, el Protocolo Facultativo de dicha Convención (OPCAT), la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y nuestra Constitución Nacional, que incorpora estos instrumentos con jerarquía constitucional.

En ese contexto, la Ley Provincial Nº6.280 coloca a la Provincia de Corrientes en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina, estableciendo un mecanismo preventivo cuya finalidad no es únicamente denunciar vulneraciones de derechos, sino, fundamentalmente, contribuir a evitarlas mediante el monitoreo permanente de las condiciones de detención, la formulación de recomendaciones y la cooperación institucional.

La experiencia acumulada durante estos diez años de gestión del Mecanismo Local permitió advertir con claridad que uno de los mayores desafíos continúa siendo la situación de sobrepoblación y hacinamiento existente en diversos establecimientos penitenciarios, particularmente en el Complejo Penitenciario Nº1 de la ciudad de Corrientes. El incremento sostenido de la población penal, unido a limitaciones estructurales de infraestructura y capacidad instalada, genera tensiones permanentes que repercuten directamente sobre el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

El hacinamiento no constituye únicamente un problema edilicio o administrativo. Diversos organismos internacionales de protección de derechos humanos han señalado reiteradamente que la sobreocupación carcelaria incrementa significativamente los riesgos de violencia institucional, deteriora las condiciones sanitarias, limita el acceso adecuado a la atención médica, restringe las posibilidades de educación y trabajo, dificulta el contacto familiar y puede derivar en situaciones incompatibles con los estándares mínimos exigidos por la Convención contra la Tortura y las Reglas Mínimas de las

Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela).

Durante las inspecciones realizadas por este Comité se constató que la capacidad de respuesta del sistema penitenciario provincial enfrenta importantes limitaciones frente al crecimiento constante de la población alojada, circunstancia que exige una planificación integral y sostenida por parte de todos los organismos involucrados en la administración de justicia penal.

Otra problemática que merece especial consideración es la insuficiencia de establecimientos destinados al cumplimiento del régimen de semilibertad. La progresividad de la ejecución penal constituye uno de los pilares fundamentales del sistema establecido por la legislación argentina y responde a la finalidad constitucional de resocialización de la pena. Sin embargo, la escasez de espacios adecuados para implementar este régimen impide, en numerosos casos, que personas que reúnen los requisitos legales puedan acceder oportunamente a una etapa esencial del tratamiento penitenciario.

La inexistencia o insuficiencia de dispositivos específicos para la semilibertad repercute negativamente tanto sobre los derechos individuales de las personas condenadas como sobre los objetivos generales de la ejecución penal. La preparación gradual para el regreso a la comunidad constituye una herramienta indispensable para disminuir los índices de reincidencia, fortalecer los vínculos familiares, facilitar la inserción laboral y garantizar una transición responsable hacia la libertad.

Este Comité considera que la ampliación de plazas destinadas al régimen de semilibertad debe formar parte de una política penitenciaria moderna, compatible con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, orientada no sólo

a custodiar sino también a favorecer procesos efectivos de reinserción social.

El presente informe no pretende limitarse a señalar deficiencias. Por el contrario, procura ofrecer un diagnóstico objetivo acompañado de recomendaciones concretas que contribuyan a mejorar el funcionamiento del sistema de privación de libertad en nuestra provincia. La prevención de la tortura exige una mirada integral que involucre infraestructura, recursos humanos, capacitación permanente, protocolos de actuación, atención sanitaria, salud mental, acceso a la Justicia, mecanismos eficaces de denuncia y fortalecimiento de los controles externos.

Quiero destacar especialmente el compromiso demostrado por los integrantes del Comité Provincial, cuyo trabajo interdisciplinario permitió recorrer establecimientos penitenciarios, comisarías, centros de alojamiento transitorio y demás lugares de detención, dialogando tanto con autoridades como con personas privadas de libertad, familiares, operadores judiciales y organizaciones de la sociedad civil, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNNE. La diversidad de perspectivas constituye una de las mayores fortalezas del mecanismo preventivo y enriquece la elaboración de recomendaciones fundadas en la observación directa de la realidad.

Asimismo, corresponde reconocer la colaboración brindada por numerosas autoridades provinciales que facilitaron las tareas de monitoreo y mantuvieron canales institucionales abiertos para el tratamiento de las distintas observaciones formuladas por este Comité. La protección de los derechos humanos requiere precisamente de esa construcción permanente de consensos y de la voluntad común de mejorar las instituciones.

Somos conscientes de que los desafíos aún son importantes. La prevención de la tortura demanda políticas públicas sostenidas,

inversiones adecuadas, fortalecimiento institucional y un compromiso permanente con la dignidad humana. Ninguna persona pierde sus derechos fundamentales por encontrarse privada de libertad. Por el contrario, es precisamente en esos ámbitos donde el Estado asume el máximo deber de garantía y protección.

Con ese convencimiento presentamos este nuevo Informe Anual, esperando que sus conclusiones y recomendaciones constituyan una herramienta útil para todos los poderes del Estado, para las instituciones públicas y para la sociedad en su conjunto.

La construcción de un sistema penitenciario respetuoso de los derechos humanos no representa únicamente una obligación jurídica derivada de los tratados internacionales; constituye también un compromiso ético con los valores republicanos, con el Estado Constitucional de Derecho y con la dignidad inherente a toda persona humana.

Uno de los ejes prioritarios de esta gestión ha consistido en transformar al Comité en un organismo con una presencia activa y efectiva frente a las denuncias por presuntos hechos de tortura, apremios ilegales, vejaciones, severidades, abuso funcional y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos en contextos de privación de libertad. El mandato conferido por la Ley Provincial Nº6.280 no puede agotarse en la observación de las condiciones de detención; exige también una respuesta concreta cuando existen indicios de violaciones a los derechos humanos que requieren la inmediata intervención de las autoridades competentes.

En tal sentido, desde sus inicios de gestión el Comité asumió un rol activo en la promoción e impulso de las investigaciones judiciales originadas en denuncias formuladas por personas privadas de libertad, sus familiares o por constataciones realizadas durante las

inspecciones institucionales. Cada denuncia fue abordada con la seriedad que impone la naturaleza de los hechos investigados, procurando asegurar que las víctimas pudieran acceder a mecanismos eficaces de protección, contención y acompañamiento durante todo el proceso judicial.

La experiencia demuestra que las víctimas de hechos de violencia institucional enfrentan múltiples obstáculos para denunciar los abusos sufridos. El temor a represalias, la dependencia respecto de quienes ejercen su custodia, el aislamiento propio del encierro y la dificultad para acceder a asistencia jurídica constituyen factores que muchas veces favorecen la impunidad. Precisamente por ello, este Comité ha asumido el compromiso de acompañar institucionalmente a las víctimas, promoviendo la adopción de medidas de protección cuando las circunstancias así lo requieren y efectuando un seguimiento permanente de la evolución de las investigaciones penales.

Resulta imprescindible afirmar con absoluta claridad que el fortalecimiento de las instituciones democráticas exige que toda conducta constitutiva de tortura, apremios ilegales, vejaciones o malos tratos sea investigada de manera pronta, imparcial y efectiva. Ningún funcionario público puede ampararse en el ejercicio de sus funciones para vulnerar la dignidad humana. El uniforme, cualquiera sea la fuerza de seguridad o servicio penitenciario al que pertenezca, nunca puede convertirse en un ámbito de impunidad.

El Mecanismo Local de Prevención de la Tortura sostiene una política de tolerancia cero frente a toda forma de violencia institucional. Por ello, además de promover medidas preventivas, ha impulsado el seguimiento permanente de las causas penales iniciadas contra agentes penitenciarios y policiales denunciados por hechos de tortura, apremios ilegales, severidades, vejaciones o cualquier otro

trato prohibido por nuestro ordenamiento jurídico y por los tratados internacionales de derechos humanos.

Este seguimiento institucional no persigue un fin punitivo en sí mismo, sino garantizar que las investigaciones avancen con la debida diligencia, que las víctimas sean escuchadas, que las pruebas sean preservadas oportunamente y que, cuando la responsabilidad penal resulte acreditada mediante un debido proceso, las condenas recaigan sobre quienes hayan abusado de la autoridad que el Estado les confirió para proteger a las personas y no para violentarlas.

La prevención de la tortura sólo resulta efectiva cuando se complementa con investigaciones serias, sanciones proporcionales y el combate decidido contra la impunidad. Cada condena obtenida frente a un hecho de violencia institucional constituye no sólo una reparación para la víctima, sino también un mensaje inequívoco de fortalecimiento del Estado de Derecho y de respeto por los principios republicanos que deben regir el ejercicio de la función pública.

Con la misma firmeza corresponde destacar que la mayoría de los integrantes de las fuerzas de seguridad y del Servicio Penitenciario Provincial cumplen diariamente sus funciones con profesionalismo, respeto por la legalidad y compromiso con la sociedad. Precisamente por ello, la investigación y sanción de aquellos agentes que transgreden la ley contribuye también a preservar el prestigio institucional de quienes honran correctamente su uniforme y fortalece la confianza pública en las instituciones encargadas de la seguridad y la custodia de las personas privadas de libertad.

Una cuestión que reviste especial preocupación para este Comité es la inexistencia, en la Provincia de Corrientes, de un establecimiento o dispositivo específico destinado al cumplimiento del régimen de semilibertad para mujeres privadas de libertad. Esta situación genera una desigualdad objetiva respecto de los varones condenados,

quienes cuentan con alternativas institucionales para transitar las distintas etapas del régimen progresivo previsto por la legislación nacional.

La falta de infraestructura adecuada impide, en numerosos casos, que mujeres que reúnen los requisitos legales para acceder al régimen de semilibertad puedan ejercer efectivamente ese derecho, prolongando innecesariamente su permanencia en establecimientos de régimen cerrado. De este modo, una limitación material de la administración termina restringiendo un derecho reconocido por la ley, contrariando los principios de igualdad, progresividad y reinserción social que inspiran la ejecución penal en un Estado constitucional de derecho.

La Ley Nacional Nº24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad establece que la ejecución de la pena debe orientarse a la adecuada reinserción social de la persona condenada mediante un sistema progresivo que permita el acceso gradual a modalidades menos restrictivas de cumplimiento. Dicho régimen constituye un verdadero derecho del condenado cuando reúne las condiciones previstas por la ley y no puede quedar condicionado por la inexistencia de infraestructura estatal suficiente.

Desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos, el Estado argentino asumió obligaciones específicas respecto de las mujeres privadas de libertad. Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) reconocen expresamente que las mujeres presentan necesidades diferenciadas durante la ejecución de la pena y exigen que los Estados desarrollen políticas penitenciarias con enfoque de género. En particular, dichas reglas recomiendan favorecer mecanismos progresivos de ejecución, alternativas al encarcelamiento cuando correspondan y programas destinados a

fortalecer la reinserción social, teniendo especialmente en consideración las responsabilidades familiares, la maternidad y las condiciones de vulnerabilidad que afectan desproporcionadamente a las mujeres privadas de libertad.

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) impone a los Estados la obligación de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar prácticas discriminatorias y garantizar la igualdad real entre hombres y mujeres en el acceso a los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. La inexistencia de un régimen de semilibertad para mujeres puede traducirse en una discriminación indirecta cuando impide exclusivamente a ellas acceder a una etapa de la ejecución penal prevista legalmente.

Del mismo modo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) obliga al Estado a actuar con la debida diligencia para prevenir cualquier forma de violencia institucional contra las mujeres y a adoptar políticas públicas destinadas a remover los obstáculos que impidan el ejercicio pleno de sus derechos. La violencia institucional comprende también aquellas prácticas u omisiones estatales que colocan a las mujeres en una situación de desventaja estructural dentro del sistema de justicia o del sistema penitenciario.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido reiteradamente que las personas privadas de libertad se encuentran bajo la custodia exclusiva del Estado, quien asume una posición especial de garante respecto de su vida, integridad física, salud y dignidad. En casos como el Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho vs. Brasil (2018), Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México (2018) y López Álvarez vs. Honduras (2006), el Tribunal ha enfatizado que las condiciones de detención deben ser compatibles

con la dignidad humana y que las políticas penitenciarias deben contemplar las condiciones particulares de vulnerabilidad de determinados grupos, entre ellos las mujeres privadas de libertad.

En igual sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el precedente “Verbitsky, Horacio s/ hábeas corpus” (Fallos: 328:1146), afirmó que las personas privadas de libertad conservan todos aquellos derechos que no resultan legítimamente restringidos por la condena y que corresponde al Poder Judicial remover las situaciones de agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención. El Tribunal destacó que el hacinamiento, la insuficiencia de infraestructura y las condiciones incompatibles con la dignidad humana constituyen violaciones constitucionales que comprometen la responsabilidad estatal.

Estos principios resultan plenamente aplicables a la situación aquí analizada. Si el régimen progresivo constituye una herramienta esencial para alcanzar la finalidad resocializadora de la pena, la inexistencia de un establecimiento destinado a mujeres impide que dicho régimen se materialice en condiciones de igualdad. La ausencia de alternativas específicas termina transformándose en un obstáculo estructural que afecta exclusivamente a las mujeres privadas de libertad.

La problemática adquiere una dimensión aún más significativa cuando se advierte que una proporción importante de las mujeres privadas de libertad son madres y principales responsables del cuidado de hijos e hijas, personas mayores o familiares con discapacidad. Diversos estudios internacionales han demostrado que el mantenimiento de los vínculos familiares constituye uno de los factores más relevantes para reducir la reincidencia y favorecer la reinserción social. Negar o dificultar el acceso oportuno al régimen de semilibertad repercute no sólo sobre los derechos de las mujeres privadas de libertad, sino también sobre el interés superior de

los niños y niñas cuyos vínculos familiares se ven prolongadamente afectados.

En consecuencia, este Comité Provincial considera prioritario recomendar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes la creación de un establecimiento específico o, en su defecto, la implementación de dispositivos alternativos que permitan hacer efectivo el régimen de semilibertad para mujeres privadas de libertad. Ello deberá complementarse con equipos interdisciplinarios especializados, programas de inserción laboral, fortalecimiento de vínculos familiares, acompañamiento psicológico y social, y políticas públicas con enfoque de género, de conformidad con las Reglas de Bangkok, la CEDAW, la Convención de Belém do Pará, la Ley Nº24.660 y los estándares desarrollados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La igualdad ante la ley exige que la progresividad de la ejecución penal no dependa del género de la persona condenada. Garantizar a las mujeres privadas de libertad el acceso efectivo al régimen de semilibertad no constituye una concesión ni un privilegio, sino el cumplimiento de una obligación constitucional e internacional que reafirma el compromiso del Estado con la dignidad humana, la igualdad real y la finalidad resocializadora de la pena.

Como enseñó Michel Foucault en su análisis del sistema penal moderno, la legitimidad del castigo en un Estado de Derecho no radica en el sufrimiento que pueda infligirse a la persona condenada, sino en el estricto sometimiento del poder punitivo a la ley y al respeto irrestricto de la dignidad humana. La pena es la privación de la libertad; nunca puede convertirse en una autorización para la tortura, los malos tratos o la humillación.

La calidad democrática de una sociedad no se mide por la severidad de sus cárceles, sino por su capacidad para garantizar que incluso quien ha perdido la libertad conserve intacta su dignidad como persona. En palabras de Michel Foucault, el desafío permanente consiste en impedir que el ejercicio del poder punitivo se transforme en una forma de violencia ilegítima. Ese seguirá siendo el compromiso irrenunciable de este Comité Provincial: trabajar para que la ley sea el único límite de la pena y que ninguna persona sometida a custodia del Estado sea víctima de tortura, apremios ilegales o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Dr. Jorge Eduardo Isetta
Presidente

Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes
Ley Provincial Nº6280 – Provincia de Corrientes

LEY Nº 6280.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON
FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º. - Créase el Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en adelante el “Comité”, el que actuará en todo el territorio de la provincia de Corrientes, respecto de todos los lugares de detención de jurisdicción provincial, de acuerdo a las competencias y facultades que se establecen en la presente ley.

El Comité se constituye en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Corrientes y ejerce sus funciones de manera independiente, actuando en forma coordinada y articulada como organismo local complementario del que se constituya en el ámbito nacional como Mecanismo Nacional de Prevención, en cumplimiento de los objetivos e implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobados por ley nacional Nº25.932 y ratificado por la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la presente ley se entiende por lugar de detención, cualquier establecimiento bajo jurisdicción o control provincial, así como entidades de carácter privado, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad y de los cuales no puedan salir libremente, bajo cualquier forma de detención, encarcelamiento o custodia, por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, conforme lo

establecido en el artículo 4º, incisos 1) y 2) del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

ARTÍCULO 3º.- El Comité orientará sus actividades según los estándares establecidos en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y las normas, principios y reglas referidas al trato de las personas privadas de la libertad adoptadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

ARTÍCULO 4º.- El Comité se integrará de la siguiente manera:

- a). - dos (2) senadores y dos (2) diputados integrantes de las respectivas Comisiones de Derechos Humanos, que no podrán pertenecer al mismo Partido Político o Alianza y que pertenecerán respectivamente a la primera y segunda minoría legislativa;
- b). - el Subsecretario de Derechos Humanos, en representación del Poder Ejecutivo;
- c). - un representante del Poder Judicial, designado por el Superior Tribunal de Justicia;
- d). - cinco (5) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que acrediten una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos y compromiso con los valores democráticos, y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los últimos dos (2) años.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios, los principios de representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 5º.- La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por única vez.

En el caso de los representantes de los tres (3) poderes del Estado, cesarán como miembros del Comité al finalizar el período de su función, si esta se produjera antes de los cuatro (4) años.

En el caso de los miembros representantes de organismos de derechos humanos, si se produjera la renuncia o cese por muerte o por incompatibilidad con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o el cumplimiento de los objetivos del Comité o por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme, el Comité solicitará se arbitre el mecanismo establecido en el artículo 6º para su reemplazo.

ARTÍCULO 6º.- Las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras legislativas, actuando como Comisión Bicameral, habilitarán un registro de inscripción de postulantes presentados por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a fin de constituir el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la promulgación de esta ley y por el plazo de treinta (30) días hábiles, el que se reabrirá cada cuatro (4) años para la renovación de los mandatos y para completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros.

Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones por escrito y de modo fundado, en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4o de esta ley y de la legislación vigente, en el plazo de diez (10) días hábiles

a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados en el Boletín Oficial.

La Comisión Bicameral, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con los nombres de los cinco (5) postulantes seleccionados, para su tratamiento por ambas Cámaras.

ARTÍCULO 7º.- Son funciones del Comité:

- a).** - realizar visitas periódicas, sin necesidad de aviso previo, en días hábiles o inhábiles y en diversos horarios y con acceso irrestricto a todos los edificios de cárceles, unidades policiales y otros lugares de detención o encierro. Asimismo, realizará visitas a entidades de carácter privado, donde se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de su libertad, de los cuales no puedan salir libremente, encontrándose bajo cualquier forma de detención o custodia, sea por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, conforme el artículo 4º incisos 1) y 2) del Protocolo;
- b).** - recibir denuncias por violaciones a la integridad psicofísica de las personas privadas de su libertad;
- c).** - realizar informes sobre las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de su libertad;
- d).** - elaborar propuestas, realizar sugerencias y recomendaciones sobre políticas públicas a adoptar en la materia, sobre el mejoramiento de las prácticas carcelarias y otros lugares de encierro;
- e).** - realizar entrevistas y mantener comunicación personal y confidencial tanto con personas privadas de su libertad, familiares de estos u otras personas;
- f).** - recopilar y actualizar información sobre condiciones de detención en las que se encuentren personas privadas de libertad

que pudieran equipararse a torturas o a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Confeccionar una base de datos con el objeto de llevar un Registro sobre casos de torturas y malos tratos;

g). - comunicar en forma inmediata a los organismos nacionales o provinciales o funcionarios judiciales que correspondan, los hechos de tortura o malos tratos que pudieran conocer;

h). - solicitar las medidas urgentes para brindar inmediata protección a las víctimas de tortura o a aquellas personas detenidas que se encuentren amenazadas en su integridad psicofísica;

i). - diseñar y proponer campañas públicas de concientización sobre la problemática de las personas en situación de encierro y para la erradicación de prácticas de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes;

j). - supervisar que, en la educación o capacitación de personal policial o penitenciario, judicial o relacionado con las temáticas de las personas privadas de libertad, se haya erradicado toda la enseñanza o transmisión de las prácticas de tortura;

k). - elaborar un Informe Público Anual respecto de las tareas y actividades realizadas durante el año, sobre las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad y sobre la realidad carcelaria y de comisarías o lugares donde haya personas detenidas o encerradas, que será expuesto en Audiencia Pública. El Informe Público Anual será publicado por el Boletín Oficial. En el informe deberá darse a conocer: la cantidad de lugares de encierro, su estado, la mejora introducida en el curso del último año, la cantidad de denuncias por torturas, el listado de personas privadas de libertad que murieron en lugares de encierro, el número de sanciones administrativas o judiciales por condena por tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la reparación moral o material que el Estado provincial brindó a las familias de los detenidos.

ARTÍCULO 8º.- Son atribuciones del Comité:

- a).** - acceder a todo lugar de encierro, no pudiendo prohibírsele el ingreso. En caso de entidades privadas, deberá solicitar a la Justicia el allanamiento de los domicilios;
- b).** - constituirse en una sala del lugar en que realice inspecciones y actuar con libre acceso a los espacios y al material documental allí existente;
- c).** - requerir datos, estadísticas, registros, archivos, legajos, libros o toda documentación a los organismos públicos o entidades privadas vinculados a los temas específicos sobre los que tiene competencia, sin que ninguna persona pueda obstruir esa libre accesibilidad a la información. Los organismos públicos o entidades privadas deberán de inmediato proporcionar la información;
- d).** - hacer pública la información que estime necesaria previa notificación y contestación de las autoridades, respetando el derecho a la intimidad y datos sensibles de los detenidos, víctimas de delitos, de sus familiares y/o particulares respecto a quienes se refiera la información. La información confidencial recogida por el Comité tendrá carácter reservado. No podrán publicarse datos personales sin el consentimiento expreso de la persona interesada;
- e).** - visitar instituciones públicas o privadas sin previo aviso, en días hábiles o inhábiles y en diversos horarios, en las cuales se sospeche la existencia de prácticas que en estos convenios se trata de erradicar. Podrá realizar esas visitas acompañado por organismos no gubernamentales de derechos humanos o por peritos o por profesionales cuya asistencia se considere necesaria;
- f).** - realizar entrevistas y mantener comunicación con representantes de todo organismo público o entidades privadas que el Comité estime necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;

g). - requerir datos, estadísticas, registros, libros y documentación a los organismos públicos o entidades privadas vinculados al tema específico sobre el que tiene competencia.

h). - acceder a expedientes administrativos o judiciales en los que se investiguen denuncias por torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aunque no sea parte;

i). - contar con el auxilio directo de la fuerza pública cuando así lo solicite;

j). - realizar todo acto que sea necesario para el mejor funcionamiento del Comité de acuerdo a sus funciones y objetivos;

k). - dictar su propio reglamento;

l). - organizar talleres, encuentros, seminarios de capacitación dirigidos a agentes policiales, penitenciarios, judiciales y personal relacionado con la temática de las personas privadas de libertad.

ARTÍCULO 9º.- Con el fin de garantizar el ejercicio sin limitaciones de las funciones previstas por esta ley, los integrantes del Comité, en ejercicio de sus funciones, tendrán las siguientes inmunidades: a) inmunidad de arresto y detención, salvo el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de delito doloso reprimido con pena máxima superior a los tres (3) años; b) inmunidad contra toda acción judicial respecto a las palabras habladas o escritas y a los actos en cumplimiento de su misión. Las inmunidades se conceden en beneficio del Comité y no en provecho de sus integrantes.

ARTÍCULO 10º.- Habiendo advertido el incumplimiento del Estado en las obligaciones a su cargo, el Comité podrá presentar un informe - previo al Informe Público Anual- ante el área gubernamental responsable del incumplimiento. Si transcurridos diez (10) días no hubiere un informe desde el Estado que justifique debidamente su conducta, deberá publicarse el informe en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la provincia y las acciones a seguir.

ARTÍCULO 11º.- Se asimilarán a carga pública los derechos y las obligaciones de las personas que asuman el cumplimiento de las funciones en virtud de las obligaciones asignadas en esta ley.

ARTÍCULO 12º.- El Comité tiene autonomía funcional y depende financiera y administrativamente de la Legislatura.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

**Dr. Pedro Gerardo
Cassani**
Presidente H. Cámara
de Diputados

Dra. Evelyn Karsten
Secretaria
H. Cámara de
Diputados



**Dr. Gustavo Adolfo
Canteros**
Presidente H. Cámara
de Senadores

**Dra. María Araceli
Carmona**
Secretaria
H. Cámara de
Senadores

Sancionada: 02-07-14.-

Autor: Sdores. Noel Breard y María Inés Fagetti.-

Expte. No: 9160/14 HCD y 5038/14.-

3- SISTEMA CARCELARIO EN COMISARÍAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

3.1 Situación carcelaria de mujeres en comisarías de Capital e Interior

- **COMISARÍA 1ª DE LA MUJER Y EL MENOR DE CAPITAL**

En la Comisaría 1ª de la Mujer y el Menor, se constató que no se han realizado mejoras edilicias desde inspecciones anteriores. El sector de alojamiento continúa en un estado crítico, con condiciones que resultan incompatibles con los estándares nacionales e internacionales en materia de detención.

El área cuenta con cinco celdas de dimensiones reducidas: una de aproximadamente 6x4 metros, dos de cerca de 4 m² y otras dos de 2x3 metros. Ninguna de ellas dispone de puertas ni ventanas. Las aberturas hacia el exterior están cubiertas únicamente por rejas, sin vidrios ni protección adicional, lo que expone a las personas detenidas a las inclemencias climáticas, especialmente durante días de lluvia o bajas temperaturas.

Las paredes y techos presentaron un avanzado deterioro estructural. Se observaron grietas profundas, filtraciones y reparaciones precarias en los cielorrasos; como así también presencia constante de humedad, sumada a la escasa ventilación y la falta de luz natural, que mantienen los pisos húmedos y agravan las condiciones de habitabilidad.

Las celdas más pequeñas son de uso individual y cuentan con una cama de fibrocemento y un colchón de gomaespuma. En las celdas de mayor tamaño, las camas son tipo cucheta, también de fibrocemento, con colchones similares. El sector sanitario dispone de dos inodoros y una ducha con agua caliente.



Salud y alimentación

En cuanto a la alimentación, una de las mujeres detenidas detalló que recibe viandas provistas por la empresa encargada del suministro en comisarías, mientras que la otra depende

exclusivamente de la asistencia de su familia. Esta última manifestó haber sufrido reiteradas descompensaciones tras consumir alimentos en mal estado proporcionados por la empresa Ayacucho S.A. Ambas coincidieron en señalar que las raciones suelen ser repetitivas y, en ocasiones, presentan deficiencias en su cocción. Asimismo, una de ellas relató que solicitó autorización para ingresar un anafe con el fin de calentar la comida que recibe de su familia, dado que llega fría por la distancia que debe recorrer su pareja. Dicho pedido fue rechazado por las autoridades de la dependencia. También indicaron que no contaban con pava eléctrica, ya que el artefacto disponible se había dañado recientemente, y que deberían iniciar nuevas gestiones para poder ingresar otro.

Ambas detenidas refirieron padecimientos de salud. Una de ellas, de 38 años, detenida a disposición de la Justicia Federal, manifestó haber sufrido un accidente cerebrovascular en 2024. Si bien recibió atención inmediata en ese momento, luego su proceso de rehabilitación se vio interrumpido. Según relató, fue trasladada durante tres meses para continuar su terapia, pero posteriormente se registraron dificultades para llevarla, a cargo del área de Drogas Peligrosas, lo que derivó en la pérdida de turnos médicos. Esta mujer en junio presentaba secuelas en el lado izquierdo de su cuerpo; padecía diabetes insulino dependiente, hipertensión y asma. Como consecuencia de la falta de un régimen médico adecuado, falta de asistencia y rehabilitación, la mujer falleció en septiembre de 2025.

La otra persona, de 55 años, informó que también padecía hipertensión y asma. Esta última afección se ve agravada por las condiciones edilicias del lugar, particularmente por la humedad constante y la exposición al frío y la lluvia debido a la falta de cerramientos adecuados.

Vinculación familiar

En relación con el contacto con el exterior, las detenidas reciben visitas los miércoles, sábados y domingos, de 15 a 18. La recepción de paquetes se encuentra habilitada todos los días hasta las 21.

Respecto al uso de dispositivos de comunicación, indicaron que tenían autorizado el acceso a telefonía celular durante 30 minutos diarios. Sin embargo, al momento de la inspección se encontraban sancionadas por un período de 30 días, luego de que en una requisa se encontrara un dispositivo no autorizado en la celda.

Observaciones y recomendaciones

Al finalizar, la comitiva recomendó a la autoridad a cargo que se garantice el derecho de estas personas a no perder el contacto con sus familiares y abogados, mediante la provisión de un dispositivo por parte de la guardia, al menos mientras se mantenga la sanción vigente.

Además, se informó que, ante la ausencia de mejoras edilicias y las condiciones inadecuadas observadas, se elevará una recomendación a la Jefatura de Policía, señalando la situación de las celdas como incompatible con condiciones dignas de detención.

• COMISARÍA 2ª DE LA MUJER Y EL MENOR DE CAPITAL

No se registraron personas privadas de libertad alojadas en la dependencia.

Se constató que el sector de sanitarios correspondiente a las celdas presenta deficiencias estructurales que requieren intervención. En particular, se observó la ausencia de canillas, lo que limita las condiciones básicas de higiene. También, las instalaciones eléctricas resultan precarias e inseguras.

Las autoridades informaron que la celda suele utilizarse únicamente para el alojamiento transitorio de personas demoradas, quienes posteriormente son trasladadas a la dependencia Contravencional o a la Comisaría 1ª de la Mujer y el Menor.

Cabe señalar que, pese a tratarse de una dependencia destinada a la intervención en casos de violencia de género, no se cuenta con un equipo interdisciplinario acorde a lo establecido por la Ley Provincial N°6.268/14, que establece un Protocolo de Actuación para el Personal Policial en materia de Violencia de Género.

• **COMISARÍA 2ª DE LA MUJER Y EL MENOR DE GOYA**

Al momento de la inspección se encontraba alojada una persona privada de libertad. La autoridad puso a disposición del Comité la documentación pertinente, incluyendo libro de guardia y actuaciones judiciales.

Durante la entrevista con la detenida, se constató una situación de especial vulnerabilidad social y educativa, caracterizada por condiciones de analfabetismo y escaso acceso previo a servicios básicos y sistemas de protección social.

La autoridad informó las gestiones realizadas ante distintos organismos para la obtención de documentación personal y acceso a prestaciones sociales destinadas al grupo familiar. Asimismo, se exhibieron registros respaldatorios de los gastos efectuados con dichos recursos para la adquisición de elementos de primera necesidad, vestimenta e insumos de higiene personal.

En cuanto a las condiciones materiales de alojamiento, se observó que las instalaciones destinadas a la detención se encontraban en adecuado estado de conservación e higiene, contando con sanitarios en funcionamiento y provisión de agua caliente.

La mujer expresó no recibir visitas familiares y manifestó interés en mantener contacto con su esposo, quien se encontraba alojado en otra dependencia policial. Ante esta situación, el Comité sugirió evaluar alternativas que posibiliten el mantenimiento de los vínculos familiares, garantizando previamente las condiciones sanitarias correspondientes y resguardando la integridad de las personas involucradas.

- **COMISARÍA DE LA MUJER Y EL MENOR DE BELLA VISTA**

En la Comisaría de la Mujer y el Menor de Bella Vista no se registraban personas privadas de libertad alojadas al momento del monitoreo. Sin embargo, se constató que el sector de sanitarios correspondiente a las celdas presentaba deficiencias estructurales que requieren intervención. En particular, se observó la ausencia de canillas, lo que limita las condiciones básicas de higiene. En tanto que las instalaciones eléctricas son precarias e inseguras.

Observación y recomendación

Se solicitó a las autoridades competentes la instalación de duchas en el sector sanitario de las celdas, a fin de garantizar condiciones adecuadas en caso de futuros alojamientos.

- **COMISARÍA DE LA MUJER Y EL MENOR DE ESQUINA**

En el marco de las tareas de monitoreo, se realizó una inspección en la Comisaría de la Mujer y el Menor de Esquina, donde se constató la presencia de una mujer privada de libertad que refirió contar con régimen de visitas, aunque expresó que evita que sus hijos concurren al lugar debido al impacto emocional que dicha situación podría generarles.

El personal de turno informó que el sector sanitario volvió a contar con suministro de agua caliente mediante calefón, indicando que las

fallas registradas con anterioridad obedecían a deficiencias en las instalaciones eléctricas del edificio, cuya infraestructura corresponde a la misma estructura edilicia de la Comisaría 1ª.

- **COMISARÍA DE LA MUJER Y EL MENOR DE CURUZÚ CUATÍA**

La dependencia policial no utiliza como ámbito de alojamiento a personas privadas de libertad, en virtud de no reunir las condiciones edilicias ni el espacio necesario para tal finalidad. Ante la necesidad de concretar una detención, se articula el traslado a la Comisaría Primera o Segunda, conforme a la disponibilidad de plazas en dichas dependencias.

- **COMISARÍA DE LA MUJER Y EL MENOR DE PASO DE LOS LIBRES**

Se llevaron a cabo entrevistas tanto individuales como grupales con personas detenidas y/o infractoras privadas de libertad. Asimismo, se relevaron diversos aspectos vinculados a sus condiciones de detención, entre ellos: alojamiento, régimen de visitas, comunicación con familiares, personas con vínculos afectivos o referentes, alimentación y acceso a la atención médica.

También se evaluó el acceso al ejercicio de derechos fundamentales, tales como la libertad de culto, la educación en sus niveles primario y secundario, y la participación en talleres u otras actividades. En este marco, se consideraron todas aquellas garantías que deben ser aseguradas a las personas bajo la tutela del Estado.

Al momento de la inspección, se encontraba alojada una persona detenida.

3.2 Situación carcelaria de varones en comisarías de Capital

- **COMISARÍA 1ª DE CAPITAL**

Durante el recorrido se relevó sólo un detenido a disposición de la Justicia Federal. Se constató que el sector de celdas presenta signos visibles de desgaste en paredes y pisos, evidenciándose decoloración y deterioro general propio del uso. Sin embargo, la persona alojada manifestó que se ocupa de mantener el orden y la higiene dentro de sus posibilidades.

En relación con el espacio destinado a recreación, la dependencia cuenta con un patio interno, continuo a la celda. En dicho sector se observó la instalación de una media sombra colocada por el propio interno, con el objetivo de mejorar las condiciones de esparcimiento y resguardo climático.

No se dispone el cierre de la puerta del dormitorio, permitiéndose el acceso libre al patio interno.

Salud y Alimentación

La atención médica y el suministro de insumos sanitarios son gestionados de manera particular a través de su grupo familiar. No obstante, el interno manifestó que, ante eventuales dolencias, la dependencia responde de forma inmediata con la asistencia necesaria.

Si bien se le asignan viandas a cargo del Estado, esta persona optó por no consumirlas, destinándolas a terceros, dado que se provee de alimentación por medios propios.

Vinculación familiar

Se encuentra habilitado el régimen de visitas, con una organización diferenciada según el género del visitante. La recepción de paquetes

no presenta restricciones horarias ni controles previos exhaustivos. Tiene autorizado el uso del teléfono celular.



Situación de personas demoradas

Durante la inspección se tomó conocimiento de la presencia de un joven que se encontraba demorado desde hacía aproximadamente

11 horas. A partir de esta situación se tomó conocimiento de que las personas que son aprehendidas por personal policial de la Comisaría 1ª permanecen entre 10 y 36 horas (si ingresan durante el fin de semana), sobre un colchón de gomaespuma en estado de deterioro, sin provisión de sábanas u otros elementos de abrigo. En ocasiones son ubicados en un pasillo bajo techo, o eventualmente en un patio cercado, sin techo, que funciona como depósito del personal.

Al estar en calidad de demorado, no forma parte del registro de viandas, por lo que sólo se alimenta con lo que voluntariamente le brinda el personal policial o el detenido federal.

El uso del sanitario también se encuentra supeditado a solicitud previa del demorado.

- **COMISARÍA 2ª DE CAPITAL**

Si bien en el año 2023, a partir de una recomendación del Mecanismo Local, se procedió a la clausura de la celda que funcionaba como lugar de detención; en las visitas realizadas durante el año 2026 se constató la presencia de personas allí demoradas.

En dichas oportunidades, se registraron condiciones inadecuadas de alojamiento, tales como la ausencia de colchones, falta de acceso a agua potable, deficiencias en las instalaciones sanitarias y carencia de suministro eléctrico.

Consultado al respecto, el comisario interviniente manifestó que las personas se encontraban en calidad de demoradas y que serían trasladadas a otras dependencias a la brevedad.

Cabe señalar que, hasta la fecha, no se ha informado la realización de refacciones que permitan una eventual habilitación del espacio conforme a estándares adecuados.



- **COMISARÍA 3ª DE CAPITAL**

Al momento de la inspección, se constató la presencia de una persona detenida. Según la información recabada, recientemente se otorgó la libertad a otros dos sujetos que habían cumplido el plazo de permanencia estipulado en la dependencia.

Condiciones de alojamiento

El sector de alojamiento presenta deficiencias críticas que comprometen la salud de las personas detenidas. Si bien las paredes

se encuentran íntegras, evidencian un avanzado estado de desgaste, decoloración y presencia de humedad, lo cual constituye un factor de riesgo sanitario.

La iluminación natural y la ventilación resultan insuficientes en todo el sector, debido al diseño cerrado de las celdas y a la reducida dimensión de los ventilucos. La celda dispone de una cama de fibrocemento con un colchón de gomaespuma en evidente estado de deterioro.

El sanitario es calificado como insalubre, ya que carece de iluminación y ventilación natural. Posee una letrina en mal estado de conservación, sobre la cual se observó la colocación de una botella con el fin de mitigar los olores. Asimismo, no cuenta con ducha; en su lugar, dispone de una canilla de PVC que únicamente provee agua fría.

Salud y alimentación

La persona alojada padece una hernia desde hace varios años, condición que requiere cuidados específicos. No obstante, la comisaría no suministra una dieta acorde a dicha patología, por lo que en la práctica es la familia quien provee la totalidad de las viandas diarias.

Se registra, además, una restricción en el régimen de paquetería, limitado al horario de 8 a 12. Esta situación obliga a los familiares a entregar los alimentos correspondientes a la cena durante la mañana, lo que dificulta su adecuada conservación y afecta su calidad.

Vinculación familiar

Este individuo manifestó que el acceso a visitas familiares no se encuentra debidamente protocolizado, quedando sujeto a la

discrecionalidad del personal de guardia. Además, la dependencia no provee dispositivos de telefonía que permitan mantener contacto con su entorno afectivo o con su defensa legal, limitándose el vínculo a instancias presenciales cuando se autoriza el ingreso.

- **COMISARÍA 4ª DE CAPITAL**

En la dependencia se registró dos personas en situación de encierro, coincidiendo con la capacidad máxima de alojamiento informada.

Condiciones de alojamiento

La celda se encuentra emplazada en el patio de la comisaría. Si bien el sector dispone de dos habitáculos separados por un sanitario, al momento de la visita sólo uno de ellos se encontraba habilitado para el alojamiento de detenidos. En los casos de personas demoradas por contravenciones, éstas son alojadas en el patio lindante a los habitáculos, espacio cercado con rejas y cubierto únicamente por una malla metálica. Esta situación implica que, durante jornadas de lluvia o bajas temperaturas, las personas demoradas permanezcan expuestas a condiciones climáticas adversas y a la intemperie.

En el interior del habitáculo habilitado existe una cama tipo cucheta de fibrocemento; sin embargo, se encontraba siendo utilizada la de abajo por una de las personas, mientras que la otra prefería dormir con un colchón en el piso.

El sanitario evidenció falta de mantenimiento y únicamente dispone de agua fría. No posee ducha, en su lugar se encuentra una canilla de PVC. Los habitáculos presentan escasa ventilación e insuficiente ingreso de luz natural. Tanto la celda como el baño carecen de instalación eléctrica adecuada, no disponiendo de portalámparas ni llaves de encendido. El suministro eléctrico se obtiene mediante un alargue conectado desde una oficina administrativa e ingresado a la

celda a través de un ventiluz, modalidad que resulta precaria e insegura.

Alimentación

Los detenidos no cuentan con posibilidad de cocinar. Si bien poseen un anafe, este es utilizado únicamente para calentar alimentos. La provisión de comida consiste en una única entrega diaria, compuesta por una porción destinada al almuerzo y un sándwich de fiambre para la cena, situación que se replica de manera cotidiana.

Respecto de las condiciones de higiene, el espacio se encontraba limpio y ordenado por las propias personas alojadas. No obstante, la dependencia no provee elementos de limpieza, por lo que los internos dependen exclusivamente de los insumos aportados por sus familiares.

Vinculación familiar

Las personas alojadas pueden recibir visitas una vez por semana, los domingos de 16 a 18. En relación con el régimen de paquetería, se informó que pueden recibir elementos diariamente entre las 8 y las 20, destacándose cierta flexibilidad en su implementación.

Ninguna de las personas alojadas contaba con teléfono celular. Según lo manifestado, únicamente pueden utilizar el teléfono del personal de guardia durante los fines de semana, a efectos de mantener comunicación con sus familiares.

Observaciones

De la inspección realizada se concluye que, en términos generales, el trato institucional observado resulta adecuado, respetándose las garantías básicas durante el ingreso y permanencia de las personas alojadas.

No obstante, se verificaron deficiencias estructurales y de habitabilidad que requieren intervención inmediata, particularmente en materia de condiciones edilicias, sanitarias y de acceso a servicios básicos.

En este sentido, se considera necesario: proveer camas y colchones adecuados para la totalidad de los internados; garantizar acceso a agua caliente y mejorar las condiciones sanitarias; instalar iluminación artificial adecuada en las celdas; asegurar el acceso regular a espacios de recreación y esparcimiento.

- **COMISARÍA 5ª DE CAPITAL**

Durante la tarea de monitoreo se constató la presencia de dos personas alojadas en la dependencia. No obstante, únicamente fue posible mantener una entrevista con una de ellas, quien manifestó haber sido demorada luego de un control policial efectuado en la vía pública por personal motorizado. Según relató, al no contar con documentación identificatoria al momento del procedimiento, fue trasladada a la dependencia, donde posteriormente se constató que poseía dispositivo de monitoreo electrónico vinculado a una medida judicial de restricción.

Condiciones materiales de alojamiento

Durante el recorrido se verificó que las personas permanecían alojadas en un pasillo interno de la celda, durmiendo sobre restos de gomaespuma dispuestos directamente en el suelo, debido a que los habitáculos originales se encuentran clausurados y soldados, en razón a la inhabilitación formal de la comisaría para el alojamiento de personas privadas de libertad.

Asimismo, se constató que el sector carece de condiciones mínimas de habitabilidad. El baño se encontraba completamente fuera de

funcionamiento, sin suministro de agua ni energía eléctrica, imposibilitando condiciones adecuadas de higiene y saneamiento.



Alimentación

Según lo informado por el personal policial, los demorados no reciben provisión alimentaria durante su permanencia en la dependencia, bajo el argumento de tratarse de alojamientos transitorios hasta la realización de exámenes médicos legales y posterior recuperación de la libertad.

Observaciones

La inspección permitió constatar condiciones incompatibles con estándares mínimos de dignidad y trato humano. Al ingreso al sector se percibió un fuerte olor nauseabundo, observándose además restos de orina en distintos espacios del área de alojamiento.

Las condiciones relevadas evidencian graves deficiencias en materia de salubridad, higiene y habitabilidad, incompatibles con los principios básicos que debe regir toda privación de libertad, aun cuando se trate de permanencias transitorias o por períodos breves.

• COMISARÍA CONTRAVENCIONAL DE CAPITAL

Al momento del ingreso se entrevistó a una mujer demorada por contravención y a 13 varones quienes manifestaron encontrarse en un estado de alta vulnerabilidad social, registrándose casos de personas en situación de calle, sin vivienda y con bajos niveles de instrucción, incluyendo situaciones de analfabetismo.

Refirieron que muchas de las detenciones responden a conductas contravencionales tales como merodeo, permanencia en la vía pública o recolección de residuos. Algunos indicaron ingresos reiterados a la dependencia. En tanto que, en relación con el procedimiento de detención, manifestaron que no se les informa adecuadamente sobre los motivos de su aprehensión ni sobre los derechos que les asisten. En este sentido señalaron desconocer alternativas previstas en la normativa contravencional, tales como la posibilidad de cumplimiento diferido del arresto o el pago de multas.

Se relevó además que, en diversos casos, se solicita la firma de documentación sin brindar lectura ni explicación de su contenido, situación especialmente grave considerando que varias personas entrevistadas manifestaron no saber leer ni escribir.



Condiciones de detención y alojamiento

La dependencia cuenta con sectores diferenciados para varones y mujeres. Este último dispone de tres habitáculos de dimensiones reducidas, uno de ellos con camas fijas de material y los otros dos con cama de hierro, en algunos casos sin colchones o con colchones

en estado crítico. Se constató ausencia de ducha funcional, como así también falta de agua caliente, baño sin inodoro y deficiencias en ventilación e iluminación.

En el sector de varones sólo cuentan con una celda con 7 camas (3 cuchetas de hierro y una cama de fibrocemento), lo que significa que 6 de las 13 personas alojadas se encontraban durmiendo en el piso. Se evidenció además ausencia y/o deterioro extremo de colchones. La ventilación e iluminación en el lugar resultan deficientes.

Se constató que el baño es de uso común, sin provisión de agua caliente.

Además, se observó que el tiempo de permanencia en la dependencia resulta variable e indeterminado, dependiendo del caso y del criterio operativo, lo que genera situaciones de discrecionalidad en la privación de libertad.

Alimentación

La alimentación es provista por el Estado provincial. Consiste en la entrega de una vianda diaria, complementada con un sándwich de fiambre destinado a la cena.

Acceso a la justicia y vínculos familiares

Se constataron restricciones significativas en el acceso a derechos fundamentales. Las personas alojadas manifestaron desconocimiento de las causas de su detención, ausencia de asistencia letrada efectiva y falta de información sobre alternativas legales en materia contravencional.

Asimismo, indicaron limitaciones en el acceso a la comunicación con familiares, señalando la inexistencia de teléfonos propios o de dispositivos provistos por la Guardia policial. En algunos casos, se

informó la ausencia total de contacto familiar desde el momento de la aprehensión.

No cuentan con acceso a visitas ni contacto sostenido con el entorno afectivo.

Observaciones generales

Las condiciones constatadas en la Contravencional resultan inadecuadas para el alojamiento, evidenciándose vulneraciones a derechos fundamentales vinculados a la dignidad humana, integridad personal, acceso a la información, salud, alimentación y condiciones materiales mínimas de detención.

Se identificaron además prácticas que afectan el debido proceso y el acceso a la Justicia, particularmente en lo referido a la falta de información sobre derechos, ausencia de asistencia letrada efectiva y desconocimiento de mecanismos legales alternativos en materia contravencional. En este sentido, se recomienda la adopción urgente de medidas correctivas tanto en materia edilicia como en los procedimientos de actuación del personal policial, a fin de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas alojadas en la dependencia.

• COMISARÍA 6ª DE CAPITAL

Al momento de la inspección se encontraban encerrados cuatro prisioneros, dos de ellos con causas federales y dos con causas provinciales, todos con defensa particular. Una de las personas alojadas recuperaría la libertad durante el transcurso de la semana.

Durante las entrevistas, manifestaron no contar con teléfonos celulares. Indicaron que, si bien pueden solicitar comunicación, no se

les facilita el uso directo de dispositivos, sino que la guardia es quien realiza el envío de mensajes de texto.

Condiciones edilicias y disposición del espacio

El sector de alojamiento se compone de una celda con dos habitáculos y un baño, además de un patio interno que cuenta con techo cercado con malla metálica. La celda cuenta con camas tipo cucheta; sin embargo, debido a la capacidad y a las condiciones de salud de uno de los reos (quien refirió problemas articulares), se constató que algunos duermen en el suelo.

Se observó la presencia de humedad en pisos y paredes, así como ventilación regular, resultando insuficiente en relación con la cantidad de sujetos alojados. La iluminación proviene principalmente del sector de ingreso, siendo limitada en el resto del espacio.

El establecimiento dispone de un patio reducido, lo que restringe las actividades al aire libre y determina que las personas permanezcan la mayor parte del tiempo en el sector de alojamiento.

El baño presenta deficiencias. Cuenta con instalación eléctrica y luz artificial. Dispone de ducha eléctrica, la cual no se encuentra en funcionamiento, por lo que el suministro de agua es exclusivamente frío.

No cuenta con inodoro, sino con letrina. No posee ducha funcional ni acceso a agua caliente. En términos generales, el estado del baño es deficiente, aunque se constató iluminación tanto en el sector de la celda como en el sanitario.

Salud y alimentación

No se registraron personas alojadas con patologías activas ni bajo tratamiento médico al momento de la inspección.

El servicio de alimentación es provisto por la empresa Ayacucho S.A., consistente en la entrega diaria de una vianda y un sándwich de fiambre, el cual las personas alojadas conservan para la cena. Asimismo, dos de ellas manifestaron no consumir la comida provista por la comisaría, indicando preferir alimentos aportados por sus familias.

No se dispone de anafe ni electrodomésticos para cocción o conservación de alimentos. Tampoco cuentan con pava eléctrica u otros elementos que permitan la preparación de infusiones, por lo que el acceso a agua caliente depende de la solicitud al personal de guardia y la predisposición de éstos para con las personas detenidas.

Vinculación familiar

Las personas privadas de libertad no cuentan con teléfonos propios, dependiendo del uso de dispositivos provistos por el personal policial. En términos generales, manifestaron dificultades para el acceso a medios de comunicación, lo que limita el contacto con sus familiares.

Según manifestaron, reciben visitas los miércoles y viernes 9 a 12; y la recepción de paquetes por parte de familiares está permitida todos los días.

Observaciones generales

Se constató la existencia de limitaciones estructurales en las condiciones de alojamiento, particularmente en lo referido a ventilación, humedad, infraestructura sanitaria y acceso a servicios básicos.

Se observaron restricciones en el acceso a medios de comunicación y vinculación familiar, así como la ausencia de actividades educativas

o recreativas, lo que reduce significativamente los espacios de reinserción y desarrollo durante la permanencia en la dependencia.

- **COMISARÍA 7ª DE CAPITAL**

Al momento de la inspección se registraron cinco personas privadas de libertad, de las cuales tres se encontraban detenidas (una con causa provincial y dos con causas federales) y dos en carácter de demoradas por contravención.

Según lo manifestado los detenidos, les proveen alimentos para su preparación. Asimismo, indicaron que reciben paquetes los martes, miércoles, jueves y sábados, y que cuentan con régimen de visitas los miércoles de 9 a 11 y de 15 a 17.

Refirieron no compartir el espacio con los demorados por contravención.

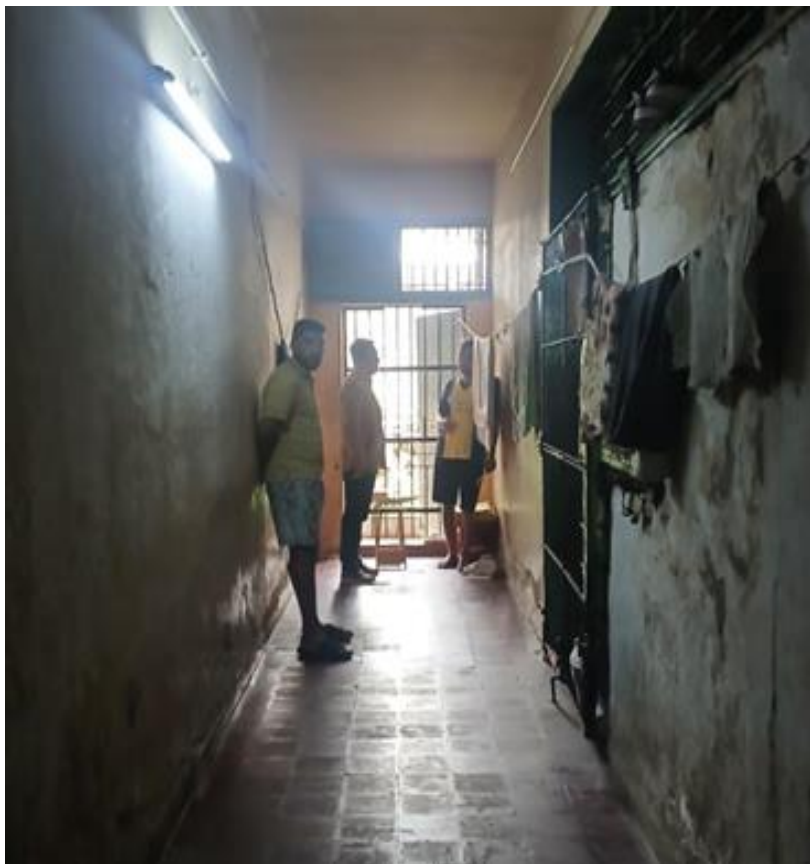
Condiciones edilicias y de alojamiento

El sector de alojamiento se compone de un módulo con reja de acceso y un pasillo interno de aproximadamente seis metros de largo por un metro y medio de ancho.

Dentro del mismo se observa un sector clausurado, sin uso aparente, compuesto por seis habitáculos individuales con rejas. El sector actualmente en funcionamiento cuenta con tres celdas individuales equipadas con camas tipo cucheta de fibrocemento, colchones y pertenencias personales. Se constató además la presencia de un televisor y un ventilador.

Dicho sector dispone de un baño compartido con dos letrinas y ducha.

No obstante, se verificaron condiciones de escasa ventilación y ausencia de luz natural en el sector de alojamiento.



Situación de personas demoradas y hechos relevados

Consultado el personal policial respecto de las dos personas demoradas, la comitiva fue conducida a un espacio denominado “comedor”. En dicho lugar se constató la presencia de dos varones sentados en sillas tipo sala de espera, esposados, descalzos y con signos visibles de suciedad.

En entrevista reservada, ambas personas manifestaron haber sido agredidas físicamente por personal policial al momento del ingreso. Indicaron que las agresiones habrían sido realizadas por personal la de guardia saliente del domingo hasta las 8. Asimismo, refirieron no haber recibido agua ni alimentos, ni haber sido sometidos a revisión médica.

En uno de los casos se observaron lesiones visibles, consistentes en herida en la cabeza con sangrado, marcas lineales en la espalda y hematomas. El otro demorado presentaba lesiones en espalda, torso y piernas.

Ante la consulta del Comité, el personal policial brindó respuestas contradictorias respecto de la situación jurídica de las personas, señalando inicialmente que se trataba de contraventores y posteriormente que se encontraban en calidad de procesados.

Se solicitó la realización inmediata del examen médico, disponiéndose el traslado a la Dirección de Investigación Científica y Pericias (calle Quintana 804), donde no fueron atendidos por ausencia de médico de turno. Posteriormente, fueron trasladados a la Comisaría 10ª de Laguna Brava, donde el doctor Vallejos procedió a la constatación de lesiones.

Se requirió a la División Coordinación con Organismos de Derechos Humanos de la Policía de Corrientes que las personas no fueran reingresadas a la Comisaría 7ª, disponiéndose su traslado a otra dependencia.

Actuaciones del Comité

Con fecha 8 de abril de 2026, el Comité de Prevención de la Tortura de la Provincia de Corrientes formuló denuncia penal ante la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC), la cual se tramita actualmente ante la UFIC N.º 9 bajo LIF N.º 207.466.

Además, el Comité se constituyó como parte querellante, solicitando la remisión del informe médico elaborado por el doctor Vallejos.

Observación general y recomendaciones

Las situaciones relevadas en la presente dependencia, particularmente aquellas vinculadas a denuncias de violencia institucional al momento de la detención y durante la permanencia bajo custodia policial, revisten especial gravedad en el marco de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos.

El Comité considera necesario remarcar que las prácticas de violencia institucional, en caso de verificarse, resultan incompatibles con los estándares nacionales e internacionales vigentes, y no pueden ser justificadas bajo el argumento de la seguridad ciudadana o el mantenimiento del orden público. La seguridad democrática debe necesariamente desarrollarse dentro del marco del respeto irrestricto de la dignidad humana, la integridad física y las garantías procesales de todas las personas.

En este sentido, se observa la necesidad de fortalecer los mecanismos de control interno, supervisión y rendición de cuentas dentro de las fuerzas de seguridad, a fin de prevenir y sancionar adecuadamente cualquier práctica violatoria de derechos humanos.

Igualmente, se recomienda: garantizar el cumplimiento estricto de los protocolos de actuación policial en el momento de la detención; asegurar la realización inmediata de controles médicos a toda persona bajo custodia, especialmente ante signos de lesiones o denuncia de malos tratos; reforzar la capacitación del personal policial en derechos humanos, uso racional de la fuerza y trato digno hacia personas detenidas; implementar mecanismos efectivos de registro y trazabilidad de los procedimientos de detención; y asegurar el acceso irrestricto a la defensa técnica y a la información

sobre derechos desde el primer momento de la privación de libertad.

- **COMISARÍA 8ª DE CAPITAL**

La dependencia ubicada en el barrio Laguna Seca cuenta con capacidad de alojamiento para un máximo de cuatro personas. Al momento de la inspección, se constató la presencia de tres detenidos, todos ellos a disposición de la Justicia Federal.

Condiciones de alojamiento

Las condiciones generales de habitabilidad del lugar pueden calificarse como regulares, teniendo en cuenta que se trata de una comisaría que dispone de una única celda y dos habitáculos.

El orden y la limpieza, tanto de la celda como del patio, son mantenidos por las propias Personas Privadas de Libertad (PPL), utilizando elementos de higiene y limpieza provistos por sus familiares.

Las instalaciones evidencian un deterioro acorde al transcurso del tiempo y a la falta de mantenimiento adecuado. El sanitario consiste en una letrina sin flujo de agua corriente. Si bien cuentan con ducha, no poseen acceso a agua caliente.

Asimismo, se observó con preocupación que los lavaderos carecen de grifos convencionales y, en su lugar, poseen conexiones mediante caños destinados a abastecer de agua a la ducha. Dichos recipientes permanecen llenos y son utilizados como sistema de almacenamiento de agua para los distintos usos cotidianos. Esta situación genera humedad constante debido a las reducidas dimensiones del espacio y podría ocasionar eventuales problemas de salud, tanto por las condiciones de conservación del agua como por su modalidad de utilización.

Por otra parte, las instalaciones eléctricas resultan precarias y potencialmente riesgosas, observándose cables expuestos sobre las paredes -sin canalización interna-, incluyendo uno de ellos sobre la puerta metálica de acceso. Asimismo, se constató la existencia de conexiones eléctricas precarias utilizadas para el funcionamiento de pavas eléctricas destinadas a calentar agua, situación que podría representar un riesgo para la integridad física de las PPL ante la ausencia de medidas adecuadas de seguridad y control.

Cada uno de los detenidos tiene sus pertenencias personales dentro de los habitáculos, incluyendo colchones, sábanas y frazadas, elementos que fueron proporcionados por sus familiares, ya que la dependencia no provee dichos insumos básicos.

Alimentación

Las PPL entrevistadas manifestaron que la institución únicamente les provee el almuerzo y la cena, mediante un servicio provisto por el Estado provincial, consistiendo en comidas entregadas en bandejas con porciones escasas. Asimismo, señalaron que la calidad de los alimentos no resulta satisfactoria y que las cantidades son insuficientes.

El desayuno y la merienda son aportados por sus familiares, cuando reciben paquetes, dado que no cuentan con posibilidades de cocinar dentro del establecimiento. Únicamente se les permite preparar mate o infusiones mediante el uso de pavas eléctricas, en las condiciones anteriormente descritas.

Requisas a visitas

Las visitas se desarrollan los sábados y domingos de 10 a 12, siendo de carácter mixto.

Las PPL manifestaron preocupación respecto de las requisas efectuadas a sus familiares previo al ingreso, particularmente por las modalidades implementadas. En especial, una de las personas alojadas refirió preocupación por la situación de un familiar mayor de 70 años, sumado a la ausencia habitual de personal policial femenino durante dichos procedimientos.

Respecto al trato que reciben en la dependencia coincidieron en señalar que es adecuado y respetuoso por parte del personal policial. No obstante, reiteraron su preocupación sobre las modalidades de requisas practicadas a sus familiares antes de las visitas.

De igual modo, manifestaron que las circunstancias de sus detenciones habrían sido arbitrarias y, en algunos casos, violentas, tanto por las modalidades empleadas como por el contexto en el que se desarrollaron, indicando que las mismas ocurrieron en horarios nocturnos, dentro de sus domicilios y en presencia de integrantes de sus grupos familiares que también habrían recibido malos tratos por parte del personal interviniente.

Observaciones y recomendaciones

Finalizadas las tareas de monitoreo, la comitiva mantuvo un diálogo con las autoridades a cargo de la Comisaría 8ª, a quienes se les informó que se emitirá una recomendación dirigida a la Jefatura de Policía de Corrientes a fin de reiterar la necesidad de implementar mejoras en las instalaciones y garantizar condiciones adecuadas en los servicios básicos, particularmente en lo referido al acceso al agua potable y al suministro de energía eléctrica. También, se recomendará fortalecer la provisión de colchones ignífugos.

Por otra parte, en relación con las requisas efectuadas a familiares de las personas privadas de la libertad (PPL), se insistirá en la promoción de buenas prácticas institucionales que aseguren el

respeto irrestricto de los derechos humanos y eviten situaciones que pudieran vulnerar sus derechos.

- **COMISARÍA 9ª DE CAPITAL**

Al momento de la inspección, el Comisario informó que las celdas se encuentran inhabilitadas para el alojamiento de personas, debido a que no reúnen condiciones adecuadas de habitabilidad.



Sin embargo, durante el recorrido se constató la presencia de una persona en calidad de demorada alojada en una celda de aproximadamente 2m². La misma se encontraba durmiendo en la parte superior de una cama cucheta de fibrocemento, sin colchón ni frazada, pese a las bajas temperaturas registradas durante la jornada. Además, se verificó ventilación insuficiente e iluminación limitada.

En relación con el procedimiento de detención, la persona alojada manifestó haber recibido un trato adecuado por parte del personal policial. Se constató la realización de requisa al ingreso y la correspondiente revisión médica inicial. Se informó, asimismo, la ausencia de acceso a defensa técnica en ese momento, indicándose que la medida de detención obedecía a una denuncia de índole familiar.

No se registraron manifestaciones de violencia física ni denuncias de malos tratos por parte del personal interviniente. El Comisario indicó que la permanencia del demorado sería de carácter transitorio, previéndose la liberación durante el transcurso del día.

- **COMISARÍA 10ª DE CAPITAL**

Durante las visitas efectuadas entre 2025 y 2026 en curso, se constató que la celda de la Comisaría 10ª continúa inhabilitada para su uso, en virtud de que las condiciones edilicias verificadas en el marco de las tareas de control y monitoreo del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura no resultan compatibles con los estándares mínimos exigibles para el alojamiento de personas privadas de libertad. En consecuencia, se dispuso oportunamente su clausura preventiva, recomendándole a las autoridades competentes la ejecución de intervenciones estructurales que permitan su adecuación conforme a criterios de habitabilidad, seguridad y

respeto de los derechos fundamentales, como requisito previo para una eventual reactivación del espacio.

- **COMISARÍA 11ª DE CAPITAL**

La presente dependencia policial no cuenta con celda de alojamiento, en virtud de no reunir las condiciones edilicias mínimas necesarias para su funcionamiento como lugar de detención. En tal sentido, se advierte que la infraestructura disponible no se adecua a los estándares nacionales e internacionales en materia de alojamiento de personas privadas de libertad, particularmente en lo referido a condiciones de habitabilidad, seguridad y dignidad humana.

- **COMISARÍA 12ª DE CAPITAL**

En las inspecciones realizadas entre los años 2023 y 2026 en curso, no se han constatado intervenciones de refacción ni mejoras en el sector de celdas, motivo por el cual dicho espacio continúa sin encontrarse habilitado para su utilización como lugar de detención provisoria.

No obstante, en las últimas visitas efectuadas, así como a partir de denuncias recibidas por vecinos de la jurisdicción, se verificó que, pese a su inhabilitación formal, el sector continúa siendo utilizado para el alojamiento transitorio de personas demoradas durante períodos prolongados.

Cabe recordar que en el año 2023 se produjo un suicidio en dicho sector, circunstancia que motivó la intervención del Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes y la recomendación de clausurar la celda hasta tanto se concreten las obras necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y resguardo de la vida e integridad de las personas bajo custodia estatal.

Observaciones

De lo relevado surge que persiste la utilización del sector de alojamiento pese a su inhabilitación y a las recomendaciones previamente formuladas por el Comité.

La continuidad de esta práctica evidencia la falta de implementación de las medidas oportunamente requeridas, manteniéndose un espacio que no reúne condiciones compatibles con la protección de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

En este sentido, se reitera la necesidad de efectivizar la clausura del sector y avanzar con las intervenciones estructurales correspondientes, a fin de prevenir la reiteración de situaciones que puedan implicar riesgos para la vida, la integridad personal y la dignidad de las personas alojadas.

• COMISARÍA 13ª DE CAPITAL

El establecimiento posee una capacidad máxima de alojamiento para cuatro personas. No obstante, al momento de la inspección se constató la presencia de cinco Personas Privadas de la Libertad (PPL), configurándose una situación de sobreocupación.

La dependencia cuenta con una única celda compuesta por dos habitáculos y un patio interno anexado. Durante la inspección se verificó que dos internos se encontraban alojados dentro de uno de los habitáculos, en calidad de procesados sujetos a medida de coerción (prisión preventiva), a disposición de la Justicia Federal. Estos detenidos estaban encerrados, sin ventilación, sin acceso a luz natural ni artificial, sin posibilidad de acceder al baño ni al patio, debido a que en el patio interno se encontraban personas demoradas con las que el comisario a cargo ordenó evitar contacto.

Asimismo, se observó que uno de los habitáculos permanecía cerrado sin una justificación aparente, encontrándose a simple vista en condiciones similares al restante.

Por otra parte, las tres personas restantes se encontraban detenidas por presuntas contravenciones. Si bien permanecían en la misma celda, el personal policial manifestó que se encontraban “separadas” de los procesados mediante una división interna. Sin embargo, se constató que dichas personas permanecían recostadas en el patio interno, a la intemperie, manifestando haber permanecido allí durante toda la noche, sin acceso a alimentos, colchones ni frazadas, pese a las bajas temperaturas registradas al momento de la inspección.

Condiciones de alojamiento

Las instalaciones evidencian un marcado deterioro estructural y falta de mantenimiento. Según manifestaron las PPL entrevistadas, permanecen la mayor parte del tiempo dentro del habitáculo debido al ingreso constante de personas demoradas por contravenciones, respecto de quienes se implementan supuestas “medidas de seguridad” consistentes únicamente en la separación mediante una puerta interna.

Se constató la inexistencia de condiciones mínimas de habitabilidad. Ninguna de las personas alojadas dispone de colchones, frazadas o mobiliario básico, como sillas o bancos. Además, las instalaciones eléctricas presentan cableado expuesto, generando un riesgo para la integridad física de las personas alojadas.

Si bien la estructura de la celda fue originalmente diseñada para contar con sanitario, ducha y lavatorio, al momento de la inspección únicamente se observó la estructura incompleta de dichas instalaciones.

En particular, se verificó la inexistencia de inodoro o letrina, siendo reemplazado por un caño obstruido con una botella plástica. No existe ducha funcional y el sector destinado a lavatorio carece de cañerías e instalación de agua.

Las condiciones descritas generan humedad permanente y deficiente ventilación en el ambiente. A ello se suma la ausencia de acceso regular al agua para satisfacer necesidades fisiológicas básicas e higiene personal. Como único recurso disponible, las personas alojadas disponían de un balde de aproximadamente veinte (20) litros de agua para suplir dichas necesidades.

También, se constató la inexistencia de acceso a agua caliente, circunstancia particularmente grave considerando las bajas temperaturas registradas en la época invernal.

Comunicaciones y régimen de visitas

Las PPL alojadas en calidad de procesadas manifestaron que recientemente se implementó una medida que prohíbe el uso de teléfonos celulares dentro de la dependencia. De las entrevistas mantenidas surgió además que esta medida podría guardar relación con comunicaciones previas mantenidas entre las PPL y el Comité, en el marco de hechos acontecidos e investigados por el Comité por presuntos apremios ilegales.

El régimen de visitas se desarrolla en horario matutino, de 9 a 12, los martes para visitas masculinas y los jueves para visitas femeninas. La información correspondiente se encontraba exhibida en el sector de recepción de la dependencia, aunque en un lugar de escasa visibilidad. Se considera recomendable su colocación en un espacio visible desde el ingreso principal.

Asimismo, la diferenciación de días de visita según el género responde -según lo informado por el personal policial- a una

disposición de carácter interno y reglamentario, sin vinculación con situaciones particulares de seguridad o funcionamiento.



Procedimientos de aprehensiones

Corresponde efectuar una consideración específica respecto de la naturaleza jurídica de las aprehensiones constatadas, atento a las posibles afectaciones de derechos que podrían derivarse de las modalidades de alojamiento observadas.

En primer término, la normativa contravencional prohíbe expresamente el alojamiento conjunto de personas demoradas por

contravenciones con personas procesadas o condenadas. Sin perjuicio de ello, se constató la convivencia de ambos grupos dentro del mismo espacio físico, compartiendo instalaciones comunes.

Se advirtió falta de precisión respecto del tiempo de permanencia de las personas demoradas, desconociéndose si se respetan los plazos legales máximos previstos para este tipo de arrestos, los cuales no deberían exceder las seis (6) horas conforme la normativa procesal aplicable.

La mayoría de las personas entrevistadas manifestó haber sido demorada durante horarios nocturnos o de madrugada, principalmente por no portar documentación personal. Particularmente, una de ellas refirió haber sido detenida mientras realizaba actividades laborales informales (“changas”) destinadas al sustento de su grupo familiar, resultando la demora perjudicial para su situación económica.

Finalmente, corresponde destacar que las dimensiones reducidas de la celda y las deficientes condiciones materiales observadas resultan incompatibles con estándares mínimos de alojamiento de personas privadas de libertad, agravando la situación en aquellos casos en que las personas permanecen directamente a la intemperie.

Observaciones

Durante la inspección, se brindó información a las personas privadas de libertad respecto de las funciones y competencias del Comité, facilitándoles asimismo los canales institucionales de comunicación.

Se advierte la necesidad urgente de implementar mejoras integrales en las condiciones edilicias y sanitarias del establecimiento, a fin de garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y resguardo de derechos fundamentales.

Finalmente, se deja constancia de que el personal policial no aportó información suficiente respecto de las personas demoradas, omitiendo precisar identidad, motivos de detención, tiempo de permanencia y fundamentos de alojamiento en la dependencia, pese a la existencia de establecimientos o sectores específicos destinados al alojamiento de personas contraventoras.

- **COMISARÍA 14ª DE CAPITAL**

La comisaría se encuentra ubicada en el barrio Dr. Montaña. Al momento de la inspección, se constató la presencia de una persona privada de libertad, detenida desde el 29 de noviembre de 2025 y a disposición de la Justicia Federal.

En diálogo con las autoridades policiales, se informó que la dependencia también aloja de manera habitual a personas demoradas por lapsos breves, generalmente de entre uno y dos días, procediéndose posteriormente a su liberación o traslado hacia otras dependencias.

Respecto al estado edilicio, se observó que el sector de celdas presenta condiciones generales relativamente adecuadas. El espacio se encuentra dividido en dos habitáculos, con cama cucheta de fibrocemento; y un ventiluz con rejas de seguridad de aproximadamente un metro por cuarenta centímetros, lo que permite una circulación de aire aceptable.

Asimismo, se constató que el acceso al agua corriente dentro de las celdas depende de una habilitación manual externa por parte del personal de guardia. No obstante, la persona alojada manifestó contar con acceso regular a agua caliente durante las 24 horas, destacando la predisposición del personal policial para facilitar dicho servicio.

Alimentación

Al igual que en otras dependencias policiales, la alimentación correspondiente al almuerzo y la cena es provista por el Estado provincial mediante la firma Ayacucho S.A. Ambas raciones son entregadas durante el mediodía e incluyen porciones de fruta. Asimismo, se informó que la persona alojada cuenta con autorización y elementos necesarios para prepararse alimentos dentro de la celda.

Vinculación familiar y comunicación

Las visitas se encuentran habilitadas los domingos, bajo un sistema organizado por turnos según el género: el sector femenino durante la mañana y el masculino en horario vespertino.

En cuanto a la recepción de paquetes, la dependencia mantiene un criterio flexible, permitiendo a los familiares la entrega diaria de encomiendas y suministros sin restricciones horarias, lo cual favorece el sostenimiento del vínculo familiar y el acceso a elementos de uso personal.

• COMISARÍA 15ª DE CAPITAL

La Comisaría 15ª continúa sin efectuar modificaciones edilicias en los últimos años, motivo por el cual permanece sin celda de alojamiento. En consecuencia, la dependencia no reúne las condiciones mínimas necesarias para su funcionamiento como lugar de detención provisoria, conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

• COMISARÍA 16ª DE CAPITAL

Al momento de la inspección las autoridades refirieron no contar con personas detenidas. Ante esta declaración la comitiva del Mecanismo Local manifestó interés en relevar las condiciones de las

celdas encontrándose con dos personas en carácter de demoradas en condiciones inhumanas desde el momento de su aprehensión. Las mismas señalaron haber sido detenidas mientras circulaban o permanecían en distintos barrios de la ciudad, sin haber recibido información clara respecto de los motivos concretos de la medida adoptada.

También, se constató la ausencia de revisión médica al ingreso, así como la falta de acceso inmediato a defensa técnica. Asimismo, las personas entrevistadas refirieron no haber podido efectuar llamadas telefónicas ni haber sido debidamente informadas acerca de su situación procesal o del tiempo estimado de permanencia en detención.

Condiciones de alojamiento

Respecto de las condiciones edilicias de alojamiento, se verificó que ambas personas permanecían alojadas en una celda de reducidas dimensiones de aproximadamente 2m², destinada para cuatro detenidos. Este sector cuenta con dos camas tipo cucheta de fibrocemento, en las que se encontraban durmiendo estas dos personas, sin colchón, compartiendo una única frazada otorgada por la dependencia policial.

Si bien la celda se inauguró en 2024, tras haber sido clausurada por recomendación del Mecanismo Local en 2022, este lugar de alojamiento posee condiciones deficientes de habitabilidad.

El sanitario que se encuentra dentro de la celda presenta un estado regular, no cuenta con acceso a agua potable, por ende, tampoco una persona puede higienizarse con agua caliente.

Asimismo, se constató ventilación insuficiente, existiendo únicamente la abertura de la puerta de ingreso como vía de circulación de aire. En este contexto, las personas alojadas

manifestaron preocupación por las bajas temperaturas registradas durante esos días, situación agravada por las deficientes condiciones de abrigo y alojamiento, con potencial afectación a su salud e integridad física.

Salud y alimentación

Se observaron lesiones compatibles con golpes recientes en ambas personas alojadas. Una de ellas presentaba contusiones en la zona de las costillas, mientras que la otra evidenciaba golpes en la cabeza y distintas partes del cuerpo. Los detenidos manifestaron no haber recibido atención médica ni revisión sanitaria al momento del ingreso ni con posterioridad, así como tampoco seguimiento o tratamiento respecto de las lesiones observadas.

Consultado sobre esta situación, el personal policial manifestó que se habría realizado la correspondiente revisión médica. No obstante, dicha afirmación contradice lo expresado por las personas entrevistadas y no se exhibió documentación respaldatoria que acreditara la efectiva realización de controles sanitarios.

Esta situación irregular requirió intervención del Mecanismo Local, por lo que la comisionada Sofía Domínguez se trasladó hasta Medicina Legal para corroborar si efectivamente habían sido evaluados por un profesional de la salud, encontrándose en ese momento con el móvil de la comisaría 16ª que había trasladado a los demorados para efectuar la revisión médica, tras haber permanecido dos días en la dependencia policial.

Situaciones similares se fueron detectando en numerosas comisarías monitoreadas en la ciudad de Corrientes, donde por intervención del Comité proceden a realizar la revisión médica a las personas que se encuentran demoradas por tiempos prolongados.

En relación con la alimentación, ambas personas manifestaron no haber recibido comida desde el momento de su detención, indicando llevar aproximadamente dos días sin ingerir alimentos.

Ante dicha situación, integrantes del Comité proveyeron alimentos a las personas alojadas. Consultado el personal policial sobre esta irregularidad, uno de los oficiales manifestó que “se les había pasado” suministrar la comida correspondiente.

Vinculación familiar

Las personas demoradas manifestaron que no pudieron comunicarse con sus respectivos familiares y tampoco recibieron visitas ni paquetes, por estar incomunicados.

Observaciones generales

De la inspección realizada surgen múltiples irregularidades y posibles vulneraciones a derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, particularmente en lo referido al acceso a la salud, alimentación, información sobre su situación procesal, comunicación con familiares y condiciones materiales de alojamiento.

Las circunstancias relevadas evidencian deficiencias incompatibles con los principios básicos que deben regir en toda situación de privación de libertad bajo custodia estatal.

En este sentido, se recomienda dar intervención a las autoridades competentes a fin de adoptar medidas urgentes tendientes a garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, acceso inmediato a controles médicos, provisión regular de alimentos, comunicación con familiares y asistencia letrada efectiva para las personas alojadas en dicha dependencia policial.

- **COMISARÍA 17ª DE CAPITAL**

La presente comisaría no cuenta con asignación de partida presupuestaria destinada a refacciones edilicias. En consecuencia, carece de celdas de alojamiento que permitan su funcionamiento como lugar de detención provisoria.

Se destaca que las unidades que no reúnen estándares mínimos de infraestructura resultan incompatibles con las obligaciones asumidas en materia de derechos humanos, particularmente en lo referido a condiciones de habitabilidad, dignidad e integridad personal.

- **COMISARÍA 18ª DE CAPITAL**

La Comisaría 18ª cuenta con capacidad de alojamiento para un máximo de cuatro personas. Al momento de la inspección, se constató que se encontraba alojada sólo una.

El sector de celdas contiene dos construcciones diferenciadas para el alojamiento de las PPL: una destinada específicamente a personas procesadas, inaugurada en diciembre de 2025; mientras que la antigua celda, aún con serias deficiencias edilicias y falta de agua potable y energía eléctrica, se encuentra destinada a contraventores.

El área de procesados dispone de tres habitáculos, con sus respectivos sanitarios y capacidad para alojar a dos personas cada uno de ellos. Debido a su reciente puesta en funcionamiento, las condiciones edilicias resultan óptimas, contando con los elementos esenciales, destacándose la adecuada ventilación, instalaciones eléctricas apropiadas y acceso a agua potable.

Alimentación

La alimentación es provista por el Estado provincial a través de Ayacucho S.A. únicamente en lo referido al almuerzo y la cena. El

desayuno, la merienda y otros alimentos complementarios son suministrados por los familiares a través de paquetes.

Las PPL no tienen posibilidad de cocinar dentro del establecimiento; no obstante, cuentan con acceso a agua caliente para la preparación de infusiones o mate.



Visitas y recreación

Las visitas, conforme a las reglas internas del establecimiento, se encuentran diferenciadas por género: los martes, de 9 a 11, para las masculinas; y los jueves, en el mismo horario, para las femeninas.

Al momento de la inspección, la PPL se encontraba recibiendo a un familiar (hermano) y de su líder religioso dentro de la celda, dado que el establecimiento no cuenta con un espacio específico. Tampoco cuentan con sillas, motivo por el cual las personas que estaban acompañando al detenido permanecían paradas junto a él.

No se observó un patio destinado a actividades recreativas.

Area de contraventores

Se trata de un sector diferenciado, con características distintas al área anteriormente descrita. Consiste en una celda con dos habitáculos y un patio interno anexado, con capacidad máxima para ocho personas.

Según lo informado por el personal policial, dicho sector no se encuentra actualmente en funcionamiento, aunque tampoco clausurado. Sin embargo, en contradicción con ello, el Comité corroboró que suelen alojarse allí personas demoradas transitoriamente. En tal sentido, y de acuerdo con lo observado, puede inferirse que eventualmente el lugar se encuentra disponible para alojamiento, aunque no fue posible determinar la frecuencia de utilización.

En detalle, el sector no reúne condiciones mínimas adecuadas de habitabilidad, observándose un marcado deterioro estructural producto del paso del tiempo y de la falta de mantenimiento. Se constataron paredes y losas agrietadas, presencia de humedad y deficiente ventilación, en comparación con el área de procesados.

Asimismo, el lugar carece de duchas, inodoros, lavatorios, conexión a la red de agua potable e instalación eléctrica; tampoco se observaron luminarias, cableado interno ni externo.

Observaciones

Resulta importante efectuar tareas de reacondicionamiento y mejoras en el área destinada a contraventores, a fin de garantizar condiciones mínimas adecuadas para eventuales personas alojadas transitoriamente. Además, resulta necesario para la salud psicofísica de los detenidos procesados contar con patio y/o espacio de esparcimiento.

• COMISARÍA 19ª DE CAPITAL

En abril de 2026, al momento del ingreso del Comité se constató la presencia de dos personas alojadas en calidad de demoradas para averiguación de antecedentes, ambas en situación de calle, entre ellas una mujer. En relación con esta persona femenina, se observaron irregularidades vinculadas a su alojamiento, ya que la misma pasó la noche sentada en una silla en un habitáculo que funciona como depósito, donde había cubiertas de camionetas, sillas apiladas y una bicicleta, entre otros objetos, reduciéndose de este modo el espacio para un alojamiento acorde.

Esta situación fue notificada de manera inmediata a la División Coordinación con Organismos de Derechos Humanos de la Policía de Corrientes, considerando que podría haber sido trasladada a una dependencia específica y adecuada para mujeres al momento de su aprehensión.

Asimismo, el personal policial informó inicialmente que en el sector de celdas había tres personas detenidas. Sin embargo, al requerir el Comité el acceso y constatación directa del lugar de alojamiento, se verificó la presencia de siete personas privadas de libertad. De ellas,

cinco se encontraban detenidas por causas provinciales o contravenciones, mientras que dos estaban a disposición de la Justicia Federal.



Condiciones de alojamiento

Respecto de las condiciones edilicias de alojamiento, se observó que la celda cuenta con dos habitáculos separados por el baño. Cada espacio posee una cama tipo cucheta de fibrocemento. Pese a que la capacidad del lugar es para 4 personas, al dialogar con los detenidos manifestaron que sólo dos de ellos duermen dentro de la celda,

mientras que las otras cinco debieron ubicarse en el patio, sin colchón ni frazadas, pese a las bajas temperaturas.

El sanitario evidenció condiciones regulares en cuanto a su higiene y mantenimiento. Posee una letrina, en tanto que en el sector de ducha sólo cuenta con una canilla, sin suministro de agua caliente.

En cuanto a ventilación e iluminación, ambas resultan insuficientes. El sector dispone únicamente de la abertura de la puerta de acceso como vía de ventilación natural. Respecto del suministro eléctrico, se constató la inexistencia de instalaciones adecuadas dentro del área de alojamiento, manifestando los internos que las conexiones existentes fueron realizadas de manera precaria por ellos mismos.

Salud y alimentación

En relación con el acceso a la salud, uno de los internos manifestó padecer diabetes, indicando que recibe tratamiento médico y que la medicación necesaria es provista por él mismo o por sus familiares.

La alimentación es suministrada por el Estado provincial, a través de Ayacucho S.A., realizándose una única entrega diaria al mediodía. Las personas alojadas manifestaron que las porciones resultan insuficientes, debiendo administrar los alimentos recibidos para cubrir también la comida nocturna.

Acceso a la Justicia y vinculación familiar

Se constató que ninguno de ellos contaba con dispositivo telefónico propio dentro del establecimiento, dependiendo del acceso facilitado por el personal policial para mantener comunicación con familiares o abogados defensores.

Los detenidos a disposición de la Justicia Federal manifestaron conocer el estado de sus causas y su situación procesal, contando además con comunicación con sus abogados defensores

particulares. Además, se constató que mantienen vínculo con sus familiares. El régimen de visitas se desarrolla los sábados y domingos, mientras que la recepción de paquetes se realiza diariamente entre las 11 y las 12.

Observaciones generales

De la inspección realizada surgen deficiencias estructurales y materiales en el sector de alojamiento, particularmente en lo referido a ventilación, iluminación, instalaciones sanitarias y provisión de elementos básicos de descanso.

Preocupa la permanencia prolongada de personas en espacios reducidos y con limitadas posibilidades de recreación o circulación, así como la falta de provisión institucional de colchones y frazadas.

En este sentido, se recomienda adoptar medidas tendientes a mejorar las condiciones materiales de alojamiento, garantizar instalaciones seguras y adecuadas, fortalecer el acceso efectivo a derechos básicos y asegurar condiciones compatibles con la dignidad e integridad de las personas bajo custodia estatal.

• COMISARÍA 20ª DE CAPITAL

Esta comisaría tiene a su cargo la intervención en causas vinculadas a delitos contra la integridad sexual. Si bien el sector de alojamiento posee capacidad para cuatro personas, al momento de la inspección no se registraban personas privadas de libertad.

Durante el recorrido, se constató que el área de celdas permanecía cerrada con candado y presentaba deficientes condiciones de higiene y mantenimiento. Sobre ello, las autoridades policiales manifestaron que los habitáculos no son utilizados de manera regular, dado que la permanencia de las personas aprehendidas en la dependencia sería transitoria y de corta duración.

Asimismo, se informó que, en caso de demorados por contravenciones, el tiempo promedio de permanencia ronda las seis horas. Durante dicho lapso, las personas permanecen en el patio contiguo al sector de celdas, el cual presenta una configuración perimetral cerrada y tapiada. En ese espacio se observó un colchón apoyado directamente sobre el suelo junto a una manta, con restos de comida esparcidos y una botella que las personas demoradas utilizan para orinar, evidenciándose deficiencias en la limpieza y conservación del lugar.

En relación con las condiciones materiales del sector de alojamiento, se considera necesaria la clausura formal del área de celdas, en razón de que la infraestructura actual no reúne parámetros mínimos de salubridad, seguridad y habitabilidad compatibles con el alojamiento de personas privadas de libertad.

Las camas son de estructura fija tipo cucheta y se constató la ausencia total de colchones en todas las plazas. Tampoco existe suministro de iluminación artificial dentro de los habitáculos. A ello se suma la presencia de cableado expuesto, situación que representa un riesgo potencial para la integridad física de las personas alojadas.

La ventilación resulta marcadamente insuficiente, ya que los habitáculos cuentan únicamente con pequeños ventilucos parcialmente obstruidos. Como consecuencia de ello, durante la inspección se percibió un fuerte olor a encierro y humedad en todo el sector, tornando el ambiente inadecuado para la permanencia humana. Las paredes internas se encuentran pintadas en tonalidades oscuras, circunstancia que incrementa la concentración de calor durante períodos de altas temperaturas.

El sanitario se ubica en el pasillo común que conecta los habitáculos y dispone de letrina, ducha y grifería. No obstante, al momento de la visita la celda se encontraba fuera de uso, cerrada con candado.



Observaciones

En virtud de las deficiencias edilicias y sanitarias constatadas, así como del estado general de abandono y falta de mantenimiento del sector, el Mecanismo Local mantuvo comunicación con autoridades de la División Coordinación con Organismos de Derechos Humanos de la Policía de Corrientes, recomendando la adopción de medidas urgentes tendientes a adecuar el espacio a parámetros mínimos de habitabilidad y resguardo de derechos fundamentales.

Asimismo, se sugirió proceder a la clausura formal del sector de alojamiento hasta tanto se ejecuten las intervenciones necesarias que permitan garantizar condiciones compatibles con la dignidad, integridad y seguridad de las personas bajo custodia estatal.

- **COMISARÍA 21ª DE CAPITAL**

Al momento de la inspección se constató la presencia de tres personas privadas de libertad, siendo la capacidad máxima de alojamiento de cuatro plazas. Entre ellas, dos se encontraban demoradas en el marco de actuaciones contravencionales y una permanecía detenida con prisión preventiva a disposición de la Justicia Federal.

La persona detenida bajo jurisdicción federal manifestó haber sido trasladada recientemente desde la Comisaría 7ª, indicando desconocer los motivos de dicha decisión, ya que únicamente se le habría informado que se trataba de un “intercambio”. Esta situación genera un impacto negativo en el mantenimiento del vínculo familiar, en tanto el traslado implicó un mayor distanciamiento geográfico respecto de su entorno afectivo, circunstancia que -según expresó- le impide recibir visitas desde hace aproximadamente veintiún días.

Asimismo, se advirtió que la convivencia entre personas demoradas por contravenciones y una persona detenida con prisión preventiva produce dinámicas de alojamiento inadecuadas, particularmente por las diferencias en la naturaleza de las medidas y en los tiempos de permanencia. En este sentido, el entrevistado refirió que durante los fines de semana suelen ingresar hasta quince personas en calidad de demoradas, situación que debe analizarse en función de las reducidas dimensiones del espacio disponible y del perfil de vulnerabilidad social de gran parte de los contraventores alojados, muchos de ellos en situación de calle.

Durante la tarea de monitoreo se observó que había dos personas demoradas durmiendo sin colchones, una de ellas en el patio y la otra dentro de uno de los habitáculos.



Condiciones de alojamiento y edilicias

El sector de alojamiento consiste en una celda compuesta por dos habitáculos y un patio contiguo. Durante la inspección se observó un marcado deterioro general del lugar, evidenciándose falta de mantenimiento, ventilación deficiente, espacios reducidos y presencia constante de humedad.

En relación con las instalaciones eléctricas, se verificó la inexistencia de cableado interno regular dentro de las celdas, por lo que el suministro eléctrico depende de conexiones externas precarias provenientes del edificio principal. El personal policial manifestó que el cableado original habría sido retirado por las propias personas alojadas, circunstancia que representa un riesgo potencial para la seguridad e integridad física de quienes permanecen en el lugar.

Respecto de los sanitarios, el sector cuenta con una letrina y una ducha sin provisión de agua caliente. Asimismo, se observó que los lavatorios carecen de conexión adecuada de desagüe, provocando acumulación permanente de agua y humedad en el suelo. Al momento de la inspección, una de las personas privadas de libertad se encontraba realizando la instalación de una canilla adquirida por sus familiares, debido a la ausencia de elementos básicos de grifería provistos institucionalmente.

En atención a las bajas temperaturas registradas y a las deficientes condiciones materiales del establecimiento, se considera especialmente relevante garantizar el acceso a agua caliente y mejorar las instalaciones sanitarias básicas.

Alimentación

La alimentación es provista por el Estado provincial e incluye únicamente almuerzo y cena. Según manifestaron las personas alojadas, las raciones resultan insuficientes, especialmente ante la cantidad variable de personas demoradas que ingresan diariamente y deben compartir los alimentos disponibles.

Si bien se permite el ingreso de paquetes y comida por parte de familiares, la persona entrevistada señaló que, debido a la distancia y a las dificultades de traslado hacia esta dependencia, su familia no puede asistir regularmente como ocurría en su lugar de alojamiento anterior.

Asimismo, se constató que las personas alojadas no cuentan con posibilidad de cocinar ni de conservar alimentos dentro del sector.

Malos tratos y excesos

La persona entrevistada manifestó haber sufrido malos tratos por parte del personal policial, tanto en esta dependencia como en la anterior, calificando su detención como abusiva.

Asimismo, refirió que, tras su traslado a la Comisaría 21^a, no le fueron restituidos diversos elementos personales que poseía previamente, entre ellos una pava eléctrica y un televisor, situación que consideró arbitraria y carente de justificación.

Observaciones

De la inspección realizada surge que el sector de alojamiento presenta condiciones incompatibles con parámetros mínimos de habitabilidad, dignidad y resguardo de la integridad personal de las personas privadas de libertad.

Las deficiencias estructurales observadas -particularmente en materia de higiene, ventilación, instalaciones eléctricas, acceso a elementos básicos de descanso y sanitarios- evidencian un deterioro significativo del espacio, agravado por situaciones de sobreocupación ocasional y coexistencia de personas detenidas bajo distintos regímenes legales.

En virtud de ello, el Comité formuló recomendaciones a la División Coordinación con Organismos de Derechos Humanos de la Policía de Corrientes, solicitando la adopción de medidas urgentes destinadas a adecuar el sector a condiciones mínimas compatibles con la dignidad humana o, en su defecto, proceder a su clausura hasta tanto se ejecuten las mejoras necesarias.

- **COMISARÍA 22ª DE CAPITAL**

Al momento de la inspección, la dependencia alojaba a una persona privada de libertad, pese a contar con capacidad máxima para dos plazas. Se trataba de un hombre recientemente trasladado desde la Comisaría N°21.



Gestión institucional y situación edilicia

Al inicio del recorrido, el Comisario a cargo informó haber elevado a la superioridad un pedido formal de refacción integral del sector de celda. Dicha solicitud contempla el recambio total de colchones, la

regularización del sistema de duchas y la adecuación de las instalaciones eléctricas.

No obstante, durante la inspección se constató que el área de alojamiento presenta un marcado deterioro estructural, con deficiencias que afectan las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad requeridas para el alojamiento de personas privadas de libertad.

Condiciones materiales de detención

Respecto de las condiciones de alojamiento, se observaron importantes falencias vinculadas a iluminación, ventilación y condiciones ambientales generales.

Las celdas carecen de iluminación artificial propia, existiendo suministro eléctrico únicamente en el sector común de sanitarios. Asimismo, la circulación de aire resulta insuficiente, percibiéndose durante la inspección un fuerte y persistente olor a encierro y humedad en todo el lugar, circunstancia que torna el ambiente inadecuado para la permanencia prolongada de personas.

En razón de ello, este Comité consideró necesaria la clausura preventiva del sector hasta tanto se ejecuten las intervenciones edilicias necesarias.

Salud mental y circunstancias del traslado

De acuerdo con lo manifestado por la persona entrevistada, su traslado a la actual dependencia se produjo luego de atravesar una crisis en la Comisaría N°21, ocasión en la que habría amenazado con quitarse la vida mediante ahorcamiento.

Según refirió, dicha situación se originó por conflictos vinculados a la imposibilidad de conservar pertenencias personales dentro de la

celda y por situaciones de hostigamiento constante atribuidas al personal policial de aquella dependencia.

- **COMISARÍA 23ª DE CAPITAL**

La presente dependencia policial posee competencia específica en la investigación y tramitación de causas vinculadas a infracciones a la Ley de Estupeficientes.

El sector de alojamiento cuenta con una capacidad nominal de seis plazas. Al momento de la inspección, se constató la presencia de dos personas privadas de libertad. Asimismo, las autoridades del lugar informaron que eventualmente cuentan con demorados por infracciones de tránsito, que permanecen retenidos únicamente por períodos breves y son ubicados en el patio interno, sin ingresar al área de celdas.

Situación procesal y régimen de alojamiento

Durante el monitoreo, el Comité entrevistó a las personas alojadas. Una de ellas manifestó encontrarse detenida desde hacía aproximadamente dos meses en dicha dependencia, bajo prisión preventiva en el marco de una causa por homicidio. Refirió contar con un régimen de visitas habilitado una vez por semana. En tanto que la otra persona informó encontrarse cumpliendo condena, restándole aproximadamente cinco meses para el agotamiento de la pena. Debido a la distancia con su núcleo familiar, la dependencia le autoriza una comunicación telefónica semanal.

En relación con el régimen de paquetería, se informó que la recepción de encomiendas y elementos suministrados por familiares se encuentra habilitada únicamente los miércoles y domingos.

Alimentación y acceso a la salud

Respecto de la alimentación, las personas alojadas manifestaron que el servicio provee una única entrega diaria durante la mañana, suministrándose simultáneamente la porción correspondiente a la cena.

En cuanto al acceso a la salud, los entrevistados señalaron que la dependencia garantiza asistencia médica cuando se presentan requerimientos sanitarios. Asimismo, se constató que el agua suministrada por la red interna resulta apta para consumo humano, circunstancia ratificada por las propias personas alojadas, quienes manifestaron utilizarla regularmente para beber.

Condiciones edilicias e higiene

Durante la inspección se verificaron diversas deficiencias estructurales que requieren pronta intervención; mientras que, en materia eléctrica, se constató la ausencia total de instalación dentro del sector de alojamiento. Sobre este punto, el Comisario a cargo informó que se encuentra formalizado un pedido ante la superioridad para la ejecución de las obras correspondientes.

En el sector de sanitarios cuentan únicamente con una letrina. El espacio destinado a duchas carece de grifería convencional, utilizándose un caño expuesto para el suministro de agua.

La dependencia tampoco cuenta con sistema de agua caliente, situación que adquiere especial relevancia ante las bajas temperaturas registradas durante las estaciones de otoño e invierno, pudiendo afectar las condiciones mínimas de habitabilidad y bienestar de las personas alojadas.

Observaciones

Finalizada la inspección, la comitiva mantuvo una reunión con las autoridades de la dependencia a fin de realizar una devolución sobre las condiciones relevadas durante el monitoreo.

En ese marco, el Comité recomendó avanzar con carácter prioritario en la adecuación de las instalaciones eléctricas y en la incorporación de un sistema de provisión de agua caliente, especialmente considerando las bajas temperaturas propias de la temporada invernal y la necesidad de garantizar condiciones mínimas de habitabilidad, higiene y bienestar para las personas alojadas.

No obstante, las deficiencias constatadas, y teniendo en consideración las características de las intervenciones requeridas, este Comité no estimó necesaria la clausura preventiva del sector de alojamiento, entendiendo que las mejoras sugeridas resultan razonables y de ejecución inmediata para asegurar condiciones adecuadas de detención.

• COMISARÍA 24ª DE CAPITAL

Al momento de la inspección se constató la presencia de una persona privada de libertad alojada en la dependencia, detenida desde hacía aproximadamente once meses, en calidad de procesada y a disposición de la Justicia Federal.

Además, se registró la presencia de un demorado de manera transitoria. Según informaron las autoridades policiales, este tipo de alojamiento corresponde a permanencias breves, hasta tanto se resuelva la situación procesal o se disponga la libertad de la persona.

Infraestructura y condiciones materiales de alojamiento

En atención a la reciente habilitación del edificio, el sector de celda presenta condiciones generales de conservación adecuadas.

Durante el recorrido se observó un correcto estado estructural e higiénico de las celdas, así como el funcionamiento regular de los servicios sanitarios. Se constató el acceso a agua caliente dentro del área de alojamiento, circunstancia que resulta particularmente relevante para garantizar condiciones mínimas de bienestar y habitabilidad durante períodos de bajas temperaturas.



Alimentación y autonomía personal

La persona alojada manifestó contar con distintas modalidades de acceso a la alimentación. Además de las raciones provistas institucionalmente, posee autorización para recibir mercaderías y viandas por parte de familiares.

Del mismo modo, se informó que dispone de elementos básicos que le permiten preparar sus propios alimentos dentro del sector, favoreciendo mayores márgenes de autonomía personal durante la permanencia en la dependencia.

Acceso a la salud y vinculación familiar

En materia sanitaria, la persona entrevistada manifestó no presentar patologías crónicas ni requerir tratamientos médicos específicos al momento de la inspección.

No obstante, refirió que, ante eventuales necesidades de atención médica, el personal policial brinda adecuada respuesta y garantiza los traslados correspondientes al sistema de salud.

Respecto al régimen de visitas, se informó que las mismas se desarrollan los sábados, organizadas por turnos diferenciados. La persona alojada indicó que se encuentra autorizada a utilizar su teléfono celular personal durante la mañana, a partir de las 8 aproximadamente, lo que le permite mantener comunicación regular con su entorno familiar.

3.3 Situación carcelaria de varones en comisarías del Interior de la Provincia

• COMISARÍA DE EL SOMBRERO

Al momento de la visita se encontraba presente un único efectivo policial cumpliendo funciones de guardia en el sector de atención al público. Consultado sobre las condiciones de alojamiento, informó que la celda existente en la dependencia no se encuentra destinada al alojamiento de personas, sino que es utilizada como depósito de diversos elementos, circunstancia que fue constatada por el Mecanismo Local durante el recorrido.

También, manifestó que en los casos eventuales de demorados por contravenciones éstos permanecen en las sillas ubicadas en la sala de espera de la comisaría. Agregó que de resultar necesario un alojamiento prolongado, se solicita colaboración a la Unidad Penal N°12 de la ciudad de Saladas, donde son trasladadas las personas para su alojamiento. Finalmente, señaló que este tipo de situaciones no se presenta de manera habitual.

El espacio destinado al alojamiento de los detenidos presenta una dimensión aproximada de 3x2 metros y cuenta con capacidad para una sola persona. En su interior se encuentra un sanitario expuesto, sin separación física respecto del resto del ambiente. Se constató la existencia de una letrina que no se encuentra en funcionamiento.

Si bien el recinto dispone de un sanitario instalado y de las conexiones de cañería necesarias para la colocación de una ducha, al momento de la inspección se verificó la ausencia de dicho artefacto, así como también de un sistema de desagüe adecuado para su utilización.

En cuanto a las condiciones ambientales, la ventilación fue considerada regular. El espacio recibe iluminación natural suficiente,

sin embargo, carece de iluminación artificial debido a que las instalaciones eléctricas se encuentran fuera de servicio.

- **COMISARÍA DE SAN CAYETANO**

Durante la tarea de monitoreo en la Comisaría de San Cayetano no se registraron personas alojadas en calidad de detenidas.

En relación con las condiciones materiales de alojamiento, se constató que la celda permanece en las mismas condiciones observadas durante la inspección realizada en los últimos años. El espacio cuenta con un sanitario en su interior, una cama y un colchón de gomaespuma.

Se verificó que las condiciones de ventilación e iluminación natural resultan deficientes, lo que afecta las condiciones de habitabilidad del lugar destinado al alojamiento de personas privadas de libertad.

- **COMISARÍA DE SAN COSME**



En la inspección se verificó que la celda de la dependencia policial de San Cosme permanece clausurada desde el año 2022, manteniéndose las condiciones que motivaron su inhabilitación por no cumplir con los estándares mínimos de habitabilidad y alojamiento para personas privadas de libertad.

Se informó que en aquellos casos en que se registran personas demoradas por contravenciones, son trasladadas a las dependencias policiales de San Luis del Palmar o Paso de la Patria para su alojamiento transitorio.

- **COMISARÍA 1ª DE PASO DE LA PATRIA**

En la Comisaría 1ª de Paso de la Patria, se registró una mujer privada de libertad por contravención.

Si bien la celda destinada al alojamiento de varones posee una capacidad para cuatro personas, se constató un significativo estado de deterioro generalizado en sus instalaciones. En particular, se observó la falta de tomacorrientes e interruptores eléctricos. Sólo el habitáculo en el que se encontraba la mujer contaba con la instalación de un portalámpara y foco, que permanecía prendido las 24 horas, dado que su instalación eléctrica provenía directamente desde el sector de la guardia, sin posibilidad de apagarlo.

En el sector de los habitáculos se observaron dos colchones de tipo gomaespuma y dos frazadas. Asimismo, el sanitario evidenciaba un marcado deterioro. Se constató la ausencia de ducha, disponiéndose únicamente de una canilla mediante la cual se provee agua a las personas detenidas durante su permanencia en el establecimiento. Esto permitió evidenciar que quienes eventualmente son alojados en la dependencia tampoco poseen agua caliente para higienizarse durante la época de bajas temperaturas.



Observaciones

Desde el Comité se consideró necesario recomendar a las autoridades competentes ejecutar las intervenciones necesarias para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad en el sector de alojamiento, incluyendo la reparación y reposición de instalaciones eléctricas, artefactos de iluminación y demás elementos esenciales para la permanencia de personas privadas de libertad. Asimismo, resulta necesario dotar al sector de detención de instalaciones sanitarias adecuadas, incorporando una ducha en funcionamiento y garantizando el acceso permanente al agua para higiene personal, como así también que se disponga de termotanque o calefón para el

suministro de agua caliente, especialmente durante los períodos de bajas temperaturas, en resguardo de su salud e integridad física.

Finalmente, se recomienda establecer un programa regular de mantenimiento de las instalaciones y realizar controles periódicos que permitan detectar y corregir oportunamente situaciones de deterioro que puedan afectar los derechos de las personas alojadas.

• **COMISARÍA 2ª DE PASO DE LA PATRIA**

Durante la inspección se relevó una dependencia policial de reciente construcción ubicada en la intersección de las calles Chubut e Islas Malvinas, en inmediaciones del sector denominado “El Rincón”. El establecimiento dispone de áreas destinadas a la atención al público, espacios de trabajo para el personal policial y un sector específico para el alojamiento de personas privadas de libertad, compuesto por tres celdas con sanitarios individuales y capacidad para dos personas cada una, además de un patio de uso común cercado.

Si bien la infraestructura edilicia se encuentra en buenas condiciones generales, se constató que el sistema de iluminación del área de alojamiento presenta limitaciones operativas. Los interruptores se encuentran ubicados fuera del sector de celdas y únicamente pueden ser accionados por el personal policial. Además, se observó que las instalaciones no cuentan con el cableado eléctrico completo, por lo que la iluminación disponible funciona mediante una conexión directa controlada desde el exterior.

Al momento del monitoreo se encontraban alojadas personas detenidas por infracciones contravencionales, quienes disponían de colchones ignífugos y frazadas. No obstante, se verificó que dos de ellas permanecían en la dependencia desde hacía más de diez días sin haber podido renovar la vestimenta utilizada al momento de su aprehensión. Particularmente, uno de los alojados había sido trasladado desde la localidad de Itatí, circunstancia que dificulta el

contacto con su entorno familiar y la recepción de elementos personales debido a la distancia existente entre su lugar de residencia y el establecimiento de alojamiento.



Por otra parte, durante la revisión de la documentación correspondiente a los procedimientos contravencionales se detectaron inconsistencias administrativas que fueron puestas en

conocimiento de la División de Coordinación de Derechos Humanos de la Policía de Corrientes para su evaluación y la adopción de las medidas que estime pertinentes.

Observaciones

En atención a lo observado, resulta recomendable fortalecer las condiciones materiales vinculadas al alojamiento prolongado de personas detenidas, garantizando el acceso a ropa de recambio, elementos de higiene personal y mecanismos que faciliten la comunicación y vinculación familiar, especialmente en los casos de traslados a localidades distantes de su lugar de residencia. Asimismo, corresponde promover la adecuación de los aspectos operativos pendientes de la infraestructura y reforzar los controles sobre la documentación administrativa vinculada a las detenciones, en resguardo de las garantías legales y de los estándares nacionales e internacionales aplicables a la privación de libertad.

• COMISARÍA DE SAN LUIS DEL PALMAR

Durante la visita de control y monitoreo se constató que el establecimiento dispone de una única celda con capacidad para alojar a dos personas. Sin embargo, al momento de la inspección se encontraban cinco detenidos por contravenciones, evidenciándose una situación de sobreocupación.

Las condiciones de alojamiento observadas resultan incompatibles con estándares mínimos de trato digno y respeto a los derechos humanos de las PPL. Se verificaron graves deficiencias en materia de infraestructura, higiene y acceso a servicios básicos.

En particular, se constató que el sanitario consiste en una abertura en el piso que funciona como letrina y carece de provisión de agua; el espacio destinado a la higiene personal no cuenta con

instalaciones adecuadas para el aseo, utilizándose una manguera conectada a una canilla como único medio para el acceso al agua.

La celda dispone únicamente de dos camas con colchones, las cuales eran compartidas por cuatro personas, mientras que la quinta debía dormir sobre frazadas colocadas directamente sobre el piso.

Las personas entrevistadas manifestaron temor al momento de brindar información al Comité, refiriendo presuntos malos tratos y castigos por parte del personal policial.

Se constató que algunas personas permanecían detenidas sin haber tenido acceso a la comunicación con sus respectivas familias o contacto con terceros. Y manifestaron no haber recibido información adecuada sobre sus derechos, particularmente respecto de la posibilidad de contar con asistencia letrada particular o defensa oficial.

Expresaron haber sido inducidos a firmar documentación bajo la promesa de una reducción en el tiempo de detención.

Según la información recabada, dos personas se encontraban detenidas por riña, dos por tentativa de robo y una por la figura contravencional de merodeo.

Los entrevistados señalaron que no se les facilitaba el acceso a la atención médica cuando la requerían.

Observaciones y recomendaciones

Por otra parte, manifestaron que en oportunidades anteriores el número de personas alojadas en la dependencia habría alcanzado aproximadamente a veinte, situación que, de corroborarse, implicaría niveles extremos de hacinamiento. Según relataron, en esas circunstancias algunas personas debían permanecer sentadas para dormir e incluso ocupar el espacio destinado al sanitario.

Las condiciones materiales de detención relevadas en la Comisaría N°1 de San Luis del Palmar evidencian serias deficiencias en materia de alojamiento, higiene, acceso a la salud, comunicación con familiares y garantías básicas de las personas privadas de libertad. Los hechos observados fueron comunicados a Jefatura de la Policía de Corrientes a través de una Recomendación a fin de que se adopten medidas urgentes para garantizar condiciones compatibles con los estándares constitucionales, nacionales e internacionales de derechos humanos.

- **COMISARÍA DE LOMAS DE GONZÁLEZ**

Esta dependencia policial no posee celdas ni espacios habilitados para el alojamiento de personas privadas de libertad, razón por la cual no funciona como lugar de detención permanente o transitoria. Según la información brindada por las autoridades de la dependencia, la ausencia de sectores destinados al encierro responde a que el establecimiento no reúne las condiciones materiales de infraestructura y habitabilidad necesarias para garantizar un alojamiento acorde con los estándares mínimos exigidos en materia de derechos humanos.

En virtud de ello, cuando se producen aprehensiones o detenciones en su jurisdicción, las personas son trasladadas a dependencias policiales cercanas que cuentan con espacios habilitados para su alojamiento. Este procedimiento busca resguardar la integridad física de las personas detenidas y asegurar que permanezcan en establecimientos que dispongan de condiciones adecuadas de seguridad, higiene, acceso a sanitarios y demás servicios básicos requeridos para el resguardo de sus derechos fundamentales.

Durante la visita de monitoreo no se registraron personas detenidas en la dependencia, constatándose que las instalaciones se

encuentran destinadas exclusivamente al desarrollo de tareas administrativas, operativas y de atención al público.

- **COMISARÍA DE CAÁ CATÍ**

Al momento de la inspección, la dependencia no registraba personas privadas de libertad alojadas. Conforme a la información proporcionada por las autoridades policiales, la comisaría cumple una función de permanencia transitoria, destinada exclusivamente para personas demoradas o aprehendidas por infracciones contravencionales. En aquellos casos en que la privación de libertad excede el carácter temporal de una demora, se procede al traslado a otras dependencias habilitadas. Además, se observaron indicios de una ocupación reciente del sector, tales como la presencia de ropa de cama sobre uno de los mobiliarios existentes.

Infraestructura y condiciones de alojamiento

La dependencia cuenta con una única celda con capacidad para dos personas. El sector dispone de dos camas, cuyos colchones evidencian un estado de conservación deficiente, presentando signos de desgaste y deterioro.

En relación con las condiciones edilicias, se constató la ausencia de puertas en el sector de alojamiento, así como también la inexistencia de iluminación artificial dentro de la celda. La ventilación resulta limitada, ya que la circulación de aire y el ingreso de luz natural dependen principalmente de un ventiluz de reducidas dimensiones y del acceso principal al habitáculo. No se observaron ventanas que favorezcan una adecuada ventilación cruzada o mejoren las condiciones ambientales del espacio.

Respecto de la estructura general, los techos y paredes se encontraban en condiciones aceptables de mantenimiento. Sin embargo, la falta de iluminación y las limitaciones observadas en

materia de ventilación constituyen aspectos que requieren atención para garantizar condiciones adecuadas, aun cuando se trate de permanencias breves.

Higiene y condiciones sanitarias

La dependencia dispone de un sanitario ubicado en un sector lateral, destinado al uso de las personas alojadas. Si bien su estado general fue considerado regular, se constató que no cuenta con provisión de agua caliente.

Acceso a derechos

Durante la inspección no fue posible verificar la existencia de registros vinculados con controles médicos, patologías preexistentes o tratamientos de salud de las personas eventualmente alojadas en la dependencia.

En materia alimentaria, se informó que la provisión de alimentos para las personas detenidas queda a cargo de sus familiares.

Tampoco se constató la existencia de propuestas educativas, actividades recreativas o talleres de formación laboral.

Por otra parte, debido a la ausencia de personas alojadas al momento de la visita y a la limitada información disponible, no fue posible determinar si quienes permanecen en la dependencia reciben información adecuada sobre su situación procesal, cuentan con acceso efectivo a asistencia letrada o mantienen comunicación regular con sus familiares y personas de confianza.

Consideraciones generales

La escasa información recabada durante la inspección se encuentra vinculada, en parte, a las características propias de la localidad de Caá Catí, donde el nivel de detenciones resulta reducido y la

utilización de la dependencia como lugar de alojamiento es excepcional y de carácter transitorio.



No obstante, el Comité consideró relevante señalar a las autoridades que las condiciones materiales observadas, particularmente la ausencia de iluminación artificial y las limitaciones en materia de ventilación, constituyen aspectos que deben ser objeto de mejoras, a fin de asegurar que toda privación de libertad, aun cuando sea de corta duración, se desarrolle en condiciones compatibles con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

- **COMISARÍA DE ITÁ IBATÉ**

Al momento de la inspección no se registraban personas privadas de libertad en la dependencia. No obstante, se procedió al relevamiento de la única celda existente, ubicada en un sector externo de la comisaría, correspondiente al patio del establecimiento.



La estructura posee dimensiones aproximadas de 4 metros de largo x 2 metros de ancho y se encuentra dividida en dos habitáculos de aproximadamente de 2m² cada uno, además de un sanitario de reducidas dimensiones. Según informó el personal policial, la capacidad máxima de alojamiento sería de dos personas. Sin embargo, las condiciones materiales observadas resultan incompatibles con estándares mínimos de habitabilidad y trato digno.

Sector sanitario

El sanitario se encuentra emplazado dentro del espacio general de la celda, aunque por fuera de los habitáculos donde permanecerían alojadas las personas detenidas. Dado que dichos habitáculos se encuentran cerrados mediante rejas, surge la necesidad de verificar las condiciones de acceso efectivo al baño por parte de las personas alojadas.

Durante la inspección se constató un intenso olor proveniente del sanitario, compatible con condiciones deficientes de higiene y salubridad. Asimismo, se observó que el inodoro carecía de provisión de agua corriente y de sistema de descarga funcional. Junto al sanitario se encontraban varias botellas plásticas con agua, presumiblemente utilizadas para efectuar la limpieza o descarga manual del inodoro.

Se verificó además la inexistencia de puerta o elemento divisorio que garantice condiciones mínimas de privacidad. Esta situación se agrava considerando que el acceso principal al sector de alojamiento tampoco cuenta con cerramiento que permita resguardar la intimidad de las personas detenidas.

Por otra parte, se constató la ausencia total de instalaciones destinadas al aseo personal, ya que el sector carece de ducha y de suministro regular de agua.

Infraestructura edilicia

Desde el exterior, la dependencia presenta características compatibles con una construcción relativamente reciente y con sectores administrativos que evidencian adecuado mantenimiento. Sin embargo, el espacio destinado a los detenidos se encuentra emplazado en el patio del establecimiento, aislado del resto de las instalaciones y sin integración funcional con los espacios principales de la dependencia.

La celda carece de elementos de cerramiento que permitan proteger a las personas alojadas de las inclemencias climáticas. Tanto el acceso principal como los habitáculos internos poseen únicamente rejas metálicas.

Durante el relevamiento se observó que uno de los ventiluces se encontraba completamente obstruido con material de construcción, mientras que el otro permanecía totalmente abierto, sin posibilidad de regulación o cierre, situación que podría afectar tanto la ventilación como la protección frente a bajas temperaturas, precipitaciones o ingreso de insectos.

Además, se constató la ausencia de iluminación artificial en todo el sector de alojamiento.

Mobiliario y condiciones de habitabilidad

En el interior de cada habitáculo únicamente se observaron colchones colocados directamente sobre el piso, sin catres, camas o estructuras que los separen de la superficie. Esta circunstancia expone a condiciones inadecuadas relacionadas con la humedad, el frío y la falta de higiene.

Las características edilicias observadas permiten concluir que el espacio no reúne condiciones adecuadas, particularmente en lo

referido al acceso al agua, saneamiento, privacidad, protección climática, iluminación y condiciones básicas de habitabilidad.

Observaciones complementarias

Si bien el personal policial manifestó que la dependencia no suele recibir imputados en dicho sector, durante la inspección se observaron indicios que podrían ser compatibles con una ocupación reciente de al menos uno de los habitáculos. Entre ellos se constató la presencia de restos de papel higiénico utilizado, residuos en el sector sanitario y olores persistentes a orina, circunstancias que ameritan profundizar la información respecto del uso efectivo de estas instalaciones y las condiciones en que eventualmente son alojadas personas detenidas.

• COMISARÍA DE PALMAR GRANDE

Esta dependencia policial no cuenta con espacios habilitados para para la estadía de reos, por lo que no funciona como lugar de detención.

De acuerdo con la información proporcionada por las autoridades de la unidad, en los casos en que se producen aprehensiones o detenciones dentro de su jurisdicción, las personas son trasladadas a la dependencia policial más cercana que disponga de instalaciones adecuadas para su alojamiento transitorio; a fin de garantizar condiciones compatibles con los estándares mínimos de seguridad, habitabilidad y resguardo de derechos.

• COMISARÍA DE LOMAS DE VALLEJOS

La Comisaría de Lomas de Vallejos continúa sin contar con sectores habilitados, por lo que no funciona como lugar de detención. Según lo informado por las autoridades de la dependencia, las personas

aprehendidas o detenidas en su jurisdicción son trasladadas a la Comisaría de Paso de la Patria para su alojamiento transitorio.

Asimismo, se informó que la dependencia no registra detenidos por infracciones contravencionales, por lo que al momento de la inspección el establecimiento se encontraba desocupado.

- **COMISARÍA DE ITATÍ**

Al momento de la inspección se constató que la dependencia no registraba población penitenciaria, por lo que no fue posible realizar entrevistas.

El sector habitacional para los internos se encuentra ubicado en el interior de la dependencia policial y consiste en una celda con dos habitáculos divididos por el área de sanitarios. Cada recinto posee en su interior una cama tipo cucheta construida en material, la cual carecía de colchones al momento de la inspección. Asimismo, se verificó un marcado deterioro general de la infraestructura, evidenciándose deficiencias en materia de conservación y mantenimiento.

Durante el recorrido se percibió un intenso olor a humedad y moho, situación compatible con condiciones ambientales inadecuadas y potencialmente perjudiciales para la salud de las personas que eventualmente pudieran ser alojadas en el lugar.

En relación con las condiciones de iluminación, se observó la existencia de un artefacto lumínico y conexión eléctrica. Sin embargo, no se constató la presencia de interruptores accesibles dentro del habitáculo, circunstancia que impediría a las personas regular el uso de la iluminación. También, se verificó un estado general de precariedad en las instalaciones eléctricas, lo que amerita una evaluación específica de las condiciones de seguridad del sistema.

Respecto de la ventilación, se constató que el espacio dispone únicamente de un ventilluz de pequeñas dimensiones, resultando insuficiente para garantizar una adecuada circulación de aire y renovación ambiental.

Por otra parte, si bien las paredes se encontraban pintadas, se observó la utilización predominante de tonalidades oscuras, lo que contribuye a disminuir la luminosidad natural del ambiente y genera una percepción de encierro aún más acentuada.

Condiciones sanitarias e higiene

El sector sanitario presentaba condiciones deficientes de mantenimiento e higiene. Durante la inspección se constató la falta de iluminación adecuada y un estado general que no garantiza condiciones óptimas de salubridad para las personas eventualmente alojadas en la dependencia.

Modalidad de alojamiento

Según informó el personal policial a cargo, las personas detenidas por infracciones contravencionales pueden permanecer alojadas en esta dependencia por períodos que oscilan entre las 48 y 72 horas. Asimismo, se indicó que la provisión de alimentos depende de familiares o allegados de las personas detenidas, dado que la comisaría no cuenta con un servicio propio de alimentación.

En aquellos casos en que no sea posible garantizar la provisión de alimentos por parte del entorno familiar o cuando las circunstancias lo requieran, las personas son trasladadas a la Comisaría de Paso de la Patria.



Consideraciones finales

Si bien al momento de la visita no se registraban personas demoradas, las condiciones materiales observadas en el sector de detención presentan deficiencias significativas en aspectos vinculados a la ventilación, iluminación, higiene, mantenimiento edilicio y equipamiento básico. En particular, la ausencia de

colchones, las condiciones sanitarias relevadas y la presencia persistente de humedad constituyen factores que comprometen la habitabilidad del espacio.

En consecuencia, el Comité recomendó que se adopten medidas orientadas a mejorar las condiciones existentes, a fin de garantizar que cualquier privación de libertad se desarrolle en condiciones compatibles con los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

- **COMISARÍA DE RAMADA PASO**

En el mes de septiembre de 2025 quedó inaugurada la nueva Comisaría de Ramada Paso, infraestructura que cuenta con espacios destinados a la atención al público y funciones operativas, incluyendo hall de acceso, sala de guardia y prevención, sala de espera, oficinas administrativas, sanitarios, dormitorios para el personal, cocina y un sector específico para el alojamiento de personas detenidas.

Si bien hasta la fecha la comisaría no registró ninguna persona detenida ni demorada, la concreción de esta obra constituye un avance significativo en materia de adecuación de la infraestructura policial de la jurisdicción. Su construcción tuvo lugar luego de sucesivas inspecciones y recomendaciones formuladas por el Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes, en las que se señaló que el destacamento ubicado sobre la Ruta Nacional Nº12 no reunía las condiciones necesarias para funcionar como espacio de estancia de las PPL.

Asimismo, la situación se veía agravada por la ausencia de sectores de detención adecuados en dependencias cercanas, particularmente en la Comisaría de San Cosme, cuyas instalaciones tampoco cumplían con las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad requeridas para las personas bajo custodia estatal. Como consecuencia, los

detenidos debían ser trasladados a otras jurisdicciones, principalmente a las comisarías de Paso de la Patria o San Luis del Palmar.

En este contexto, la habilitación de la nueva dependencia representa una respuesta positiva a una problemática estructural advertida oportunamente por el Mecanismo Local, contribuyendo a mejorar las condiciones de custodia y a fortalecer el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de protección de los derechos humanos.

- **COMISARÍA DE BERÓN DE ASTRADA**

Al momento de la inspección no se registraban detenidos en la dependencia, por lo que no fue posible realizar entrevistas. En consecuencia, las conclusiones del presente apartado se sustentan en las observaciones directas efectuadas durante el recorrido y en la información proporcionada por las autoridades policiales.

Condiciones de alojamiento

El sector destinado al alojamiento se encuentra ubicado en el área interna de la dependencia y consiste en un único habitáculo, sin divisiones funcionales entre el espacio destinado al descanso y el sector sanitario.

La celda posee dimensiones reducidas, estimadas en aproximadamente 3x2 metros. En su interior se observó una cama tipo cucheta equipada con un único colchón de gomaespuma en avanzado estado de deterioro, sin elementos de descanso adicionales.



Las condiciones generales de habitabilidad resultan deficientes. Se constató la ausencia de suministro de energía eléctrica dentro del habitáculo, lo que impide la provisión de iluminación artificial. La ventilación es insuficiente, ya que el espacio cuenta únicamente con

un ventiluz de pequeñas dimensiones ubicado a gran altura y una puerta de rejas como únicas vías de circulación de aire.

Las paredes evidencian signos de desgaste y falta de mantenimiento, configurando un entorno inadecuado para la permanencia de personas bajo custodia estatal.

Condiciones sanitarias

El sector sanitario se encuentra integrado al mismo espacio de alojamiento, sin ningún tipo de separación física que garantice condiciones mínimas de privacidad.

Se observó la existencia de una letrina ubicada a escasa distancia del área destinado al descanso, en condiciones deficientes de conservación e higiene. Asimismo, el espacio destinado a la higiene personal carece de grifería y accesorios sanitarios básicos, sin evidencias de una conexión funcional al suministro de agua corriente.

Durante la inspección, se verificó además la ausencia de agua potable y de instalaciones eléctricas operativas en el sector.

Observaciones y recomendaciones

Las autoridades informaron que, si bien actualmente la dependencia no aloja personas detenidas de manera regular, en ocasiones se han utilizado estas instalaciones para el alojamiento transitorio de personas demoradas por contravenciones, por períodos que pueden extenderse entre 48 y 72 horas. Asimismo, manifestaron que, en la mayoría de los casos, las personas aprehendidas son trasladadas a otras dependencias policiales de la región, entre ellas la Comisaría de Itá Ibaté.

Del relevamiento efectuado surge que el sector de alojamiento no reúne condiciones mínimas de habitabilidad, higiene, privacidad ni

seguridad compatibles con los estándares nacionales e internacionales aplicables a la privación de libertad. La ausencia de servicios básicos esenciales, sumada al deterioro edilicio y a las deficientes condiciones sanitarias observadas, torna al espacio impropio para las personas, aun cuando se trate de permanencias transitorias.

En virtud de ello, se considera necesario avanzar en la clausura formal del sector hasta tanto se ejecuten las adecuaciones estructurales indispensables que permitan garantizar condiciones compatibles con la dignidad humana y con las obligaciones asumidas por el Estado en materia de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- **COMISARÍA 1ª DE ITUZAINGÓ**

La inspección realizada en esta dependencia permitió advertir importantes deficiencias en las condiciones materiales del lugar, las cuales inciden de manera directa en la calidad de vida y el ejercicio de derechos básicos de las personas privadas de libertad. Al momento del relevamiento, se encontraban alojadas tres personas en el sector de detención.

El área de celdas presenta un significativo deterioro edilicio, evidenciado en el estado de conservación de muros, pisos y estructuras de uso cotidiano. Se observaron signos de desgaste generalizado, humedad persistente, desprendimiento de revestimientos y escasas condiciones de mantenimiento. Estas circunstancias afectan tanto la habitabilidad de los espacios como las posibilidades de garantizar condiciones compatibles con la dignidad humana.



Las plazas destinadas al descanso se encuentran conformadas por estructuras fijas, sobre las cuales se disponen colchones y elementos de uso personal. La inexistencia de mobiliario apropiado para el resguardo de pertenencias obliga a las personas alojadas a utilizar los

mismos espacios destinados al descanso para almacenar ropa, alimentos y otros objetos de uso diario, generando condiciones de hacinamiento material y dificultades para mantener el orden e higiene del lugar.

Particular preocupación merece el estado de las instalaciones sanitarias. Durante el recorrido se verificaron elevados niveles de humedad, filtraciones y deterioro de los sectores destinados a higiene personal. Asimismo, la falta de condiciones adecuadas de privacidad en el área sanitaria resulta incompatible con los estándares mínimos que deben regir en todo espacio de privación de libertad.

Las condiciones ambientales observadas, caracterizadas por escasa ventilación, humedad constante y deficiente conservación de las superficies, constituyen factores que pueden impactar negativamente en la salud de las personas alojadas, favoreciendo la aparición o agravamiento de afecciones respiratorias, dermatológicas y otras patologías asociadas a entornos insalubres.

En materia de seguridad, se constató la existencia de conexiones eléctricas precarias dentro del sector de alojamiento. Esta situación representa un riesgo para la integridad física tanto de las personas privadas de libertad como del personal que desarrolla funciones en la dependencia, por lo que requiere una intervención inmediata.

Respecto de la vinculación con el exterior, las personas entrevistadas informaron que reciben visitas en días y horarios determinados y que cuentan con la posibilidad de recibir encomiendas por parte de sus familiares. Sin embargo, manifestaron no disponer de acceso a comunicaciones telefónicas, circunstancia que merece especial atención por su incidencia en el mantenimiento de los vínculos familiares y en el ejercicio efectivo del derecho de defensa.

Observaciones

Las condiciones verificadas durante la inspección evidencian la necesidad de implementar medidas urgentes destinadas a mejorar la infraestructura, la salubridad y la seguridad del sector de alojamiento. La persistencia de humedad, el deterioro de las instalaciones sanitarias, la precariedad del sistema eléctrico y las limitaciones observadas en materia de comunicación configuran aspectos que requieren una pronta intervención de las autoridades competentes.

El Comité considera que la adecuación de estos espacios constituye una obligación indispensable para garantizar condiciones de detención compatibles con los principios de dignidad humana, integridad personal y respeto de los derechos fundamentales de las personas bajo custodia estatal.

• COMISARÍA 2ª DE ITUZAINGÓ

Uno de los hallazgos más preocupantes relevados durante la inspección de la comitiva en la comisaría 2ª de Ituzaingó estuvo vinculado al lugar actualmente destinado a celda que corresponde a un antiguo sanitario de la dependencia, adaptado de manera precaria para funciones de detención, sin reunir las condiciones mínimas de habitabilidad exigidas por la normativa nacional e internacional aplicable.

Al momento del monitoreo se encontraba alojada una persona, quien señaló permanecer en la dependencia desde hacía aproximadamente ocho o nueve días. Durante la entrevista confidencial manifestó recibir un trato respetuoso por parte del personal policial; sin embargo, las condiciones materiales observadas resultan incompatibles con estándares básicos de dignidad humana.

La inspección permitió verificar un significativo deterioro de la infraestructura. Las paredes conservan revestimientos cerámicos propios de su uso original, observándose numerosas roturas, desprendimientos y sectores en mal estado de conservación. Estas condiciones representan un riesgo para la integridad física de la persona alojada y del personal que desarrolla tareas en el lugar, debido a la posible generación de elementos cortantes o punzantes.

El reducido espacio disponible, sumado a la precariedad del equipamiento destinado al descanso, limita severamente las condiciones de alojamiento y afecta el bienestar físico y psíquico de la persona detenida. Las plazas para descanso se encontraban provistas de colchones y ropa de cama en condiciones insuficientes para una permanencia prolongada.

En materia sanitaria, se constató que el espacio conserva elementos estructurales propios de un baño, aunque actualmente no dispone de un sanitario operativo para uso autónomo de la persona alojada. Según lo informado, cada necesidad fisiológica requiere la intervención del personal policial para autorizar y acompañar el traslado hacia otro sector de la dependencia, circunstancia que restringe significativamente la privacidad y autonomía personal.

También se observaron deficiencias en las condiciones de higiene general y en la conservación de alimentos, verificándose la ausencia de espacios adecuados para su almacenamiento. Esta situación incrementa los riesgos asociados a la contaminación, proliferación de microorganismos y afectaciones a la salud.

Respecto del régimen de vida, la persona entrevistada manifestó no haber podido mantener comunicación telefónica con familiares desde su ingreso a la dependencia, situación que genera una restricción sustancial del contacto con su entorno afectivo. Del mismo modo, informó que las posibilidades de acceso a espacios

abiertos y recreación se encuentran severamente limitadas, dependiendo en la práctica de la realización de visitas familiares.



Observaciones

Las circunstancias relevadas permiten concluir que el espacio utilizado como lugar de alojamiento no reúne condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad, higiene ni respeto por la dignidad de las personas privadas de libertad. La utilización de un antiguo baño como celda, las deficiencias estructurales observadas, las limitaciones para el acceso a instalaciones sanitarias adecuadas, las restricciones en las comunicaciones y la insuficiencia de espacios para recreación configuran un escenario incompatible con los estándares de protección de derechos humanos aplicables a contextos de encierro.

En virtud de la gravedad de las condiciones constatadas, el Comité consideró necesario recomendar el cese inmediato de la utilización de este sector para el alojamiento de personas privadas de libertad y la adopción de medidas urgentes orientadas a garantizar que cualquier privación de libertad se desarrolle en establecimientos que reúnan condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad, salubridad y respeto por los derechos fundamentales de las personas bajo custodia estatal.

• COMISARÍA 3ª DE ITUZAINGÓ

Durante la inspección realizada en esta dependencia se verificó la presencia de cinco personas privadas de libertad, de las cuales cuatro se encontraban vinculadas a procesos penales y una permanecía alojada por una contravención.

Las entrevistas efectuadas y la revisión de la documentación disponible permitieron advertir situaciones que generan preocupación respecto de las garantías que deben regir toda privación de libertad, especialmente en lo relativo al debido proceso

y al adecuado control de legalidad de las medidas restrictivas de derechos.

Situación procesal

Entre los aspectos relevados, una persona alojada en carácter contravencional manifestó haber sido informada de que permanecería detenida durante un período de 30 días. Dicha circunstancia amerita una revisión exhaustiva por parte de las autoridades competentes, a fin de verificar la proporcionalidad de la medida adoptada y su adecuación al marco normativo vigente.

Asimismo, la comitiva detectó inconsistencias formales en la documentación correspondiente a otra persona próxima a recuperar su libertad. En particular, se observaron deficiencias vinculadas a la individualización de la resolución administrativa que fundamentaba la detención y a la adecuada registración de los datos esenciales del procedimiento.

Tales irregularidades resultan especialmente preocupantes, toda vez que la legalidad de cualquier privación de libertad exige registros completos, precisos y debidamente respaldados por autoridad competente. La ausencia o deficiencia de estos recaudos compromete las garantías básicas de control judicial y transparencia institucional.

Derecho a la salud

Durante el monitoreo se tomó conocimiento de la situación de una persona alojada desde hacía un período prolongado, quien presenta antecedentes de patologías crónicas que requieren seguimiento médico periódico.

Según lo manifestado durante las entrevistas, existirían dificultades para acceder regularmente a controles de salud compatibles con su

condición clínica. Frente a ello, el Comité recordó a las autoridades que el Estado, en su calidad de garante, tiene la obligación indelegable de asegurar el acceso oportuno y continuo a la atención médica de todas las personas bajo custodia, particularmente cuando se trata de afecciones que requieren supervisión permanente.

Alimentación y comunicación con el exterior

Las personas entrevistadas informaron que la dependencia provee desayuno, almuerzo y cena. No obstante, varios alojados expresaron su disconformidad respecto de la cantidad de las raciones suministradas, señalando que las mismas resultarían insuficientes para cubrir adecuadamente sus necesidades diarias.

En cuanto a la comunicación con el entorno familiar, se indicó que no cuentan con acceso regular a medios telefónicos ni con autorización para utilizar dispositivos propios. Esta situación limita significativamente el mantenimiento de vínculos familiares y sociales, elementos fundamentales para la protección de la salud mental y el ejercicio efectivo del derecho de defensa.

Las visitas se desarrollan dos veces por semana y la recepción de encomiendas se encuentra permitida, circunstancia que contribuye parcialmente a sostener los lazos con el exterior.

Condiciones edilicias y habitabilidad

El recorrido por el sector de alojamiento permitió constatar un importante deterioro de la infraestructura. Se observaron paredes con signos persistentes de humedad, desprendimientos de pintura, grietas y escaso mantenimiento general.

Las áreas destinadas a higiene personal presentan similares deficiencias, con instalaciones sanitarias desgastadas, acumulación

de humedad y condiciones que dificultan una adecuada limpieza y conservación de los espacios.

Especial preocupación genera el estado de las instalaciones eléctricas presentes en sectores próximos a fuentes de agua. La coexistencia de humedad constante y conexiones precarias constituye un riesgo potencial para la integridad física de las personas alojadas y del personal que presta funciones en la dependencia, por lo que resulta necesaria una intervención urgente para su adecuación.

También se verificaron deficiencias en los sistemas de desagües y en la conservación de los espacios comunes, circunstancias que favorecen la acumulación de suciedad y aumentan los riesgos sanitarios asociados a la permanencia prolongada en contextos de encierro.

Condiciones de alojamiento

Las celdas presentan un marcado desgaste derivado del uso continuo y de la falta de mantenimiento. Los colchones observados evidencian un avanzado estado de deterioro y la ausencia de elementos adecuados para el resguardo de pertenencias personales obliga a las personas alojadas a almacenar ropa, alimentos y objetos de uso cotidiano en los mismos espacios destinados al descanso.

Durante la inspección también se constató que una de las personas debía dormir sobre un colchón ubicado directamente sobre el piso, situación incompatible con estándares mínimos de alojamiento y protección de la salud.

Si bien se verificó que las puertas de las celdas permanecen abiertas durante parte de la jornada, favoreciendo parcialmente la circulación de aire, esta circunstancia no resulta suficiente para compensar las

deficiencias estructurales observadas en materia de ventilación, iluminación e higiene.



Observaciones

El conjunto de situaciones relevadas evidencia la necesidad de adoptar medidas urgentes destinadas a garantizar condiciones de detención compatibles con la dignidad humana. Las observaciones efectuadas abarcan aspectos vinculados a la legalidad de las detenciones, el acceso a la salud, la comunicación con familiares, la seguridad de las instalaciones y las condiciones materiales de alojamiento.

En consecuencia, el Comité considera imprescindible que las autoridades competentes revisen las situaciones procesales detectadas, aseguren el acceso efectivo a la atención médica de las personas alojadas y desarrollen un plan integral de mejoras edilicias que permita adecuar la dependencia a los estándares constitucionales y convencionales aplicables a los lugares de privación de libertad.

- **COMISARÍA DE SAN CARLOS**

La dependencia no cuenta con personas detenidas ni con ocupación de los espacios eventualmente destinados a alojamientos transitorios; manteniéndose entonces sin modificaciones sustanciales a situaciones observadas en relevamientos anteriores.

- **COMISARÍA DE VILLA OLIVARI**

La Comisaría de Villa Olivari posee una celda cuya capacidad de alojamiento es para dos personas. No obstante, conforme a la información proporcionada por las autoridades de la dependencia, el establecimiento no es utilizado habitualmente para el alojamiento de personas privadas de libertad. En los casos en que se registra una aprehensión o detención dentro de su jurisdicción, las personas son trasladadas a la Comisaría de Ituzaingó.

- **COMISARÍA 1ª DE GOBERNADOR VIRASORO**

En la comisaría 1ª de Gobernador Virasoro, el sector de alojamiento registraba un total de cinco personas bajo custodia estatal: cuatro en calidad de detenidas y una en condición de demorada.

La comitiva constató que ambas categorías permanecían alojadas en un mismo espacio, sin ningún tipo de separación. Esta situación resulta incompatible con los estándares nacionales e internacionales que exigen la diferenciación de las personas privadas de libertad según su situación procesal y modalidad de alojamiento.



Condiciones edilicias y de habitabilidad

El área destinada al alojamiento presenta un avanzado estado de deterioro estructural. Se observaron paredes con desprendimiento generalizado de revoques, dejando expuestos los ladrillos en distintos sectores de las celdas y espacios comunes. Asimismo, las superficies se encontraban cubiertas por inscripciones, rayados y marcas de diversa índole, evidenciando la ausencia de mantenimiento sostenido.

Se verificó una importante presencia de humedad por filtraciones y capilaridad, especialmente en los sectores sanitarios, donde se observó ennegrecimiento de paredes compatible con la proliferación de hongos y moho. Estas condiciones constituyen un factor de riesgo para la salud de las personas alojadas, pudiendo agravar afecciones respiratorias y generar enfermedades asociadas a ambientes insalubres.

El patio interno posee un cielorraso de madera que evidencia un marcado desgaste y falta de conservación. A ello se suma una ventilación insuficiente, agravada por la disposición de telas y otros elementos utilizados para generar privacidad, que obstaculizan aún más la circulación del aire y favorecen la concentración de humedad, olores y altas temperaturas.

Condiciones sanitarias e higiene

La dependencia dispone de un único sanitario para la totalidad de las personas alojadas. El estado general del sector resulta deficiente, observándose acumulación de sarro, óxido y suciedad persistente en los artefactos sanitarios, así como roturas significativas en pisos y revestimientos.

Las deficiencias constatadas favorecen la acumulación de agua y residuos, incrementando el riesgo de proliferación de insectos,

roedores y otros vectores que pueden afectar la salud de la población alojada.

Se observó la ausencia de instalaciones adecuadas para la higiene personal. El acceso al agua se realiza mediante una canilla conectada a una manguera, sin contar con lavatorios ni equipamiento sanitario suficiente. Durante la visita tampoco se disponía de agua caliente debido a desperfectos en el sistema utilizado para su provisión.

Espacios de descanso y resguardo de pertenencias

Las celdas cuentan con camas cucheta de estructura metálica. Sin embargo, los colchones presentaban un importante nivel de desgaste, roturas visibles y condiciones de conservación deficientes. También se observaron mantas y elementos de abrigo en condiciones precarias de higiene.

La falta de mobiliario destinado al guardado de pertenencias obliga a las personas alojadas a improvisar espacios de almacenamiento mediante cajas, maderas o bolsas, situación que evidencia la insuficiencia de equipamiento básico para una permanencia digna.

Instalaciones eléctricas y seguridad

Uno de los aspectos más preocupantes relevados durante la inspección fue el estado de las instalaciones eléctricas. Se observaron cables expuestos, conexiones precarias y empalmes realizados de manera informal, accesibles para las personas alojadas.

Particularmente alarmante resultó la conexión del sistema de calentamiento de agua, mediante cableado externo ubicado en proximidad a fuentes de humedad permanente, circunstancia que incrementa significativamente el riesgo de electrocución e incendios.

Alimentación, salud y comunicación

La alimentación es suministrada por un proveedor externo y comprende únicamente almuerzo y cena. Si bien existe la posibilidad de que las personas alojadas preparen alimentos con insumos aportados por sus familiares, al momento de la visita la cocina se encontraba fuera de servicio debido a desperfectos técnicos.

En relación con la atención sanitaria, las personas entrevistadas manifestaron recibir controles médicos periódicos y señalaron que, ante situaciones de mayor complejidad, son trasladadas al hospital local.

Respecto del mantenimiento de vínculos familiares, las visitas se realizan dos veces por semana y la recepción de encomiendas se encuentra habilitada diariamente. Las comunicaciones telefónicas se efectúan mediante dispositivos institucionales provistos por el personal de custodia, no encontrándose autorizado el uso de teléfonos particulares.

Observaciones relevantes

Durante la inspección, se tomó conocimiento de la situación de una persona demorada que había permanecido privada de libertad desde la noche anterior y que fue retirada de la dependencia poco antes del arribo de la comitiva. Según la información recabada, no habría recibido alimentación durante su permanencia y desconocía los motivos concretos de su aprehensión.

Asimismo, se informó que la medida se encontraba vinculada a una supuesta “averiguación de antecedentes”, circunstancia que merece especial atención por parte de las autoridades competentes, en virtud de las garantías constitucionales que protegen la libertad personal y el debido proceso.

Las condiciones materiales observadas evidencian un marcado deterioro edilicio, importantes deficiencias sanitarias y riesgos asociados a la seguridad eléctrica que comprometen la integridad física y la salud de las personas alojadas.

En virtud de ello, el Comité considera necesario que las autoridades competentes adopten medidas urgentes destinadas a adecuar las instalaciones a los estándares mínimos de habitabilidad y trato digno. Atendiendo a la gravedad de las condiciones relevadas, corresponde evaluar la clausura preventiva del sector de alojamiento y el traslado de las personas privadas de libertad a establecimientos que reúnan condiciones compatibles con las obligaciones asumidas por el Estado en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.

- **COMISARÍA 2ª DE GOBERNADOR VIRASORO**

Durante la inspección se constató la presencia de cuatro personas privadas de libertad, entre detenidos y contraventores. La comitiva advirtió que las personas demoradas permanecían alojadas en la dependencia por períodos que oscilaban entre diez y catorce días, situación que excede el carácter excepcional y transitorio que debe regir este tipo de medidas restrictivas de la libertad.

Se verificó la ausencia de separación entre personas detenidas y contraventores, quienes comparten los mismos espacios de alojamiento sin distinción de su situación jurídica. Esta práctica resulta incompatible con los principios básicos que regulan el tratamiento de las personas privadas de libertad y dificulta la adecuada gestión de los distintos regímenes de alojamiento.

Condiciones de alojamiento e infraestructura

El sector destinado al alojamiento presenta importantes deficiencias edilicias que impactan directamente en las condiciones de

habitabilidad. Se observaron paredes con signos evidentes de humedad, suciedad acumulada y escaso mantenimiento general. Los espacios de circulación son reducidos y la ventilación resulta insuficiente, situación agravada por las características constructivas del lugar y la limitada entrada de aire y luz natural.

Las camas son estructuras fijas de hormigón tipo cucheta y los colchones evidencian un avanzado estado de deterioro, con roturas visibles y ausencia de elementos de protección o recubrimiento adecuados. En algunos casos se constató la utilización de colchones colocados directamente sobre el piso.

Estas condiciones afectan la calidad del descanso y resultan incompatibles con los estándares mínimos de alojamiento que deben garantizarse a toda persona bajo custodia estatal.

Condiciones sanitarias e higiene

En la oportunidad se observaron sanitarios con importantes signos de desgaste, acumulación de suciedad y deficiencias en el mantenimiento general. La zona de duchas exhibe presencia de humedad persistente, manchas compatibles con hongos y deterioro de los materiales. Asimismo, se constató la ausencia de un sistema regular de provisión de agua caliente, por lo que las personas alojadas dependen de la asistencia del personal para acceder a agua templada destinada al aseo personal.

Las condiciones observadas requieren intervenciones urgentes orientadas a garantizar niveles adecuados de higiene, salubridad y prevención de enfermedades.

Seguridad eléctrica

Uno de los aspectos que genera mayor preocupación es el estado de las instalaciones eléctricas. Se verificó la existencia de cableado

expuesto, conexiones precarias, cajas eléctricas sin protección y artefactos instalados de manera inadecuada en sectores con presencia constante de humedad.

La combinación de estos factores constituye un riesgo significativo tanto para las personas privadas de libertad como para el personal que presta funciones en la dependencia, por lo que resulta imprescindible la adecuación integral de las instalaciones conforme a las normas de seguridad vigentes.

Alimentación, comunicación y vínculos familiares

La provisión de alimentos se limita al almuerzo y la cena. Durante las entrevistas realizadas surgió información preocupante respecto de la situación de los contraventores, quienes no siempre reciben las raciones suministradas institucionalmente y dependen, en gran medida, de la solidaridad de otras personas alojadas o del acompañamiento familiar para cubrir sus necesidades básicas.

Las visitas se encuentran habilitadas dos veces por semana y las comunicaciones telefónicas se realizan mediante dispositivos administrados por el personal de guardia. Sin embargo, diversas personas entrevistadas manifestaron dificultades para que sus pedidos de elementos esenciales, destinados a ser provistos por familiares, lleguen efectivamente a conocimiento de sus allegados.

Esta situación puede afectar el mantenimiento de los vínculos familiares y el acceso a insumos indispensables para una permanencia digna en el establecimiento.

Trato recibido y posibles indicadores de violencia institucional

En el marco de las entrevistas confidenciales, se recibieron testimonios coincidentes que refieren episodios de hostigamiento verbal y trato despectivo por parte de integrantes del personal

policial. Estas manifestaciones fueron reiteradas por más de una persona alojada, circunstancia que merece especial atención por parte de las autoridades competentes.



Asimismo, la madre de uno de los contraventores denunció ante la comitiva que su hijo habría sufrido agresiones físicas al momento de su aprehensión; por lo que corresponde destacar la necesidad de que estos hechos sean debidamente investigados mediante los mecanismos administrativos y judiciales pertinentes.

Observaciones

Las condiciones relevadas en la Comisaría 2ª de Gobernador Virasoro evidencian deficiencias significativas en materia de infraestructura, higiene, seguridad, alimentación y respeto de las garantías que deben asistir a toda persona privada de libertad.

Particular preocupación generan la prolongación de las demoras contravencionales, la ausencia de separación entre categorías de alojamiento, el deterioro de las instalaciones sanitarias, los riesgos derivados del estado de la red eléctrica y los testimonios vinculados a presuntos malos tratos.

En virtud de ello, el Comité considera necesario que las autoridades competentes adopten medidas urgentes tendientes a adecuar las condiciones de detención a los estándares constitucionales y convencionales vigentes, garantizando el respeto irrestricto de la dignidad humana y la protección integral de los derechos de las personas bajo custodia estatal.

• COMISARÍA 3ª DE GOBERNADOR VIRASORO

La comitiva a cargo de la tarea de monitoreo en la comisaría 3ª de Gobernador Virasoro constató la presencia de cuatro personas privadas de libertad, todas ellas sujetas a medidas de prisión preventiva. Durante las entrevistas realizadas, manifestaron mantener contacto con sus respectivos defensores y señalaron que, cuando resulta necesario, son trasladados para mantener reuniones vinculadas al ejercicio de su derecho de defensa.

Condiciones edilicias y de habitabilidad

El sector destinado al alojamiento presenta un evidente desgaste producto de la falta de mantenimiento sostenido. Se observaron paredes y pisos con signos de deterioro, superficies de difícil limpieza

y condiciones generales que afectan la adecuada conservación e higiene de los espacios.

Las celdas cuentan con escasas aberturas para el ingreso de luz natural y ventilación, circunstancia que repercute negativamente en la calidad ambiental de los lugares de alojamiento. Durante el recorrido se verificó que la circulación de aire resulta insuficiente para garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, especialmente considerando la permanencia prolongada de las personas detenidas en dichos espacios.

Condiciones sanitarias

El área destinada a higiene personal presenta deficiencias estructurales que requieren intervención. Se observaron elevados niveles de humedad, deterioro de superficies y presencia de manchas compatibles con procesos prolongados de filtración y falta de mantenimiento.

Si bien la dependencia dispone de suministro de agua caliente, las personas entrevistadas manifestaron dificultades para regular adecuadamente la temperatura del agua durante el aseo personal. Asimismo, se constató que los sanitarios requieren mejoras en materia de conservación, limpieza profunda y adecuación de las instalaciones.

Las condiciones de humedad observadas, sumadas a la limitada ventilación de los espacios, constituyen factores que pueden impactar negativamente en la salud de las personas alojadas, particularmente respecto de afecciones respiratorias, dermatológicas y otras vinculadas a ambientes insalubres.

Descanso, almacenamiento de pertenencias y alimentación

Las plazas de descanso se encuentran conformadas por estructuras fijas de hormigón equipadas con colchones que evidencian desgaste por el uso prolongado. Asimismo, se observó la ausencia de mobiliario destinado al resguardo de pertenencias personales, situación que obliga a las personas alojadas a improvisar espacios de almacenamiento dentro de las celdas.

La falta de superficies adecuadas para guardar alimentos, utensilios y elementos de higiene genera condiciones poco favorables para la conservación de los mismos, incrementando riesgos asociados a la salubridad del entorno.

Régimen de vida y vinculación con el exterior

La dependencia cuenta con un patio destinado a recreación y permanencia al aire libre, el cual permite el ingreso de luz natural y favorece la ventilación del sector. Asimismo, las personas entrevistadas indicaron que reciben regularmente elementos de limpieza provistos por el personal policial para el mantenimiento de las celdas.

En relación con el contacto familiar, las visitas se encuentran habilitadas dos veces por semana y la recepción de encomiendas puede efectuarse de manera amplia, favoreciendo el sostenimiento de los vínculos afectivos y el acceso a elementos de uso personal.

Acceso a la salud

Las personas alojadas manifestaron que, ante situaciones que requieren atención médica, pueden solicitar asistencia y ser evaluadas por profesionales de la salud. No obstante, resulta fundamental fortalecer las condiciones materiales del alojamiento a

fin de prevenir afectaciones a la salud derivadas de factores ambientales observados durante la inspección.



Observaciones

El Comité advierte que las condiciones edilicias relevadas evidencian la necesidad de implementar medidas de mantenimiento y adecuación orientadas a garantizar estándares compatibles con la dignidad humana. Particularmente, resulta prioritario intervenir

sobre los problemas de humedad, ventilación, higiene y equipamiento básico de las celdas.

Si bien se verificó el acceso a la asistencia médica, a la defensa técnica y al contacto familiar, las condiciones materiales de alojamiento continúan representando un desafío para el pleno respeto de los derechos de las personas privadas de libertad. En consecuencia, se recomienda avanzar en un plan de mejoras que permita adecuar la infraestructura a los estándares nacionales e internacionales aplicables a los lugares de detención.

- **COMISARÍA 4ª DE GOBERNADOR VIRASORO**

El monitoreo realizado en esta dependencia permitió advertir una situación de especial preocupación vinculada al alojamiento de una mujer privada de libertad, quien al momento de la visita se encontraba detenida desde hacía aproximadamente un mes.

Durante la entrevista reservada mantenida con la persona alojada, se relevaron circunstancias que, de corroborarse, podrían constituir graves vulneraciones a los derechos humanos y a los estándares nacionales e internacionales aplicables a las personas bajo custodia estatal.

Entre los aspectos informados, la entrevistada manifestó que, al ingresar a la dependencia, permaneció esposada durante varios días consecutivos dentro de un recinto cerrado, medida que habría sido adoptada ante la inexistencia de un espacio diferenciado para su alojamiento. Asimismo, refirió que cada vez que ingresan personas detenidas de sexo masculino a la dependencia se dispone su permanencia continua dentro de la celda hasta que se resuelva la situación de los nuevos alojados o se concrete su traslado.

La persona entrevistada también indicó que las comunicaciones con su grupo familiar se encuentran fuertemente condicionadas por la

intervención del personal policial, ya que no mantiene contacto directo con sus allegados y debe canalizar sus requerimientos a través de terceros pertenecientes a la fuerza.

Condiciones materiales de alojamiento

El sector destinado a alojamiento presenta características edilicias básicas, con predominio de superficies de cemento sin revestimiento adecuado y escaso acondicionamiento para garantizar una estancia prolongada.

La celda cuenta con una estructura fija para descanso y dispone de ventilación e iluminación natural a través de aberturas superiores. No obstante, las condiciones generales observadas evidencian limitaciones en términos de confort, privacidad y habitabilidad.

Higiene y condiciones sanitarias

Durante el recorrido se verificó la existencia de instalaciones sanitarias de uso individual, aunque se observaron importantes niveles de humedad en paredes y sectores de ducha. La presencia persistente de filtraciones y manchas derivadas de la acumulación de agua revela deficiencias de mantenimiento que requieren intervención.

Estas condiciones pueden generar consecuencias negativas para la salud, particularmente en relación con afecciones respiratorias, dermatológicas y otras patologías asociadas a ambientes cerrados con altos niveles de humedad.

Consideraciones del Comité

La situación relevada resulta especialmente preocupante por tratarse de una mujer alojada en una dependencia destinada principalmente a la población masculina, sin que se adviertan

condiciones estructurales suficientes para garantizar un alojamiento diferenciado y respetuoso de su condición de género.

Particular atención merece la denuncia vinculada al uso prolongado de medidas de sujeción física y a las restricciones informadas respecto de la comunicación con familiares. Tales circunstancias, de confirmarse, podrían resultar incompatibles con los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad y proporcionalidad que debe regir toda medida restrictiva aplicada a personas privadas de libertad.

En consecuencia, el Comité considera imprescindible que las autoridades competentes evalúen de manera urgente las condiciones de alojamiento de mujeres en esta dependencia, adopten medidas destinadas a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y revisen los procedimientos de custodia aplicados, a fin de prevenir prácticas que puedan configurar tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- **ALCAIDÍA DE SANTO TOMÉ**

En el marco de la inspección efectuada, se constató que la alcaidía contaba con 17 personas privadas de libertad sobre una capacidad total de 40 plazas.

Condiciones de alojamiento

En cuanto a las condiciones materiales de alojamiento, se constató que los colchones presentan un estado de conservación regular. La ventilación de los espacios resulta adecuada y el ingreso de luz natural es suficiente durante el día. No obstante, se observó que las instalaciones eléctricas son antiguas y evidencian un importante deterioro, lo que requiere tareas de mantenimiento y adecuación para garantizar condiciones seguras.

Las personas alojadas permanecen en sus celdas durante el horario nocturno, entre las 23 y las 7. Durante el resto de la jornada tienen acceso a un patio a cielo abierto, donde desarrollan actividades recreativas y permanecen fuera de los pabellones.

Respecto de las instalaciones sanitarias, se verificó un marcado deterioro estructural. Si bien recientemente se realizaron tareas de desobstrucción de cañerías, los baños continúan presentando deficiencias significativas. El sector dispone únicamente de dos inodoros en funcionamiento, mientras que otros sanitarios se encuentran fuera de servicio. Asimismo, se constató que el termotanque permanece averiado desde hace un tiempo prolongado, lo que impide el acceso al agua caliente para la higiene personal. Los sanitarios se encuentran ubicados fuera de las celdas y existen tres piletas destinadas al lavado de ropa.

Vinculación familiar

En relación con el mantenimiento de vínculos familiares y afectivos, las visitas generales e íntimas se realizan los miércoles y domingos entre las 14 y las 18. Se informó que actualmente cualquier persona mayor de edad puede ingresar como visitante, modificación implementada a partir de recomendaciones efectuadas por el Comité en inspecciones anteriores. No obstante, las visitas íntimas continúan desarrollándose dentro de las celdas, debido a que el espacio previsto para tal fin no ha sido habilitado.

La recepción de paquetes se efectúa diariamente en horarios establecidos, con un régimen más flexible para aquellas personas cuyos familiares residen fuera de la localidad. En cuanto a las comunicaciones, los teléfonos celulares permanecen bajo custodia del personal de guardia y son entregados en horarios determinados, dos horas por la mañana y dos horas por la tarde. Se constató además

que únicamente cuatro internos disponen de dispositivos habilitados para su uso.

Durante la visita surgió una preocupación vinculada al ejercicio del derecho de defensa. Se informó que las entrevistas entre las personas detenidas y sus abogados particulares no se desarrollan en condiciones adecuadas de privacidad, ya que habitualmente permanecen agentes policiales en las inmediaciones del lugar de encuentro. Esta situación podría afectar la confidencialidad necesaria para garantizar una comunicación libre y reservada entre defensor y asistido.

Salud y alimentación

En materia de salud, se informó que el control médico inicial es realizado por profesionales de la Policía de Corrientes y que, ante situaciones de mayor complejidad, las personas son derivadas al Hospital de Santo Tomé. Además, se advirtió la existencia de numerosos casos de prisión preventiva prolongada, incluyendo personas privadas de libertad desde mayo de 2024.

Los elementos de higiene personal son provistos por los familiares. En cuanto al acceso a actividades educativas y de formación, se constató la ausencia de propuestas de educación primaria, secundaria o capacitación laboral dentro de la unidad. Las actividades recreativas se limitan principalmente a iniciativas desarrolladas por los propios internos, entre ellas la realización de manualidades.

La provisión de alimentos se encuentra a cargo de un servicio externo de viandas. Según la información relevada, se brinda desayuno, almuerzo y cena. Sin embargo, varias de las personas entrevistadas manifestaron su disconformidad con la calidad y cantidad de las comidas suministradas.

Por otra parte, las visitas de asistencia religiosa, que anteriormente se realizaban de manera periódica, se encontraban suspendidas al momento de la inspección.

Finalmente, se observó un deterioro edilicio generalizado en diversos sectores de la unidad. El personal informó que algunas celdas presentan filtraciones durante los días de lluvia. La dependencia cuenta con cinco celdas equipadas con ocho camas cada una. Asimismo, se verificó la existencia de un espacio destinado al aislamiento, que se encontraba sin ocupantes al momento de la visita, y de una habitación prevista para el alojamiento de mujeres, también desocupada.

Concluido el relevamiento de las instalaciones, el equipo del Comité mantuvo entrevistas individuales y grupales con las personas privadas de libertad, tanto en el patio como en los sectores de alojamiento, a fin de relevar sus condiciones de detención y recibir inquietudes vinculadas al ejercicio de sus derechos.

- **COMISARÍA DE COLONIA LIEBIG**

La Comisaría de Colonia Liebig dispone de dos celdas destinadas al alojamiento de personas privadas de libertad, además de un sector sanitario y espacios de control y vigilancia. Durante las distintas inspecciones realizadas por el Comité, se ha observado de manera sostenida un adecuado estado de limpieza, orden y mantenimiento general de las instalaciones, evidenciándose un entorno institucional cuidado en comparación con otras dependencias de similares características.

- **COMISARÍA DE SAN MIGUEL**

Durante las tareas de monitoreo no se constató la presencia de personas detenidas o alojadas en la dependencia, circunstancia que limitó la posibilidad de verificar determinados aspectos vinculados al

régimen de detención y al ejercicio efectivo de derechos. Se informó también que las permanencias en la comisaría suelen ser breves, ya que dependen de cada situación particular.



Infraestructura y condiciones de alojamiento

El sector de alojamiento presenta diversas deficiencias estructurales y de equipamiento que afectan las condiciones de habitabilidad.

La dependencia dispone de una celda principal y dos habitáculos de reducidas dimensiones, de aproximadamente 1x2 metros cada uno. En la celda principal se observaron dos camas tipo cucheta, de las cuales solamente una contaba con colchón. En los restantes espacios de alojamiento se constató la ausencia de mobiliario básico.

Las camas existentes son de madera y presentan características precarias, mientras que los colchones disponibles evidencian un avanzado estado de deterioro.

Durante el relevamiento se advirtió la presencia de tirantes expuestos en el techo de la celda principal, situación que representa un factor de riesgo para la integridad física de las personas eventualmente alojadas y que requiere una intervención prioritaria.

El área de circulación interna resulta extremadamente reducida, con dimensiones similares a las de un pasillo estrecho, lo que limita significativamente la movilidad dentro del sector.

En cuanto a las condiciones ambientales, se verificó una escasa iluminación natural debido al reducido tamaño de los ventilucos. La ventilación resulta insuficiente, ya que sólo se favorece por la existencia de puertas de rejas que permiten cierta circulación de aire desde el exterior. Mientras que la iluminación artificial es regular.

Condiciones sanitarias

La dependencia cuenta con un único sanitario destinado al uso de las personas alojadas. Durante la inspección se constató que dispone de suministro de agua, aunque presenta condiciones materiales deficitarias. Se observó la existencia de una letrina u orificio en el piso

en reemplazo de un inodoro convencional, así como una ducha sin provisión de agua caliente.

Estas condiciones resultan insuficientes para garantizar estándares adecuados de higiene, privacidad y dignidad durante el alojamiento de personas privadas de libertad.

Respecto de la alimentación, se informó que la comisaría no suministra comidas, por lo que la cobertura de esta necesidad básica depende exclusivamente de las viandas aportadas por familiares o allegados cuando cuentan con detenidos.

Consideraciones finales

La ausencia de personas detenidas al momento de la visita, sumada a las características demográficas de la localidad de San Miguel -de baja densidad poblacional y escaso nivel de conflictividad delictiva- limitó la información que pudo recabarse respecto de algunos aspectos del funcionamiento cotidiano de la dependencia.

Sin perjuicio de ello, el Comité observó con preocupación las condiciones materiales del sector de alojamiento, particularmente la falta de colchones suficientes, las reducidas dimensiones de algunos habitáculos, las deficiencias sanitarias, la limitada ventilación y la presencia de elementos estructurales que podrían comprometer la seguridad de las personas allí ubicadas.

En consecuencia, se consideró prioritario informar a las autoridades del lugar que se adopten medidas de adecuación edilicia y de equipamiento básico que permitan garantizar condiciones compatibles con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.

- **COMISARÍA DE LORETO**

En el marco de la inspección efectuada, se constató que la Comisaría de Loreto no registraba personas privadas de libertad alojadas al momento de la visita. La dependencia cuenta con una capacidad nominal de cuatro plazas y, según lo informado por el personal policial, no funciona como centro de detención prolongada.

La unidad es utilizada principalmente para el alojamiento transitorio de personas detenidas por infracciones contravencionales, cuyos períodos de permanencia suelen oscilar entre dos y tres días, dependiendo de las características de cada caso. Asimismo, se indicó que eventualmente pueden permanecer personas sometidas a procesos judiciales por lapsos breves hasta su posterior traslado. De acuerdo con los registros aportados por la dependencia, durante el año 2025 fueron alojados aproximadamente doce contraventores.

Medidas alternativas a la privación de libertad

Durante el relevamiento se tomó conocimiento de la implementación de mecanismos alternativos a la detención mediante la realización de tareas comunitarias. En particular, se informó que, cuando la persona infractora constituye el principal sostén económico de su grupo familiar, se contemplan modalidades flexibles para el cumplimiento de dichas actividades y se procura evitar afecciones innecesarias a las condiciones de subsistencia del núcleo familiar.

Infraestructura y condiciones de alojamiento

El sector destinado al alojamiento consiste en una única celda subdividida en dos cubículos. En cada uno de ellos se observan camas de estructura fija construidas en material, tipo cucheta, equipadas con colchones que presentan signos evidentes de desgaste y deterioro por el uso.

En relación con las condiciones ambientales, se verificó que el sistema de iluminación es controlado desde el exterior del espacio de alojamiento. Asimismo, la ventilación resulta insuficiente debido a la existencia de un único ventiluz de pequeñas dimensiones, circunstancia que limita la adecuada circulación de aire en el interior del sector.

Respecto de las instalaciones sanitarias, se constató la presencia de una letrina con acceso a suministro de agua. Si bien el servicio se encontraba operativo al momento de la inspección, las características observadas evidencian condiciones básicas de funcionamiento.

La dependencia dispone además de un patio destinado a recreación y permanencia al aire libre. Sin embargo, se observó que dicho espacio se encuentra completamente sellado mediante muros y estructuras de cerramiento, lo que restringe significativamente las posibilidades de contacto visual con el exterior.

Alimentación y contacto con el entorno familiar

Según la información recabada, la provisión de alimentos para las personas eventualmente alojadas depende exclusivamente de las viandas aportadas por familiares o allegados, ya que la dependencia no cuenta con un sistema propio de suministro de comidas.

Asimismo, se informó que la recepción de paquetes y elementos de primera necesidad se encuentra habilitada todos los días, sin restricciones horarias específicas.

Observaciones del Comité

Durante la recorrida se observó sobre una de las camas la presencia de un envase de bebida y un vaso con contenido parcialmente consumido. Esta situación llamó la atención de la comitiva, dado que

no resulta plenamente consistente con la información brindada por el personal policial, quienes manifestaron que el sector de alojamiento no habría sido utilizado para albergar personas desde hacía un tiempo considerable.



En términos generales, si bien la dependencia presenta una baja utilización como lugar de alojamiento, el Comité considera necesario continuar monitoreando las condiciones materiales del sector, particularmente en lo referido al estado del mobiliario, la ventilación

y la adecuación de los espacios destinados a la permanencia de personas privadas de libertad, a fin de garantizar condiciones compatibles con los estándares de derechos humanos aplicables.

- **COMISARÍA DE EMPEDRADO**

La inspección permitió constatar que el único espacio destinado al alojamiento transitorio de personas privadas de libertad no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad exigidas para garantizar un trato digno y respetuoso de los derechos humanos.

La dependencia cuenta con una única celda de aproximadamente 3x2 metros, cuyas condiciones materiales resultan claramente deficientes. El ambiente carece de iluminación natural adecuada y presenta una ventilación insuficiente, limitada exclusivamente al ingreso de aire a través de las rejas de acceso. Además, no dispone de camas ni de mobiliario básico para el descanso de las personas alojadas.

En el interior del habitáculo se encuentra un sector sanitario delimitado por un muro de baja altura, equipado con una letrina. Durante la recorrida se observaron importantes deficiencias de higiene y mantenimiento, evidenciadas por la presencia de suciedad acumulada, corrosión en distintas superficies y un estado general de conservación inadecuado.

Al momento de la visita se encontraban alojadas tres personas, quienes manifestaron permanecer en el lugar desde hacía aproximadamente dos días. Se constató la existencia de únicamente dos colchones apoyados directamente sobre el piso, utilizados tanto para el descanso como para la permanencia diurna. Uno de ellos era compartido por dos de las personas alojadas. Las frazadas y sábanas disponibles habían sido provistas por sus familiares.



Observaciones y recomendaciones

Las condiciones observadas evidencian serias deficiencias en materia de espacio habitable, ventilación, iluminación, higiene, salubridad y equipamiento básico, circunstancias que resultan incompatibles con los estándares mínimos exigidos para el alojamiento de estas.

En virtud de lo constatado, este Comité consideró necesario recomendar con carácter urgente la clausura del sector de alojamiento hasta tanto se realicen las adecuaciones estructurales y funcionales indispensables para garantizar condiciones compatibles con la dignidad humana y con los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

- **COMISARÍA DE SAN LORENZO**

La comisaría de San Lorenzo continúa presentando las mismas deficiencias observadas durante el relevamiento realizado en los últimos años, sin que se hayan advertido mejoras sustanciales en sus condiciones materiales.

En particular, los espacios destinados al alojamiento de personas detenidas no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad exigidas para garantizar una permanencia compatible con los estándares de dignidad humana, persistiendo deficiencias que afectan aspectos esenciales vinculados a la infraestructura, la seguridad y el bienestar de las personas eventualmente alojadas.

- **COMISARÍA DE PAGO DE LOS DESEOS**

La dependencia policial de Pago de los Deseos fue inaugurada en abril de 2025, constituyéndose en una nueva infraestructura destinada al funcionamiento integral del servicio de seguridad en la localidad.

Se trata de un edificio que dispone de espacios adecuados para el desarrollo de las tareas administrativas, operativas y de atención al público. Entre sus instalaciones se incluyen: sectores de guardia y prevención, oficinas destinadas a la jefatura y a las áreas sumariales, espacios para radio y logística, dormitorios para el personal policial, cocina-comedor y sanitarios de uso exclusivo para el personal.

Asimismo, la dependencia cuenta con un sector destinado al alojamiento de internos, además de sanitarios accesibles para personas con discapacidad y áreas semicubiertas de circulación y permanencia.

La construcción de esta nueva sede representa un avance significativo en materia de infraestructura institucional, permitiendo el funcionamiento de la dependencia en condiciones más adecuadas y favoreciendo el cumplimiento de los estándares mínimos vinculados a la prestación del servicio policial y al eventual alojamiento transitorio de personas bajo custodia estatal.

- **COMISARÍA 1ª DE SALADAS**

La celda de mayores dimensiones, que permaneció clausurada hasta fines de 2024, evidenciaba la realización de refacciones recientes. No obstante, las mejoras observadas resultan insuficientes para garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, por lo que el espacio continúa presentando serias deficiencias en términos de habitabilidad y seguridad.

Durante la inspección se constató que la cubierta de chapa presenta perforaciones que permiten el ingreso de agua durante las precipitaciones, afectando las condiciones de resguardo del ambiente. Asimismo, se observó que parte de la instalación eléctrica se encuentra expuesta y en condiciones precarias, constituyendo un potencial riesgo para la integridad física de las personas alojadas.

En cuanto al sector sanitario, se verificó la ausencia de agua caliente y la falta de puerta en el baño, situación que afecta la privacidad de quienes utilizan el espacio. Del mismo modo, tanto el baño como la celda presentan cerramientos constituidos únicamente por rejas en algunas de sus aberturas, lo que dificulta la protección frente a bajas temperaturas, lluvias y demás inclemencias climáticas.

Respecto de las otras dos celdas existentes en la dependencia, se constató que poseen dimensiones sumamente reducidas, limitadas prácticamente al espacio ocupado por una cama, sin áreas suficientes que permitan una circulación mínima dentro del habitáculo.

Durante las entrevistas mantenidas con las dos personas alojadas en la dependencia, ambas manifestaron encontrarse detenidas por infracciones contravencionales y cumplir una sanción de diez días de arresto, debido a la imposibilidad de afrontar el pago de la multa correspondiente. Asimismo, señalaron que reciben alimentación desde su ingreso y que no fueron objeto de malos tratos durante el procedimiento de aprehensión. Uno de ellos, quien había ingresado el sábado, refirió además recibir paquetes de manera regular y sin inconvenientes.

Al requerirse la documentación vinculada al ingreso de las personas alojadas, únicamente se exhibió el sumario correspondiente a quien había sido incorporado el sábado. En relación con la otra persona detenida, el personal policial informó que el expediente respectivo, correspondiente a un ingreso producido la noche anterior, aún se encontraba en proceso de confección.

• COMISARÍA DE CONCEPCIÓN

La Comisaría de Concepción dispone de dos celdas, cada una con capacidad para dos personas. Durante la inspección se constató que tanto los espacios de alojamiento como el sector sanitario se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.

En el marco de la visita realizada, no se registraron personas detenidas en la dependencia, por lo que no fue posible relevar aspectos vinculados a las condiciones efectivas de permanencia,

acceso a derechos o régimen de alojamiento de eventuales ocupantes.

- **COMISARÍA DE SANTA ROSA**

Durante la inspección a la dependencia inaugurada en junio de 2025, se corroboró que, en términos generales, cuenta con adecuadas condiciones edilicias y de mantenimiento.

El sector de alojamiento se encuentra compuesto por tres habitáculos individuales, cada uno de ellos equipado con dos camas cucheta de cemento, con capacidad para cuatro personas por habitáculo. Asimismo, dispone de un sector sanitario propio, integrado por letrina y ducha, observándose condiciones satisfactorias de higiene y conservación.

Al momento de la visita se encontraban alojadas tres personas: dos de ellas demoradas por contravenciones y una detenida a disposición de la Justicia Federal. Se constató que cada una permanecía alojada en un habitáculo distinto.

Al momento de la visita se encontraban alojadas tres personas: dos de ellas demoradas por contravenciones y una detenida a disposición de la Justicia Federal. Se constató que cada una permanecía alojada en un habitáculo distinto.

La dependencia cuenta además con un patio interno de amplias dimensiones, delimitado por rejas y contiguo al sector de alojamiento, lo que permite el acceso a espacios abiertos para las personas alojadas.

Durante las entrevistas reservadas, estas personas manifestaron recibir un trato adecuado por parte del personal policial y refirieron haber tenido acceso a atención médica. No obstante, señalaron que la provisión de alimentos no sería regular, indicando que en diversas

ocasiones la cobertura de esta necesidad básica dependía de la asistencia brindada por sus familiares.



Por su parte, las autoridades policiales informaron que la dependencia suministra alimentación dos veces al día mediante los recursos asignados para tal fin.

Posteriormente, al mantenerse comunicación con personal de la Defensoría Oficial, se recibió información coincidente con lo manifestado por las personas alojadas, señalándose que sólo en determinadas oportunidades dicha institución habría colaborado con la provisión de alimentos para garantizar la cobertura de esta necesidad esencial.

El sector de alojamiento se encuentra compuesto por tres habitáculos individuales, cada uno de ellos equipado con dos camas cucheta de cemento, con capacidad para cuatro personas por habitáculo. Asimismo, dispone de un sector sanitario propio, integrado por letrina y ducha, observándose condiciones satisfactorias de higiene y conservación.

Al momento de la visita se encontraban alojadas tres personas privadas de libertad: dos de ellas demoradas por contravenciones y una detenida a disposición de la Justicia Federal. Se constató que cada una permanecía alojada en un habitáculo distinto.

La dependencia cuenta además con un patio interno de amplias dimensiones, delimitado por rejas y contiguo al sector de alojamiento, lo que permite el acceso a espacios abiertos para las personas alojadas.

Durante las entrevistas reservadas, las personas privadas de libertad manifestaron recibir un trato adecuado por parte del personal policial y refirieron haber tenido acceso a atención médica. No obstante, señalaron que la provisión de alimentos no sería regular, indicando que en diversas ocasiones la cobertura de esta necesidad básica dependía de la asistencia brindada por sus familiares.

Por su parte, las autoridades policiales informaron que la dependencia suministra alimentación dos veces al día mediante los recursos asignados para tal fin.

Posteriormente, al mantenerse comunicación con personal de la Defensoría Oficial, se recibió información coincidente con lo manifestado por las personas alojadas, señalándose que sólo en determinadas oportunidades dicha institución habría colaborado con la provisión de alimentos para garantizar la cobertura de esta necesidad esencial.

Observaciones

Si bien las condiciones materiales de alojamiento observadas resultan adecuadas y compatibles con parámetros básicos de habitabilidad, la información relevada respecto de la provisión alimentaria presenta inconsistencias que ameritan especial atención.

En tal sentido, corresponde recomendar la adopción de mecanismos de control y registro que permitan garantizar de manera efectiva, regular y verificable el acceso a una alimentación suficiente y adecuada para todas las personas privadas de libertad, conforme a los estándares nacionales e internacionales aplicables a la custodia estatal.

• COMISARÍA DE TATACUÁ

La inspección permitió verificar que la Comisaría de Tacuá continúa sin registrar personas privadas de libertad alojadas, situación que ya había sido constatada en relevamientos anteriores. Asimismo, se observó que la dependencia no dispone de espacios específicamente destinados al alojamiento de detenidos, careciendo de celdas, sanitarios y mobiliario básico, tales como camas o colchones.

En función de las condiciones relevadas, se concluye que la unidad no reúne los requisitos mínimos de habitabilidad, higiene y seguridad necesarios para el alojamiento de las PPL, por lo que no resulta apta

para cumplir funciones de detención o permanencia transitoria de personas bajo custodia policial.

- **COMISARÍA DE TABAY**

Conforme a las observaciones efectuadas durante la inspección, la celda de la Comisaría de Tabay mantiene condiciones similares a las relevadas en los últimos años, sin que se hayan advertido mejoras significativas en su infraestructura o habitabilidad.

El espacio destinado para las personas privadas de libertad presenta importantes deficiencias en materia de higiene, salubridad y mantenimiento, resultando incompatible con los estándares mínimos exigidos para su permanencia. En consecuencia, las condiciones observadas no garantizan un alojamiento acorde con los principios de dignidad humana y respeto de los derechos fundamentales.

- **COMISARÍA DE GUAVIRAVÍ**

La dependencia policial de la localidad de Guaviraví no registraba personas alojadas ni demoradas al momento de la inspección. La comisaría funciona en un edificio propio y dispone de un único espacio destinado al alojamiento transitorio, con capacidad para una persona.

Según lo informado por las autoridades policiales, la dependencia interviene principalmente en situaciones vinculadas a contravenciones y demoras por averiguación de antecedentes. En aquellos casos que requieren una medida de privación de libertad de mayor duración o una intervención judicial más compleja, las personas son trasladadas a establecimientos de la ciudad de Paso de los Libres, bajo la órbita de la Unidad Regional IV.

Asimismo, se indicó que todo individuo aprehendido es sometido a los controles médicos correspondientes, constituyendo dicha práctica una garantía esencial para la protección de su integridad física. En relación con la asistencia material, se informó que, cuando existen personas alojadas, la provisión de alimentos suele ser realizada por familiares o allegados.

Las visitas son autorizadas conforme a las disposiciones de la jefatura de la dependencia. Por otra parte, ante situaciones de emergencia o requerimientos de intervención policial, la comunidad utiliza el sistema de llamadas al 101, desde donde se coordina la actuación del personal mediante la red institucional de comunicaciones.

Observaciones

La ausencia de alojados impidió relevar de manera directa las condiciones efectivas de detención y el acceso a derechos durante la permanencia en custodia. No obstante, el Comité destaca la importancia de que toda medida de alojamiento transitorio se desarrolle bajo condiciones que aseguren el respeto de la dignidad humana, el acceso a la atención sanitaria, la alimentación adecuada y la comunicación con familiares o personas de confianza.

Asimismo, resulta necesario que las autoridades continúen fortaleciendo los mecanismos de supervisión y registro de las detenciones de corta duración, a fin de garantizar la trazabilidad de las actuaciones y la protección efectiva de los derechos de las personas bajo custodia estatal.

• COMISARÍA DE LA CRUZ

Al momento de la inspección se constató la presencia de dos detenidos en la dependencia: uno de ellos detenido en el marco de una causa judicial y otro bajo una medida contravencional. Según la

información suministrada por las autoridades, el establecimiento cuenta con capacidad teórica para ocho personas.



Durante las entrevistas confidenciales, manifestaron haber mantenido contacto con sus familiares y recibido la asistencia médica mediante derivaciones al hospital local para la correspondiente evaluación sanitaria. Asimismo, indicaron que la provisión de alimentos depende principalmente del acompañamiento familiar, situación que genera una cobertura desigual de una necesidad básica que debe ser garantizada por el Estado.

En relación con la infraestructura, se verificó que los espacios de alojamiento presentan importantes deficiencias. Las celdas carecen de puertas cerradas, encontrándose delimitadas únicamente por rejas, circunstancia que expone a las personas alojadas a las inclemencias climáticas y dificulta el mantenimiento de condiciones mínimas de resguardo, especialmente durante períodos de bajas temperaturas. Del mismo modo, se constató la ausencia de instalaciones adecuadas para la higiene personal dentro del sector de alojamiento.

Las autoridades informaron que el régimen de visitas se encuentra habilitado en días determinados y que las comunicaciones con familiares se realizan a través de los mecanismos autorizados por la dependencia. No obstante, los entrevistados no disponían de dispositivos de telefonía móvil.

Observaciones

Las condiciones relevadas evidencian serias limitaciones para garantizar una privación de libertad compatible con la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales. La falta de espacios adecuados para la higiene, la ausencia de elementos básicos de abrigo, las restricciones para el acceso al aire libre y las deficiencias estructurales del sector constituyen factores que incrementan la vulnerabilidad de las personas bajo custodia estatal.

En este contexto, el Comité considera necesario recomendar el cese de la utilización de las celdas actualmente existentes hasta tanto se realicen las adecuaciones indispensables que permitan asegurar condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad e integridad personal. Asimismo, se recuerda que la permanencia de personas detenidas en dependencias policiales debe constituir una medida excepcional y por el menor tiempo posible, conforme a los principios

de protección de los derechos humanos aplicables a los lugares de privación de libertad.

- **COMISARÍA DE YAPEYÚ**

La comisaría de Yapeyú no contaba con personas detenidas ni demoradas por infracciones contravencionales. Las autoridades informaron que el edificio no cuenta con espacios adecuados para el alojamiento prolongado. No obstante, en casos de contravenciones o demoras de corta duración, las personas permanecen transitoriamente en un sector interno hasta la resolución de su situación. Cuando se trata de hechos de mayor gravedad o de medidas de privación de libertad que requieren permanencias más extensas, se dispone el traslado a establecimientos habilitados de la ciudad de Paso de los Libres.

Además, se informó que toda persona aprehendida es sometida a los correspondientes controles médicos, realizándose las primeras evaluaciones en la localidad y, cuando corresponde, mediante intervención de profesionales de la ciudad de Paso de los Libres.

Durante la visita se constató que el sector destinado a celda no reúne actualmente condiciones adecuadas para el alojamiento de personas, motivo por el cual no es utilizado como espacio regular de detención. Las autoridades manifestaron que las personas demoradas por contravenciones suelen permanecer bajo custodia por períodos breves, generalmente inferiores a doce horas.

En relación con la asistencia material, se informó que la provisión de alimentos para las personas eventualmente alojadas suele ser complementada por sus familiares. La dependencia mantiene un régimen amplio de visitas y recepción de paquetes, mientras que el uso de teléfonos celulares particulares no se encuentra autorizado dentro del ámbito de custodia.



Observaciones

El Comité observa que la inexistencia de espacios adecuados para el alojamiento de personas privadas de libertad obliga a recurrir a traslados hacia otras jurisdicciones. Si bien esta práctica evita la utilización de instalaciones que no reúnen condiciones mínimas de habitabilidad, resulta fundamental que dichos traslados se realicen garantizando el acceso oportuno a la atención médica, la comunicación con familiares, la asistencia letrada y el control judicial de las medidas adoptadas.

Asimismo, se considera necesario avanzar en la adecuación de los espacios de alojamiento o en la implementación de mecanismos

alternativos que aseguren el respeto de la dignidad humana y la protección integral de los derechos de las personas bajo custodia estatal.

- **COMISARÍA DE ALVEAR**

En el marco de la inspección efectuada, se constató que la dependencia no registraba personas detenidas ni contraventores alojados.

Según la información proporcionada por las autoridades policiales, las personas detenidas o demoradas son examinadas por profesionales médicos del hospital local al momento de su ingreso. Se informó también que la dotación de la comisaría está integrada por 35 efectivos policiales, de los cuales 12 son mujeres.

Respecto de los antecedentes recientes de alojamiento, se indicó que la última persona detenida permaneció en la dependencia por un período de pocas horas, recuperando posteriormente la libertad bajo las condiciones procesales dispuestas por la autoridad competente. La provisión de alimentos para las personas eventualmente alojadas depende de los aportes realizados por familiares o allegados.

Durante el recorrido por las instalaciones se observaron sectores de alojamiento de distintas características. Las celdas de antigua construcción continúan siendo utilizadas para la estancia transitoria de contraventores o personas demoradas. Dichos espacios presentan condiciones materiales deficientes, observándose habitáculos de reducidas dimensiones, con escaso equipamiento, ausencia de sanitarios y limitadas condiciones de ventilación e iluminación natural. Asimismo, una de estas dependencias era utilizada para el resguardo de motocicletas secuestradas.

Por otra parte, el sector de celda cuenta con cuatro habitáculos de construcción más reciente, con capacidad para dos personas cada uno, equipados con sanitarios y duchas. No obstante, durante la inspección se constató que dichas instalaciones no se encontraban destinadas al alojamiento de personas privadas de libertad. Según se informó, pese a no haber sido formalmente inauguradas, desde hacía aproximadamente dos meses eran utilizadas como lugar de residencia por personal perteneciente al Grupo de Policía de Alto Riesgo.

Ante esta situación, la comitiva consultó a las autoridades de la dependencia acerca de la existencia de una disposición administrativa o instrumento formal que autorizara dicho uso. Sin embargo, no se exhibió documentación que respaldara la ocupación de estos espacios por parte del personal policial.

Observaciones

Desde la perspectiva de este Comité, resulta necesario recordar que los sectores de albergue de una dependencia policial deben estar destinados exclusivamente a la finalidad para la cual fueron concebidos, esto es, el alojamiento transitorio de personas privadas de libertad conforme a los principios de legalidad, funcionalidad y adecuada administración de los recursos públicos. En este sentido, la utilización de celdas aún no habilitadas formalmente como espacio habitacional para personal policial constituye una situación que requiere revisión por parte de las autoridades competentes.

Además, se informó que las personas detenidas que requieren permanencias prolongadas son trasladadas a la Alcaldía de Santo Tomé, unidad que concentra el alojamiento de personas privadas de libertad de la jurisdicción.

Finalmente, se tomó conocimiento de que la atención de emergencias y requerimientos de la ciudadanía se canaliza a través

de las líneas telefónicas 911 y 101, además de una línea fija institucional de la dependencia.

- **COMISARÍA DR. JUAN EUSEBIO TORRENT**



La comisaría cuenta con un único espacio destinado al alojamiento transitorio, con capacidad para una persona. Sin embargo, al momento del monitoreo, no se registró ningún detenido ni demorado.

Según manifestaron las autoridades, la dependencia cuenta con escasos ingresos de personas detenidas o contraventores, tratándose de una localidad con bajo nivel de conflictividad. Explicaron que el último alojamiento correspondió a una persona

demorada por una infracción contravencional vinculada a un incidente ocurrido en un establecimiento forestal, quien permaneció en la dependencia aproximadamente veinticuatro horas.

Se informó que en los casos en que se registran alojamientos transitorios, la provisión de alimentos queda a cargo de los familiares o allegados de la persona detenida.

Durante el recorrido por las instalaciones se observó que el espacio destinado al alojamiento no se encontraba en uso para su finalidad específica al momento de la inspección, siendo ocupado por una perra que cumple funciones de mascota institucional de la dependencia.

Finalmente, se tomó conocimiento de que la dotación policial está integrada por 19 efectivos, de los cuales 5 son mujeres.

- **COMISARÍA 1ª DE PASO DE LOS LIBRES**

Durante la visita se efectuaron entrevistas individuales y grupales con las personas alojadas en la dependencia, a fin de recabar información sobre las condiciones de detención y el ejercicio de sus derechos fundamentales. Se evaluaron distintos aspectos vinculados al régimen de alojamiento, incluyendo las condiciones materiales de habitabilidad, el acceso a la alimentación, la atención sanitaria, las posibilidades de comunicación y vinculación con familiares, allegados o referentes afectivos, el ejercicio de la libertad de culto, el acceso a la educación formal y la participación en actividades de formación o recreación.

Del mismo modo, se relevaron las medidas adoptadas por la institución para garantizar los derechos de las personas bajo custodia estatal, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Cabe destacar que al momento de la inspección se registraba la presencia de tres personas detenidas y una alojada por infracción contravencional.

- **COMISARÍA 2ª DE PASO DE LOS LIBRES**

Con el propósito de verificar las condiciones de detención y evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones oportunamente formuladas por este Comité, se llevó a cabo una inspección en la Comisaría 2ª de Paso de los Libres.

Se registraron dos personas detenidas y una alojada por infracción contravencional. Se efectuó un relevamiento integral de los sectores destinados al alojamiento de personas privadas de libertad, constatándose las condiciones materiales de detención y el funcionamiento general de la dependencia en relación con la protección de los derechos de las personas bajo custodia estatal.

En la oportunidad, también se realizaron entrevistas individuales y grupales, a fin de recabar información sobre las condiciones de la estadía, el acceso a la alimentación, la atención sanitaria, las posibilidades de comunicación con familiares, allegados y referentes afectivos, el ejercicio de la libertad de culto, el acceso a la educación formal y la participación en actividades recreativas o de formación. Del mismo modo, se relevaron aspectos vinculados al acceso a otros derechos y garantías fundamentales que el Estado debe asegurar a toda persona privada de libertad.

- **COMISARÍA 3ª DE PASO DE LOS LIBRES**

En la Comisaría 3ª se entrevistó a la única persona alojada. En la ocasión se relevaron aspectos vinculados a las condiciones materiales de detención, acceso a la alimentación, atención de la salud, comunicación con familiares y referentes afectivos

Se consultó sobre el ejercicio de la libertad de culto, acceso a la educación y demás derechos que deben ser garantizados por el Estado a toda persona bajo su custodia.

- **ALCAIDÍA DE PASO DE LOS LIBRES**

La inspección realizada permitió constatar un marcado deterioro de la infraestructura edilicia de la Alcaidía de Paso de los Libres. El establecimiento presenta problemas estructurales de larga data, caracterizados por altos niveles de humedad, filtraciones de agua, deficiente ventilación e insuficiente iluminación natural en la mayoría de los sectores de alojamiento.

En los distintos pabellones se observaron celdas con techos deteriorados, paredes permanentemente húmedas, presencia de goteras, escasa circulación de aire y sanitarios en deficientes condiciones de funcionamiento. En varios sectores, los reclusos manifestaron que durante los días de lluvia el agua ingresa directamente a los espacios de alojamiento, afectando colchones, ropa de cama y pertenencias personales.

Además, se verificó la existencia de celdas sin acceso directo a sanitarios durante los períodos de encierro nocturno, situación que obliga a las personas alojadas a utilizar recipientes improvisados para realizar sus necesidades fisiológicas, circunstancia incompatible con los estándares mínimos de dignidad humana.

La provisión de colchones y frazadas resulta insuficiente. Se constató la existencia de personas que carecían de colchón propio y otras que utilizaban elementos de descanso en avanzado estado de deterioro. También se registraron faltantes de ropa de abrigo y frazadas en diversos sectores.

Particular preocupación genera la utilización de sistemas precarios y peligrosos para calentar agua, consistentes en artefactos eléctricos

fabricados artesanalmente por los propios detenidos, debido a la ausencia de instalaciones adecuadas en varios pabellones.

Las condiciones relevadas evidencian un entorno de alojamiento incompatible con los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

Trato, régimen disciplinario y prevención de la violencia institucional

Durante las entrevistas mantenidas con las personas alojadas surgieron numerosos relatos coincidentes que refieren presuntos episodios de violencia física al momento de la detención, atribuida a personal policial interviniente en los procedimientos de aprehensión. Varios entrevistados manifestaron haber escuchado gritos provenientes de otros sectores que asociaron con situaciones de malos tratos hacia personas recientemente detenidas.

Las personas privadas de libertad señalaron además la existencia de prácticas disciplinarias informales consistentes en la suspensión de visitas familiares y, en algunos casos, agresiones físicas por parte del personal de custodia. Estas manifestaciones, por su reiteración y coincidencia, constituyen indicadores que ameritan una investigación exhaustiva por parte de las autoridades competentes.

En materia de requisas, la información recabada resulta particularmente preocupante. Diversos testimonios refirieron que familiares, incluidas mujeres y niños, serían sometidos a procedimientos invasivos y degradantes para acceder a las visitas, consistentes en desnudamientos integrales y exigencias de adoptar posiciones corporales humillantes. De confirmarse, estas prácticas resultan incompatibles con los principios de dignidad humana y con los estándares internacionales en materia de prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Asimismo, se observó una significativa discrecionalidad en el acceso a comunicaciones telefónicas, visitas y otros beneficios, dependiendo en muchos casos de decisiones adoptadas por el personal de guardia sin criterios claramente establecidos ni formalizados.

Acceso a la salud, alimentación, vinculación familiar y situación de las mujeres privadas de libertad

El acceso a la salud constituye una de las principales preocupaciones identificadas durante la inspección. De manera consistente, las personas entrevistadas manifestaron no haber recibido evaluaciones médicas al momento de su ingreso ni atención sanitaria regular durante su permanencia en la unidad. Se registraron reclamos vinculados a la falta de provisión de medicamentos, demoras prolongadas para acceder a consultas y ausencia de seguimiento de patologías preexistentes.

La situación adquiere especial gravedad en el caso de personas con discapacidad o necesidades específicas de salud. Se tomó conocimiento de la existencia de al menos una persona que manifestó padecer una discapacidad mental y no estar recibiendo la medicación correspondiente ni controles médicos adecuados.

En cuanto a la alimentación, se constató la provisión de únicamente dos comidas diarias, sin servicio de desayuno. Las personas alojadas señalaron reiteradamente que las raciones resultan insuficientes tanto en cantidad como en calidad nutricional. Asimismo, se registraron dificultades en el acceso a agua caliente y a elementos básicos de higiene personal.

Respecto de la vinculación familiar, si bien existe un régimen de visitas establecido, numerosas personas manifestaron restricciones excesivas para el ingreso de familiares y allegados, así como limitaciones en el acceso a comunicaciones telefónicas. Estas

circunstancias afectan negativamente el mantenimiento de vínculos familiares y comunitarios, fundamentales para los procesos de reintegración social y para la protección de la salud mental de las personas privadas de libertad.

Particular atención merece la situación de las mujeres alojadas. Si bien el pabellón femenino presenta mejores condiciones relativas de higiene y conservación en comparación con otros sectores de la unidad, se constató la ausencia de controles ginecológicos, atención médica especializada y protocolos específicos con perspectiva de género. La única mujer entrevistada manifestó no haber recibido atención sanitaria integral durante el año de permanencia en el establecimiento.

Se observó que la respuesta institucional frente a las necesidades específicas de las mujeres detenidas continúa dependiendo, en gran medida, del acompañamiento familiar para la provisión de elementos básicos y mejoras materiales. Esta situación evidencia la necesidad de implementar políticas específicas que garanticen una atención diferenciada y adecuada conforme a los estándares internacionales de protección de los derechos de las mujeres en contextos de encierro.

En términos generales, las condiciones relevadas permiten advertir vulneraciones persistentes en materia de acceso a la salud, alimentación adecuada, comunicación con el exterior y atención diferencial de grupos en situación de especial vulnerabilidad, lo que exige la adopción urgente de medidas correctivas por parte de las autoridades competentes.

Observaciones y recomendaciones

Si bien el Comité emitió una recomendación en 2025, para dar respuesta a problemáticas urgentes que podrían resolverse en un corto plazo, las observaciones efectuadas durante las inspecciones

permitieron concluir que las condiciones de alojamiento existentes en la Alcaidía de Paso de los Libres presentan deficiencias estructurales, sanitarias y funcionales que comprometen gravemente el ejercicio de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Las condiciones edilicias relevadas evidencian un deterioro generalizado de las instalaciones, caracterizado por humedad persistente, filtraciones, insuficiente ventilación e iluminación, sanitarios en estado deficiente y equipamiento inadecuado para la permanencia prolongada de personas bajo custodia estatal. A ello se suma la insuficiente provisión de colchones, frazadas y elementos básicos de higiene, circunstancias que afectan directamente la dignidad y las condiciones materiales de detención.



Asimismo, el Comité observa con especial preocupación los numerosos testimonios coincidentes que refieren presuntas situaciones de violencia institucional al momento de la detención, la utilización de prácticas disciplinarias incompatibles con los estándares de derechos humanos y la existencia de procedimientos de requisa hacia familiares que, de corroborarse, podrían constituir tratos degradantes.

En materia de salud, se verificaron importantes limitaciones en el acceso a atención médica regular, controles de ingreso, provisión de medicamentos y seguimiento de personas con patologías preexistentes o necesidades específicas de atención. Particularmente preocupante resulta la situación de las personas con discapacidad y de las mujeres, quienes no cuentan con una atención integral acorde a sus necesidades.

Por otra parte, se identificaron restricciones en el acceso a la defensa pública, dificultades para sostener vínculos familiares y comunitarios, ausencia de propuestas educativas y laborales, y escasos mecanismos institucionales orientados a favorecer procesos de reintegración social.

En virtud de lo expuesto, el Comité recomienda:

- Ejecutar un plan integral de adecuación edilicia que contemple la reparación de techos, tratamiento de humedad, mejora de sistemas sanitarios, optimización de la ventilación e iluminación y adecuación de los espacios de alojamiento a estándares mínimos de habitabilidad.
- Garantizar la provisión suficiente de colchones, ropa de cama, frazadas, elementos de higiene personal y agua caliente para todas las personas alojadas.

- Implementar un sistema permanente de atención médica, con controles obligatorios al ingreso, seguimiento periódico de la salud y acceso efectivo a medicamentos y tratamientos.
- Diseñar protocolos específicos para la atención de personas con discapacidad, enfermedades crónicas, padecimientos de salud mental y otras situaciones de especial vulnerabilidad.
- Incorporar una política integral con perspectiva de género que garantice atención ginecológica periódica, acceso a insumos específicos y condiciones adecuadas para las mujeres privadas de libertad.
- Revisar y adecuar los procedimientos de requisa aplicados a visitantes, asegurando que toda medida de control respete la dignidad humana y los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- Investigar de manera exhaustiva las denuncias y testimonios vinculados a presuntos hechos de violencia institucional o malos tratos durante las detenciones y el alojamiento.
- Garantizar el acceso efectivo a la defensa técnica mediante entrevistas periódicas, confidenciales y suficientes con los defensores públicos y particulares.
- Fortalecer los mecanismos de comunicación y vinculación familiar, ampliando las posibilidades de contacto con el entorno afectivo y social.
- Implementar programas educativos, culturales, deportivos y de formación laboral que contribuyan al desarrollo personal y a la reinserción social.

- Capacitar de manera permanente al personal penitenciario y policial en derechos humanos, prevención de la tortura, resolución pacífica de conflictos y atención de grupos en situación de vulnerabilidad.

El Mecanismo Local considera que la situación relevada requiere una intervención prioritaria de las autoridades competentes, orientada a garantizar condiciones de detención compatibles con la dignidad humana y con las obligaciones asumidas por el Estado en materia de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

• COMISARÍA DE COLONIA LIBERTAD

Durante la inspección, no se registraron personas privadas de libertad. Las autoridades informaron que el establecimiento no dispone de espacios aptos para el alojamiento de detenidos, por lo que no funciona como lugar de detención.

Se indicó también que la comisaría se encuentra bajo la órbita funcional de la ciudad de Monte Caseros y que, ante la necesidad de disponer una medida de arresto, las personas son trasladadas a dependencias habilitadas allí o en Paso de los Libres.

Observaciones

El Comité considera que la no utilización de espacios que carecen de condiciones materiales adecuadas constituye una medida acorde con la obligación estatal de prevenir situaciones que puedan afectar la dignidad, la integridad física y los derechos fundamentales de las personas bajo custodia estatal.

No obstante, resulta necesario que las autoridades continúen garantizando que los traslados se realicen en condiciones adecuadas y que las personas detenidas mantengan un acceso efectivo a la

defensa, al control judicial y al contacto con sus familiares, evitando que la distancia geográfica constituya un obstáculo para el ejercicio de sus derechos.

- **COMISARÍA DE PARADA PUCHETA**

Al momento de la inspección, la dependencia no registraba personas privadas de libertad alojadas en sus instalaciones.

Se constató que se trata de un edificio de reciente inauguración, habilitado en mayo de 2026, que cuenta con un sector específicamente destinado al alojamiento de personas detenidas. Durante el relevamiento, se observó que dicho espacio presenta condiciones edilicias adecuadas y una infraestructura compatible con los requisitos básicos de habitabilidad, seguridad e higiene exigibles en contextos de privación de libertad.

En términos generales, las instalaciones relevadas permiten garantizar condiciones acordes con el respeto de la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas bajo custodia estatal, en consonancia con los estándares nacionales e internacionales aplicables a los lugares de detención.

- **COMISARÍA DE AMADO BONPLAND**

Desde las inspecciones realizadas en años anteriores no se han registrado modificaciones sustanciales en las condiciones edilicias del sector destinado al alojamiento de personas detenidas. En consecuencia, la dependencia continúa sin alojar personas privadas de libertad, debido a que el espacio existente no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad requeridas para su utilización como lugar de detención.

Durante la visita se constató que el antiguo sector de celdas se encuentra destinado a funciones de almacenamiento y no es

utilizado para el alojamiento de personas bajo custodia estatal. Según informaron las autoridades policiales, cuando se producen aprehensiones en la jurisdicción, las personas son trasladadas a dependencias de la ciudad de Paso de los Libres que cuentan con espacios habilitados para tal fin.

Observaciones

La decisión de no utilizar instalaciones que carecen de condiciones adecuadas para la privación de libertad resulta acorde con los principios de prevención de malos tratos y protección de la integridad personal. No obstante, el Comité considera necesario continuar impulsando acciones tendientes a garantizar que las personas detenidas sean alojadas en establecimientos que aseguren condiciones compatibles con la dignidad humana y los estándares aplicables en materia de derechos humanos.

• COMISARÍA DE TAPEBICUÁ

En el contexto de las tareas de monitoreo que se desarrollaron en el Interior provincial, el Mecanismo Local visitó la dependencia policial de Tapebicué, donde no se registraron personas detenidas ni demoradas por infracciones contravencionales.

La celda posee capacidad de alojamiento para cuatro personas, distribuida en dos habitáculos con capacidad para dos ocupantes cada uno. Asimismo, cuenta con un patio de recreación y un sector sanitario destinado a las personas eventualmente alojadas.

Durante el relevamiento se constató que se trata de una dependencia de reciente construcción, inaugurada y puesta en funcionamiento durante el año 2023, lo que permitió dotar a la localidad de infraestructura propia para el desarrollo de las funciones policiales y para el eventual alojamiento transitorio de personas bajo custodia estatal.

La dependencia se encuentra bajo la órbita de la Unidad Regional IV de Paso de los Libres. Según se informó, en los casos que requieren alojamiento prolongado o la adopción de determinadas medidas procesales, las personas son trasladadas a dependencias de la ciudad de Paso de los Libres. Del mismo modo, las revisiones médico-legales son realizadas por profesionales de la Policía de Corrientes en dicha jurisdicción, mientras que los demorados por contravenciones son derivados previamente a la localidad de Yapeyú para los controles médicos correspondientes.



Observaciones

El Comité valora positivamente la disponibilidad de una infraestructura moderna y específicamente diseñada para la estadía

de personas privadas de libertad, en tanto constituye una herramienta relevante para garantizar condiciones compatibles con la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales.

No obstante, resulta importante que las autoridades continúen fortaleciendo los mecanismos de acceso a la atención médica, control judicial y asistencia integral de las personas eventualmente alojadas, especialmente considerando que determinadas prestaciones deben ser garantizadas mediante traslados a otras localidades.

- **COMISARÍA 1ª DE MOCORETÁ**

En una visita de monitoreo en la Comisaría 1ª de Mocoetá se constató que no había encarcelados. Las autoridades informaron que la dependencia no dispone de infraestructura adecuada, motivo por el cual no funciona como lugar de detención.

- **COMISARÍA 2ª DE MOCORETÁ**

En la Comisaría 2ª de Mocoetá se verificó la presencia de tres internos, de los cuales uno se encontraba alojado por una infracción contravencional y dos en calidad de procesados.

Durante las entrevistas confidenciales realizadas por la comitiva, los prisioneros manifestaron recibir un trato adecuado por parte del personal policial y no formularon denuncias vinculadas a hechos de violencia institucional o malos tratos. Asimismo, informaron que cuentan con un régimen de visitas dos veces por semana y acceso autorizado al uso de telefonía celular para mantener comunicación con familiares y allegados.

No obstante, expresaron dificultades en el acceso a elementos básicos de higiene personal, señalando que estos son provistos principalmente por sus familiares. Del mismo modo, refirieron que

no reciben alimentación de manera regular por parte de la comisaría, dependiendo en gran medida de la asistencia externa para cubrir sus necesidades básicas.



En relación con las condiciones materiales de alojamiento, el Comité observó con preocupación el avanzado estado de deterioro de los colchones y elementos de cama disponibles. Según lo manifestado por las personas entrevistadas, dichos colchones resultan

inapropiados para su utilización, por lo que recurren al uso de mantas o colchas como superficie de descanso. Esta situación genera, a su vez, una insuficiencia de abrigo, particularmente durante períodos de bajas temperaturas, comprometiendo las condiciones mínimas de habitabilidad que deben garantizarse en todo contexto de encierro.

Observaciones

Las deficiencias relevadas en materia de elementos de higiene, provisión alimentaria y condiciones de descanso constituyen aspectos que requieren atención prioritaria por parte de las autoridades competentes. El Comité recuerda que el Estado, en su condición de garante de los derechos de las personas bajo custodia, tiene la obligación de asegurar condiciones de alojamiento compatibles con la dignidad humana, incluyendo el acceso a alimentación suficiente, artículos de higiene personal y elementos adecuados para el descanso, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales aplicables a los lugares de detención.

• ALCAIDÍA Y COMISARÍA 1ª DE MONTE CASEROS

Al momento de la inspección se constató la presencia de ocho personas alojadas en la dependencia. Durante las entrevistas mantenidas con la comitiva, éstas manifestaron no haber sido objeto de malos tratos por parte del personal policial y refirieron encontrarse en condiciones generales adecuadas.

No obstante, se verificó el marcado deterioro de los colchones y de la ropa de cama, situación que ha sido observada de manera reiterada por este Comité en sucesivas visitas a la dependencia, sin que se adviertan mejoras sustanciales en este aspecto.

Las personas entrevistadas expresaron disconformidad con la calidad y cantidad de los alimentos suministrados, servicio que es provisto

por el mismo prestador encargado de abastecer a la Comisaría 3ª de la ciudad.

Por otra parte, en el sector destinado al alojamiento de demorados por infracciones contravencionales se constató la presencia de cuatro personas. En las entrevistas realizadas, éstas manifestaron recibir un trato adecuado por parte del personal policial, formulando observaciones similares respecto de la provisión alimentaria y del estado de los colchones y elementos de descanso.

Observaciones

Las condiciones relevadas evidencian la necesidad de adoptar medidas tendientes a mejorar los elementos destinados al descanso y alojamiento de los reclusos, garantizando condiciones compatibles con la dignidad humana. Del mismo modo, corresponde evaluar la calidad, cantidad y adecuación nutricional de la alimentación provista, en atención a que se trata de aspectos esenciales para asegurar condiciones de detención acordes a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

• COMISARÍA 3ª DE MONTE CASEROS

En el marco de las tareas de monitoreo por el Interior de Corrientes, se inspeccionó la Comisaría 3ª de Monte Caseros y se constató la presencia de seis personas privadas de libertad, cubriendo la totalidad de las plazas disponibles en la dependencia.

Durante el relevamiento de las condiciones materiales de alojamiento se observó que los colchones y la ropa de cama presentaban un avanzado estado de deterioro, circunstancia que impacta negativamente en las condiciones de descanso y habitabilidad de las personas alojadas.

En relación con la alimentación, las personas entrevistadas manifestaron su disconformidad tanto con la calidad como con la cantidad de las raciones suministradas. Según lo informado, el servicio es prestado por un proveedor local y contempla únicamente el almuerzo y la cena. Asimismo, señalaron que las porciones resultan insuficientes para cubrir adecuadamente las necesidades alimentarias diarias.

Por otra parte, destacaron que, a partir de recientes cambios en la conducción de la dependencia, se ha registrado una mejora en el vínculo con el personal policial. En tal sentido, refirieron recibir un trato respetuoso y no formularon denuncias por malos tratos o situaciones de violencia institucional durante su permanencia en el establecimiento.

Observaciones

Las deficiencias advertidas en materia de elementos de descanso y alimentación requieren la adopción de medidas correctivas orientadas a garantizar condiciones de alojamiento compatibles con la dignidad humana y los estándares mínimos aplicables a la privación de libertad. Particularmente, resulta necesario avanzar en la renovación de colchones y ropa de cama, así como revisar la adecuación nutricional, calidad y cantidad de las raciones alimentarias provistas a las personas alojadas.

Durante el relevamiento de las condiciones materiales de alojamiento se observó que los colchones y la ropa de cama presentaban un avanzado estado de deterioro, circunstancia que impacta negativamente en las condiciones de descanso y habitabilidad de las personas alojadas.

- **COMISARÍA DE JUAN PUJOL**

Al momento de la inspección, no se registró ninguna persona detenida. No se relevaron observaciones significativas respecto de las condiciones de alojamiento ni se registraron situaciones que requieran recomendaciones específicas por parte del Comité.

- **COMISARÍA 1ª Y ALCAIDÍA DE MERCEDES**



Se constató la presencia de dieciocho personas detenidas alojadas en el sector de Alcaidía y una persona demorada en el área para contraventores.

En relación con la alimentación señalaron que recientemente se produjo un cambio en la empresa encargada de la provisión de las raciones alimentarias, circunstancia que, según manifestaron, ha representado una mejora respecto del servicio anteriormente brindado.

No obstante, durante el relevamiento se verificó la ausencia de suministro de agua caliente en la dependencia, situación que adquiere particular relevancia durante los períodos de bajas temperaturas y que puede afectar las condiciones de higiene personal de las personas alojadas.

- **COMISARÍA 2ª DE MERCEDES**

La Comisaría 2ª sólo registraba alojada una. Durante la visita no se relevaron observaciones significativas respecto de las condiciones de alojamiento ni se registraron situaciones que ameriten recomendaciones específicas por parte del Comité.

- **COMISARÍA 3ª DE MERCEDES**

En el marco de los relevamientos que se realizaron en Mercedes, se inspeccionó también la comisaría 3ª donde no se registraron personas privadas de libertad, circunstancia que obedece a que el sector destinado a detención no reúne actualmente las condiciones necesarias para su utilización como espacio de alojamiento.

Se constató que los colchones y elementos de cama existentes presentan un marcado estado de deterioro, situación que ha sido señalada de manera reiterada en anteriores inspecciones y que evidencia la necesidad de adoptar medidas de mantenimiento y renovación de dichos elementos, a fin de garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad en caso de habilitarse nuevamente el sector.

- **COMISARÍA DE FELIPE YOFRE**

La Comisaría carece de infraestructura habilitada para el alojamiento de personas privadas de libertad. Por tal motivo, cuando se registran detenciones en su jurisdicción se articula con dependencias policiales

de la ciudad de Mercedes la derivación y alojamiento de las personas aprehendidas, a fin de garantizar su custodia en establecimientos que cuenten con espacios destinados a tal fin.

- **COMISARÍA DE MARIANO I LOZA**

La Comisaría de Mariano I. Loza no registraba personas detenidas. Las autoridades informaron que el establecimiento no dispone de espacios que reúnan las condiciones necesarias para el alojamiento, motivo por el cual no funciona como lugar de detención provisoria.

En consecuencia, cuando se producen aprehensiones en el ámbito de su jurisdicción, se articula con la Comisaría 1ª de la ciudad de Mercedes el traslado y alojamiento de las personas bajo custodia, a fin de garantizar su permanencia en dependencias que cuenten con infraestructura adecuada para tal fin.

Observaciones

El Comité valora positivamente que la dependencia no utilice espacios que carecen de condiciones mínimas de habitabilidad para el alojamiento de detenidos. No obstante, resulta necesario continuar fortaleciendo los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan asegurar éstos sean alojados en establecimientos que garanticen condiciones compatibles con la dignidad humana y con los estándares nacionales e internacionales aplicables en materia de privación de libertad.

- **COMISARÍA 1ª y ALCAIDÍA DE CURUZÚ CUATÍA**

Al momento de la inspección se constató la presencia de quince personas privadas de libertad, de las cuales trece eran varones y dos mujeres, estas últimas en un sector diferenciado.

Durante las entrevistas mantenidas con las personas alojadas, éstas manifestaron recibir de manera regular las raciones correspondientes al desayuno, almuerzo y cena, valorando positivamente tanto la cantidad como la calidad de los alimentos provistos.

En relación con los elementos de descanso, se verificó que los colchones y la ropa de cama se encontraban en condiciones adecuadas de uso y conservación, circunstancia que, según se informó, obedece a la reciente provisión de dichos elementos.

No obstante, las personas entrevistadas señalaron la insuficiencia de artículos de higiene personal. Frente a esta situación, y en el marco de las facultades de monitoreo y promoción de derechos que competen al Comité, se realizaron gestiones tendientes a facilitar la provisión de insumos básicos, con el objeto de contribuir a la satisfacción de condiciones mínimas de higiene y dignidad durante el alojamiento.

• **COMISARÍA 2ª DE CURUZÚ CUATÍÁ**

Al momento de la inspección, la Comisaría 2ª se encontraba destinada al alojamiento de demorados por infracciones contravencionales. Se constató la presencia de ocho personas privadas de libertad.

En las entrevistas reservadas realizadas por la comitiva, las personas alojadas manifestaron recibir un trato adecuado por parte del personal policial y no formularon observaciones respecto de la atención brindada por la dependencia. Asimismo, señalaron no presentar reclamos en relación con la provisión de alimentos, indicando que la asistencia alimentaria se desarrollaba de manera regular.

- **COMISARÍA DE PERUGORRÍA**

Al inicio de la inspección, el titular de la dependencia manifestó que no contaba con autorización para permitir el ingreso ni suministrar información a los integrantes de este organismo. Ante ello, se le informó sobre las atribuciones legales del Comité en materia de supervisión de lugares de privación de libertad y prevención de la tortura, tras lo cual se posibilitó el acceso a las instalaciones y la realización de las tareas de monitoreo correspondientes.

Durante el relevamiento se constató que el sector destinado al alojamiento de personas detenidas se encuentra en un avanzado estado de deterioro y abandono, sin reunir las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad requeridas para la permanencia de personas bajo custodia estatal. A razón de ello, la dependencia no funciona actualmente como lugar de alojamiento, procediéndose al traslado inmediato de las personas aprehendidas o demoradas a dependencias de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

La comitiva puso en conocimiento de las autoridades la preocupación institucional que genera el estado de las instalaciones relevadas, recordando la obligación estatal de garantizar que toda persona privada de libertad sea alojada en espacios que respeten su dignidad y aseguren condiciones compatibles con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Asimismo, durante la visita se efectuó un recorrido por el edificio de la nueva comisaría que se encuentra en etapa avanzada de construcción, ubicado en las inmediaciones de la actual dependencia. Según la información proporcionada por las autoridades, se prevé su inauguración durante el próximo año.

De acuerdo con el proyecto observado, la nueva infraestructura contará con tres celdas con capacidad para dos personas cada una, equipadas con camastros de hormigón y sanitarios en su interior,

además de un patio destinado a actividades recreativas y de esparcimiento.

Observaciones

El Comité valora positivamente el avance de la nueva obra edilicia, en tanto representa una oportunidad para superar las deficiencias estructurales detectadas en la actual dependencia y adecuar los espacios de alojamiento a parámetros compatibles con el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Sin perjuicio de ello, resulta necesario que la futura habilitación de los sectores de detención contemple no sólo aspectos constructivos, sino también condiciones efectivas de habitabilidad, acceso a servicios básicos, ventilación, iluminación, higiene, atención sanitaria y demás garantías exigidas por la normativa nacional e internacional aplicable a los lugares de encierro.

• CAZADORES CORRENTINOS

Al momento de la inspección no se registraban personas privadas de libertad alojadas en la dependencia. Durante el relevamiento se constató que el sector destinado a detención no reúne las condiciones materiales necesarias para su utilización como espacio de alojamiento, en razón de sus deficiencias edilicias y de habitabilidad.

En virtud de ello, las autoridades informaron que, ante la necesidad de disponer la privación de libertad de una persona, se articula con dependencias policiales de la ciudad de Curuzú Cuatiá para efectuar el correspondiente traslado y alojamiento.

- **COMISARÍA 1ª DE GOYA**

En el marco de las tareas de monitoreo, una comitiva del Mecanismo Local inspeccionó la comisaría 1ª de Goya donde se registraron doce personas privadas de libertad.

En la oportunidad se desarrollaba el horario de visitas, circunstancia que limitó parcialmente la posibilidad de entrevistar a la totalidad de las personas alojadas. No obstante, se mantuvieron entrevistas con quienes se encontraban disponibles y se solicitó la correspondiente documentación relativa a la situación de las personas detenidas.

Durante la revisión de la información suministrada, se advirtió que una persona recientemente detenida no figuraba en la carta de situación. Consultada la autoridad policial sobre esta circunstancia, se informó que se trataba de una detención producida ese mismo día y que la persona recuperaría su libertad en forma inmediata.

En las entrevistas realizadas surgieron inquietudes vinculadas con la duración de algunas detenciones contravencionales. En particular, determinadas personas manifestaron desconocer con precisión el plazo de la medida que se les había impuesto o señalaron discrepancias entre la información recibida y el tiempo efectivamente transcurrido de permanencia en detención. Estas situaciones fueron puestas en conocimiento de la autoridad a cargo, quien brindó las aclaraciones correspondientes respecto de cada caso.

Asimismo, se relevaron manifestaciones relacionadas con el acceso a la defensa técnica. Una de las personas entrevistadas expresó no haber mantenido contacto reciente con su defensor oficial, aspecto que reviste especial importancia en términos de garantías procesales y que requiere seguimiento por parte de los organismos competentes.

Durante el intercambio con el personal policial también se abordó la problemática del ingreso de sustancias prohibidas al establecimiento. Según lo informado por la autoridad, recientemente se habrían detectado elementos de estas características ocultos en encomiendas destinadas a personas detenidas. Esta situación evidencia la complejidad de los desafíos que atraviesan los lugares de encierro y la necesidad de implementar estrategias integrales de prevención y abordaje.

Observaciones

A partir de las entrevistas mantenidas y de las observaciones efectuadas durante la visita, el Comité advirtió la reiterada presencia de situaciones asociadas al consumo problemático de sustancias entre las personas alojadas. Esta realidad pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las políticas públicas orientadas a la prevención, asistencia y tratamiento de consumos problemáticos, particularmente respecto de personas que se encuentran bajo custodia estatal o en contextos de vulnerabilidad social.

Desde una perspectiva de derechos humanos, resulta indispensable que las respuestas institucionales frente a estas problemáticas trasciendan la mera intervención punitiva y contemplen dispositivos adecuados de atención, acompañamiento y acceso a la salud integral.

En virtud de ello, el Comité resolvió promover instancias de articulación con los organismos especializados de la ciudad de Goya, con el objetivo de explorar alternativas de abordaje que contribuyan a garantizar el acceso efectivo a tratamientos y recursos de asistencia para las personas afectadas por consumos problemáticos. En ese marco, se programó una reunión de trabajo con la Dirección de Adicciones local, cuyos resultados serán oportunamente incorporados a las actuaciones correspondientes.

- **COMISARÍA 2ª DE GOYA**

Como parte de las actividades de monitoreo en la Provincia, se visitó también la Comisaría 2ª de Goya, a fin de relevar las condiciones de alojamiento existentes en la dependencia y verificar la situación de las personas privadas de libertad, especialmente en atención a la información previamente recibida respecto de la clausura del sector de celdas por deficiencias edilicias.

Situación de las personas alojadas

Al momento de la inspección se encontraban alojadas tres personas bajo un régimen de alojamiento diferenciado. Según lo informado por la autoridad policial, una de ellas se encontraba a disposición del Tribunal Oral Federal de Corrientes y las restantes bajo la órbita de la Justicia Federal.

Las entrevistas realizadas permitieron constatar que las personas alojadas contaban con acceso a visitas, comunicación con sus familiares y condiciones de permanencia distintas a las observadas habitualmente en sectores de detención convencionales. Asimismo, manifestaron recibir un trato adecuado por parte del personal policial.

Condiciones edilicias del sector de calabozos

La comitiva recorrió posteriormente el área destinada al alojamiento de detenidos, constatando que dicho sector no reúne condiciones adecuadas para su utilización como lugar de encierro.

Se observó que las celdas presentan dimensiones reducidas, carecen de sanitarios propios y poseen escasas condiciones de ventilación. Las divisiones existentes consisten únicamente en estructuras de rejas, sin elementos que permitan resguardar a las personas alojadas de las condiciones climáticas.

Durante la inspección también se verificó que el único baño del sector se encontraba fuera de servicio y que gran parte de las instalaciones de la antigua alcaidía eran utilizadas como depósito de objetos en desuso o secuestrados judicialmente.

Por otra parte, se constató la ausencia de equipamiento básico para el alojamiento de personas, tales como colchones, mobiliario, ventiladores u otros elementos indispensables para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad.

Observaciones

Las condiciones observadas permiten concluir que el sector inspeccionado no resulta apto para el alojamiento de personas privadas de libertad, aun cuando la permanencia tuviera carácter transitorio.

El Comité advierte que esta situación no constituye un hecho aislado, sino que se inscribe en una problemática estructural vinculada al deterioro de diversos espacios de detención y a la insuficiencia de infraestructura adecuada para responder a las necesidades del sistema.

En ese sentido, resulta necesario que las autoridades competentes adopten medidas destinadas a la recuperación y adecuación de los espacios existentes, garantizando que toda privación de libertad se desarrolle en condiciones compatibles con la dignidad humana y con los estándares previstos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos y la normativa vigente.

Asimismo, la existencia de modalidades diferenciadas de alojamiento observadas durante la visita reafirma la necesidad de que todas las personas bajo custodia estatal, independientemente de su situación procesal o antecedentes laborales, accedan a condiciones materiales

de detención que respeten plenamente sus derechos fundamentales.



Finalmente, el Comité considera prioritario continuar impulsando acciones tendientes a mejorar la infraestructura de los lugares de encierro de la provincia, a fin de prevenir situaciones que puedan

derivar en vulneraciones de derechos y garantizar condiciones de alojamiento acordes a los principios de humanidad y trato digno.

- **COMISARÍA 3ª DE GOYA**

En la Comisaría 3ª se registraron 5 personas alojadas en calidad de contraventores, con sanciones de hasta cinco días de arresto, en su mayoría vinculadas a infracciones tales como merodeo.

En una visita anterior, la autoridad de la dependencia había informado que el espacio destinado a alojamiento no reúne condiciones adecuadas para la permanencia de personas privadas de libertad, señalando dimensiones reducidas y deficiencias estructurales significativas. En dicha oportunidad se había observado un único demorado en el lugar, en condiciones generales aceptables.

Asimismo, se había sugerido la derivación de personas detenidas a otra dependencia en caso de ser necesario, en función de las condiciones materiales del sector, caracterizado por ausencia de energía eléctrica, iluminación deficiente, falta de puertas, cerramiento mediante rejas hacia el exterior y elevada humedad estructural.

Al momento del último relevamiento, las condiciones de observación directa del interior del calabozo se encontraban severamente limitadas debido a la escasa visibilidad y a las condiciones ambientales del sector, advirtiéndose además fuertes olores provenientes del interior.

Condiciones materiales y acceso a elementos básicos

Consultadas las personas alojadas respecto de la provisión de colchones, frazadas y abrigo, la mayoría manifestó no contar con dichos elementos, refiriendo haber atravesado bajas temperaturas

durante la noche anterior. Únicamente dos personas informaron contar con abrigo provisto por familiares.

Al finalizar la visita, se puso en conocimiento del personal policial las manifestaciones referidas a la falta de abrigo y elementos de descanso, constatándose la inexistencia de stock disponible en la dependencia.

Observaciones y recomendaciones

En función de las condiciones relevadas, el Comité dejó constancia de la situación observada y emitió una recomendación para la adopción de medidas urgentes tendientes a garantizar condiciones mínimas de alojamiento compatibles con los estándares vigentes en materia de derechos humanos, en particular en lo relativo a abrigo, higiene y habitabilidad.

Asimismo, se sugirió la evaluación inmediata de la aptitud del espacio destinado a alojamiento, a fin de evitar situaciones que puedan comprometer la integridad de las personas allí alojadas.

• COMISARÍA 5ª DE GOYA

En el marco de la continuidad de las inspecciones programadas por el Mecanismo Local, una comitiva visitó la Comisaría 5ª de la ciudad de Goya, donde se constató la clausura de los sectores de alojamiento dispuesta a partir de las intervenciones y recomendaciones efectuadas por este Comité. Asimismo, se tomó conocimiento de que, ante eventuales procedimientos policiales que impliquen aprehensiones o detenciones transitorias, las personas son derivadas a otras dependencias habilitadas, principalmente a la Comisaría 1ª y, en determinados casos, a la Comisaría 6ª de Goya.

Durante la visita se realizó una nueva inspección de los sectores de alojamiento, constatándose que las condiciones estructurales y

funcionales que motivaron la intervención previa del Comité permanecen sin modificaciones sustanciales. En consecuencia, continúan vigentes las observaciones efectuadas oportunamente y las razones que determinaron la inhabilitación de dichos espacios para el alojamiento de personas privadas de libertad, conforme surge de la Recomendación N°02/2025 del Comité y de las actuaciones administrativas correspondientes.

• **COMISARÍA 6ª DE GOYA**

En el marco de las tareas de monitoreo realizadas por el Comité, se efectuó una inspección en la Comisaría 6ª de la ciudad de Goya, con el objetivo de verificar las condiciones de alojamiento de las personas privadas de libertad y el respeto de sus derechos fundamentales.

Al momento de la visita, la dependencia alojaba ocho personas, incluyendo algunas trasladadas desde otras jurisdicciones. Durante las entrevistas y el relevamiento documental se identificaron diversas situaciones que motivaron la intervención del Comité.

Entre las principales observaciones se registraron denuncias vinculadas a presuntos malos tratos, dificultades para acceder a información clara sobre las causas y plazos de detención, restricciones en la comunicación con familiares y deficiencias en las condiciones materiales de alojamiento. Se constató una situación de salud que requería atención médica y seguimiento específico.

En relación con la infraestructura, se verificó una sobreocupación en los espacios disponibles. Si bien las celdas poseían una capacidad limitada, la cantidad de personas alojadas generaba condiciones inadecuadas de habitabilidad. Durante la inspección se observó que algunas carecían de camas y debían descansar sobre el suelo, además de registrarse carencias en materia de ropa de cama, acceso a agua y otros elementos básicos.

A partir de lo relevado, el Comité requirió a las autoridades policiales la remisión de la documentación correspondiente a cada persona alojada, la adopción de medidas de resguardo de la integridad física de los detenidos, la atención sanitaria de los casos detectados y la adecuación de las condiciones materiales de alojamiento conforme a los estándares mínimos de derechos humanos.

Seguimiento de las actuaciones

Como parte de las acciones de seguimiento, se mantuvieron comunicaciones con la dependencia y posteriormente se realizó una nueva visita de monitoreo destinada a verificar el cumplimiento de los requerimientos efectuados.

Durante esta instancia se informó la liberación de varias de las personas detenidas respecto de las cuales existían observaciones sobre la documentación respaldatoria de su situación. Asimismo, se constató la realización de evaluaciones médicas respecto de una persona cuya condición de salud había generado especial preocupación durante la inspección inicial.

En la visita de seguimiento las autoridades exhibieron la documentación oportunamente requerida, incluyendo actuaciones, registros de detención y constancias vinculadas a las liberaciones producidas con posterioridad al monitoreo.

Observaciones

La intervención permitió advertir la importancia de los mecanismos de control y supervisión permanente de los lugares de detención, particularmente en aquellos contextos donde se registran deficiencias documentales, problemas de infraestructura o dificultades para garantizar plenamente los derechos de las personas privadas de libertad.

Si bien durante el seguimiento se verificaron avances en la regularización de diversas situaciones observadas inicialmente, el Comité considera necesario continuar fortaleciendo las acciones de capacitación del personal encargado de la custodia de personas detenidas, así como promover mejoras sostenidas en las condiciones materiales de alojamiento y en los mecanismos de control institucional.

Asimismo, se destaca la necesidad de profundizar la articulación entre las fuerzas de seguridad, el Poder Judicial y los organismos competentes, con el fin de garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos de todas las personas bajo custodia estatal.

- **COMISARÍA 1ª DE ESQUINA**

Al momento de la inspección se encontraban alojadas seis personas, todas ellas sujetas a procesos judiciales.



En el recorrido por el sector de alcaidía se constató la realización de tareas de mantenimiento y mejoras edilicias en una dependencia que presenta signos propios de una construcción antigua. Según lo informado por las autoridades, parte de estas labores son efectuadas por las personas alojadas.

Durante la visita se observó a varios detenidos en el patio realizando actividades vinculadas a la preparación de alimentos. También, se verificaron avances respecto de observaciones efectuadas por este Comité en inspecciones anteriores. En particular, se constató el funcionamiento de sanitarios que anteriormente se encontraban fuera de servicio, así como mejores condiciones generales de higiene en el sector. De acuerdo con lo informado por las autoridades policiales, la obstrucción de algunos inodoros se habría originado por la utilización de fragmentos de gomaespuma de colchones como sustituto de papel higiénico ante la insuficiente disponibilidad de este insumo básico.



En relación con el régimen de vida, las personas privadas de libertad informaron que reciben visitas familiares los miércoles, sábados y domingos, durante dos horas por jornada. También señalaron la presencia periódica de organizaciones religiosas y la participación en propuestas educativas, entre ellas el programa FINES.

Respecto de la alimentación, los entrevistados manifestaron conformidad con la calidad y cantidad de las comidas suministradas por el servicio de viandas contratado por la dependencia.

De las entrevistas efectuadas surgieron solicitudes de las personas alojadas, particularmente en lo que refiere a la ampliación de los horarios de visita familiar, considerando que el tiempo actualmente establecido resulta limitado para el fortalecimiento de los vínculos afectivos.

Se identificó la necesidad de garantizar una provisión regular y suficiente de artículos de higiene personal y limpieza, particularmente papel higiénico, por tratarse de un insumo esencial para el mantenimiento de condiciones adecuadas de salubridad. Y se dialogó con las autoridades sobre la necesidad de incorporar un calefón adicional, dado que el equipamiento existente resulta insuficiente para atender la demanda habitual de la población alojada.

Observaciones

Del relevamiento efectuado surge la importancia de fortalecer los mecanismos de provisión y distribución de insumos de higiene y limpieza destinados a las dependencias policiales con alojamiento de personas privadas de libertad, a fin de garantizar condiciones compatibles con la dignidad humana y la protección de la salud.

Asimismo, se considera necesario reforzar las medidas preventivas vinculadas a la higiene, saneamiento y atención sanitaria, en

resguardo tanto de las personas alojadas como del personal policial que cumple funciones en la dependencia.

Finalmente, este Comité reiteró la necesidad de avanzar con carácter prioritario en la adecuación integral de las instalaciones eléctricas del establecimiento, atento a las deficiencias observadas en inspecciones anteriores y a los riesgos que ello podría representar para la seguridad de las personas alojadas y de quienes desempeñan tareas en el lugar.

- **COMISARÍA 2ª DE ESQUINA**

Durante la visita de monitoreo se encontraban alojadas tres personas privadas de libertad, con distintas situaciones procesales.

En las entrevistas mantenidas manifestaron recibir alimentación adecuada, acceso a atención médica cuando resulta necesario y un régimen regular de visitas familiares. Asimismo, no formularon reclamos ni observaciones respecto de sus condiciones de detención.

La autoridad policial facilitó la documentación requerida por este Comité, incluyendo la correspondiente carta de situación de las personas alojadas.

Del relevamiento efectuado no surgieron observaciones significativas en materia de condiciones de alojamiento o trato institucional. Las prácticas observadas evidencian un adecuado resguardo de los derechos básicos de las personas privadas de libertad, particularmente en lo relativo al acceso a la salud, la alimentación, el contacto familiar y el trato digno, aspectos que resultan compatibles con los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos aplicables a contextos de encierro.

- **COMISARÍA DE PUEBLO LIBERTADOR**

Durante la visita institucional, se constató que el edificio presenta limitaciones edilicias propias de una construcción antigua, con espacios reducidos, escasa iluminación natural y ventilación insuficiente. Asimismo, se verificó la existencia de una única celda de dimensiones reducidas, que evidencia un marcado deterioro y carece de mobiliario básico para el alojamiento de personas.

Según lo informado por las autoridades, la dependencia no mantiene personas detenidas de manera permanente. No obstante, ocasionalmente se registran demoras transitorias de personas que posteriormente recuperan su libertad o son trasladadas a otras dependencias con capacidad de alojamiento.

Cabe señalar que en el lugar también funciona una delegación del PRIAR y que la comisaría cumple funciones en una extensa zona rural, contando además con infraestructura de conectividad mediante red provincial de fibra óptica.

Observaciones

Considerando que la celda puede ser utilizada para alojamientos transitorios, este Comité entiende necesario adoptar medidas tendientes a mejorar las condiciones materiales del espacio, incluyendo tareas de limpieza, mantenimiento edilicio y provisión de mobiliario básico, a fin de garantizar estándares mínimos de dignidad y habitabilidad para cualquier persona que eventualmente permanezca en el lugar, aun por períodos breves.

- **COMISARÍA DE SAUCE**

Durante la inspección se constató que la dependencia dispone de dos espacios originalmente destinados al alojamiento de PPL, los cuales

se encuentran fuera de uso debido a que no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y seguridad requeridas para su funcionamiento como lugar de detención.

Se observó que dichos sectores presentan un marcado estado de deterioro y actualmente son utilizados como depósito de la dependencia, circunstancia que evidencia su falta de aptitud para albergar personas bajo custodia estatal.

Las autoridades informaron que, ante la necesidad de disponer una detención, las personas son trasladadas a dependencias de la ciudad de Curuzú Cuatiá, donde existen espacios habilitados para el alojamiento.

Observaciones

El Comité considera adecuada la decisión de no utilizar instalaciones que carecen de las condiciones indispensables para garantizar una detención compatible con la dignidad humana. No obstante, la situación relevada pone de manifiesto la necesidad de avanzar en la adecuación de la infraestructura local o en la implementación de soluciones alternativas que permitan asegurar condiciones acordes con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos aplicables a los lugares de privación de libertad.

Resulta necesario evaluar el impacto que los traslados a otras jurisdicciones pueden generar sobre el acceso a la defensa, la vinculación familiar y el control judicial efectivo de las condiciones de detención.

• COMISARÍA DE LAVALLE

En el marco de las inspecciones que se desarrollaron en la Provincia, una comitiva se hizo presente en la comisaría de Lavalle donde se constató que no contaban con personas alojadas al momento de la

visita y se observó la existencia de cámaras de videovigilancia incorporadas recientemente para el control y seguridad de la dependencia.

Condiciones de alojamiento

Durante la recorrida por el sector destinado a detenciones transitorias se observaron limitaciones estructurales y materiales que restringen la aptitud del lugar para el alojamiento de personas bajo custodia policial.

Entre las principales observaciones se verificó la falta de elementos básicos para la permanencia de personas detenidas, tales como colchones y frazadas en condiciones adecuadas de uso. Asimismo, se informó que, en determinadas circunstancias, el personal policial debe recurrir a recursos propios para cubrir necesidades mínimas vinculadas al alojamiento.

También se constató la ausencia de provisión regular de alimentos destinados a eventuales personas detenidas.

Respecto de las instalaciones sanitarias, se observó que el sector presenta deficiencias significativas, entre ellas la falta de suministro de agua corriente, ausencia de bachas para higiene personal y un sanitario fuera de funcionamiento. Si bien el espacio se encontraba limpio y con tareas de mantenimiento básico visibles, las condiciones relevadas no garantizan estándares adecuados de habitabilidad.

Las aberturas del sector cuentan únicamente con cerramientos de rejas, sin elementos complementarios que permitan atenuar los efectos de las condiciones climáticas extremas.

Acceso a la atención médica

Durante la visita se informó una situación vinculada al acceso a prestaciones sanitarias para personas bajo custodia policial. En ese

contexto, se puso en conocimiento del Comité que un detenido debió ser trasladado a la ciudad de Goya para recibir atención médica especializada, ante las dificultades registradas para concretar su evaluación en el ámbito local.

La situación expuesta evidencia la importancia de fortalecer los mecanismos de acceso oportuno a la atención sanitaria de estas personas, garantizando el cumplimiento efectivo del derecho a la salud y la intervención médica cuando resulte necesaria.

Consideraciones institucionales

Las observaciones realizadas durante el monitoreo permiten advertir que la dependencia no reúne condiciones adecuadas para alojamientos prolongados. Esta situación refleja una problemática estructural que se replica en diversas dependencias policiales de la provincia, particularmente en aquellas concebidas para funciones de seguridad preventiva y no para el alojamiento permanente de detenidos.

En este sentido, el Comité reiteró la necesidad de impulsar políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura destinada al alojamiento, asegurando condiciones compatibles con la dignidad humana y con los estándares establecidos por la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela).

Observaciones

Se consideró pertinente la necesidad de dialogar sobre la necesidad de ejecutar obras de mantenimiento y adecuación de los sectores de alojamiento y sanitarios, garantizando acceso a agua corriente, higiene, ventilación y condiciones básicas de habitabilidad. Asimismo, se recomendó iniciar gestiones a fin de garantizar la

disponibilidad de colchones, ropa de cama, elementos de higiene y alimentación suficiente para eventuales personas detenidas; y continuar avanzando en la adecuación del sistema provincial, procurando que las dependencias policiales sean utilizadas únicamente para detenciones transitorias y excepcionales.

- **COMISARÍA DE GOBERNADOR MARTÍNEZ**

En la dependencia policial de Gobernador Martínez, la comitiva constató un adecuado estado de conservación, limpieza y mantenimiento de los sectores administrativos y de uso común, observándose tareas permanentes de mejora edilicia en un inmueble de carácter histórico utilizado por la fuerza policial.

Al momento de la inspección no se registraban reclusos. No obstante, las autoridades informaron que ocasionalmente se realizan detenciones transitorias.

Condiciones del sector de alojamiento

Durante la inspección del calabozo se verificó un marcado contraste entre el estado general de la dependencia y las condiciones materiales del espacio destinado al alojamiento de personas detenidas.

Se observaron deficiencias estructurales y sanitarias relevantes, entre ellas: insuficiente ventilación e inexistencia de resguardo adecuado frente a las condiciones climáticas; falta de acceso regular a agua corriente dentro de la celda; deficiencias en las instalaciones sanitarias, incluyendo la ausencia de ducha operativa y de elementos básicos para la higiene personal; deterioro generalizado de pisos, paredes y equipamiento sanitario; y presencia de manchas y signos de falta de mantenimiento que afectan las condiciones de habitabilidad del lugar.



Observaciones

Las condiciones relevadas no resultan compatibles con los estándares mínimos exigidos para el alojamiento de personas privadas de libertad, aun cuando se trate de detenciones de carácter transitorio. En consecuencia, el Comité consideró necesario recomendar implementar medidas de adecuación edilicia y sanitaria que garanticen acceso al agua, higiene, ventilación, protección frente a las inclemencias climáticas y condiciones compatibles con la dignidad humana, conforme a lo establecido por la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables.

• COMISARÍA CRUZ DE LOS MILAGROS

La comisaría de Cruz de los Milagros no dispone de espacios habilitados para el alojamiento de personas privadas de libertad, encontrándose fuera de servicio la celda destinada a tal fin.

Según informó el personal de la comisaría, ante la eventual aprehensión o detención de una persona, se procede a su traslado a la Comisaría más cercana, que cuente con infraestructura apta para el alojamiento transitorio de personas bajo custodia policial.

La inexistencia de espacios de detención habilitados en esta dependencia evita que se produzcan alojamientos en condiciones que no reúnan los requisitos mínimos de habitabilidad, seguridad e higiene. No obstante, resulta necesario que los procedimientos de traslado se realicen de manera inmediata y bajo estricto resguardo de los derechos y garantías de las personas involucradas, asegurando el acceso a la información sobre su situación legal, la comunicación con familiares y defensores, y el control de su estado de salud cuando corresponda.

El Comité consideró necesario continuar realizando tareas de seguimiento sobre las condiciones de funcionamiento de la dependencia y los mecanismos implementados para la derivación de personas aprehendidas, a fin de verificar que las medidas adoptadas se ajusten a los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

• COMISARÍA DE SANTA LUCÍA

En el marco de las tareas de monitoreo desarrolladas por este Comité, se realizó una visita a la Comisaría de Santa Lucía, donde se constató que los sectores destinados al alojamiento de personas privadas de libertad continúan inhabilitados, situación ya observada en relevamientos anteriores. Asimismo, se verificó que las instalaciones permanecen sin intervenciones significativas de reparación o reacondicionamiento, presentando un progresivo deterioro edilicio.

La dependencia funciona en un edificio de larga data que requiere obras de mantenimiento y adecuación para preservar su estructura y, eventualmente, posibilitar la recuperación de espacios actualmente fuera de servicio. En este contexto, se observó que algunas de las antiguas celdas son utilizadas como lugares de almacenamiento de elementos en desuso y objetos secuestrados judicialmente.

Durante el recorrido también se constató la acumulación de una importante cantidad de motocicletas secuestradas en el patio de la dependencia, algunas de ellas depositadas desde hace un tiempo prolongado. Esta situación genera dificultades operativas y sanitarias, por lo que resulta conveniente arbitrar los mecanismos necesarios para su disposición o reubicación, evitando la generación de focos propicios para la proliferación de roedores y otros vectores.

El Comité reiteró la necesidad de avanzar en medidas de mantenimiento, recuperación edilicia y gestión adecuada de los bienes secuestrados, a fin de preservar las condiciones de funcionamiento de la dependencia y garantizar que los espacios eventualmente destinados al alojamiento de personas privadas de libertad cumplan con los estándares mínimos exigidos por la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos.



- **COMISARÍA 1ª DE BELLA VISTA**

En el marco de las tareas de monitoreo desarrolladas por este Comité, se realizó una visita a la Comisaría 1ª de Bella Vista, donde la comitiva observó que se encontraban alojadas dos personas, ambas bajo disposición judicial. Durante el recorrido se verificaron mejoras parciales en las condiciones edilicias respecto de relevamientos anteriores, observándose trabajos de mantenimiento y pintura en los sectores de alojamiento. No obstante, persisten deficiencias estructurales que requieren atención, entre ellas filtraciones y goteras en áreas de uso común compartidas con la Comisaría de la Mujer.

La dependencia cuenta con tres pabellones destinados al alojamiento de personas judicializadas. Durante las entrevistas realizadas, los detenidos manifestaron mantener comunicación con sus familiares y defensores, recibir asistencia médica cuando resulta necesaria y no formularon objeciones respecto del trato recibido por parte del personal policial. En particular, se constató que una de las personas alojadas, que presenta una discapacidad física producto de la amputación de una pierna, accede a controles y atención sanitaria en el hospital local. Asimismo, se informó su participación en actividades de acompañamiento y asistencia brindadas por instituciones de la comunidad.

Cabe destacar que, al momento de la visita anterior, el sector de alojamiento se encontraba inhabilitado, situación que había motivado el traslado de las personas detenidas a otra dependencia. En la actualidad, el área destinada a contraventores ha sido reacondicionada y no registraba personas alojadas.

Finalmente, se procedió a la revisión de la documentación correspondiente a las personas privadas de libertad, verificándose que la misma se encontraba debidamente actualizada y en regla.

- **COMISARÍA 2ª DE BELLA VISTA**

Al momento de la inspección en la comisaría 2ª de Bella Vista, las autoridades informaron que no había detenidos y que las aprehensiones registradas recientemente correspondían a contravenciones de carácter transitorio, motivo por el cual las personas involucradas ya habían recuperado su libertad.

Durante la recorrida se inspeccionaron los sectores destinados al alojamiento de personas privadas de libertad. Se observó que una de las celdas, aunque desocupada, presentaba un marcado deterioro en sus condiciones de conservación e higiene. Asimismo, se informó que dicho espacio ha sido utilizado en distintas oportunidades para alojamientos transitorios e incluso para la permanencia de varias personas durante períodos prolongados.

Respecto de las condiciones materiales, se verificaron deficiencias relevantes en los sectores sanitarios. En una de las celdas se constató la ausencia de suministro directo de agua, duchas y lavatorios, así como la falta de equipamiento básico para la higiene personal. En otra celda, si bien existían instalaciones sanitarias, estas presentaban condiciones precarias y limitaciones para garantizar estándares adecuados de habitabilidad.

También se observaron daños estructurales compatibles con intentos de evasión ocurridos con anterioridad, tanto en sectores de alojamiento como en espacios de uso común, circunstancia que evidencia la necesidad de realizar intervenciones de mantenimiento y adecuación edilicia.

Finalmente, se solicitó inspeccionar una tercera celda de mayores dimensiones. Sin embargo, ello no fue posible debido a que el espacio se encontraba cerrado y destinado al resguardo de elementos bajo custodia judicial, no encontrándose disponible la llave al momento de la visita.

Las observaciones efectuadas permitieron advertir la necesidad de continuar impulsando mejoras en la infraestructura y en las condiciones materiales de los sectores de alojamiento, a fin de garantizar que cualquier eventual privación de libertad se desarrolle en condiciones compatibles con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

- **COMISARÍA DE TRES DE ABRIL**

Durante el monitoreo realizado en la dependencia, se constató la presencia de una persona privada de libertad, trasladada desde la comisaría de la Mujer y el Menor de Bella Vista.

La comitiva mantuvo una entrevista reservada con la persona alojada, quien manifestó encontrarse en buenas condiciones generales de detención. Asimismo, informó contar con régimen regular de visitas familiares, comunicación con su defensa técnica y acceso a atención médica cuando resulta necesario.

En cuanto a las condiciones materiales de alojamiento, se observó que el sector de celdas presenta una infraestructura adecuada, disponiendo de sanitarios en funcionamiento, acceso a agua caliente, espacio común para higiene personal y equipamiento básico para la permanencia de la persona alojada.

De la entrevista realizada y de las observaciones efectuadas durante el recorrido no surgieron objeciones relevantes vinculadas al trato recibido ni a las condiciones generales de alojamiento. En términos generales, las condiciones constatadas resultan compatibles con los estándares mínimos de dignidad y respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

- **COMISARÍA COLONIA CAROLINA**

Este lugar dispone de una única celda con capacidad para el alojamiento individual, que en su interior posee una cama provista de colchón de gomaespuma.

A grandes rasgos, el lugar cuenta con condiciones materiales básicas para el alojamiento transitorio de reclusos, sin perjuicio de la necesidad de mantener un monitoreo permanente sobre las condiciones de habitabilidad, higiene, seguridad y acceso a servicios esenciales, conforme a los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

- **COMISARÍA 9 DE JULIO**

En la visita a la Comisaría de 9 de Julio se constató la existencia de dos calabozos de reducidas dimensiones, con una superficie aproximada de 2,50 x 2,00 metros cada uno, y un patio de recreación cercado de aproximadamente 4,00 x 5,00 metros. Sin embargo, al momento de la inspección no se registraron personas detenidas.

Se observó que la dependencia no cuenta con sistema de provisión de agua caliente para los internos eventualmente alojados; como tampoco cuenta con un sistema específico de racionamiento alimentario, previéndose, en caso de alojamientos transitorios, la provisión de alimentos elaborados para el personal de la dependencia.

Si bien al momento de la visita no había personas detenidas, el Comité consideró necesario recomendar que se inicien gestiones para que la dependencia disponga de condiciones materiales adecuadas y de protocolos que garanticen el acceso efectivo a alimentación suficiente, higiene y servicios básicos, conforme a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

- **COMISARÍA DE SAN ROQUE**

Durante la tarea de monitoreo efectuada en la comisaría de San Roque se evidenció que cuenta con una celda con capacidad para dos personas y otras dos celdas individuales.

Al momento de la inspección se encontraba alojada una persona privada de libertad por disposición judicial, quien, según lo informado, permanecía detenida en la comisaría desde hacía aproximadamente ocho meses.

Durante la entrevista, la persona alojada manifestó recibir visitas familiares de manera regular y contar con acceso a comunicación telefónica previa autorización de la autoridad policial.

Se informó que la dependencia no dispone de un sistema propio de provisión de alimentos para las personas alojadas, motivo por el cual la cobertura de esta necesidad básica recae en los familiares, quienes acercan diariamente la comida.

Observaciones

Desde una perspectiva de derechos humanos, resulta necesario garantizar mecanismos institucionales que aseguren el acceso regular y suficiente a la alimentación de toda persona privada de libertad, independientemente de la disponibilidad o capacidad de asistencia de su grupo familiar.

Las autoridades señalaron que procuran limitar el alojamiento de personas por infracciones contravencionales debido a las restricciones de infraestructura existentes en la dependencia.

- **COMISARÍA DE CHAVARRÍA**

La dependencia no dispone de celdas ni de espacios habilitados que reúnan las condiciones necesarias para el alojamiento de personas

privadas de libertad. En consecuencia, cuando se registran detenciones en su jurisdicción, las personas aprehendidas son trasladadas a dependencias policiales de la ciudad de Mercedes, donde permanecen bajo custodia.

4 - REGISTROS DE PRISIÓN DOMICILIARIA

El Centro de Monitoreo de Personas bajo vigilancia Electrónica J.S.P. de la Provincia de Corrientes informó al Mecanismo Local que, hasta junio de 2026, se encontraban 41 Personas Privadas de Libertad (PPL) bajo el régimen de prisión domiciliaria.

Esta modalidad alternativa al encarcelamiento intramuros, tiene como finalidad compatibilizar el cumplimiento de la pena con la protección de derechos fundamentales, especialmente en situaciones de vulnerabilidad. Sin embargo, el análisis de su aplicación en Corrientes, Argentina revela una distribución desigual que interpela al sistema de Justicia desde una perspectiva de género y de igualdad ante la ley.

En el siguiente cuadro se puede observar que de un total de 41 personas analizadas bajo este régimen, sólo 7 son mujeres, mientras que 34 son varones. Esta diferencia numérica resulta significativa, especialmente si se considera que la concesión de la domiciliaria no depende exclusivamente del tipo de delito, sino también de factores como salud, edad, situación familiar y evaluación judicial del riesgo. El dato sugiere que, aun cuando las mujeres enfrentan condiciones penitenciarias más desfavorables y situaciones de especial vulnerabilidad, acceden en menor medida a este beneficio.

Una reflexión objetiva sobre esta realidad exige reconocer que la igualdad formal ante la ley no siempre se traduce en igualdad material en la práctica judicial y penitenciaria. La menor cantidad de

mujeres con prisión domiciliaria puede responder a múltiples factores -criterios judiciales, acceso desigual a la defensa, estereotipos de género o menor consideración de sus contextos de vulnerabilidad-, pero el resultado final evidencia una disparidad que merece ser revisada.

La prisión domiciliaria no debería concebirse como un privilegio, sino como una herramienta jurídica orientada a garantizar derechos y a evitar agravios innecesarios. Cuando las condiciones de detención son más gravosas para un grupo específico y ese mismo grupo accede en menor medida a alternativas legales previstas por el sistema, surge la necesidad de evaluar si existen prácticas discriminatorias directas o indirectas.

Incorporar una perspectiva de género en las decisiones judiciales y penitenciarias no implica otorgar ventajas indebidas, sino asegurar que las particularidades de las mujeres privadas de libertad -incluidos los antecedentes de violencia, las responsabilidades familiares y las condiciones de detención- sean consideradas de manera integral y conforme a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

Nº PPL	SITUACIÓN PROCESAL	EQUIPO	INGRESO	CIUDAD
1	CONDENADO	GPS	21/05/2020	ITUZAINGÓ
2	CONDENADO	UMD	01/07/2021	MONTE CASEROS
3	CONDENADA	UMD	17/09/2021	GOYA
4	CONDENADO	GPS	30/09/2022	CORRIENTES
5	CONDENADO	UMD	02/10/2022	SANTO TOMÉ
6	CONDENADO	UMD	14/12/2022	SANTO TOMÉ
7	CONDENADO	UMD	20/12/2022	GOYA
8	CONDENADO	GPS	18/01/2023	CORRIENTES
9	CONDENADO	GPS	28/03/2023	SAN COSME
10	CONDENADO	UMD	13/09/2023	CORRIENTES
11	PROCESADO	UMD	05/10/2023	GOYA

12	CONDENADO	UMD	15/12/2023	CORRIENTES
13	PROCESADO	UMD	05/02/2024	SAAN LUIS DEL PALMAR
14	CONDENADO	UMD	10/04/2024	EL SOMBRERO
15	CONDENADO	UMD	25/04/2024	CORRIENTES
16	CONDENADO	UMD	08/05/2024	GOYA
17	CONDENADO	UMD	31/07/2024	CORRIENTES
18	CONDENADA	UMD	09/09/2024	PASO DE LOS LIBRES
19	CONDENADO	UMD	19/09/2024	LAVALLE
20	IMPUTADO	UMD	29/11/2024	YAPEYÚ
21	CONDENADO	UMD	13/12/2024	SALADAS
22	PROCESADO	GPS	19/12/2024	PASO DE LOS LIBRES
23	CONDENADO	UMD	23/12/2024	GOYA
24	IMPUTADO	UMD	30/12/2024	GOYA
25	CONDENADO	GPS	12/02/2025	CORRIENTES
26	CONDENADO	UMD	27/02/2025	MBURUCUYÁ
27	PROCESADO	GPS	18/03/02025	ESQUINA
28	PROCESADA	GPS	21/03/2025	CORRIENTES
29	IMPUTADO	UMD	03/05/2025	SANTO TOMÉ
30	PROCESADA	UMD	28/05/2025	PALMAR GRANDE
31	CONDENADO	UMD	05/06/2025	SAN ROQUE
32	PROCESADO	UMD	08/08/2025	CORRIENTES
33	CONDENADO	GPS	23/09/2025	CORRIENTES
34	PROCESADO	UMD	04/10/2025	GOBERNADOR VIRASORO
35	CONDENADO	GPS	14/10/2025	CORRIENTES
36	CONDENADA	UMD	16/10/2025	LAVALLE
37	CONDENADA	UMD	31/10/2025	CORRIENTES
38	CONDENADO	GPS	05/11/2025	SAN COSME
39	CONDENADO	UMD	18/12/2025	GOYA
40	CONDENADO	GPS	14/04/2026	ESQUINA
41	CONDENADA	UMD	05/06/2026	PASO DE LOS LIBRES

5 - SITUACIÓN DE DETENIDOS FEDERALES

• PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - CORRIENTES CAPITAL

En la dependencia de Prefectura Naval Argentina ubicada en la Capital de Corrientes, el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura realizó numerosas visitas entre 2025 y 2026 en curso, debido a diversas problemáticas que se notificaron por parte de los detenidos, en lo que refiere principalmente a cuestiones de salud.

El sector de celda cuenta con capacidad para 7 personas, sin embargo, en las últimas tareas de monitoreo se registraron 5, bajo disposición de la Justicia Federal.

Condiciones de alojamiento e infraestructura

El área destinada al alojamiento se compone de un pasillo con espacios comunes y sectores de descanso. Durante las visitas se constató un estado de conservación general regular, con signos de deterioro edilicio visibles en paredes, sanitarios e instalaciones. Asimismo, se observaron tendidos eléctricos expuestos y distribuidos de manera precaria en distintos sectores de circulación y permanencia, situación que representa un potencial riesgo para la seguridad de las personas alojadas.

Si bien el lugar cuenta con iluminación natural, la ventilación resulta insuficiente. Las personas entrevistadas señalaron que la escasa circulación de aire, sumada a la disponibilidad de un único ventilador, genera dificultades especialmente durante los períodos de altas temperaturas. También se verificó la existencia de varios portalámparas sin artefactos de iluminación instalados.

El establecimiento dispone de un patio interno al que las personas alojadas pueden acceder durante el día. Dicho espacio es utilizado para recreación, lavado y secado de prendas. No obstante, no cuenta con áreas verdes ni con elementos específicos destinados a actividades recreativas o deportivas.

Sanitarios e higiene

Los sanitarios se encuentran integrados al área de alojamiento común. El sector está compuesto por dos letrinas y una ducha, sin divisiones estructurales permanentes, por lo que la privacidad se encuentra limitada a separaciones realizadas mediante cortinas colocadas por las propias personas alojadas.

Durante la visita se constató que las instalaciones presentan deficiencias de mantenimiento y accesibilidad. Una de las personas privadas de libertad manifestó que, debido a una condición de salud preexistente, encontraba dificultades para utilizar las letrinas disponibles. Asimismo, se observaron limitaciones en la provisión de elementos de higiene personal y limpieza.

Alimentación y acceso al agua

Según informaron, se recibe provisión alimentaria institucional, aunque señalaron escasa variedad en la composición de los menús y predominio de hidratos de carbono. Por este motivo, complementan su alimentación con productos acercados por familiares y elaboran sus propias comidas dentro del establecimiento.

Se observó además la presencia de alimentos almacenados en condiciones inadecuadas para su conservación, incluyendo productos abiertos y preparados listos para consumo.

Respecto al suministro de agua, se constató que no existe acceso directo a agua potable de red para consumo, cocina e higiene de utensilios, utilizándose bidones como fuente principal de abastecimiento. Las personas alojadas manifestaron además que la provisión de agua depende de la asistencia del personal de la dependencia.

Salud

Si bien no formularon cuestionamientos generales respecto al acceso a la atención médica de urgencia, sí manifestaron falta de seguimiento a los tratamientos indicados por los profesionales de la salud y demoras en la provisión de medicamentos. Ante esta situación, las autoridades de la dependencia destacaron que se insiste de manera diaria en la obtención de turnos con especialistas, pero la demora se genera en los hospitales; sucede lo mismo con el

Ministerio de Salud Pública en lo que respecta a la provisión de medicamentos; y esas demoras, en algunos casos, generaron que se agrave la situación de los detenidos con problemas de salud.

Resulta necesario hacer un seguimiento en dicha dependencia debido a la inexistencia de un área sanitaria o de enfermería dentro del establecimiento, lo que constituye una limitación adicional para el abordaje de situaciones de salud que demandan controles periódicos o asistencia especializada.

Vinculación familiar

Las visitas se realizan dos veces por semana, con horarios previamente establecidos. Asimismo, el ingreso de alimentos, ropa u otros elementos se encuentra vinculado a los días habilitados para las visitas y requiere comunicación anticipada.

Durante las entrevistas se recibió el relato de una situación vinculada a los procedimientos de requisa aplicados a familiares visitantes. Según lo manifestado, una niña de cuatro años habría sido sometida a una inspección invasiva durante una visita, hecho que generó temor en la menor y derivó en la interrupción de los encuentros familiares. Ante esta situación, integrantes del Comité dialogaron con las autoridades de la dependencia a fin de revisar los procedimientos aplicados y garantizar que los controles de seguridad se desarrollen con pleno respeto a la dignidad, la integridad y los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Consideraciones generales

El monitoreo permitió identificar aspectos que requieren atención prioritaria, particularmente en materia de infraestructura, seguridad eléctrica, ventilación, condiciones sanitarias, acceso al agua potable y conservación adecuada de alimentos. Asimismo, se advirtió la necesidad de fortalecer las condiciones materiales de alojamiento y

garantizar procedimientos de requisita compatibles con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

Sin perjuicio de ello, se constató la existencia de espacios de acceso al patio, posibilidades de preparación de alimentos y atención médica ante situaciones de urgencia, aspectos que resultan relevantes para el resguardo de las condiciones de detención y que deben complementarse con mejoras estructurales orientadas a asegurar condiciones compatibles con la dignidad humana.

- **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - ITÁ IBATÉ**

La dependencia posee capacidad para cuatro personas. Durante la inspección se constató la presencia de un detenido, alojado de manera transitoria y a disposición de la Justicia Federal.

Condiciones de alojamiento

Del recorrido efectuado se desprende que el espacio destinado al alojamiento se encontraba en condiciones generales adecuadas de limpieza e higiene. Se observó un ambiente ordenado y conservado, tarea en la que colabora activamente la persona alojada.

No obstante, la estructura edilicia presenta signos visibles de desgaste asociados al paso del tiempo, especialmente en paredes donde se registran sectores con humedad y deterioro de los revestimientos.

El sanitario se encuentra ubicado dentro del sector de alojamiento, en un espacio separado del resto del ambiente. Durante la inspección se verificó que estaba en buenas condiciones de uso y contaba con acceso a agua fría y caliente. Sin perjuicio de ello, el habitáculo resulta reducido y presenta limitaciones en materia de ventilación, circunstancia que podría afectar significativamente las condiciones de permanencia durante períodos de altas temperaturas,

considerando además la ausencia de ventiladores u otros mecanismos de climatización.

Recreación y actividades

La persona entrevistada manifestó disponer de espacios de recreación tres veces por semana, bajo custodia, durante aproximadamente una hora, en un playón al aire libre con acceso a sectores verdes. Este aspecto constituye una práctica positiva en términos de contacto con espacios abiertos y esparcimiento.

Durante el tiempo de permanencia en el establecimiento también realiza manualidades por iniciativa propia, utilizando una mesa ubicada en un espacio común con adecuada circulación de aire.

El alojamiento cuenta además con un televisor con servicio de cable, elemento que contribuye al acceso a información y entretenimiento.

Vinculación familiar y comunicación

Si bien la persona alojada tiene habilitado un régimen de visitas los martes y sábados, manifestó que no recibe a nadie debido a que su familia reside en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, y enfrenta dificultades económicas para afrontar los costos de traslado.

Ante esta situación, mantiene contacto con sus familiares mediante llamadas telefónicas realizadas dos veces por semana, utilizando un dispositivo provisto por la institución.

Alimentación y acceso a la salud

La alimentación es suministrada íntegramente por la dependencia y comprende desayuno, almuerzo, merienda y cena. La persona entrevistada manifestó conformidad con la calidad, variedad y cantidad de las comidas recibidas.

En materia de salud, refirió recibir controles periódicos y contar con acceso regular a la medicación prescrita para el tratamiento de hipertensión arterial y afecciones cardíacas. También señaló que, frente a cualquier eventualidad médica, los traslados al hospital local se realizan con celeridad y se garantiza la continuidad de los tratamientos indicados por los profesionales de la salud.

Acceso a la Justicia

Durante la entrevista, la persona privada de libertad manifestó conocer su situación procesal. Sin embargo, expresó disconformidad con la asistencia brindada por su defensa oficial, señalando que mantiene escaso contacto con el defensor público designado y que no considera adecuadamente representada su posición en el proceso.

Indicó además que se le habría propuesto la celebración de un juicio abreviado con una pena de cuatro años de prisión, pese a sostener su intención de ejercer plenamente su derecho de defensa y debatir los hechos en juicio. Esta situación merece especial atención, dado que el acceso a una defensa técnica efectiva constituye una garantía fundamental del debido proceso y del derecho de toda persona a ser oída en condiciones de igualdad ante la Justicia.

Observaciones finales

La persona entrevistada manifestó no haber sufrido malos tratos durante su detención ni formuló reclamos respecto del trato recibido por parte del personal de la institución.

Corresponde destacar la predisposición y colaboración brindada por las autoridades de la dependencia de Prefectura Naval Argentina que funciona en Itá Ibaté, durante el desarrollo de la visita, facilitando el trabajo de monitoreo realizado por la comitiva.



Por otra parte, aunque las instalaciones evidencian adecuados niveles de limpieza y mantenimiento general, se observaron conexiones eléctricas y cableados que presentan signos de precariedad, situación que amerita su revisión y adecuación para garantizar condiciones seguras de alojamiento.

Finalmente, se informó que durante el horario nocturno permanece personal de custodia próximo al sector de alojamiento, con el objetivo de resguardar la integridad de esta persona, considerando la distancia existente entre las celdas y el área donde desarrolla funciones el resto del personal de la dependencia.

- **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - ITATÍ**

Al momento del monitoreo se encontraban alojados tres detenidos a disposición de la Justicia Federal, con permanencias que oscilaban entre los tres y los once meses.

Las entrevistas fueron realizadas de manera individual y permitieron relevar aspectos vinculados a las condiciones de alojamiento, acceso a derechos básicos, atención sanitaria, comunicación familiar y funcionamiento general de la dependencia.

Condiciones de alojamiento

El sector destinado al alojamiento está compuesto por dos pequeños habitáculos conectados por un pasillo utilizado como espacio común. Las dimensiones reducidas del lugar, sumadas a la prolongada permanencia de las personas alojadas, generan condiciones de encierro particularmente restrictivas.

Durante la inspección se observó deterioro en pisos y paredes, así como divisiones improvisadas mediante telas y sábanas colocadas por los propios detenidos para obtener cierta privacidad dentro del espacio disponible.

La ventilación resulta insuficiente y la circulación de aire es limitada, situación que se agrava por las altas temperaturas características de la región. El sector cuenta únicamente con un ventilador y un equipo de aire acondicionado de funcionamiento deficiente, circunstancias que impactan directamente en las condiciones de habitabilidad.

Seguridad e infraestructura

Uno de los aspectos más preocupantes relevados durante la visita fue el estado de la instalación eléctrica. Se constató la existencia de cables expuestos, conexiones precarias y tendidos eléctricos distribuidos de manera desordenada dentro de los espacios de alojamiento y circulación.

Estas condiciones representan un riesgo potencial para la integridad física de los alojados y del personal de custodia, requiriendo una intervención urgente para garantizar condiciones mínimas de seguridad.

Higiene y condiciones sanitarias

La dependencia dispone de un único sanitario para las tres personas alojadas. Se observaron filtraciones, escasa ventilación y un marcado deterioro general de las instalaciones; como así también, se registraron dificultades en el acceso a elementos de higiene personal.

Las personas entrevistadas manifestaron que la provisión de insumos básicos resulta insuficiente y que, en numerosas ocasiones, depende del acompañamiento familiar para cubrir necesidades esenciales.

Salud

Al ser consultados por cuestiones de salud señalaron que reciben atención médica mediante derivaciones a centros asistenciales externos cuando la situación lo requiere. Sin embargo, la dependencia no cuenta con servicio sanitario permanente ni con un espacio destinado a primeros auxilios.

Durante las entrevistas se identificaron casos que requieren seguimiento médico específico, circunstancia que adquiere especial

relevancia considerando las limitaciones estructurales observadas en el establecimiento.

Alimentación y acceso al agua

En relación con la alimentación, los internos manifestaron que se produjeron modificaciones recientes en el sistema de provisión de comidas, tras diversos reclamos vinculados a su calidad. No obstante, persistieron observaciones respecto de la escasa variedad nutricional de los alimentos suministrados.

También se constató la inexistencia de equipos de refrigeración para la adecuada conservación de productos alimenticios.

Respecto al acceso al agua potable, la dependencia depende exclusivamente de bidones provistos por el personal de turno, dado que el agua de red no resulta apta para el consumo humano. Durante la inspección se verificó la ausencia de agua potable disponible, situación que fue atribuida por las autoridades a inconvenientes en el sistema de abastecimiento.

Esta circunstancia reviste especial gravedad considerando las condiciones climáticas de la zona y el deber estatal de garantizar el acceso permanente a agua segura para las personas bajo su custodia.

Recreación y permanencia en celdas

Las entrevistas permitieron constatar que las personas alojadas permanecen la mayor parte del tiempo dentro del sector de alojamiento, sin acceso regular a espacios abiertos ni actividades recreativas, deportivas o educativas.

Las posibilidades de circulación fuera de las celdas son limitadas y se encuentran sujetas a restricciones operativas de la propia dependencia. La ausencia de espacios adecuados para el

esparcimiento afecta directamente el bienestar físico y psíquico de las personas alojadas.



Comunicación y vinculación familiar

Las visitas familiares se realizan dos veces por semana por períodos limitados y bajo supervisión permanente del personal, dado que los agentes se ubican a pocos metros impidiendo que puedan dialogar en privacidad.

Durante el monitoreo también se recibieron planteos relacionados con procedimientos de requisa aplicados a familiares visitantes, situación que fue puesta en conocimiento de las autoridades para su revisión.

Observaciones institucionales

El Comité observó con preocupación la inclusión de información sensible vinculada a la orientación sexual de las personas alojadas en documentación administrativa interna. Este tipo de datos carece de relevancia para la gestión de la detención y su registro podría afectar derechos vinculados a la privacidad y a la no discriminación.

Asimismo, durante las entrevistas se advirtió la necesidad de fortalecer las garantías para que los reclusos puedan comunicarse con organismos de control en condiciones que aseguren confidencialidad y ausencia de interferencias.

Intervención del Comité ante la Justicia Federal

Las condiciones constatadas durante el monitoreo evidencian deficiencias estructurales, sanitarias y funcionales incompatibles con los estándares nacionales e internacionales aplicables a los lugares de detención.

La combinación de espacios reducidos, prolongados períodos de alojamiento, ausencia de ámbitos adecuados para recreación, limitaciones en el acceso al agua potable, deficiencias edilicias y riesgos asociados a la instalación eléctrica configura un escenario

que compromete las condiciones de detención y la dignidad de las personas alojadas.

En virtud de la gravedad de los hallazgos relevados, el Comité promovió una acción de hábeas corpus solicitando la reubicación y la clausura del sector de alojamiento hasta tanto se realicen las adecuaciones necesarias para garantizar condiciones compatibles con los estándares de derechos humanos vigentes. La Justicia dio lugar a la medida judicial, ordenando el traslado a otras dependencias y posterior clausura de la celda.

- **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - PASO DE LA PATRIA**

Durante la tarea de monitoreo en esta dependencia, se encontraba alojada una única persona demorada por una causa vinculada al narcomenudeo, quien permanecía a la espera de prestar declaración indagatoria para posteriormente quedar a disposición de la Justicia Provincial bajo custodia de la Policía de Corrientes.

La dependencia dispone de un espacio destinado al alojamiento transitorio de personas privadas de libertad, ubicado en la planta alta del edificio, próximo a las oficinas administrativas. El sector está compuesto por una habitación de aproximadamente 4m² equipada con dos camas cuchetas de fibrocemento y colchones de gomaespuma, además de un sanitario de dimensiones reducidas que cuenta con inodoro, lavatorio y ducha eléctrica.

Debido a su reciente ingreso, la persona entrevistada no pudo aportar mayores precisiones sobre las condiciones de permanencia en el lugar. No obstante, el personal de la dependencia informó que las personas alojadas pueden recibir visitas una vez por semana, con una duración de dos horas, mantener comunicación telefónica diaria y recibir paquetes de familiares sin restricciones específicas de días.

Asimismo, las autoridades señalaron que continúan implementando las medidas sugeridas por este Comité durante monitoreos anteriores, entre ellas la habilitación de salidas diarias al patio por el término de una hora, sujetas a las condiciones climáticas y bajo custodia permanente. En relación con la alimentación, se indicó que el servicio es provisto mediante viandas contratadas por la institución, sin perjuicio de que las personas alojadas puedan preparar sus propios alimentos dentro del sector de detención.

- **ESCUADRÓN Nº47 GENDARMERÍA NACIONAL - ITUZAINGÓ**

Una comitiva del Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura se constituyó en las instalaciones del Escuadrón Nº47 de Gendarmería Nacional Argentina, con el objeto de realizar tareas de monitoreo y verificación de las condiciones de alojamiento de los detenidos, en cumplimiento de las funciones asignadas por la normativa vigente y de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Al requerirse el ingreso a los sectores de alojamiento, el personal de la fuerza informó que no autorizaría el acceso de la comitiva. Como fundamento de dicha decisión, se sostuvo que el establecimiento se encuentra bajo jurisdicción federal y que resultaría necesaria una autorización previa emanada de autoridades superiores de la institución o de la jurisdicción judicial federal competente.

Ante esta situación, los integrantes del Comité permanecieron en el lugar durante aproximadamente una hora, realizando diversas gestiones institucionales y manteniendo comunicaciones con autoridades de la fuerza a fin de explicar el alcance de las facultades de monitoreo reconocidas a los mecanismos de prevención. Durante dichas intervenciones se recordó que las tareas de inspección constituyen una herramienta preventiva prevista por los

instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por la República Argentina, los cuales promueven el acceso regular, directo y sin restricciones a todos los lugares donde se encuentren personas privadas de libertad.

No obstante, las gestiones realizadas, la negativa de ingreso se mantuvo inalterable, impidiendo la constatación de las condiciones materiales de detención, el contacto directo con eventuales personas alojadas y el ejercicio de las funciones de control y prevención que corresponden a este organismo.

La imposibilidad de acceder al establecimiento constituye un obstáculo para el desarrollo de las acciones de monitoreo preventivo y limita los mecanismos de supervisión destinados a garantizar la protección de los derechos fundamentales de estas personas. En virtud de ello, se dejó constancia de lo sucedido para su incorporación a las actuaciones correspondientes y para la adopción de las medidas institucionales que resulten pertinentes.

- **ESCUADRÓN Nº48 GENDARMERÍA NACIONAL - CAPITAL**

Durante la inspección, se constató la presencia de tres personas detenidas a disposición de la Justicia Federal: dos alojadas en el sector masculino y una en el sector femenino.

Condiciones edilicias

El área de alojamiento para varones se encuentra emplazada en la planta alta del establecimiento y está conformada por espacios reducidos, con ventilación e iluminación natural limitadas. Las celdas poseen pequeñas aberturas con rejas que permiten un escaso ingreso de aire y luz. Se observó la presencia de cableado eléctrico y de televisión atravesando ventanas y sectores de circulación, con instalaciones expuestas y signos de deterioro que podrían representar riesgos para la seguridad de los alojados.

Las condiciones generales de higiene eran aceptables al momento del monitoreo; sin embargo, persisten deficiencias estructurales vinculadas a la habitabilidad, especialmente en materia de ventilación, iluminación y mantenimiento edilicio.

Sector masculino

Los dos hombres alojados compartían un pabellón que dispone de una mesada, acceso a agua y equipos de refrigeración para la conservación de alimentos. No obstante, las personas entrevistadas manifestaron que no tienen autorización para cocinar y que la alimentación es provista exclusivamente por Gendarmería.

Respecto del contenido de las comidas, señalaron una marcada reiteración de determinados alimentos, particularmente arroz y preparaciones con carne molida, lo que podría afectar la diversidad nutricional requerida para permanencias prolongadas.

Uno de los alojados recibía visitas periódicas, mientras que el otro, oriundo de la ciudad de Goya, indicó que las dificultades de traslado de su familia le impiden mantener encuentros presenciales. En ese contexto, la comunicación telefónica constituye su principal vínculo extramuros. Manifestó que dispone de un tiempo limitado para realizar llamadas y expresó inquietudes respecto de diferencias en los criterios aplicados para el acceso a ese servicio.

En relación con las actividades recreativas, refirieron que no cuentan con patio propio ni espacios verdes, y que los períodos fuera del sector de alojamiento se reducen a breves permanencias en un salón común. Tampoco se observaron elementos recreativos, salvo un televisor.

Sector femenino

La mujer alojada se encontraba en una celda individual ubicada en el frente del escuadrón, de aproximadamente 2 metros de ancho x 4 metros de largo, con sanitario incorporado. El espacio contaba con 2 camas, colchones, ventilador y ducha eléctrica. Durante la recorrida, se verificaron problemas de ventilación e iluminación natural, así como filtraciones de agua en períodos de lluvia.

La entrevistada informó que se encontraba alojada en esa dependencia desde hacía aproximadamente siete meses. Debido a que su núcleo familiar reside en el Paraguay, no recibe visitas presenciales, situación que profundiza el aislamiento derivado de la privación de libertad. Como mecanismo de contacto con sus familiares dispone de comunicación telefónica diaria por un tiempo determinado.

En cuanto al régimen de alojamiento, señaló que accede al patio interno durante una hora, en horario matutino de lunes a viernes, sin actividades recreativas programadas durante el resto de la jornada.

Respecto del trato recibido, manifestó que la relación con el personal varía según los agentes intervinientes y relató situaciones que, de corroborarse, podrían constituir prácticas incompatibles con los estándares de trato digno que deben regir en todo ámbito de detención. También indicó que la provisión de elementos de higiene no siempre resulta regular y que la alimentación presenta escasa variedad.

Consideraciones generales

El monitoreo permitió identificar limitaciones comunes a ambos sectores vinculados con las condiciones de habitabilidad, la insuficiencia de espacios recreativos, las restricciones para el contacto familiar en determinados casos y la necesidad de fortalecer

las garantías de trato digno. En este sentido, resulta necesario continuar adoptando medidas orientadas a mejorar la infraestructura, asegurar condiciones adecuadas de alojamiento y promover el pleno respeto de los derechos de las personas privadas de libertad conforme a los estándares nacionales e internacionales aplicables.



- **POLICÍA FEDERAL - CORRIENTES CAPITAL**

La dependencia dispone de sectores de alojamiento compuestos por celdas de aproximadamente 2m². Durante la recorrida se advirtió un desgaste generalizado de la infraestructura, reflejado en el estado de conservación de paredes y pisos de cemento.

En materia de ventilación y climatización, se verificó la existencia de un equipo de aire acondicionado que no se encontraba funcionando adecuadamente. La circulación natural de aire resulta limitada debido a la presencia de un único ventiluz por habitáculo. No obstante, esta situación se ve parcialmente mitigada por la dinámica de funcionamiento del sector, que contempla la apertura de puertas y el acceso permanente a los sanitarios.

En relación con el espacio destinado al alojamiento de mujeres, se constató que no reúne condiciones adecuadas de habitabilidad, por lo que se considera pertinente mantener vigente su clausura hasta tanto se realicen las mejoras necesarias para garantizar estándares mínimos de alojamiento.

La capacidad informada por las autoridades es de cuatro plazas. Durante la visita se registró la presencia de dos personas, ambas de sexo masculino.

Salud, alimentación y comunicación

Las entrevistas mantenidas permitieron relevar que el acceso a la atención médica ante situaciones de urgencia se desarrolla de manera ágil. Respecto de la alimentación, los entrevistados señalaron que reciben las comidas diarias provistas por la Policía Federal y con apoyo complementario del Instituto Pelletier. Sin perjuicio de ello, manifestaron que la dieta presenta escasa variedad y limitada incorporación de nutrientes esenciales, situación que suele ser compensada por familiares mediante el aporte de alimentos y otros insumos.

En cuanto al mantenimiento de los vínculos familiares, las visitas se desarrollan en horarios diferenciados durante la mañana y la tarde, observándose criterios de flexibilidad para aquellos familiares que deben trasladarse desde otros países. La comunicación telefónica se realiza mediante un dispositivo celular perteneciente a uno de los

alojados, cuyo uso se encuentra habilitado durante los horarios de visita.

6 - PRESENTACIÓN DE UNIDADES PENALES

6.1 Población carcelaria total en la Provincia de Corrientes

UNIDAD PENAL	CIUDAD	FECHA	CANTIDAD DE PPL
UP Nº1	CAPITAL	11/06/26	962
UP Nº2	CAPITAL	11/06/26	3
UP Nº3	CAPITAL	11/06/26	58
UP Nº4	CAPITAL	11/06/26	62
UP Nº6	CAPITAL	11/06/26	217
UP Nº7	SAN LUIS DEL PALMAR	11/06/26	36
UP Nº8	GOYA	11/06/26	51
UP Nº9	PASO DE LOS LIBRES	11/06/26	48
UP Nº10	CAPITAL	11/06/26	43
UP Nº11	PASO DE LOS LIBRES	05/06/2026	23
UP Nº12	SALADAS	11/06/26	7
TOTAL DE POBLACIÓN			1.510

6.2 - Situación carcelaria de mujeres en unidades penales de la Provincia

• UNIDAD PENAL Nº3 - INSTITUTO PELLETIER

Tras las sucesivas visitas realizadas por este Mecanismo Local a la Unidad Penal Nº3, fue posible evaluar el grado de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas oportunamente en

materia de condiciones de alojamiento, infraestructura, régimen de vida, trato penitenciario y acceso a derechos de las personas privadas de libertad.

Durante el último monitoreo, la unidad registraba una población total de 55 personas detenidas, superando la capacidad operativa informada de 50 plazas. La población se encontraba distribuida entre los sectores de condenadas, procesadas, integración y pabellón trans.

Las recorridas efectuadas y las entrevistas mantenidas permitieron identificar la persistencia de algunas dificultades ya relevadas en inspecciones anteriores, especialmente aquellas vinculadas al deterioro edilicio propio de una construcción histórica, la insuficiencia de espacios de alojamiento, limitaciones en la infraestructura sanitaria y obstáculos para el acceso oportuno a determinadas prestaciones de salud. No obstante, también fue posible advertir avances significativos en distintos aspectos que habían sido objeto de observación por parte de este Comité.

Uno de los elementos más relevantes observados durante la visita se relacionó con las modificaciones registradas en el vínculo entre el personal penitenciario y la población alojada. De manera coincidente, las entrevistadas señalaron que la actual gestión institucional ha introducido cambios favorables en la dinámica cotidiana de la unidad. Indicaron que tanto la Directora como la Subdirectora mantienen una presencia activa dentro del establecimiento, reciben planteos de forma directa y muestran disposición para atender las necesidades de las internas. En ese sentido, expresaron sentirse escuchadas y respetadas, diferenciando expresamente la situación actual de la existente bajo administraciones anteriores.

Las personas entrevistadas también destacaron mejoras en relación con prácticas que habían sido señaladas previamente como excesivamente rígidas o arbitrarias. Entre ellas mencionaron una mayor flexibilidad en la organización diaria, la ampliación de los horarios de descanso durante fines de semana y feriados, la habilitación de sanitarios anteriormente restringidos, una modalidad más ágil para la recepción de paquetes y una organización más adaptable de los horarios destinados a la alimentación y otras actividades. Estas cuestiones habían sido observadas por el Comité en relevamientos anteriores y formaban parte de las recomendaciones formuladas oportunamente.

En cuanto a las condiciones materiales de alojamiento, se verificó la ejecución de tareas de mantenimiento y reparación en diversos sectores del establecimiento, incluyendo sanitarios, habitaciones y espacios comunes. También se corroboró el funcionamiento de termotanques y calefones en los distintos pabellones, situación que representa una mejora respecto de reclamos anteriores vinculados a la provisión insuficiente de agua caliente. Del mismo modo, se informó sobre trabajos destinados al control de filtraciones y humedad, reparación de cañerías, colocación de telas mosquiteras y otras intervenciones orientadas a mejorar el estado general de las instalaciones.

La administración exhibió materiales y proyectos destinados a dar continuidad a las obras de refacción, entre ellos intervenciones para reducir el ingreso de aire frío en sectores de circulación durante los meses invernales. A su vez, se observó la reorganización de los espacios de almacenamiento mediante la habilitación de un área específico para productos de limpieza, evitando su permanencia dentro de los sectores de alojamiento.

Otro aspecto valorado durante la visita fue la reactivación de actividades vinculadas a la huerta institucional y el desarrollo de

tareas productivas realizadas por las propias internas, entre ellas la confección de mantelería destinada al uso del establecimiento. Estas iniciativas fueron presentadas por las autoridades como herramientas orientadas a fortalecer la participación en actividades ocupacionales, formativas y de integración.



Observaciones generales

Sin perjuicio de los avances descritos, subsisten cuestiones estructurales que requieren la continuidad de las acciones

emprendidas. Persisten sectores afectados por humedad, filtraciones, escasa ventilación y otras deficiencias edilicias. Asimismo, se identificaron falencias en la instalación eléctrica que demandan intervenciones integrales para garantizar condiciones adecuadas de seguridad. También se advirtió que algunas habitaciones continúan presentando limitaciones para el resguardo de pertenencias personales debido a la cantidad de personas alojadas.

En relación con el acceso a la salud, las entrevistas realizadas permitieron relevar dificultades para la obtención de turnos médicos, estudios complementarios e interconsultas con especialistas. Particularmente, se reiteraron planteos vinculados con demoras en la atención y el seguimiento de determinadas patologías, situación que requiere continuidad en las gestiones institucionales destinadas a garantizar el acceso oportuno e integral a las prestaciones sanitarias. Estos casos fueron relevados por la Comisionada interviniente para su correspondiente seguimiento.

De las entrevistas mantenidas surge que, más allá de las dificultades estructurales que continúan presentes, existe una percepción generalizada de mejora en las condiciones de permanencia dentro de la unidad. Dicha valoración se encuentra principalmente asociada al vínculo establecido entre las autoridades actuales y la población alojada, a la revisión de prácticas internas que generaban conflictos cotidianos y al inicio de obras orientadas a mejorar las condiciones de habitabilidad.

En síntesis, la presente visita de seguimiento permitió identificar avances concretos en relación con observaciones efectuadas en monitoreos anteriores, particularmente en materia de trato penitenciario, accesibilidad de las autoridades, flexibilización de prácticas internas y ejecución de mejoras edilicias destinadas a fortalecer las condiciones de alojamiento. No obstante, continúan

registrándose desafíos vinculados a la sobreocupación, el estado general de la infraestructura, la adecuación de las instalaciones eléctricas y el acceso oportuno a prestaciones de salud. Estas cuestiones permanecerán bajo seguimiento permanente de este Mecanismo Local, en el marco de sus funciones de prevención y protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

6.3- Situación carcelaria de varones en unidades penales de la Provincia.

• UNIDAD PENAL N°1

Durante la inspección integral realizada en la Unidad Penal N°1 de Corrientes se constató una población de 935 PPL, distribuidas en sectores de mínima, mediana y máxima seguridad, además del área de aislamiento. El relevamiento permitió identificar problemáticas estructurales persistentes vinculadas a la sobrepoblación, las condiciones materiales de alojamiento, el acceso a la salud y las restricciones en el ejercicio de diversos derechos.

Condiciones de alojamiento e infraestructura

Uno de los aspectos más relevantes observados fue la sobreocupación en distintos sectores del establecimiento, particularmente en pabellones de mínima y mediana seguridad. Se verificaron celdas diseñadas para dos personas ocupadas por tres y hasta cuatro internos, situación que obliga a algunos de ellos a dormir en el suelo durante períodos prolongados.

Las instalaciones edilicias presentan un importante grado de deterioro. Se registraron deficiencias en las redes eléctricas, con cableados expuestos, enchufes dañados y reparaciones precarias realizadas por los propios internos, generando riesgos para la

integridad física. También se observaron problemas recurrentes en las instalaciones sanitarias, incluyendo duchas y canillas fuera de funcionamiento, letrinas sin descarga adecuada, filtraciones, desagües obstruidos y falta de agua caliente en diversos sectores.

En varios pabellones se constató escasa ventilación, insuficiente iluminación artificial y deterioro de colchones y elementos de cama, sumado a la falta periódica de sábanas y frazadas.

Régimen de vida y trato penitenciario

Las entrevistas realizadas evidenciaron reclamos reiterados vinculados al trato recibido durante requisas personales y de pertenencias. Numerosas personas manifestaron que estos procedimientos suelen realizarse de manera violenta o degradante, denunciando además roturas y pérdidas de objetos personales.

Particular preocupación generaron los testimonios que refieren posibles represalias frente a reclamos, solicitudes de atención sanitaria o presentación de escritos judiciales y administrativos. Varias personas señalaron dificultades para canalizar peticiones ante autoridades judiciales y administrativas, denunciando obstáculos para realizar el seguimiento de sus presentaciones.

En el área de aislamiento se verificaron condiciones de encierro especialmente restrictivas, con escasos espacios de recreación, limitadas actividades educativas y condiciones edilicias deficientes.

Salud

El acceso a la atención médica continúa siendo uno de los principales motivos de preocupación. Se registraron demoras en consultas, estudios especializados, cirugías programadas y provisión de medicamentos. Asimismo, numerosas personas manifestaron

dificultades para acceder a controles oftalmológicos, anteojos recetados y tratamientos vinculados a patologías crónicas.



Durante el monitoreo se relevaron casos de adultos mayores y personas con enfermedades complejas que permanecen alojadas en contextos de hacinamiento, algunos de ellos con pedidos pendientes

de arresto domiciliario, libertades asistidas o traslados por razones humanitarias.

Alimentación e higiene

La alimentación fue objeto de cuestionamientos en la mayoría de los sectores inspeccionados. Los internos señalaron escasa variedad en los menús, porciones insuficientes y, en ocasiones, alimentos con deficiente cocción. También se registraron reclamos vinculados al incumplimiento de dietas especiales requeridas por razones médicas.

Respecto de la higiene, se informó que los insumos entregados resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas de limpieza personal y mantenimiento de los espacios comunes.

Vínculo familiar y comunicación

Se recibieron numerosos pedidos de acercamiento familiar y traslados a unidades penitenciarias más próximas a los lugares de residencia de sus familiares, especialmente en los casos de personas oriundas del interior provincial o de otras jurisdicciones.

Las personas entrevistadas destacaron la importancia de estos traslados para sostener vínculos familiares, recibir visitas periódicas y mejorar sus condiciones de detención, en concordancia con los principios establecidos en la Ley de Ejecución Penal.

Consideraciones finales

El relevamiento permitió advertir la persistencia de problemáticas estructurales que impactan directamente en las condiciones de detención, particularmente la sobrepoblación, el deterioro edilicio, las dificultades de acceso a la salud, las limitaciones para el ejercicio efectivo de derechos y los obstáculos para mantener vínculos familiares.

Asimismo, se recibieron denuncias sobre posibles situaciones de malos tratos, uso excesivo de medidas disciplinarias, restricciones arbitrarias y dificultades para acceder a mecanismos de reclamo y control judicial, aspectos que requieren seguimiento permanente por parte de este Mecanismo Local, en resguardo de los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

• UNIDAD PENAL Nº4 - GRANJA YATAY - CAPITAL

La Unidad Penal Nº4 cuenta con una capacidad de alojamiento de 60 personas y, al momento del relevamiento, registraba una población de 53. El establecimiento funciona bajo un régimen de semilibertad, orientado a las etapas avanzadas de ejecución de la pena, con énfasis en la reinserción social, educativa, laboral y familiar.

En este marco, las personas alojadas acceden a mayores niveles de autonomía, incluyendo el uso regulado de dispositivos de comunicación, actividades formativas y laborales tanto dentro como fuera del establecimiento, conforme las autorizaciones judiciales correspondientes.

Infraestructura y condiciones de habitabilidad

La recorrida permitió constatar que los módulos habitacionales presentan condiciones generales adecuadas de alojamiento. Las viviendas, individuales o compartidas, poseen diferentes características constructivas según su origen, existiendo unidades edificadas por organismos estatales y otras desarrolladas por los propios internos. En términos generales cuentan con espacios destinados a descanso, estar y, en algunos casos, sanitarios privados.

No obstante, la infraestructura general del establecimiento evidencia un importante desgaste derivado del paso del tiempo y la

insuficiente inversión en mantenimiento. Las principales deficiencias se observaron en sectores comunes, particularmente en aulas, oficinas y espacios destinados a actividades educativas y de tratamiento, donde persisten filtraciones, humedad y limitaciones de mobiliario.

Asimismo, se advirtió la ausencia de espacios adecuados para entrevistas profesionales, especialmente en el área de psicología, circunstancia que afecta las condiciones de privacidad y confidencialidad necesarias para el abordaje terapéutico y el acompañamiento técnico de las personas privadas de libertad.

Servicios básicos

Uno de los aspectos de mayor relevancia detectados durante la inspección se relaciona con el acceso al agua. El establecimiento no se encuentra conectado a la red pública, por lo que utiliza agua proveniente de perforaciones para tareas de limpieza, mantenimiento y riego, mientras que el consumo humano se cubre mediante provisión de bidones de agua potable.

En materia eléctrica, se verificaron conexiones precarias en algunos sectores habitacionales, con cableados expuestos y deficiencias que afectan el funcionamiento de determinados equipos, especialmente duchas eléctricas y sistemas de climatización. Si bien no se registraron incidentes recientes, estas condiciones requieren intervenciones preventivas para garantizar estándares adecuados de seguridad.

Educación, trabajo y reinserción social

La unidad desarrolla una amplia oferta educativa y de capacitación laboral. Las personas alojadas pueden acceder a estudios primarios, secundarios, terciarios y universitarios, tanto de manera presencial

como virtual, contando para ello con conectividad y equipamiento informático.

Asimismo, se constató la existencia de actividades laborales y productivas vinculadas a huertas, invernaderos, viveros, carpintería y emprendimientos artesanales. Parte de la producción es destinada al consumo interno y otra se comercializa en ferias, permitiendo la obtención de ingresos económicos por parte de los participantes.

También se verificó la posibilidad de desempeñar actividades laborales externas, conforme el régimen progresivo y las autorizaciones judiciales correspondientes.

Alimentación

La modalidad alimentaria se basa en la provisión de insumos por parte del Estado, siendo las propias personas alojadas quienes preparan sus comidas. Este esquema se complementa con la producción obtenida de la huerta e invernadero institucional, donde se cultivan verduras y hortalizas destinadas al consumo interno.

La autogestión alimentaria constituye una característica distintiva del establecimiento y se encuentra alineada con los objetivos de autonomía y preparación para la vida en libertad.

Salud

Las entrevistas realizadas no evidenciaron reclamos significativos respecto de la atención sanitaria. Sin perjuicio de ello, se observó la necesidad de fortalecer la articulación entre los profesionales médicos y la administración penitenciaria, particularmente en lo relativo a la comunicación de diagnósticos, tratamientos y seguimientos clínicos.

Asimismo, se identificó la presencia de personas de edad avanzada que requieren controles médicos periódicos y monitoreo específico, considerando sus condiciones de salud y necesidades particulares.



Comunicación, visitas y vínculos familiares

Las personas alojadas tienen permitido el uso de teléfonos celulares propios dentro de los horarios establecidos por la reglamentación interna, constituyendo una herramienta fundamental para la preservación de los vínculos familiares y sociales.

Las visitas se desarrollan en horarios matutinos y utilizan los espacios comunes, áreas recreativas y sectores verdes del establecimiento. Se constató la existencia de plazas, juegos infantiles y ámbitos especialmente destinados al encuentro familiar.

Espacios verdes y libertad de culto

Se observó una adecuada utilización de los espacios verdes, con sectores parquizados, áreas recreativas y proyectos de jardinería y paisajismo desarrollados por las propias personas alojadas. Estas actividades contribuyen al mantenimiento institucional y favorecen hábitos saludables, responsabilidad y participación comunitaria.

También se verificó la existencia de espacios destinados al ejercicio de la libertad religiosa, incluyendo un sector para la comunidad evangélica y la construcción de una capilla católica dentro del predio.

Consideraciones finales

La inspección permitió constatar que la Unidad Penal N°4 constituye un dispositivo penitenciario orientado a la progresividad de la pena y la reinserción social, destacándose las oportunidades de formación educativa, inserción laboral, fortalecimiento de vínculos familiares y participación en actividades productivas.

Sin perjuicio de ello, persisten desafíos vinculados a la infraestructura general del establecimiento, particularmente en materia de mantenimiento edilicio, acceso permanente al agua

potable, seguridad de las instalaciones eléctricas, adecuación de los espacios educativos y disponibilidad de ámbitos que garanticen la privacidad de las intervenciones profesionales.

Las observaciones formuladas serán incorporadas al seguimiento institucional que realiza este Mecanismo Local, con el objeto de promover condiciones de detención compatibles con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos y con los fines resocializadores previstos por la legislación vigente.

• UNIDAD PENAL N°6 - CAPITAL

Durante las inspecciones realizadas en los pabellones de la unidad penal N°6 se constató un marcado deterioro edilicio que afecta las condiciones de habitabilidad de las personas privadas de libertad.

Las instalaciones presentan filtraciones en techos y paredes, humedad persistente, escasa ventilación e iluminación natural insuficiente. En distintos sectores se observaron grietas, desprendimientos de revoque, presencia de moho y deterioro generalizado de muros y pisos.

Asimismo, se verificaron deficiencias en las instalaciones eléctricas, con cableados expuestos, enchufes en mal estado y conexiones precarias que representan riesgos para la seguridad de las personas alojadas. Los internos manifestaron además que los cortes de energía y las fallas eléctricas son frecuentes.

Las celdas registran niveles variables de ocupación, observándose espacios destinados originalmente para dos personas ocupados por tres y hasta cuatro internos. Los colchones presentan un avanzado estado de desgaste, agravado por las filtraciones y la humedad, sin que se registren recambios periódicos.

Las condiciones sanitarias relevadas resultan insuficientes para la cantidad de personas alojadas. En algunos sectores se constató la existencia de una única ducha para pabellones con más de veinte internos.

Las personas entrevistadas manifestaron no contar con provisión regular de agua caliente para el aseo personal. Se observaron sanitarios deteriorados, canillas fuera de funcionamiento, filtraciones y falta de mantenimiento general de los sectores húmedos.

La provisión de productos de limpieza fue señalada como insuficiente. Según lo informado, los insumos son entregados una vez al mes y en cantidades limitadas, resultando insuficientes para el mantenimiento adecuado de los espacios comunes y de alojamiento.

Salud

De manera reiterada, las personas privadas de libertad manifestaron dificultades para acceder a atención médica y odontológica en tiempo oportuno. Los reclamos estuvieron vinculados principalmente a demoras en consultas, controles especializados, provisión de medicamentos y continuidad de tratamientos.

Entre los casos relevados se destacan situaciones que requieren seguimiento prioritario, tales como patologías traumatológicas, afecciones odontológicas severas, problemas oftalmológicos pendientes de resolución y cuadros de salud complejos que demandan atención especializada.

Se recibieron manifestaciones referidas a obstáculos para acceder a consultas médicas y a respuestas insuficientes frente a solicitudes de asistencia sanitaria.

Alimentación

La población entrevistada coincidió en señalar que la alimentación resulta poco variada, de calidad regular y cantidad insuficiente. Si bien la provisión de alimentos se encuentra garantizada, numerosos internos manifestaron depender de los paquetes enviados por sus familias para complementar su dieta diaria.

Asimismo, se registraron reclamos relacionados con restricciones en el ingreso de mercaderías y presuntas irregularidades en la entrega de encomiendas.

Régimen de recreación y condiciones de encierro

Se constató una reducción de los espacios y tiempos destinados a actividades recreativas en algunos sectores de alojamiento. Particularmente en el Módulo 1 de Mínima Seguridad, los internos manifestaron que el régimen anterior de recreación diaria fue reemplazado por períodos más limitados de actividad física.

En distintos pabellones se registraron reclamos vinculados a la reducción de salidas recreativas, encierros prolongados y restricciones para el uso de espacios comunes.

Las personas entrevistadas señalaron además que durante el horario nocturno las posibilidades de desplazamiento se encuentran severamente limitadas, situación que genera dificultades para el acceso a sanitarios y afecta las condiciones generales de permanencia.

Vinculación familiar

El régimen de visitas contempla encuentros familiares durante los fines de semana y visitas íntimas quincenales. En términos generales, las personas alojadas manifestaron que el sistema de visitas se

mantiene operativo, aunque se registraron reclamos puntuales vinculados a restricciones específicas y situaciones particulares.

Respecto de las comunicaciones, se informó que el uso de telefonía celular se encuentra habilitado dentro de horarios determinados por la institución.

Diversos internos solicitaron, además, traslados o acercamientos familiares, señalando dificultades para sostener vínculos afectivos debido a las distancias geográficas y a la escasa frecuencia de las visitas.

Educación y actividades laborales

Las personas privadas de libertad participan en actividades educativas y talleres de formación laboral. No obstante, algunos entrevistados manifestaron obstáculos para acceder regularmente a dichas actividades o para mantener la continuidad de proyectos laborales desarrollados dentro del establecimiento.

Se destacó particularmente la situación de internos que desarrollan oficios específicos y que refirieron restricciones respecto del uso de herramientas necesarias para dichas tareas.

Consideraciones finales

Durante la visita se relevaron diversos casos individuales relacionados con problemas de salud, solicitudes de traslados, acceso a tratamientos médicos, dificultades para sostener vínculos familiares y reclamos vinculados al régimen interno. En esta línea, también se recibieron denuncias referidas a presuntos malos tratos, amenazas, restricciones arbitrarias y utilización de medidas disciplinarias frente a reclamos efectuados por las personas privadas de libertad. Estas manifestaciones fueron registradas para su correspondiente análisis y seguimiento institucional.



Del relevamiento efectuado surge la persistencia de problemáticas estructurales vinculadas al deterioro edilicio, las condiciones sanitarias, la insuficiente provisión de insumos de higiene, las

dificultades de acceso a la salud y las restricciones denunciadas respecto de espacios recreativos y condiciones de encierro.

Las observaciones realizadas permiten advertir situaciones que podrían afectar derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, particularmente en materia de salud, integridad personal, condiciones dignas de alojamiento y acceso efectivo a actividades educativas, laborales y recreativas.

En consecuencia, corresponde continuar con el monitoreo permanente de la unidad, impulsar las recomendaciones necesarias ante las autoridades competentes y dar seguimiento prioritario a los casos individuales que presentan especial situación de vulnerabilidad.

• **UNIDAD PENAL Nº7 - SAN LUIS DEL PALMAR**

El establecimiento registraba una población de 36 personas privadas de libertad al momento de la inspección, siendo la capacidad operativa del lugar para 25 plazas.

Durante el relevamiento se constató un marcado deterioro edilicio, particularmente vinculado a problemas de humedad, filtraciones y deficiencias en la ventilación e iluminación de los pabellones.

En los pabellones 1, 2 y 3 se observaron ambientes con escasa circulación de aire, insuficiente iluminación artificial y elevados niveles de humedad, situación que impacta directamente en las condiciones de habitabilidad. En varios sectores se registraron filtraciones de agua, deterioro de puertas y sanitarios, inundaciones ocasionales y afectación de colchones, ropa de cama y mobiliario.

Especial preocupación generó el estado del Pabellón Nº2, donde se verificaron pérdidas de agua provenientes del sector sanitario que provocan anegamientos periódicos, además de sectores sin

iluminación eléctrica. Las personas alojadas manifestaron la necesidad de contar con mayores insumos de limpieza, colchones en mejores condiciones, frazadas y sábanas.

En el Pabellón N°3 se constató el deterioro de las instalaciones sanitarias, presencia de goteras y dificultades estructurales derivadas de la humedad persistente. Asimismo, algunas personas privadas de libertad denunciaron demoras o irregularidades en la entrega de mercaderías remitidas por sus familiares.

Educación, trabajo y actividades de reinserción

La unidad cuenta con un salón de usos múltiples destinado al desarrollo de actividades educativas de nivel primario y secundario. No obstante, se observaron deficiencias edilicias en dicho espacio, entre ellas ventanas rotas que representan un riesgo para quienes asisten regularmente.

Asimismo, funcionan talleres de herrería, carpintería y huerta, que constituyen herramientas relevantes para la formación laboral y la reinserción social. Se advirtió que gran parte de los elementos y herramientas utilizados son aportados por los propios internos, lo que limita la participación de quienes no cuentan con recursos propios.

Observaciones generales

Entre las principales cuestiones relevadas se destacan insuficiente disponibilidad de equipos de refrigeración para la conservación de alimentos; escasa cobertura de cámaras de videovigilancia en los sectores de alojamiento; reclamos vinculados a la calidad de la alimentación, incluyendo referencias a comidas con deficiente cocción; y la necesidad de intervenciones urgentes para mitigar los problemas estructurales de humedad y filtraciones.

La inspección permitió identificar deficiencias estructurales persistentes que afectan las condiciones materiales de detención, especialmente en materia de infraestructura, habitabilidad e higiene. En particular, los problemas de humedad, filtraciones, iluminación insuficiente y deterioro de los espacios comunes requieren intervenciones prioritarias para garantizar condiciones compatibles con los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

- **UNIDAD PENAL N°8 - GOYA**

En las tareas de monitoreo efectuadas a la Unidad Penal N°8 se pudo constatar la persistencia de deficiencias estructurales previamente observadas. Particularmente en los pabellones 1 y 4 se verificaron filtraciones provenientes de los sanitarios ubicados en la planta superior, generando escurrimientos de aguas servidas en sectores destinados a la higiene personal y permanencia cotidiana de las personas alojadas. Esta situación representa un riesgo sanitario significativo y afecta las condiciones mínimas de habitabilidad.

Se constató además el deterioro progresivo de diversos sectores edilicios, incluyendo instalaciones sanitarias, cañerías y sistemas de provisión de agua. En varios pabellones se registraron problemas recurrentes vinculados al acceso al agua caliente, situación especialmente preocupante durante los meses de bajas temperaturas.

Durante una inspección posterior se verificaron además dificultades en el abastecimiento general de agua corriente, derivadas de la insuficiencia de la infraestructura existente para responder a la demanda actual de la población alojada.

Higiene, salubridad y elementos esenciales

Las personas entrevistadas manifestaron que los artículos de limpieza e higiene personal son entregados en cantidades insuficientes para cubrir las necesidades básicas entre cada distribución.

Se observó un marcado deterioro de colchones y elementos de descanso, muchos de ellos en condiciones incompatibles con estándares mínimos de dignidad. A ello se suma la insuficiente provisión de frazadas y ropa de abrigo para quienes no cuentan con apoyo familiar, circunstancia que adquiere especial relevancia en un establecimiento caracterizado por altos niveles de humedad ambiental.

Acceso a la salud y progresividad de la pena

En términos generales, las personas entrevistadas refirieron contar con asistencia médica dentro de la unidad y acceso a atención hospitalaria cuando la situación lo requiere. No obstante, se identificaron dificultades para el seguimiento adecuado de patologías crónicas y para la realización de controles especializados en determinados casos.

El Comité advirtió la necesidad de fortalecer los mecanismos de evaluación médica periódica y de garantizar derivaciones oportunas, evitando que el acceso a prestaciones especializadas quede condicionado exclusivamente a situaciones de urgencia.

Uno de los reclamos más reiterados durante las entrevistas estuvo vinculado a la insuficiencia de profesionales de la salud mental.

Las personas privadas de libertad señalaron que la cantidad de profesionales disponibles resulta insuficiente para atender la demanda existente y para producir en tiempo oportuno los informes

técnicos requeridos por la Ley N°24.660 para la progresividad del régimen penitenciario.

Esta situación fue identificada por el Comité como un obstáculo concreto para el acceso a derechos vinculados a la evolución de las distintas fases del tratamiento penitenciario, constituyendo además una problemática señalada de manera reiterada en inspecciones anteriores.

Educación, capacitación y reinserción social

Se valoró positivamente la continuidad de los programas educativos destinados a personas condenadas, incluyendo propuestas de terminalidad educativa y actividades de formación laboral.

Asimismo, se tomó conocimiento de iniciativas articuladas con organismos públicos y actores comunitarios orientadas a fortalecer procesos de inclusión social, capacitación y producción laboral.

Sin embargo, se observó que las personas procesadas continúan enfrentando mayores restricciones para acceder a actividades educativas y de formación debido a limitaciones de infraestructura y organización interna.

Comunicación y vínculos familiares

Las entrevistas reflejaron la importancia que adquiere el acceso a dispositivos de comunicación para el sostenimiento de los vínculos familiares y afectivos.

En este sentido, se reiteraron solicitudes vinculadas a la ampliación de los horarios autorizados para el uso de telefonía celular en situaciones particulares, especialmente para aquellas personas que cursan estudios o mantienen vínculos familiares a larga distancia.

También se recibieron observaciones respecto de los procedimientos de requisa aplicados durante las visitas familiares. Diversos testimonios señalaron que ciertas prácticas resultan invasivas y generan situaciones de humillación que afectan tanto a las personas privadas de libertad como a sus familiares, pudiendo desalentar el sostenimiento de los vínculos externos.

Trato y prevención de malos tratos

Durante las entrevistas surgieron cuestionamientos relacionados con determinadas modalidades de requisa practicadas en algunos pabellones.

Las personas alojadas describieron procedimientos que incluyen daños sobre pertenencias personales y afectaciones a objetos de valor afectivo, generando malestar y sensación de arbitrariedad.

Si bien no se registraron denuncias generalizadas respecto del trato cotidiano brindado por el personal penitenciario, el Comité considera necesario fortalecer las instancias de capacitación y supervisión de los procedimientos de control, garantizando que toda intervención se ajuste a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto por la dignidad humana.

Sobrepoblación y capacidad de alojamiento

Durante una de las inspecciones se verificó una ocupación superior a la capacidad prevista en el pabellón destinado a personas procesadas. Esta circunstancia impacta directamente en el acceso a servicios básicos, en las condiciones de convivencia y en la calidad de vida dentro del establecimiento.

En este sentido, el Comité recuerda que la sobreocupación constituye uno de los principales factores de riesgo para la

vulneración de derechos en contextos de encierro y requiere una atención permanente por parte de las autoridades competentes.

Consideraciones finales

Si bien la Unidad Penal Nº8 se destaca dentro del sistema penitenciario provincial por el desarrollo de propuestas educativas, laborales y de vinculación comunitaria orientadas a favorecer los procesos de inclusión social y reinserción de las personas privadas de libertad. Es necesario destacar que persisten problemáticas estructurales que afectan de manera directa el ejercicio de derechos fundamentales. Entre ellas se destacan las deficiencias edilicias, los problemas de provisión de agua y agua caliente, el deterioro de colchones y elementos de abrigo, la insuficiencia de recursos profesionales en salud mental, las dificultades para el seguimiento de patologías crónicas y los cuestionamientos formulados respecto de determinados procedimientos de requisa.

La reiteración de varios de estos hallazgos en sucesivas inspecciones evidencia la necesidad de adoptar medidas concretas y sostenidas que permitan revertir situaciones que se mantienen en el tiempo y que impactan negativamente en las condiciones de detención.

Por todo lo expuesto se sugiere incrementar la dotación de profesionales de la salud mental a fin de garantizar una atención adecuada y la elaboración oportuna de informes técnicos vinculados a la progresividad de la pena; implementar un plan integral de reparación de instalaciones sanitarias, cañerías y sistemas de provisión de agua, priorizando los sectores afectados por filtraciones de aguas servidas; garantizar el acceso regular y suficiente a agua caliente en todos los pabellones; renovar colchones, frazadas y elementos de descanso que se encuentren deteriorados, asegurando condiciones compatibles con la dignidad humana; y fortalecer la

provisión de elementos de higiene personal y de limpieza institucional.



Desde el Mecanismo Local se recomienda, además, revisar los protocolos de requisa aplicados tanto a las personas privadas de libertad como a sus familiares, garantizando el respeto de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos; fortalecer los mecanismos de seguimiento y atención de

enfermedades crónicas, asegurando controles periódicos y derivaciones oportunas; ampliar y garantizar el acceso a propuestas educativas, recreativas y de capacitación para las personas procesadas; y adoptar medidas destinadas a prevenir situaciones de sobreocupación y asegurar que la capacidad de alojamiento se mantenga dentro de parámetros compatibles con los estándares internacionales.

• UNIDAD PENAL N°9 - PASO DE LOS LIBRES

En las inspecciones que realizó el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de Corrientes en la Unidad Penal N°9 de la ciudad de Paso de los Libres, se constató la presencia de 50 alojados.

Durante la visita al establecimiento destinado a personas condenadas, se efectuó un recorrido integral por las instalaciones de la unidad y se llevaron adelante entrevistas grupales e individuales con las personas privadas de libertad, con el objetivo de relevar sus condiciones de alojamiento y verificar el acceso efectivo a los derechos que deben ser garantizados por el Estado.

La inspección comprendió la evaluación de diversos aspectos vinculados a la vida cotidiana dentro del establecimiento, entre ellos las condiciones materiales de detención, el régimen de visitas, las posibilidades de comunicación con familiares y referentes afectivos, el acceso a la alimentación, la atención médica, la asistencia religiosa y espiritual, la educación formal y la participación en talleres de capacitación, manualidades y formación en oficios.

Asimismo, la comitiva pudo observar el servicio de alimentación durante el horario de distribución de las raciones, lo que permitió relevar aspectos relacionados con la provisión de comidas a la población alojada.

La jornada permitió recoger información relevante sobre el funcionamiento de la unidad y sobre las condiciones en las que transcurre la privación de libertad, en el marco de las obligaciones asumidas por el Estado en materia de protección de los derechos humanos.



Las observaciones relevadas serán incorporadas al correspondiente informe de seguimiento, con el propósito de fortalecer las acciones

de prevención y promover el respeto de los estándares constitucionales y convencionales aplicables a las personas bajo custodia estatal.

- **UNIDAD PENAL Nº10 - ÁREA DE SEGURIDAD - CAPITAL**

La Unidad Penal Nº10 - Área de Seguridad se encuentra ubicada en calle Vélez Sarsfield Nº99 de la ciudad de Corrientes. Se trata de un establecimiento asistencial médico y psiquiátrico dependiente del Servicio Penitenciario Provincial, destinado al alojamiento de personas con padecimientos de salud mental sometidas a distintas modalidades de intervención judicial, incluyendo procesos civiles por restricciones a la capacidad, internaciones judiciales, medidas de seguridad y, en menor proporción, personas vinculadas a procesos penales. Durante el período informado, el Comité desarrolló un monitoreo sostenido del establecimiento mediante inspecciones periódicas, entrevistas reservadas con las personas alojadas, seguimiento de casos individuales, emisión de recomendaciones institucionales y requerimiento de informes a las autoridades competentes.

Conforme a la información relevada durante las distintas inspecciones realizadas en el período, el establecimiento posee una capacidad aproximada de alojamiento de cincuenta (50) plazas. La ocupación registrada osciló entre cuarenta y cinco (45), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) personas privadas de libertad, evidenciando una ocupación cercana al límite de su capacidad durante gran parte del año. Al momento del último relevamiento integral efectuado por este Comité, la población alojada ascendía a aproximadamente cuarenta y cinco (45) personas. El análisis de la situación jurídica de la población permitió constatar que únicamente nueve (9) personas se encontraban vinculadas a procesos penales, mientras que la inmensa mayoría permanecía institucionalizada en el marco de procesos civiles, restricciones de la

capacidad, internaciones judiciales o medidas de seguridad relacionadas con padecimientos de salud mental. Este dato revela que la Unidad Penal N°10 funciona, en los hechos, como un dispositivo de institucionalización prolongada de personas cuya permanencia responde principalmente a la ausencia de dispositivos alternativos de atención, tratamiento y apoyo comunitario, antes que al cumplimiento de una sanción penal.

Las inspecciones realizadas permitieron constatar la persistencia de problemáticas estructurales que exceden las condiciones materiales de alojamiento y comprometen el propio modelo institucional de abordaje. Se verificó la coexistencia de personas con esquizofrenia, discapacidad intelectual, deterioro cognitivo, patologías neurológicas, consumo problemático, trastornos psiquiátricos severos y altos niveles de dependencia funcional, muchas de ellas con importantes dificultades de comunicación y necesidad permanente de asistencia para las actividades básicas de la vida diaria. Se trata de una población con requerimientos predominantemente sanitarios, asistenciales y de rehabilitación psicosocial que resulta difícilmente compatible con una institución organizada bajo una lógica penitenciaria y de custodia.

Asimismo, se constató la permanencia de personas institucionalizadas desde hace más de veinte años, registrándose ingresos que se remontan a 1998, 2001 y 2002, así como numerosos casos con internaciones superiores a diez años. Estas trayectorias de institucionalización prolongada evidencian la ausencia de mecanismos eficaces de revisión periódica, externación y construcción de dispositivos comunitarios de apoyo, configurando situaciones incompatibles con el paradigma establecido por la Ley Nacional de Salud Mental N°26.657 y con los estándares internacionales aplicables a las personas con discapacidad psicosocial.



En materia de infraestructura, las sucesivas inspecciones permitieron constatar deficiencias persistentes vinculadas a humedad, filtraciones, deterioro edilicio, presencia de plagas y condiciones generales de habitabilidad insuficientes. Si bien durante el período se observaron algunas tareas de mantenimiento y mejoras parciales, éstas no modificaron el carácter estructural de las deficiencias

detectadas, particularmente en los sectores destinados al alojamiento transitorio y a las celdas de admisión, donde el Comité verificó espacios reducidos, escaso mobiliario y condiciones incompatibles con un abordaje respetuoso de la dignidad de personas con padecimientos mentales.

En relación con el régimen de vida, el Comité constató limitaciones en el acceso sostenido a actividades terapéuticas, recreativas y de rehabilitación psicosocial. Si bien el establecimiento cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por profesionales comprometidos con la atención de la población alojada, dicho equipo resulta insuficiente frente a la complejidad y características de los casos, circunstancia que repercute en la posibilidad de desarrollar abordajes integrales, individualizados y continuos.

También fueron relevadas situaciones vinculadas al uso del aislamiento como mecanismo de contención frente a crisis de salud mental, práctica respecto de la cual el Comité efectuó reiteradas observaciones y recomendaciones, destacando que las respuestas frente a padecimientos psíquicos deben sustentarse en criterios clínicos y terapéuticos, evitando modalidades propias del régimen disciplinario penitenciario.

Durante el año se mantuvo un seguimiento permanente respecto del acceso efectivo a la salud integral de las personas alojadas, la continuidad de tratamientos médicos y psiquiátricos, las posibilidades de externación, las situaciones de abandono familiar y la existencia de redes de apoyo, constatándose que en numerosos casos la ausencia de dispositivos comunitarios adecuados constituye uno de los principales factores que prolongan la institucionalización.

Las inspecciones permitieron concluir que la problemática de la Unidad Penal Nº10 no puede analizarse exclusivamente desde la perspectiva penitenciaria, sino que constituye una problemática

interinstitucional que involucra de manera directa a los sistemas de salud mental, justicia, desarrollo social y seguridad, requiriendo políticas públicas coordinadas que permitan sustituir progresivamente el modelo de institucionalización prolongada por dispositivos compatibles con el paradigma de derechos humanos vigente.

Denuncias de malos tratos y utilización de prácticas de aislamiento

Durante el período informado, el Comité recibió y documentó múltiples denuncias de malos tratos, violencia institucional y utilización del aislamiento como mecanismo de gestión de personas con padecimientos de salud mental, circunstancias relevadas tanto en inspecciones institucionales como en entrevistas reservadas practicadas a personas privadas de libertad.

Las primeras observaciones surgieron durante las inspecciones realizadas en octubre de 2025, oportunidad en la que diversas personas alojadas denunciaron agresiones físicas y verbales atribuidas a personal penitenciario, así como episodios de sobremedicación y utilización del aislamiento prolongado como respuesta frente a situaciones de crisis. En particular, se verificó que la interna Aldana Belén Muñoz permanecía alojada en una celda de admisión luego de un intento de suicidio, situación respecto de la cual el Comité realizó reiteradas intervenciones institucionales solicitando el inmediato cese del aislamiento por resultar incompatible con la Ley Nacional de Salud Mental y con los estándares internacionales de derechos humanos. Posteriormente, las entrevistas individuales practicadas por el Comité permitieron documentar hechos concretos de violencia institucional. En la entrevista reservada realizada a J.G.R. el 7 de enero de 2026, el entrevistado denunció que fue trasladado a una celda de admisión luego de presentar una nota de reclamo y que, durante ese procedimiento, un oficial penitenciario lo insultó, le

manifestó que "estaba pesado", le propinó patadas en las piernas y en el muslo, posteriormente le golpeó el pecho y finalmente le arrojó agua. El propio entrevistado refirió que fue examinado por enfermería, pero que la revisión no constató lesiones visibles porque, según manifestó, "ellos saben pegar sin dejar marcas". La ficha de entrevista clasificó los hechos como ocurridos en una celda de confinamiento, durante un aislamiento sin sanción, identificando como modalidades de agresión golpes de puño, patadas y humillación mediante el arrojamiento de agua.

En igual sentido, durante la entrevista mantenida con J.R.S. el 9 de octubre de 2025, éste denunció haber sido interceptado reiteradamente por un agente penitenciario durante sus desplazamientos internos, quien lo hostigaba verbalmente, lo amenazaba e insultaba por la naturaleza del delito que motivó su internación. El entrevistado manifestó además sentir temor por su integridad física, indicando que otros internos habían sido golpeados por el mismo agente y mencionando específicamente el caso de V.L., quien, según su relato, habría recibido patadas durante un procedimiento penitenciario. También refirió haber comunicado estos hechos a profesionales de la unidad sin obtener una respuesta institucional efectiva. La ficha de entrevista calificó los hechos como violencia verbal y psicológica ocurrida durante la circulación interna del establecimiento.

Estas denuncias individuales no constituyen hechos aislados. Su contenido resulta consistente con las observaciones efectuadas por el Comité durante las sucesivas inspecciones institucionales y con el análisis desarrollado posteriormente en la acción de hábeas corpus colectivo, donde se sostuvo que el aislamiento aparecía reiteradamente como una herramienta de manejo frente a situaciones clínicas o conductuales que, por su naturaleza, requerían intervenciones sanitarias e interdisciplinarias antes que respuestas

de carácter custodial. En dicho planteo se destacó que el aislamiento no operaba como una medida excepcional y transitoria, sino como una modalidad recurrente de abordaje institucional para personas con padecimientos de salud mental, en contradicción con la Ley Nacional N°26.657, las Reglas Mandela y los estándares internacionales aplicables.

Intervenciones institucionales del Comité

Durante el período informado, la Unidad Penal N°10 constituyó uno de los establecimientos que demandó mayor nivel de seguimiento institucional por parte del Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes, realizándose inspecciones periódicas, visitas de seguimiento, emisión de recomendaciones, requerimientos de información, intervenciones individuales y actuaciones judiciales orientadas a revertir problemáticas estructurales detectadas en el establecimiento.

Las actuaciones tuvieron inicio con la **inspección integral realizada el 6 de junio de 2025**, oportunidad en la que se constató la existencia de graves irregularidades en las condiciones de alojamiento de personas con padecimientos de salud mental, internaciones de duración excesiva, utilización de prácticas de aislamiento, deficiencias edilicias, insuficiencia de actividades terapéuticas y recreativas, falencias en el abordaje sanitario y permanencia de personas institucionalizadas durante décadas dentro de un establecimiento penitenciario. Como consecuencia de dicha inspección, el Comité emitió la **Recomendación N°05/2025**, dirigida al Servicio Penitenciario Provincial, formulando un conjunto de recomendaciones destinadas a adecuar el funcionamiento del establecimiento a los estándares constitucionales, convencionales y de la Ley Nacional de Salud Mental.

A fin de verificar el grado de cumplimiento de dichas recomendaciones, se realizaron sucesivas visitas de seguimiento.

En la **visita del 11 de septiembre de 2025** se constató el inicio de actividades recreativas y deportivas para parte de la población alojada, incluyendo talleres de karaoke, música, dibujo y juegos recreativos, lo que evidenció avances respecto de las observaciones formuladas por este Comité. Asimismo, se mantuvieron entrevistas con personas alojadas y con autoridades penitenciarias para efectuar el seguimiento de situaciones individuales previamente relevadas.¹

Posteriormente, durante la **inspección del 3 de octubre de 2025**, el Comité recorrió la totalidad de los pabellones y celdas de aislamiento, manteniendo entrevistas reservadas con personas privadas de libertad. En dicha oportunidad se verificó la continuidad de las actividades recreativas implementadas, aunque también se constató que las mujeres continuaban sin acceso a determinadas actividades deportivas. Asimismo, se detectó la situación de la interna A.B.M., quien permanecía alojada en aislamiento luego de un intento de suicidio, manifestando expresamente que el aislamiento agravaba su estado emocional y que deseaba regresar al pabellón. Durante la misma visita diversos internos denunciaron malos tratos físicos y verbales atribuidos a personal penitenciario y se observaron indicios compatibles con sobremedicación de parte de la población alojada.²

Como consecuencia de ello, el Comité realizó nuevas inspecciones los días **9 y 17 de octubre de 2025**, orientadas especialmente al seguimiento de las denuncias de malos tratos y de la situación de A.B.M. En dichas visitas se recibieron testimonios individuales sobre presuntas agresiones físicas y psicológicas atribuidas a personal penitenciario, se reiteró el pedido de cese del aislamiento prolongado de la interna y se constató nuevamente que permanecía alojada en una celda de admisión de aproximadamente dos por dos

metros, con severas restricciones al acceso al patio y a actividades recreativas.³

Paralelamente, el Comité promovió diversas actuaciones administrativas dirigidas a la Dirección de la Unidad Penal N°10 y a otros organismos intervinientes. Mediante nota del **14 de octubre de 2025** solicitó el inmediato cese del confinamiento de A.B.M., señalando que el aislamiento carcelario no constituye un tratamiento adecuado para personas con padecimientos mentales, describiendo además las condiciones materiales inhumanas de la celda de admisión y recordando la prohibición contenida en el artículo 14 del Decreto Reglamentario 603/2013 de la Ley Nacional de Salud Mental. La misma documentación fue remitida a la Defensoría Oficial competente para resguardar el derecho de defensa de la interna.

Luego de una nueva inspección realizada el **24 de octubre de 2025**, el Comité remitió observaciones formales a la Dirección del establecimiento, recomendando reforzar controles sanitarios frente a un posible caso de tuberculosis, reiterando la necesidad de finalizar el aislamiento de Aldana Muñoz y recomendando garantizar el acceso diario al patio para toda la población alojada, conforme a las Reglas Nelson Mandela.⁴

Con fecha **27 de noviembre de 2025** se efectuó una nueva visita de inspección, que dio lugar a la emisión de una nota institucional de fecha 1 de diciembre de 2025. En dicha actuación el Comité constató que el interno J.M.A., persona con severo deterioro físico y cognitivo, permanecía sujeto mediante inmovilización mecánica tanto a la silla de ruedas como a la cama ortopédica. Frente a ello se recordó el carácter excepcional de toda medida de sujeción física, se citaron los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales, la Ley N°24.660 y las Reglas Nelson Mandela, recomendándose la adopción de medidas alternativas menos lesivas, como la instalación

de barrales de protección. En la misma actuación también se requirió información completa sobre la situación procesal de diversos internos para garantizar el acceso efectivo a la defensa técnica.⁵



Pese a la intensa actividad preventiva desarrollada durante todo el período, las problemáticas estructurales persisten. En consecuencia, el **22 de mayo de 2026**, el **Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes**, conjuntamente con la **Asociación Civil Red Corrientes de Derechos Humanos**, la **Asociación Civil Memoria, Derechos Humanos y Solidaridad (MEDEHS)** y la **Asociación Civil por la**

Memoria, la Verdad y la Justicia de Paso de los Libres, promovieron una **acción de hábeas corpus correctivo y colectivo**, denunciando el agravamiento ilegítimo de las condiciones de alojamiento de las personas privadas de libertad en la Unidad Penal N°10 y solicitando la adopción de medidas urgentes para adecuar el establecimiento a los estándares constitucionales y convencionales vigentes.

Como respuesta inmediata, el **Juez de Garantías Dr. Leandro Damián Llorente**, mediante Resolución N°1808 del 28 de mayo de 2026, dispuso la realización de una **inspección judicial interdisciplinaria**.



Al respecto señaló expresamente que la situación denunciada exigía obtener "información objetiva, técnica, interdisciplinaria y actualizada" para verificar directamente las condiciones reales de

alojamiento y tutela de derechos fundamentales de la población alojada. La resolución constituye una medida de singular amplitud y profundidad, alejada de una simple constatación ocular, pues ordenó la intervención simultánea y coordinada de diversas áreas técnicas del Poder Judicial y del Ministerio Público.

En primer lugar, el magistrado ordenó un **relevamiento edilicio integral**, encomendando la participación conjunta de profesionales del Área de Arquitectura del Poder Judicial y de la Unidad Fiscal de Investigación, quienes debían elaborar informes técnicos, croquis y registros fotográficos sobre el estado estructural del establecimiento, evaluando humedad, filtraciones, grietas, riesgos eléctricos, riesgo de incendio, acceso al agua potable, sanitarios, iluminación, ventilación, desagües y demás condiciones materiales de alojamiento.

En segundo término, dispuso la conformación de una **Junta Médico-Psiquiátrica y Psicológica**, coordinada por el Instituto Médico Forense, integrada por profesionales de distintas disciplinas, a quienes encomendó elaborar un informe interdisciplinario que debía pronunciarse, entre otros aspectos, sobre: la compatibilidad del establecimiento con las necesidades derivadas de los padecimientos de salud mental; distribución de la población por sexo, edad y patologías predominantes; existencia de cuadros psicóticos, discapacidad intelectual, consumo problemático, enfermedades crónicas y riesgo suicida; condiciones de salud física general; existencia de enfermedades infectocontagiosas; adecuación de las condiciones edilicias para una internación en salud mental; existencia de hacinamiento, aislamiento o restricciones físicas; eventual agravamiento de patologías derivado de las condiciones de alojamiento; frecuencia de controles médicos, psiquiátricos y psicológicos; disponibilidad de medicación; suficiencia del personal sanitario; existencia de equipos interdisciplinarios, actividades

terapéuticas y de rehabilitación; utilización de medidas de coerción física o farmacológica; protocolos para situaciones de crisis; prácticas meramente custodiales; necesidad de derivaciones, reducción de población, incorporación de personal o mejoras edilicias; y, finalmente, la adecuación integral del establecimiento a las exigencias de la Ley Nacional de Salud Mental Nº26.657.

La inspección judicial se llevó a cabo el **2 de junio de 2026**, constituyendo una de las intervenciones judiciales interdisciplinarias más amplias realizadas sobre un establecimiento penitenciario de la provincia, actualmente en el marco del trámite del hábeas corpus colectivo promovido por el Comité y las organizaciones de derechos humanos.

Notas

¹ Visita de seguimiento del Comité de fecha 11 de septiembre de 2025.

² Visita de inspección del Comité de fecha 3 de octubre de 2025.

³ Visitas de seguimiento de fechas 9 y 17 de octubre de 2025.

⁴ Visita de inspección de fecha 24 de octubre de 2025.

⁵ Visita de inspección de fecha 27 de noviembre de 2025.

• UNIDAD PENAL Nº11 - PASO DE LOS LIBRES

En el marco de las acciones de monitoreo y control desarrolladas por el Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes, se realizó una inspección en la Unidad Penal Nº11 de la ciudad de Paso de los Libres, establecimiento destinado al alojamiento de personas procesadas de sexo masculino.

En la oportunidad, una comitiva recorrió integralmente las instalaciones de la unidad y mantuvieron entrevistas grupales e individuales con las personas privadas de libertad allí alojadas, garantizando espacios de diálogo que permitieran relevar inquietudes, necesidades y percepciones respecto de sus condiciones de detención.

Durante la jornada se efectuó un relevamiento de diversos aspectos vinculados al ejercicio de derechos fundamentales, entre ellos las condiciones de alojamiento, el régimen de visitas, las posibilidades de comunicación con familiares, allegados y referentes afectivos, el acceso a la alimentación, la atención sanitaria, la asistencia espiritual y religiosa, así como las oportunidades de educación formal y participación en actividades formativas, recreativas y laborales.

En particular, se observó el funcionamiento de distintos talleres y espacios ocupacionales desarrollados dentro de la unidad. Merece destacarse el trabajo realizado en la huerta institucional, la cual presenta un adecuado nivel de mantenimiento, una producción variada y una activa participación de las personas alojadas. Este tipo de iniciativas contribuye no sólo a la adquisición de conocimientos y hábitos laborales, sino también al fortalecimiento de procesos de responsabilidad, integración y preparación para la vida en libertad.

Al momento de la inspección se constató una población total de 25 procesados. La intervención permitió verificar aspectos vinculados a la garantía de derechos de las personas bajo custodia estatal, en cumplimiento de los estándares constitucionales, legales e internacionales que rigen el trato hacia quienes se encuentran privados de su libertad.

Las observaciones relevadas durante la visita serán incorporadas al correspondiente informe de monitoreo, a fin de dar seguimiento a las condiciones de detención y promover el fortalecimiento de

aquellas prácticas institucionales orientadas a garantizar el respeto irrestricto de la dignidad humana y la prevención de cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante.



- **UNIDAD PENAL Nº12 - SALADAS**

La unidad contaba con 13 personas privadas de libertad al momento de la inspección, entre ellas dos jóvenes de 19 y 20 años, quienes refirieron atravesar situaciones vinculadas a consumos problemáticos.

La presente intervención dio continuidad a una inspección previa realizada el 8 de agosto de 2025, en el marco de la cual se efectuó el seguimiento de diversas cuestiones oportunamente planteadas ante la autoridad del establecimiento.

Condiciones materiales y mejoras edilicias

Durante el recorrido se constató la incorporación de mejoras recientes, entre ellas la instalación de un equipo de aire

acondicionado en el pabellón y la colocación de un televisor con vista al patio interno de uso común.

No obstante, persisten reclamos vinculados al acceso a servicios básicos, particularmente en lo que refiere al uso del sanitario durante los momentos de permanencia en el patio. Las personas alojadas manifestaron que el cierre de rejas en dichos períodos dificulta o impide el acceso oportuno al baño, situación que ha derivado en episodios de necesidad extrema. En este contexto, una de las personas privadas de libertad fue sancionada tras haber utilizado una botella para satisfacer necesidades fisiológicas ante la imposibilidad de acceder al sanitario.

Alimentación

Las personas entrevistadas señalaron deficiencias en la calidad de los alimentos provistos, refiriendo que en ocasiones la comida llega en condiciones inadecuadas, con olor desagradable y signos de posible descomposición, lo que genera malestar generalizado tras su ingesta. Consultada posteriormente la autoridad penitenciaria, se informó que el servicio de provisión alimentaria se encuentra a cargo del proveedor Insaurrealde.

Régimen disciplinario y evaluación de conducta

En relación con el sistema de calificación institucional, algunos internos manifestaron que no se estaría cumpliendo con la evaluación trimestral prevista reglamentariamente. Otros señalaron que no se reconocen adecuadamente conductas positivas vinculadas a la participación en talleres, actividades laborales y tareas de limpieza, manteniéndose calificaciones estables en torno al valor 6 sin modificaciones pese a méritos observados.

Condiciones sanitarias y elementos de higiene

Se registraron reclamos vinculados al funcionamiento de los sanitarios, destacándose pérdidas de agua y la presencia de malos olores. Asimismo, las personas alojadas indicaron la insuficiencia en la provisión de elementos de limpieza, lo que dificulta el mantenimiento adecuado de los espacios comunes.

En materia de agua caliente, se informó que, si bien el sistema cuenta con calefones, las resistencias se queman con frecuencia, generando interrupciones en el servicio.

Régimen de seguridad y posibles situaciones de represalia

Uno de los aspectos de mayor preocupación relevados refiere a manifestaciones coincidentes sobre posibles sanciones o represalias ante comunicaciones con el Comité de Prevención de la Tortura. Según lo expresado, se realizarían requisas de teléfonos celulares con el fin de verificar contactos con el mecanismo de control, acompañadas de cuestionamientos sobre la presentación de reclamos vinculados a derechos humanos.

Las personas entrevistadas describieron el régimen como particularmente estricto, teniendo en cuenta que se trata de una unidad de mínima seguridad.

Educación, capacitación y actividades

El establecimiento ofrece una variedad de actividades educativas y formativas, incluyendo talleres de peluquería, electricidad, guitarra y gimnasia. Asimismo, se dictan niveles de educación primaria, secundaria y terciaria, en articulación con un convenio con una escuela técnica de la zona, lo que permite ampliar la oferta educativa disponible dentro del establecimiento.

Consideraciones generales

Del relevamiento efectuado se advierte que continúan las dificultades vinculadas al acceso oportuno a sanitarios durante los períodos de permanencia en el patio, a la calidad de la alimentación provista y a la disponibilidad de insumos de higiene, aspectos que inciden directamente en las condiciones materiales de vida.



En materia de régimen disciplinario y evaluación de conducta, se registran percepciones disímiles entre la población alojada respecto de la aplicación de los criterios de calificación y del reconocimiento

de conductas positivas, lo que amerita su revisión a fin de garantizar mayor transparencia y previsibilidad en los mecanismos de valoración institucional.

Asimismo, reviste especial atención la existencia de manifestaciones coincidentes que refieren posibles consecuencias adversas derivadas del contacto con el Comité de Prevención de la Tortura, situación que, de confirmarse, resultaría incompatible con los estándares de protección de derechos humanos y con el libre ejercicio de los mecanismos de supervisión externa.

En términos generales, se trata de una unidad de régimen de mínima seguridad que presenta una dinámica de funcionamiento con fuerte impronta restrictiva en determinados aspectos cotidianos, lo cual requiere un monitoreo sostenido a fin de asegurar la adecuación del funcionamiento institucional a los estándares nacionales e internacionales en materia de trato digno.

Finalmente, se destaca la existencia de una oferta educativa y de formación laboral diversificada, que constituye un aspecto positivo dentro del dispositivo penitenciario, y que debiera fortalecerse como herramienta central de inclusión y reinserción social.

7 - SITUACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONTEXTO DE ENCIERRO

• UNIDAD PENAL Nº2- CENTRO DE CONTENCIÓN JUVENIL

El Mecanismo Local de Prevención de la Tortura constató la presencia de cuatro adolescentes de entre 16 y 17 años, provenientes de distintas localidades de la provincia de Corrientes. La capacidad informada del establecimiento es de dieciocho plazas.

Al momento de la visita, tres adolescentes compartían una misma celda dentro de uno de los pabellones, mientras que el cuarto permanecía alojado individualmente en otro sector. Esta distribución resulta llamativa considerando la disponibilidad de celdas desocupadas y la ausencia de criterios objetivos informados que justificaran tal organización.

Acceso a la educación

Uno de los aspectos más preocupantes relevados durante la inspección refiere a las limitaciones existentes en materia educativa. Todos los adolescentes se encuentran en edad de cursar el nivel secundario; sin embargo, previo a su ingreso al establecimiento ya se encontraban desvinculados del sistema educativo y, actualmente, tampoco acceden de manera efectiva a dicho nivel de enseñanza.

Si bien el centro dispone de aulas y espacios específicos para el desarrollo de actividades pedagógicas, incluyendo una biblioteca, no cuenta con docentes de nivel secundario. Las autoridades informaron que ello obedece a exigencias administrativas que condicionan la asignación de personal docente a la existencia de una matrícula mínima.

Esta situación implica una afectación directa del derecho a la educación, particularmente grave en contextos de privación de libertad, donde el acceso a la enseñanza constituye una herramienta fundamental para los procesos de inclusión social y construcción de proyectos de vida. En este sentido, corresponde impulsar mecanismos alternativos que permitan garantizar la continuidad educativa, incluyendo modalidades virtuales o programas específicos adaptados a contextos de encierro.

Respecto de la educación primaria, únicamente uno de los adolescentes participa regularmente de las actividades desarrolladas por una docente que concurre al establecimiento.

Recreación, actividades formativas y uso del tiempo

El acceso a actividades recreativas y socioeducativas continúa siendo limitado. Los adolescentes participan de espacios de educación física, fútbol, biblioteca y carpintería, desarrollados únicamente durante las horas de la mañana y con una frecuencia reducida.

Durante la tarde, las opciones recreativas son prácticamente inexistentes, concentrándose el tiempo de permanencia en el uso de la televisión. Al momento de la inspección, tres adolescentes se encontraban reunidos en una sala observando televisión a través de un aparato aportado por la familia de uno de ellos.

Cabe señalar que la instalación eléctrica utilizada para el funcionamiento de dicho equipo fue realizada de manera precaria por los propios adolescentes, mediante conexiones improvisadas que representan un riesgo para su integridad física. La presencia de camas metálicas utilizadas como asientos y como soporte de parte del cableado incrementa el peligro ante eventuales cortocircuitos o descargas eléctricas.

También se informó que las actividades deportivas se encuentran restringidas por la falta de elementos básicos, como una pelota de fútbol en condiciones de uso.

La escasa oferta recreativa y educativa durante gran parte de la jornada genera extensos períodos de inactividad que resultan incompatibles con los estándares internacionales aplicables a adolescentes privados de libertad.

Condiciones materiales de alojamiento

Las condiciones edilicias presentan deficiencias que ya habían sido señaladas por este Comité en inspecciones anteriores y que continúan sin solución definitiva.

Los colchones evidencian un marcado deterioro y las instalaciones eléctricas muestran falencias que comprometen la seguridad de quienes permanecen alojados en el lugar.



En cuanto al sector sanitario, se verificó que las duchas continúan funcionando mediante cañerías expuestas, sin dispositivos adecuados para el aseo personal. El acceso al agua es controlado desde el exterior por el personal penitenciario. Mientras uno de los pabellones dispone de agua caliente de forma intermitente, en otro sector se constató la falta de funcionamiento del termotanque, situación que obliga a uno de los adolescentes a higienizarse únicamente con agua fría. Esta situación fue abordada por la comitiva al momento de la inspección a fin de que se arbitren los medios para que el adolescente aislado pueda acceder al sector de ducha con provisión de agua caliente cuando requiera higienizarse.

El sector de sanitarios cuenta con letrinas y no poseen sistemas adecuados de descarga, requiriéndose el uso de baldes para su funcionamiento. El estado general de conservación refleja una insuficiente inversión en mantenimiento y adecuación de los espacios por parte del Estado provincial.

Restricciones en el acceso al baño durante la noche

El régimen de funcionamiento establece el cierre de las celdas a las 21. A partir de ese momento, los adolescentes deben solicitar autorización para utilizar los sanitarios.

Durante las entrevistas se recibieron testimonios coincidentes respecto de las dificultades para acceder al baño durante la noche. Según manifestaron, la respuesta del personal suele ser tardía o inexistente, motivo por el cual recurren al uso de botellas dentro de las propias celdas para realizar sus necesidades fisiológicas.

La constatación de esta práctica durante la inspección constituye un indicador preocupante respecto de las condiciones de trato y del acceso efectivo a derechos básicos vinculados con la dignidad humana.

Salud física y salud mental

El establecimiento no cuenta con un equipo interdisciplinario permanente que garantice la atención integral de los adolescentes alojados.

Si bien existen intervenciones periódicas de profesionales externos y derivaciones al Hospital de Salud Mental, esta modalidad resulta insuficiente para abordar problemáticas complejas asociadas a consumos problemáticos, padecimientos subjetivos, conflictos familiares y trayectorias de vulnerabilidad previas al ingreso.

Los propios adolescentes manifestaron haber atravesado situaciones de consumo antes de su alojamiento, sin que actualmente exista un dispositivo terapéutico sostenido orientado a trabajar dichas problemáticas.

Resulta especialmente relevante señalar que la propia institución informó formalmente la necesidad de incorporar profesionales de la psicología para brindar espacios permanentes de escucha, acompañamiento y contención emocional. Asimismo, durante los primeros meses de 2026 en curso, desde el Centro de Contención Juvenil solicitaron al Mecanismo Local la colaboración con atenciones psicológicas por parte del profesional de este Comité, licenciado Fernando Arrieta; quien a la fecha continúa brindando asistencia terapéutica a los adolescentes que lo requieran.

Aislamiento y protección de la salud mental

Durante la inspección se constató que uno de los adolescentes permanecía alojado en forma individual, separado del resto del grupo.

La explicación brindada para justificar dicha medida carece de fundamentos técnicos suficientes y adquiere especial gravedad

considerando que el joven se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico.

El alojamiento individual prolongado de adolescentes constituye una práctica que requiere un control estricto y una fundamentación excepcional, debido a los efectos negativos que puede producir sobre la salud mental.

La preocupación institucional se incrementa al considerar antecedentes registrados por este Comité respecto de episodios autolesivos y suicidios ocurridos en años anteriores dentro del mismo establecimiento, algunos de ellos asociados a contextos de aislamiento.

Alimentación

La institución garantiza cuatro comidas diarias -desayuno, almuerzo, merienda y cena- además de la provisión de yerba mate. No obstante, los adolescentes señalaron de manera reiterada que las porciones resultan insuficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias. Las manifestaciones recogidas durante las entrevistas evidencian una percepción generalizada de escasez, particularmente relevante considerando la etapa de crecimiento y desarrollo en la que se encuentran.

A ello se suma la ausencia de controles nutricionales periódicos que permitan evaluar si la alimentación suministrada resulta adecuada para adolescentes privados de libertad.

También se observó que el establecimiento continúa sin contar con un espacio específico destinado a comedor, debiendo realizarse las comidas en sectores improvisados dentro de las instalaciones. Esto significa que en ocasiones almuerzan dentro de la celda, sin mobiliarios adecuados o sentados en el piso, en el patio del pabellón.

Comunicación y vínculos familiares

La totalidad de los adolescentes proviene de localidades alejadas de la ciudad de Corrientes, circunstancia que dificulta significativamente la frecuencia de las visitas presenciales.

En la práctica, los encuentros familiares se producen aproximadamente una vez al mes, dependiendo de la disponibilidad económica y logística de los grupos familiares.

La comunicación telefónica constituye el principal mecanismo de contacto con el exterior. Sin embargo, el acceso se encuentra limitado tanto en tiempo como en frecuencia, disponiéndose únicamente de breves llamadas mediante dispositivos proporcionados por la institución.

Las entrevistas permitieron advertir que dichas comunicaciones no cuentan con condiciones adecuadas de privacidad, ya que suelen desarrollarse bajo supervisión directa del personal, lo que limita la posibilidad de transmitir situaciones sensibles o denunciar eventuales vulneraciones de derechos.

Régimen institucional y enfoque socioeducativo

Del análisis integral efectuado surge que el dispositivo continúa reproduciendo, en diversos aspectos, una lógica propia de establecimientos penitenciarios para adultos.

La organización basada en pabellones y celdas, los horarios estrictos de apertura y cierre, las restricciones para acceder a espacios básicos durante la noche y la limitada oferta educativa y recreativa se alejan de los principios que orientan los sistemas especializados de responsabilidad penal juvenil.

Las Reglas de Beijing, las Reglas de La Habana y la Convención sobre los Derechos del Niño establecen que toda medida privativa de

libertad respecto de adolescentes debe tener una finalidad primordialmente educativa, socioformativa y de protección integral. Sin embargo, las condiciones observadas evidencian dificultades persistentes para materializar dichos estándares en la práctica cotidiana.

Consideraciones finales

Las observaciones relevadas durante la presente inspección muestran la persistencia de problemáticas estructurales ya advertidas por este Comité en años anteriores. Entre ellas se destacan las limitaciones en el acceso a la educación secundaria, la ausencia de equipos interdisciplinarios permanentes, las deficiencias edilicias, las restricciones en las comunicaciones, la insuficiente oferta de actividades socioeducativas y la utilización de prácticas de aislamiento respecto de adolescentes con antecedentes de padecimientos en salud mental.

La privación de libertad de personas menores de edad exige un nivel reforzado de protección por parte del Estado. En consecuencia, resulta indispensable avanzar en la adecuación del dispositivo a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, fortaleciendo los mecanismos de contención, educación, salud mental y acompañamiento integral, con el objetivo de garantizar condiciones compatibles con el interés superior del niño y con una verdadera perspectiva socioeducativa.

8 - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

8.1 - Dispositivos de cuidado de niños, niñas y adolescentes en la Capital de Corrientes

• TÍA AMANDA

En el marco de las tareas de monitoreo desarrolladas por el Comité, se realizó una visita al Centro de Cuidado y Alojamiento Transitorio para niños y niñas de 0 a 12 años, ubicado en la intersección de la continuación de Avenida Patagonia y Ciudad de Arequipa, en la ciudad de Corrientes.

Al momento de la inspección, el establecimiento registraba 45 niños y niñas, superando la capacidad prevista de 25 plazas. Si bien esta situación evidencia una demanda superior a la capacidad operativa del dispositivo, las condiciones generales de infraestructura fueron evaluadas como adecuadas para el cumplimiento de sus funciones. No obstante, merece contar con un seguimiento adecuado por los organismos competentes debido a la sobreocupación con la que cuenta.

Infraestructura y condiciones de habitabilidad

Durante el recorrido se constató que el edificio se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. No obstante, persisten algunas situaciones que requieren atención. Entre ellas, se observó que el patio de juegos continúa fuera de uso debido a la falta de mantenimiento de sus instalaciones, lo que limita las posibilidades de recreación al aire libre para los niños y niñas alojados, mientras permanecen dentro de la institución.

El establecimiento dispone de espacios específicos destinados al desarrollo integral de los niños y niñas, entre los que se destacan una sala de estimulación temprana, consultorio de psicopedagogía, aula,

biblioteca, comedor, cocina, lavadero, vestidor, depósitos y sectores diferenciados para bebés, niñas y niños. También se observó una habitación especialmente acondicionada para el alojamiento de un niño con discapacidad, atendiendo a sus necesidades particulares.

Actualmente, el hogar cuenta con una dotación de cincuenta y seis (56) trabajadores, integrada por personal directivo, administrativo, equipos interdisciplinarios y operadores convivenciales, lo que permite sostener el funcionamiento cotidiano del dispositivo y la atención de las distintas necesidades de la población alojada.

Educación, salud, recreación y desarrollo integral

De acuerdo con la información relevada, los niños y niñas participan de diversas actividades recreativas, deportivas y de integración comunitaria, entre ellas básquet, vóley, danza y otras propuestas extracurriculares. En tanto que, en lo que respecta a materia educativa, se informó que la totalidad de los niños y niñas se encuentran incorporados al sistema escolar.

La inspección permitió constatar la existencia de mecanismos adecuados de seguimiento para aquellos niños y niñas que presentan discapacidades, retrasos madurativos o dificultades psicomotrices. El equipo técnico informó que cuentan con controles periódicos, acceso a tratamientos especializados, provisión de medicamentos y respuestas oportunas ante situaciones de urgencia.

En relación con la alimentación, se destacó la intervención profesional de una nutricionista dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, quien supervisa y planifica los menús conforme a las necesidades nutricionales de cada grupo etario, garantizando una dieta equilibrada y adecuada para el desarrollo integral de los niños y niñas alojados.



Consideraciones finales

El relevamiento efectuado permite concluir que el Centro desarrolla una importante tarea de protección y cuidado de niños y niñas en

situación de vulnerabilidad, contando con equipos profesionales y recursos institucionales que favorecen el ejercicio de sus derechos fundamentales. No obstante, la sobreocupación observada y ciertas deficiencias puntuales vinculadas al mantenimiento de espacios recreativos y equipamiento sanitario constituyen aspectos que requieren atención por parte de los organismos competentes, a fin de fortalecer las condiciones de alojamiento y garantizar estándares adecuados de cuidado integral.

- **DOMINGO SAVIO**

El dispositivo destinado al alojamiento y cuidado de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad registró al momento de la visita la presencia de 22 niños y adolescentes, de entre 7 y 16 años. La población alojada supera la capacidad informada por la institución, estimada entre 12 y 15 plazas, circunstancia que evidencia una situación de sobreocupación que impacta directamente en las condiciones de habitabilidad.

Las entrevistas y recorridas permitieron relevar aspectos vinculados a las condiciones materiales de alojamiento, salud, educación, recreación, vinculación familiar y organización institucional.

Condiciones de alojamiento e infraestructura

El hogar se encuentra organizado en dos sectores habitacionales diferenciados por edades. En la planta baja se alojan los adolescentes de mayor edad y algunos niños con discapacidad o necesidades específicas de cuidado, mientras que en la planta alta residen los niños más pequeños.

Se verificó que la cantidad de camas disponibles resulta insuficiente en relación con el número de niños alojados. Asimismo, los dormitorios presentan limitaciones de espacio que dificultan una convivencia adecuada y generan condiciones de hacinamiento.

Si bien en algunos relevamientos se observó un adecuado nivel de limpieza y orden general, persisten importantes deficiencias edilicias, que corresponden solucionar al Estado provincial. Se registraron filtraciones de agua, humedad en paredes y techos, vidrios rotos, deterioro de instalaciones sanitarias y escaso mantenimiento de distintos sectores del edificio.

También se constató que las habitaciones poseen mecanismos de cierre que impiden la apertura desde el interior, situación que merece especial atención considerando que el único núcleo sanitario se encuentra alejado de los dormitorios y requiere la intervención de adultos para su acceso durante determinados horarios.

La escasez de mobiliario para el guardado de pertenencias personales constituye otra limitación observada. Los placares disponibles resultan insuficientes para la cantidad de niños alojados, al igual que la provisión de ropa de cama, frazadas, almohadas y otros elementos básicos para garantizar condiciones adecuadas de descanso.

Sanitarios e higiene

Los sanitarios son de uso común para todos los residentes. Durante las inspecciones se observaron mejoras respecto a años anteriores, pero persisten algunos problemas de mantenimiento, filtraciones, deterioro de puertas, duchas fuera de servicio y dificultades para preservar la privacidad durante el aseo personal.

Salud y atención especializada

Uno de los aspectos que surgió de manera reiterada durante los relevamientos fue la alta prevalencia de diagnósticos vinculados a trastornos del neurodesarrollo, retrasos madurativos, problemas conductuales y padecimientos de salud mental.

La institución mantiene articulación con el sistema público de salud, particularmente con el Hospital Pediátrico, y cuenta con registros individuales sobre tratamientos médicos, patologías y medicación suministrada.

Se informó que los niños reciben acompañamiento psicológico y seguimiento médico. Sin embargo, la información recabada permitió advertir la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión especializada y el seguimiento interdisciplinario permanente, especialmente respecto de aquellos niños que reciben tratamientos psicofarmacológicos.

La elevada proporción de niños medicados con ansiolíticos y otros psicofármacos exige la existencia de controles periódicos, evaluaciones diagnósticas actualizadas y estrategias terapéuticas integrales que prioricen abordajes psicosociales acordes a la edad y situación de cada niño. Asimismo, se identificaron casos que demandan especial atención debido a la complejidad de sus condiciones de salud física, mental o discapacidad, requiriendo dispositivos de acompañamiento sostenido y especializado.

Educación y desarrollo integral

Se constató que los niños y adolescentes concurren a establecimientos educativos y cuentan con acompañamiento pedagógico para favorecer su inclusión escolar.

Además, se informó la realización de actividades de apoyo educativo, talleres de manualidades, carpintería y otras propuestas formativas. No obstante, durante las inspecciones no siempre fue posible verificar de manera directa la frecuencia, alcance y participación efectiva en dichas actividades.

Desde una perspectiva de protección integral, resulta fundamental garantizar propuestas educativas, culturales y recreativas

permanentes que promuevan el desarrollo de habilidades, la autonomía progresiva y la construcción de proyectos de vida.

Recreación y espacios de esparcimiento

El establecimiento dispone de un patio interno, sin espacio verde ni parqueado, destinado a la práctica deportiva. Se informó la realización de actividades recreativas fuera del hogar, incluyendo concurrencia a plazas y espacios comunitarios acompañados por personal de la institución.

Sin perjuicio de ello, durante las visitas se observó una escasa disponibilidad de juguetes, materiales lúdicos, libros y recursos recreativos accesibles para los niños dentro del dispositivo.

La configuración general de algunos sectores del establecimiento, caracterizada por la presencia predominante de rejas, puertas cerradas y espacios poco adaptados a las necesidades de la infancia, no favorece la construcción de un entorno protector, estimulante y acorde a los estándares de cuidado alternativo para niños y adolescentes.

Alimentación

La alimentación es elaborada dentro del establecimiento a partir de insumos provistos por organismos estatales y proveedores contratados.

Se constató la existencia de registros que contemplan las necesidades alimentarias específicas de aquellos niños que presentan patologías o requerimientos especiales, incluyendo casos que demandan alimentación asistida.

No obstante, resulta necesario fortalecer los controles nutricionales periódicos y garantizar que las condiciones materiales del comedor y

de los espacios destinados a la alimentación sean adecuadas para la totalidad de la población alojada.

Vinculación familiar y comunicación

La información relevada permitió advertir importantes dificultades en materia de vinculación familiar. En numerosos casos, los niños mantienen contactos esporádicos o inexistentes con sus referentes afectivos.

La institucionalización prolongada de algunos adolescentes constituye un aspecto particularmente preocupante, en tanto puede profundizar procesos de desvinculación familiar y comunitaria.

En este sentido, resulta indispensable fortalecer las estrategias destinadas a preservar y reconstruir los vínculos familiares cuando ello sea compatible con el interés superior del niño, promoviendo alternativas que eviten la prolongación innecesaria de la permanencia institucional.

Observaciones institucionales

Las inspecciones realizadas permitieron identificar esfuerzos del personal para sostener el funcionamiento cotidiano del hogar y atender las múltiples necesidades de los niños alojados. Sin embargo, las condiciones observadas evidencian desafíos estructurales que requieren intervención urgente de los organismos competentes.

La sobreocupación del dispositivo, las deficiencias edilicias, las limitaciones en materia de infraestructura, la falta de adecuación de los ambientes para la infancia, la escasez de elementos básicos para el descanso y la higiene, así como la necesidad de fortalecer los dispositivos de salud mental y recreación, constituyen aspectos que

impactan directamente en el ejercicio efectivo de los derechos de niños y adolescentes.



Consideraciones finales

Del análisis integral efectuado surge la necesidad de adoptar medidas orientadas a adecuar el funcionamiento del hogar a los estándares establecidos por la Convención sobre los Derechos del

Niño, la Ley Nacional N°26.061 y demás instrumentos de protección integral.

En particular, se considera prioritario abordar la situación de sobreocupación, mejorar las condiciones materiales de alojamiento, fortalecer los dispositivos interdisciplinarios de salud mental, ampliar las oportunidades recreativas y educativas, garantizar condiciones adecuadas de privacidad e higiene y promover estrategias efectivas de fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.

La protección integral de niños y adolescentes institucionalizados exige que los dispositivos de cuidado alternativo se constituyan en espacios de contención, desarrollo y restitución de derechos, evitando la reproducción de lógicas propias de contextos de encierro incompatibles con los principios rectores de la niñez.

- **MIGUEL MAGONE**

Durante la inspección realizada por integrantes del Comité se constató que el hogar alojaba a 14 adolescentes de entre 13 y 18 años, pese a contar con una capacidad informada para 8 residentes. Esta situación evidencia una ocupación superior a la prevista originalmente para el establecimiento, circunstancia que impacta directamente en las condiciones de habitabilidad y en la organización cotidiana del dispositivo.

Los adolescentes se encuentran atravesando distintas situaciones administrativas y judiciales, incluyendo procesos de adoptabilidad, convocatorias públicas y medidas excepcionales de protección. Asimismo, se informó que el hogar articula acciones con el Programa de Acompañamiento para el Egreso (PAE), destinado a preparar a los jóvenes para una vida autónoma una vez finalizada su permanencia institucional.

Durante la visita fue posible concretar numerosas entrevistas individuales y grupales, ya que la mayoría de los adolescentes se encontraba presente en el establecimiento. De dichos encuentros surgieron diversos aspectos vinculados a sus trayectorias institucionales, vínculos familiares, acceso a derechos y expectativas de futuro.

Condiciones de alojamiento e infraestructura

El establecimiento cuenta con tres dormitorios destinados al alojamiento de los adolescentes, aunque el antiguo comedor fue reconvertido en una cuarta habitación debido a la sobreocupación existente. Como consecuencia de ello, el espacio originalmente destinado a la alimentación dejó de cumplir esa función y las comidas se realizan actualmente en sectores de circulación parcialmente expuestos a las condiciones climáticas.

Las habitaciones poseen camas cuchetas y equipos de aire acondicionado; sin embargo, se observaron signos de deterioro edilicio, humedad en paredes y techos, filtraciones y deficiencias de mantenimiento. También se verificó la existencia de aberturas incompletas y sectores afectados por antiguas instalaciones retiradas, generando condiciones de ventilación insuficientes en algunos ambientes.

Durante la inspección se constató además la falta de elementos considerados esenciales para una adecuada habitabilidad, tales como almohadas, sábanas, frazadas y otros insumos de uso cotidiano. Asimismo, varios colchones presentaban signos de desgaste derivados del uso prolongado.

Los adolescentes y el personal coincidieron en señalar que el inmueble presenta problemas recurrentes de ingreso de agua durante períodos de lluvias intensas, situación que agrava las condiciones generales del alojamiento.

Sanitarios e higiene

El hogar dispone de sanitarios de uso común equipados con duchas y provisión de agua caliente mediante termotanque. No obstante, se observaron filtraciones en distintos sectores, presencia de humedad persistente y deficiencias de mantenimiento.

Al momento de la visita se registró un fuerte olor a humedad en el sector sanitario, como así también falta de artículos de higiene, situación que requiere intervención para garantizar condiciones adecuadas de salubridad.

Las tareas de limpieza de los espacios son realizadas principalmente por los propios adolescentes con acompañamiento del personal del hogar y apoyo periódico del personal asignado para el mantenimiento.

Salud integral y consumo problemático

Uno de los aspectos de mayor preocupación relevados durante la inspección se vincula con la salud mental y los consumos problemáticos. El personal informó que un porcentaje significativo de los adolescentes presenta antecedentes de consumo de sustancias, requiriendo abordajes especializados y sostenidos.

En este contexto, se advirtió la existencia de dificultades para garantizar la continuidad de tratamientos dentro del sistema público de salud, particularmente respecto de adolescentes comprendidos en una franja etaria que queda comprendida entre los límites de atención del Hospital Pediátrico y los servicios especializados para personas mayores de edad.

Frente a estas limitaciones, el hogar articula intervenciones con instituciones especializadas y profesionales externos, incluyendo tratamientos psicológicos y acompañamientos terapéuticos

individuales. Sin perjuicio de ello, se observó que algunos adolescentes presentan resistencia o dificultades para sostener los tratamientos propuestos, situación que exige estrategias específicas de acompañamiento y fortalecimiento de la adherencia terapéutica.

Asimismo, se constató que ante situaciones de crisis el dispositivo activa los mecanismos de emergencia correspondientes y garantiza la derivación a los servicios de salud pertinentes.

Alimentación y autonomía progresiva

La provisión de alimentos es suministrada mediante organismos estatales y entidades colaboradoras. Como parte de la dinámica institucional, los adolescentes participan activamente en la preparación de las comidas diarias.

Según informó el personal, esta modalidad se encuentra vinculada al fortalecimiento de habilidades para la vida independiente y forma parte del proceso de construcción de autonomía promovido por el hogar y por el Programa de Acompañamiento para el Egreso.

No obstante, del relevamiento efectuado surge la necesidad de evaluar periódicamente el impacto de esta práctica, a fin de asegurar que la promoción de la autonomía no implique una transferencia excesiva de responsabilidades que puedan afectar el efectivo ejercicio del derecho a la alimentación, la organización escolar, los tiempos de estudio o los espacios recreativos de los adolescentes.

En este sentido, resulta importante que las actividades vinculadas a la preparación de alimentos se desarrollen bajo supervisión adecuada y dentro de una estrategia pedagógica claramente definida.

Educación y formación

Se constató que los adolescentes asisten a establecimientos educativos de nivel secundario y participan de distintas instancias de formación complementaria.

El hogar dispone además de un espacio destinado a actividades pedagógicas y talleres, aunque durante la inspección no se observaron actividades en desarrollo. Según se informó, la participación en algunos de estos espacios es voluntaria.

La información relevada permite advertir la necesidad de fortalecer mecanismos de incentivo y acompañamiento que favorezcan una participación sostenida en actividades educativas, culturales y de capacitación laboral, especialmente considerando las trayectorias de vulnerabilidad atravesadas por los adolescentes alojados.

Asimismo, se observó que algunos jóvenes menores de 14 años concurren a establecimientos educativos en horario nocturno, circunstancia que amerita un análisis específico respecto de su adecuación a las necesidades pedagógicas y evolutivas propias de dicha etapa etaria.

Recreación, tiempo libre y participación comunitaria

Las actividades recreativas se desarrollan principalmente fuera del hogar, debido a que el establecimiento carece de espacios verdes o sectores específicos para la práctica deportiva.

Los adolescentes participan en distintas propuestas vinculadas al deporte, actividades culturales, espacios religiosos y salidas recreativas. También se informó la existencia de familias recreativas que colaboran en el acompañamiento de algunos jóvenes.

Sin embargo, se constató una disminución de determinadas actividades institucionales que anteriormente formaban parte de la

rutina del hogar, entre ellas las vinculadas a la educación física, debido a la ausencia de personal específico para su desarrollo.

Desde una perspectiva de derechos, resulta necesario fortalecer y ampliar la oferta de actividades deportivas, recreativas y culturales, garantizando oportunidades de participación acordes a la edad, intereses y necesidades de los adolescentes.

Vínculos familiares y comunicación

La situación de los vínculos familiares presenta características diversas según cada trayectoria individual. Algunos adolescentes mantienen contacto frecuente con familiares, mientras que otros carecen de referentes familiares activos o sostienen vínculos esporádicos.

Durante las entrevistas surgieron relatos vinculados a la necesidad de fortalecer procesos de revinculación entre hermanos alojados en distintos dispositivos de protección. En particular, se identificó la situación de un adolescente recientemente incorporado al hogar luego del fracaso de una guarda con fines adoptivos, quien manifestó su deseo de retomar el contacto con un hermano alojado en otra institución.

Asimismo, se observó que algunos adolescentes utilizan teléfonos celulares y cuentan con autorización para mantener comunicaciones con familiares y referentes afectivos.

Régimen de autonomía y circulación

El dispositivo implementa un sistema progresivo de autonomía que contempla salidas individuales o grupales para actividades educativas, recreativas, deportivas, laborales y familiares.

Según la información institucional, los adolescentes pueden realizar determinadas actividades sin acompañamiento permanente,

debiendo respetar horarios y pautas previamente establecidas. No obstante, durante las entrevistas algunos adolescentes manifestaron percepciones diferentes respecto de los niveles reales de autonomía y de las posibilidades de circulación fuera del hogar.

Estas diferencias evidencian la importancia de garantizar reglas claras, accesibles y conocidas por todos los residentes, promoviendo procesos de participación activa en la construcción de acuerdos de convivencia.

Consideraciones finales

Del relevamiento efectuado surge que el hogar desarrolla importantes esfuerzos para sostener el acompañamiento cotidiano de adolescentes con trayectorias complejas, especialmente en materia educativa, sanitaria y de preparación para la vida autónoma.

La información relevada permite concluir que el hogar cumple una función fundamental dentro del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, brindando alojamiento y acompañamiento a jóvenes que atraviesan situaciones de alta vulnerabilidad social y familiar.

Sin embargo, las condiciones observadas evidencian la necesidad de profundizar las políticas públicas destinadas al fortalecimiento institucional del dispositivo, especialmente en materia de infraestructura, salud mental, acceso a actividades recreativas y promoción de vínculos familiares.

Desde una perspectiva de derechos humanos, resulta indispensable que toda intervención dirigida a adolescentes privados de cuidados parentales tenga como eje central la protección integral, el desarrollo de la autonomía progresiva, la participación activa de los jóvenes en las decisiones que los involucran y la construcción de

proyectos de vida que favorezcan su inclusión social una vez producido el egreso institucional.



- **LAURA VICUÑA - MARÍA DE NAZARETH**

Durante la inspección realizada por el Comité se constató que los hogares María de Nazareth y Laura Vicuña continúan funcionando bajo una dirección unificada en el edificio ubicado en la intersección de las calles Ricardo Gutiérrez y Centeno, en la ciudad de Corrientes. En el lugar cuentan con un total de 37 personas que desempeñan funciones administrativas y de cuidado a las adolescentes.

El dispositivo María de Nazareth está destinado al alojamiento de adolescentes mujeres de hasta 18 años, mientras que Laura Vicuña brinda contención a madres adolescentes bajo guarda estatal junto a sus hijos.

Condiciones edilicias y de habitabilidad

Las habitaciones presentan un estado general regular, constatándose que todas las adolescentes cuentan con cama y colchón.

En términos estructurales, las paredes y techos se encuentran en condiciones aceptables, aunque se observó un pasillo con importantes signos de humedad y filtraciones asociadas a las lluvias registradas en el período.

Desde la dirección explicaron que parte de los daños observados en lo que respecta a puertas, ventanas o griferías en los baños se vinculan con episodios de crisis protagonizados por algunas adolescentes que presentan cuadros de excitación psicomotriz, consumo problemático de sustancias y otros padecimientos de salud mental.

Salud mental y situaciones de crisis

Uno de los aspectos de mayor preocupación relevados durante la inspección fue la complejidad de las situaciones de salud mental que atraviesan varias residentes.

Las autoridades señalaron que, ante determinados cuadros de alta complejidad, se evaluó incluso la posibilidad de gestionar derivaciones a instituciones especializadas fuera de la provincia que cuentan con dispositivos específicos para la atención de personas con consumo problemático y crisis severas.

Asimismo, se informó que el personal del hogar ha sido objeto de agresiones físicas durante algunos episodios críticos y que no existe actualmente un protocolo interinstitucional de actuación que oriente la intervención ante estas situaciones.

Necesidad de protocolos específicos

Desde el Mecanismo Local se observó que tanto este dispositivo como el Miguel Magone requieren especial seguimiento por parte de los organismos competentes, que trabajen en la elaboración de un protocolo de intervención conjunto con el Ministerio de Salud Pública, a fin de brindar respuestas adecuadas tanto para la protección de adolescentes como para la seguridad del personal.

En esa línea, se valoró positivamente el inicio de jornadas de capacitación desarrolladas durante 2024 junto a organismos provinciales y profesionales de salud mental, orientadas a dotar a los operadores de herramientas para el abordaje de situaciones de crisis. No obstante, se evidenció que la capacitación por sí sola no reemplaza la necesidad de contar con procedimientos claros y consensuados de actuación.

Equipo interdisciplinario

El hogar cuenta con un equipo integrado por profesionales de distintas áreas. Se informó la presencia de una psicóloga y una trabajadora social, aunque la intervención psicológica se orienta principalmente a tareas administrativas y de seguimiento institucional más que a tratamientos terapéuticos continuos.

También se desempeñan agentes sanitarios y profesionales del área educativa, incluyendo psicopedagoga y docentes especializados.

Recursos económicos y necesidades básicas

Se informó que las adolescentes institucionalizadas perciben los montos correspondientes a la Asignación Universal por Hijo, administrados por el Dispositivo para cubrir gastos vinculados a recreación, socialización, reposición de elementos dañados durante episodios de crisis y adquisición de artículos personales.

Durante la visita también se advirtió la insuficiencia de ropa interior, abrigo y calzado para varias residentes, señalándose que estos elementos no siempre son contemplados de manera adecuada dentro de los mecanismos habituales de provisión estatal.

Consideraciones finales

El relevamiento efectuado permite advertir que los hogares cumplen una función esencial de protección y alojamiento para adolescentes en situaciones de alta vulnerabilidad. Sin embargo, persisten desafíos significativos vinculados a la salud mental, la gestión de crisis, las condiciones edilicias y la provisión de recursos básicos.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el Comité considera prioritario fortalecer los dispositivos de atención especializada, establecer protocolos claros de intervención ante situaciones críticas y garantizar condiciones materiales adecuadas que permitan a las

adolescentes transitar su permanencia institucional en un entorno seguro, digno y orientado a la restitución integral de derechos.

9 - HOGARES DE JÓVENES, ADULTOS Y ANCIANOS

• COTTOLENGO DON ORIONE- ITATÍ

Al momento de la inspección, la residencia albergaba a 48 personas, con edades comprendidas entre los 18 y 59 años. Se trata de una institución destinada a personas con discapacidad física, motriz o intelectual, que no presenta un perfil prestacional para la atención de personas con patologías psiquiátricas agudas o consumos problemáticos, criterio que fue ratificado por las autoridades durante la visita.

Condiciones de alojamiento

Durante el recorrido se constató que el establecimiento presenta condiciones edilicias adecuadas, con un entorno cuidado, accesible y orientado a brindar un ambiente digno y humanizado para sus residentes.

Las habitaciones se encuentran distribuidas por género y de acuerdo con el grado de dependencia de cada persona. En los casos de parejas convivientes existe la posibilidad de disponer de habitaciones privadas. Todos los espacios se encontraban limpios, ordenados y correctamente climatizados mediante equipos de aire acondicionado en funcionamiento.

Cada residente dispone de cama, mobiliario y pertenencias personales. Se destacó la presencia de fotografías familiares, nombres identificatorios y elementos decorativos personalizados, recursos que favorecen la identidad y el sentido de pertenencia de quienes viven en el hogar.

Los sanitarios, de uso compartido según cada unidad habitacional, se encontraban en buenas condiciones de higiene y accesibilidad, contando con los elementos necesarios para el aseo personal. El personal presta asistencia permanente a quienes requieren apoyo para las actividades de la vida diaria.

Asimismo, se verificó el funcionamiento de un dispositivo elevador para movilización de personas con movilidad reducida ("levanta pacientes"), destinado a facilitar los traslados internos y reducir riesgos durante la asistencia.

Atención sanitaria

La residencia dispone de un servicio de enfermería permanente, con personal capacitado para el seguimiento de los tratamientos médicos y la atención cotidiana de los residentes.

Durante la inspección se constató que las personas alojadas reciben controles de salud individualizados y que el establecimiento cuenta con protocolos de actuación elaborados por profesionales para responder ante distintas situaciones clínicas.

Alimentación

Al momento del monitoreo los residentes se encontraban almorzando en el comedor institucional.

Se verificó que la alimentación se encuentra supervisada por profesionales en nutrición, disponiendo de registros individualizados que establecen dietas específicas conforme a las necesidades médicas de cada persona alojada. Las autoridades informaron que dichos planes alimentarios se cumplen de acuerdo con los recursos disponibles.

Recreación e inclusión social

La institución dispone de un espacio especialmente destinado a talleres, capacitaciones y actividades recreativas, equipado con materiales adecuados y sanitarios propios.

Además de las propuestas desarrolladas dentro del establecimiento, quienes residen allí participan en cursos, capacitaciones, actividades recreativas y salidas comunitarias, a través de las cuales se promueve la integración social y el fortalecimiento de su autonomía.

Vínculos familiares y régimen de visitas

Se constató que sólo una parte de los residentes mantiene vínculos familiares activos. En aquellos casos en que existen referentes afectivos, las personas pueden realizar visitas y salidas con sus familiares, previa firma del acta de responsabilidad correspondiente.

La institución implementa un régimen amplio de visitas, permitiendo el ingreso de familiares con criterios flexibles, priorizando el mantenimiento de los vínculos afectivos.

Respecto de los traslados externos, se informó que la institución adopta criterios de cuidado con perspectiva de género, procurando que las mujeres sean acompañadas por personal femenino durante los desplazamientos cuando las circunstancias así lo requieren.

Convivencia y trato

Durante toda la recorrida se observó un clima institucional respetuoso y de confianza entre el personal y los residentes.

Las personas entrevistadas se encontraban correctamente higienizadas, con vestimenta adecuada y evidenciaban un vínculo

cercano con quienes integran el equipo de trabajo, sin advertirse situaciones de malos tratos o conflictos de convivencia.

El establecimiento mantiene además personal de guardia durante el horario nocturno para garantizar la atención ante cualquier eventualidad médica o de seguridad.

Situación administrativa y financiera

Las autoridades informaron que la residencia, administrada por una organización no gubernamental, atraviesa una compleja situación económica derivada del atraso en los pagos provenientes de organismos financiadores, principalmente PAMI e Incluir Salud, registrándose una demora aproximada de cuatro meses. Esta situación afecta el sostenimiento operativo del establecimiento y el pago de salarios al personal. También se informó que siete residentes dejaron de percibir las prestaciones económicas que contribuían al financiamiento de su atención.

Actualmente, el funcionamiento cotidiano puede sostenerse gracias al acompañamiento del Consejo Provincial de Discapacidad, sumado a donaciones y recursos propios de la institución, pero desde la dirección manifestaron que se torna insostenible sin los fondos nacionales.

Consideraciones finales

La inspección permitió constatar que la residencia brinda condiciones de alojamiento acordes con la dignidad de las personas allí alojadas, destacándose el compromiso del personal, el adecuado estado de conservación de las instalaciones, la atención sanitaria permanente y la existencia de dispositivos orientados a favorecer la autonomía, la inclusión y el mantenimiento de los vínculos familiares.



No obstante, preocupa la situación de vulnerabilidad financiera que atraviesa la institución, ya que la demora en el pago de prestaciones y la pérdida de ingresos vinculados a algunos residentes podrían comprometer, a mediano plazo, la sostenibilidad del servicio y la continuidad de las prestaciones brindadas.

En ese sentido, resulta necesario fortalecer los mecanismos de financiamiento y garantizar la regularidad en la transferencia de los recursos públicos destinados a la atención de personas con discapacidad institucionalizadas, a fin de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos y la continuidad de los estándares de calidad observados durante la inspección.

- **HOGAR GREGORIA MATORRAS DE SAN MARTÍN- PASO DE LOS LIBRES**

En el marco de las tareas de monitoreo desarrolladas por el Comité, se realizó una inspección al Hogar Provincial de Adultos Mayores "Gregoria Matorras de San Martín", ubicado en la ciudad de Paso de los Libres.

En la institución se encontraban alojadas 17 personas adultas mayores (5 varones y 12 mujeres). Durante el recorrido por las distintas áreas del hogar se constató que las instalaciones se encontraban en buenas condiciones de mantenimiento, higiene y habitabilidad, observándose un entorno adecuado para la atención y cuidado de las personas institucionalizadas.

Asimismo, se verificó que los residentes reciben asistencia permanente por parte de personal especializado, garantizándose acompañamiento acorde a sus necesidades de salud, cuidado y bienestar integral. La dirección informó que la supervisión provincial del dispositivo se encuentra a cargo de Claudia Ruiz Díaz, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes.

Durante la inspección se relevaron diversos aspectos vinculados al ejercicio de derechos de las personas mayores residentes, entre ellos las condiciones de alojamiento, el régimen de visitas, la comunicación con familiares, allegados y referentes afectivos, la

alimentación, la atención médica, el acceso a prácticas religiosas y actividades recreativas y de estimulación. De las observaciones realizadas no surgieron situaciones que evidenciaran restricciones indebidas o vulneraciones de derechos, constatándose en términos generales un adecuado nivel de protección y asistencia por parte de la institución.



- **HOGAR JUANA COSTA DE CHAPO - CORRIENTES CAPITAL**

La institución, que funciona en Corrientes Capital, posee una capacidad aproximada para 60 residentes; y al momento de la inspección se encontraban alojadas 56 personas mayores, distribuidas en 27 hombres y 29 mujeres.

La organización interna se encuentra estructurada según sexo y grado de autonomía funcional, diferenciándose sectores destinados a personas “caminantes” y áreas destinadas a residentes con dependencia total o parcial, denominadas “postrados”.

Condiciones edilicias y de habitabilidad

En términos generales, el establecimiento presenta espacios amplios, áreas verdes de uso común y sectores diferenciados conforme a las necesidades de los residentes. Asimismo, cuenta con sistemas de climatización mediante equipos de aire acondicionado en la mayor parte de sus dependencias.

No obstante, durante la recorrida se identificaron algunas deficiencias vinculadas al mantenimiento edilicio. En distintos sectores se observaron filtraciones, humedad persistente, deterioro de paredes y techos, presencia de hongos en sanitarios y referencias coincidentes respecto de goteras durante los días de lluvia.

Las dificultades más significativas se registraron en el área destinada a hombres caminantes, donde se constató un déficit de ventilación producto del funcionamiento insuficiente de algunos equipos de climatización. Asimismo, ciertas habitaciones compartidas presentan dimensiones reducidas para la cantidad de residentes alojados y sus pertenencias personales.

En relación con los sanitarios, estos son de uso común y cuentan con adaptaciones destinadas a personas con movilidad reducida, además

de acceso a agua fría y caliente. Sin perjuicio de ello, se verificaron problemas de humedad, filtraciones y escasa ventilación en varios de estos espacios.

Respecto al mobiliario, se observó que algunos colchones presentan signos de desgaste y deterioro producto de la humedad, mientras que determinados residentes manifestaron la falta de elementos de cama suficientes, tales como sábanas, frazadas y almohadas.

Cuidados y trato institucional

Las entrevistas mantenidas con residentes y personal permitieron advertir, en términos generales, una relación cordial y respetuosa. Durante la visita se observaron vínculos de confianza entre cuidadores y adultos mayores, así como una predisposición favorable para la asistencia cotidiana.

Asimismo, se constató que los residentes tienen acceso a espacios comunes, televisión, llamadas telefónicas, visitas familiares y actividades recreativas compatibles con sus condiciones de salud.

Sin embargo, algunas personas entrevistadas manifestaron situaciones puntuales vinculadas a demoras o dificultades para acceder a determinadas prestaciones de cuidado personal. En particular, residentes con dependencia funcional señalaron que requieren solicitar reiteradamente asistencia para su higiene personal y que la frecuencia de los baños asistidos resultaría insuficiente en algunos casos.

También se tomó conocimiento de episodios de conflictividad entre residentes, particularmente relacionados con una persona que presentaría conductas agresivas hacia otros adultos mayores, situación respecto de la cual algunos entrevistados manifestaron preocupación por la necesidad de una intervención más activa para prevenir riesgos y preservar la convivencia.

Salud y rehabilitación

La institución brinda atención sanitaria permanente y realiza el suministro regular de medicación conforme a las indicaciones médicas correspondientes. La mayoría de los residentes recibe tratamientos farmacológicos continuos, financiados a través de sus coberturas de salud o mediante la propia institución cuando resulta necesario.

Durante la inspección se observó el funcionamiento de un área de kinesiología donde varios residentes realizaban ejercicios de rehabilitación y fortalecimiento físico bajo supervisión profesional. En tanto que, se informó de un porcentaje significativo de las personas alojadas en los sectores de mayor dependencia que presenta cuadros de deterioro cognitivo o demencia senil, circunstancia que demanda cuidados permanentes y especializados.

En líneas generales, no se registraron reclamos significativos respecto del acceso a prestaciones médicas, aunque sí se identificaron situaciones particulares que requieren seguimiento, especialmente en relación con residentes sin documentación o sin cobertura social regularizada.

Actividades recreativas y vínculos familiares

Los residentes cuentan con la posibilidad de participar en actividades recreativas, caminatas, paseos, espacios de rehabilitación física y encuentros de carácter espiritual o religioso. Y se informó además que, las personas mayores pueden salir acompañadas por familiares o personal de la institución cuando las condiciones de salud lo permiten.

Respecto de las visitas, éstas se desarrollan con regularidad y en espacios especialmente destinados para tal fin. También se permite

que familiares retiren temporalmente a los residentes para compartir jornadas fuera del establecimiento. No obstante, durante las entrevistas surgieron reiteradas referencias al escaso acompañamiento familiar que reciben numerosos adultos mayores. En esta línea, se registraron casos de personas que no reciben visitas desde hace varios años e incluso situaciones de ausencia total de contacto familiar.

Alimentación

La alimentación es provista por una empresa contratada por el Estado y se adapta a las necesidades médicas particulares de cada residente, contemplando dietas especiales cuando corresponda.

Las opiniones recogidas respecto de este servicio fueron diversas. Mientras algunos residentes manifestaron conformidad con las comidas suministradas, otros señalaron observaciones vinculadas principalmente a la variedad, la calidad, el sabor y el tamaño de las porciones.

También se informó que, cuando determinados menús no resultan de su agrado, algunos residentes optan por no consumirlos, sin contar con alternativas de preparación propia.

Personal y condiciones laborales

Durante las entrevistas con trabajadores y cuidadores se tomó conocimiento de que gran parte del personal desarrolla tareas bajo modalidades de contratación precarias, a través de programas de becas provinciales.

Según manifestaron, esta situación implica la ausencia de cobertura de obra social y de otros derechos asociados a la seguridad social, circunstancia que genera preocupación entre quienes desempeñan

funciones de cuidado directo de una población altamente vulnerable.



Consideraciones finales

El monitoreo permitió constatar que el Hogar de Ancianos “Juana Costa de Chapo” brinda alojamiento, atención sanitaria y acompañamiento cotidiano a una población de especial vulnerabilidad, observándose en términos generales condiciones adecuadas de cuidado personal, acceso a tratamientos médicos y una relación respetuosa entre residentes y personal.

No obstante, persisten aspectos susceptibles de mejora vinculados al mantenimiento edilicio, especialmente en materia de humedad, filtraciones y ventilación; a la renovación de colchones y elementos de cama; al fortalecimiento de los recursos humanos destinados a los sectores de mayor dependencia; y a la optimización de algunos aspectos relacionados con la alimentación y los cuidados de higiene personal.

Resulta pertinente también continuar promoviendo estrategias que favorezcan la participación en actividades recreativas y el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios, particularmente respecto de aquellos residentes que se encuentran en situación de abandono o escaso acompañamiento afectivo.

Finalmente, se considera necesario efectuar un seguimiento de las condiciones laborales del personal cuidador, en atención al rol esencial que desempeñan en la atención integral de las personas mayores alojadas en la institución.

10 - SALUD MENTAL

10.1 Control y monitoreo en hospital de salud mental

• HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - CORRIENTES CAPITAL

En el marco de las funciones de monitoreo y prevención de situaciones de vulneración de derechos, el Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes realizó una inspección integral en el Hospital de Salud Mental de Corrientes denominado San Francisco de Asís.

La actividad incluyó recorridas por distintas unidades de internación, entrevistas con personas usuarias de los servicios de salud mental, personal profesional y de enfermería, así como una reunión con las autoridades hospitalarias. El relevamiento permitió obtener información sobre las condiciones de alojamiento, acceso a tratamientos, actividades terapéuticas, régimen de internación y adecuación de las prácticas institucionales a los principios establecidos por la Ley Nacional de Salud Mental N°26.657 y los estándares internacionales de derechos humanos.

Organización institucional y dispositivos de atención

Las autoridades informaron que el hospital se encuentra en proceso de adecuación a los lineamientos de la Ley Nacional de Salud Mental y cuenta con una amplia red de servicios interdisciplinarios, entre ellos psiquiatría, psicología, trabajo social, odontología, kinesiología, psicopedagogía, terapia ocupacional, neurología, cardiología, laboratorio, tomografía y hospital de día.

El establecimiento dispone de diez unidades asistenciales destinadas a distintos perfiles de usuarios, incluyendo pacientes agudos, personas con internaciones prolongadas, adolescentes, usuarios con cobertura del Programa de Atención Médica Integral (Pami),

dispositivos de rehabilitación y casas asistidas para procesos de externación progresiva.

Según datos proporcionados por la dirección, la capacidad total alcanza las 347 plazas, incluyendo dispositivos sin internación, registrándose al momento de la visita una ocupación de 285 personas.

Internaciones prolongadas y procesos de externación

Uno de los aspectos más relevantes observados durante el monitoreo fue la existencia de personas con internaciones de muy larga duración.

En las unidades destinadas a pacientes crónicos se constató la presencia de usuarios que permanecen institucionalizados desde hace décadas, algunos de ellos desde los años setenta, muchos en situación de abandono familiar o sin redes comunitarias que permitan sostener procesos de externación.

Esta realidad evidencia una de las principales tensiones que atraviesan actualmente los sistemas de salud mental en el país: la dificultad para materializar estrategias efectivas de inclusión social y acompañamiento comunitario para personas que, aun cuando no requieren internación permanente por razones clínicas, carecen de recursos habitacionales, familiares o socioeconómicos que posibiliten una vida autónoma fuera del hospital.

El Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes considera que esta situación merece especial atención, dado que la Ley Nacional de Salud Mental establece que la internación debe constituir un recurso terapéutico excepcional, de carácter restrictivo y por el tiempo más breve posible.

Condiciones de alojamiento y entorno institucional

En términos generales, las unidades visitadas presentaban condiciones adecuadas de limpieza, mantenimiento e higiene.

Las personas internadas contaban con acceso a espacios comunes, comedores, patios y sectores destinados a actividades terapéuticas y recreativas. Asimismo, se observó una adecuada predisposición del personal de enfermería y de los equipos profesionales hacia los usuarios.

No obstante, se identificaron diferencias entre los distintos dispositivos. Mientras las unidades destinadas a pacientes crónicos presentaban un entorno relativamente abierto y orientado a la convivencia cotidiana, la Unidad 1 -destinada a pacientes agudos sin cobertura social- exhibía características más restrictivas, con sectores delimitados mediante rejas, patios de cemento y un régimen de circulación más controlado.

Si bien no se constataron prácticas de sujeción física, durante entrevistas informales algunas personas manifestaron que determinadas restricciones, incluyendo limitaciones de movimiento y administración de medicación, podían incrementarse en función de conductas consideradas inadecuadas, circunstancia que requiere seguimiento institucional para verificar su adecuación a los principios de proporcionalidad y excepcionalidad establecidos por la normativa vigente.

Acceso a tratamientos y actividades terapéuticas

Durante la recorrida se constató la existencia de una amplia oferta de actividades de rehabilitación y acompañamiento terapéutico.

Las personas internadas participan de talleres de música, folclore, computación, costura, arte, expresión corporal, actividad física,

cine, terapia ocupacional y gimnasia, complementados con atención psicológica, psiquiátrica y clínica permanente.

También funcionan dispositivos específicos de rehabilitación física y kinesiológica, observándose durante la visita actividades grupales supervisadas por profesionales.

Las autoridades destacaron además la existencia de casas asistidas y programas destinados a fortalecer procesos de externación gradual y reinserción comunitaria.

Unidad destinada a consumos problemáticos

Uno de los sectores relevados fue la Unidad 5 "A", destinada al abordaje de personas con consumos problemáticos. Allí al momento de la inspección se encontraban alojados 20 usuarios, entre ellos dos adolescentes de 15 años.

Las entrevistas realizadas permitieron advertir la participación de los pacientes en propuestas desarrolladas por el dispositivo de Abordaje Integral de los Consumos Problemáticos (AICOP), además de los talleres brindados por el hospital.

Las personas entrevistadas refirieron recibir alimentación diaria, asistencia médica y seguimiento psicológico durante la internación. Sin embargo, se observó una cuestión de particular relevancia vinculada a la convivencia de adolescentes y adultos en un mismo sector de internación. Si bien las autoridades informaron que se procura organizar las habitaciones según sexo y grupo etario, el dispositivo funciona como una unidad mixta que puede alojar personas de entre 15 y más de 50 años.

Desde una perspectiva de protección integral de derechos, esta situación merece ser revisada, especialmente en relación con los estándares de protección de niños, niñas y adolescentes, que

recomiendan dispositivos diferenciados y adecuados a cada etapa evolutiva.

Asimismo, se constató que los dormitorios poseen dimensiones reducidas y condiciones materiales básicas, con escaso espacio para la guarda de pertenencias personales.



Atención de adolescentes

La Unidad 7 se encuentra destinada a adolescentes con padecimientos de salud mental. Se trata de un dispositivo de

pequeña escala, con habitaciones individuales y permanencia obligatoria de un referente familiar o acompañante terapéutico durante la internación.

El equipo interdisciplinario está integrado por profesionales de psiquiatría, psicología, trabajo social y enfermería.

Las autoridades informaron que se promueven salidas terapéuticas y estrategias de acompañamiento familiar, observándose una modalidad de atención acorde con los principios de cuidado integral y contención establecidos para esta población.

Situaciones individuales relevadas

Durante las entrevistas se registraron diversos relatos que reflejan trayectorias de institucionalización prolongada asociadas a contextos de vulnerabilidad social.

Entre ellos, se destacó el caso de una persona que manifestó haber pasado gran parte de su vida ingresando y egresando del hospital debido a consumos problemáticos, ausencia de redes de contención y situación de calle.

El relato evidencia la estrecha relación existente entre salud mental, pobreza, exclusión social y falta de dispositivos comunitarios alternativos, factores que frecuentemente derivan en ciclos reiterados de internación.

Asimismo, se entrevistó a adolescentes internados por consumos problemáticos que manifestaron dificultades emocionales vinculadas al proceso de separación de sus familias y al impacto subjetivo de la internación.

Consideraciones finales

La inspección realizada en el Hospital de Salud Mental permitió constatar la existencia de una estructura institucional compleja, con equipos interdisciplinarios, diversidad de dispositivos terapéuticos y esfuerzos orientados a la adecuación progresiva de las prácticas a los principios establecidos por la Ley Nacional de Salud Mental Nº26.657.

Se observaron condiciones generales adecuadas de higiene, acceso a tratamientos y desarrollo de actividades terapéuticas, así como una disposición favorable del personal para facilitar la tarea de monitoreo.

No obstante, persisten desafíos significativos vinculados a:

- La permanencia de personas con internaciones de muy larga duración.
- La insuficiencia de redes comunitarias y dispositivos alternativos para sostener procesos de externación.
- La convivencia de adolescentes y adultos en sectores vinculados a consumos problemáticos.
- La necesidad de fortalecer mecanismos de supervisión respecto de prácticas restrictivas en unidades cerradas.
- La situación de personas sin documentación, sin referentes familiares o en situación de abandono social.

El Mecanismo Local considera que estos aspectos requieren seguimiento permanente y articulación interinstitucional, a fin de avanzar hacia un modelo de atención centrado en los derechos humanos, la autonomía personal, la inclusión comunitaria y la reducción progresiva de las internaciones prolongadas, conforme a

los estándares nacionales e internacionales vigentes en materia de salud mental.

10.2 Acompañamiento psicológico del Mecanismo Local

En el transcurso del período anual 2025-2026 se realizaron intervenciones psicológicas en distintos ámbitos de encierro, entre ellos penitenciarías, centros juveniles, comisarías y otras instituciones en las que interviene el Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes. Las acciones desarrolladas tuvieron como objetivo principal la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, la detección de situaciones de vulnerabilidad psicosocial y la promoción de condiciones que favorezcan la salud mental y la reinserción social.

Las intervenciones se desarrollaron desde un enfoque interdisciplinario, articulando permanentemente con las áreas legal, médica y social. Este trabajo conjunto permitió brindar acompañamiento integral a las personas asistidas, favoreciendo la disminución de factores de riesgo, el fortalecimiento de recursos personales y la obtención de beneficios institucionales, tales como salidas extraordinarias, libertades condicionales, traslados a otras unidades y mejores condiciones de alojamiento y tratamiento.

En relación con el trabajo psicológico específico en las instituciones penitenciarias y comisarías, las principales actividades desarrolladas fueron las siguientes:

a). Entrevista inicial: Destinada a conocer la historia de vida de la persona, evaluar su estado psicofísico, su funcionamiento cognitivo y emocional, su entorno social y familiar y las condiciones de alojamiento. Asimismo, se releva información sobre la asistencia médica y psicológica recibida, el acceso a actividades educativas, laborales y recreativas y la existencia de situaciones de vulneración de derechos.

b). Análisis funcional de la conducta: Se analizan los antecedentes y las consecuencias de las conductas problemáticas, permitiendo identificar factores de riesgo y variables contextuales que favorecen la aparición de comportamientos disfuncionales. Esta evaluación posibilita diseñar estrategias de intervención orientadas al fortalecimiento de conductas adaptativas y la prevención de recaídas.

c). Monitoreo de la Psicoterapia individual: Se implementa un abordaje cognitivo-conductual basado en procesos y en las corrientes contextuales funcionalistas basadas en la evidencia. Las intervenciones, se orientan al seguimiento de las terapias brindadas en las instituciones a fin de evaluar el impacto, tanto en el comportamiento de los internos como también en la evaluación de su conducta y concepto.

d). Articulación con el Gabinete Criminológico: Se mantiene un trabajo coordinado con profesionales de psicología y criminología de las instituciones para realizar un seguimiento de la evolución de cada interno, establecer objetivos comunes y fortalecer las intervenciones terapéuticas y socioeducativas.

e). Coordinación con autoridades y personal penitenciario: Se trabaja juntamente con los oficiales y autoridades institucionales para identificar problemáticas de convivencia, promover mejoras en las actividades internas y favorecer un contexto que contribuya al bienestar psicológico de las personas privadas de la libertad.

f). Reuniones con delegados de pabellones: se realiza junto a las otras autoridades del Comité distintos tipos de reuniones con los delegados y también recorridas a fin de escuchar, observar y evaluar las distintas situaciones que vive cada pabellón.

g). Evaluación de las condiciones institucionales: Se realiza un análisis permanente de los recursos disponibles, de las modalidades de tratamiento y de las condiciones de alojamiento, determinando si las mismas resultan adecuadas para garantizar la dignidad humana y favorecer una futura reinserción social.

h). Desarrollo de talleres psicoeducativos y prevención de crisis: Como actividad complementaria se propone la implementación de talleres grupales orientados al manejo de emociones, prevención del consumo problemático de sustancias, resolución de conflictos, habilidades de comunicación y prevención del suicidio y las autolesiones. Estos espacios permiten fortalecer factores protectores, promover la convivencia y detectar tempranamente situaciones de riesgo psicológico.

Asimismo, se realiza asistencia psicológica continua mediante el uso de redes de mensajería y comunicaciones telefónicas, incluyendo fines de semana y feriados, lo que permite intervenir oportunamente en situaciones de crisis, brindar contención emocional y realizar seguimientos de casos complejos.

Otra función relevante consiste en la elaboración de informes psicológicos, evaluaciones técnicas y asesoramiento especializado en las causas en las que interviene el Comité. Dichos informes aportan elementos clínicos y contextuales que permiten visibilizar situaciones de vulneración de derechos y orientar la toma de decisiones judiciales y administrativas.

A través de este trabajo sostenido y articulado con abogados, médicos, trabajadores sociales y demás profesionales del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, se observaron mejoras significativas en la conducta, el concepto y la adaptación institucional de numerosas personas privadas de la libertad. Del mismo modo, se favoreció el acceso a tratamientos,

beneficios penitenciarios y procesos de reinserción social más adecuados.

En conclusión, las intervenciones psicológicas desarrolladas en el marco del Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes constituyen una herramienta fundamental para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. El abordaje integral, interdisciplinario y sostenido en el tiempo permite no sólo atender el sufrimiento psíquico y las situaciones de vulnerabilidad, sino también generar oportunidades concretas de cambio, inclusión y reconstrucción de proyectos de vida.

11 - REGISTRO DE INTERVENCIONES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (2025-2026)

A. INFORME DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes de Corrientes

- **JUNIO DE 2025**

Durante el mes de junio de 2025 el Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes desarrolló una intensa agenda de actividades institucionales orientadas al monitoreo de lugares de encierro, la articulación interinstitucional, la promoción de derechos humanos y el fortalecimiento del Sistema Local de Prevención de la Tortura.

1. Asistencia sanitaria en la Unidad Penal N°1

Fecha: 2 de junio de 2025.

El Comité acompañó un operativo oftalmológico desarrollado en la Unidad Penal N°1, concretado tras gestiones impulsadas por el comisionado Manuel Cuevas ante el Ministerio de Salud Pública.

La intervención respondió a una demanda sostenida de personas privadas de libertad que desde el año 2024 solicitaban acceso a controles visuales y provisión de anteojos, debido a las dificultades que esta situación les ocasionaba para asistir a clases y desarrollar actividades educativas.

Durante la jornada también se participó de la puesta en funcionamiento de equipamiento kinésico destinado al establecimiento y se mantuvieron entrevistas individuales con personas privadas de libertad que solicitaron la intervención del Comité para plantear diversas problemáticas relacionadas con sus condiciones de detención.

2. Reunión con delegados de personas privadas de libertad - Unidad Penal N°6

Fecha: 3 de junio de 2025.

El Secretario Ejecutivo del Comité, Dr. Mauricio Torres, junto al Licenciado Fernando Arrieta, mantuvo una reunión con delegados de las personas privadas de libertad de la Unidad Penal N°6, con participación de autoridades penitenciarias.

Durante el encuentro se abordaron cuestiones vinculadas con:

- acceso a la salud;
- alimentación;
- condiciones edilicias;
- necesidades de mantenimiento del establecimiento.

En atención a la proximidad del invierno, se acordó impulsar gestiones tendientes a garantizar la provisión de cobertores para todas las personas alojadas y reiterar el requerimiento de reposición

de colchones ignífugos para quienes los necesitaban por razones de salud.

Asimismo, se destacó la importancia de este tipo de reuniones periódicas como herramienta de seguimiento permanente de las condiciones de detención y de diálogo institucional entre el Comité, las autoridades penitenciarias y las personas privadas de libertad.

3. Encuentro Interinstitucional en la ciudad de Goya

Fecha: 13 de junio de 2025.

El Presidente del Comité, Dr. Jorge Isetta, junto con las comisionadas Dra. Sofía Domínguez y Prof. Lisa Monje, participaron del Primer Encuentro Interinstitucional desarrollado en la ciudad de Goya, destinado a autoridades policiales de la provincia.

La actividad tuvo por finalidad informar a los comisarios sobre las competencias legales del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura previstas en la Ley Provincial N°6.280.

La jornada fue organizada como consecuencia de recomendaciones emitidas por el Comité luego de detectarse:

- irregularidades en procedimientos de detención;
- amenazas sufridas por integrantes del equipo técnico durante inspecciones;
- hechos de violencia institucional;
- cobros indebidos en unidades policiales.

Durante el encuentro se reafirmó la obligación de las dependencias policiales de facilitar el acceso irrestricto del Comité a los lugares de alojamiento de personas privadas de libertad, suministrar la

información requerida y garantizar el ejercicio efectivo de las facultades de monitoreo conferidas por la ley.

Asimismo, se informó que estas jornadas serían replicadas en las distintas unidades regionales de la provincia.

4. Firma de convenio de cooperación con el Comité para la Prevención de la Tortura de Chaco

Con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto entre ambos mecanismos locales, se suscribió un convenio de cooperación institucional entre los Comités de Prevención de la Tortura de Corrientes y Chaco.

El acuerdo tiene como finalidad promover acciones conjuntas de:

- capacitación;
- promoción de derechos humanos;
- prevención de la tortura y otros malos tratos;
- fortalecimiento institucional.

En representación del Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes participaron el Presidente, Dr. Jorge Isetta; el Presidente Honorario, Dr. Ramón Leguizamón y el Secretario Ejecutivo, Dr. Mauricio Torres. Por el Comité de Chaco participaron la Vicepresidenta, Ariela Álvarez y el Coordinador Jurídico, Dr. Roberto Sotelo.

Como primera actividad conjunta se programó la jornada académica conmemorativa del Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura.

5. Jornada académica "Obligaciones del Estado en materia de Derechos Humanos: la reparación a las víctimas de tortura"

Fecha: 26 de junio de 2025.

En el marco del Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, los Mecanismos Locales de Corrientes y Chaco, en conjunto con el Comité Nacional y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste, organizaron una jornada académica destinada a promover el debate sobre las obligaciones estatales en materia de verdad, justicia y reparación integral.

La actividad se desarrolló en el Salón Azul del Edificio Histórico de la Facultad de Derecho de la UNNE, con modalidad presencial y virtual. De la mesa participaron el presidente del Comité, Dr. Jorge Isetta y la comisionada, Dra. Sofía Domínguez.

El encuentro constituyó la primera actividad ejecutada en el marco del convenio de cooperación recientemente suscripto entre ambos mecanismos locales.

Durante la actividad se desarrollaron paneles sobre:

- marco normativo del delito de tortura;
- rol de los mecanismos locales en la promoción de la reparación;
- antecedentes históricos del Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura;
- criminalización de personas con padecimientos de salud mental y necesidad de dispositivos de egreso;
- intervención del Sistema Nacional en casos de tortura en comunidades indígenas;

- análisis de casos emblemáticos de tortura;
- impacto de la tortura sobre familiares de las víctimas;
- importancia de fortalecer las políticas públicas de prevención.

Participaron representantes del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, de los mecanismos locales de Corrientes y Chaco, de la Universidad Nacional del Nordeste, organizaciones sociales y especialistas en derechos humanos.

6. Adhesión al pronunciamiento del Consejo Federal de Mecanismos Locales y del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura sobre la denominada "Operación Roca"

El Comité adhirió y difundió el pronunciamiento institucional emitido por el Consejo Federal de Mecanismos Locales y el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura respecto de la Resolución 347/2025 del Ministerio de Defensa de la Nación.

En dicho documento se expresó preocupación por el despliegue de medios y personal militar en tareas vinculadas con la seguridad interior, señalando la importancia de preservar la separación constitucional entre las funciones de defensa nacional asignadas a las Fuerzas Armadas y las funciones de seguridad ciudadana a cargo de las fuerzas de seguridad.

Asimismo, se recordó que la intervención conjunta entre ambos sistemas únicamente resulta admisible en los supuestos excepcionales previstos por la legislación vigente.

• JULIO 2025 – OCTUBRE DE 2025

En el período comprendido entre julio y octubre de 2025, el Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes continuó desarrollando

acciones orientadas al fortalecimiento institucional, la articulación con organismos públicos, la mejora de las condiciones de detención, la promoción del derecho a la salud de las personas privadas de libertad y la capacitación en materia de prevención de la tortura y derechos humanos.

1. Reunión con el Ministro de Salud de la Provincia - Convenio Salud y Seguridad

Fecha: 3 de julio de 2025.

La comisionada, Dra. Sofía Domínguez y el secretario ejecutivo, Dr. Mauricio Torres mantuvieron una reunión de trabajo con el ministro de Salud Pública, Dr. Ricardo Cardozo, con el objeto de avanzar en los lineamientos para la suscripción de un convenio interinstitucional entre el Comité, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad.

Durante el encuentro se analizaron las principales demandas sanitarias de la población privada de libertad y la necesidad de fortalecer la articulación entre los organismos involucrados para garantizar el acceso efectivo al derecho a la salud.

Asimismo, se abordó la problemática de las personas con consumos problemáticos y padecimientos de salud mental, destacándose la necesidad de desarrollar dispositivos alternativos al alojamiento en la Unidad Penal Nº10, por no reunir dicho establecimiento las condiciones adecuadas para brindar tratamientos específicos de salud mental.

El encuentro concluyó con el compromiso de desarrollar acciones conjuntas tendientes a fortalecer las políticas públicas sanitarias destinadas a las personas privadas de libertad.

2. Reunión institucional con la Jefatura de Policía

Fecha: 15 de julio de 2025.

El presidente del Comité, Dr. Jorge Isetta, acompañado por la comisionada Dra. Sofía Domínguez, mantuvo una reunión en la sede del mecanismo con el jefe de Policía de la Provincia, Comisario General Miguel Ángel Leguizamón.

La reunión tuvo por finalidad poner en conocimiento de la máxima autoridad policial las principales problemáticas detectadas durante las recientes tareas de inspección y monitoreo realizadas por el Comité.

Entre los temas abordados se destacaron:

- estado edilicio de diversas dependencias policiales;
- seguimiento de recomendaciones institucionales emitidas por el Comité;
- abordaje de situaciones vinculadas con salud mental;
- atención de personas en situación de calle;
- fortalecimiento de la coordinación interinstitucional.

3. Presentación del Informe Anual 2024–2025

Fecha: 18 de julio de 2025.

En el marco de la XV Feria Provincial del Libro de Corrientes, el Comité realizó la presentación oficial del Informe Anual 2024-2025.

El documento reúne el registro de inspecciones efectuadas durante el período en:

- establecimientos penitenciarios;
- dependencias policiales;
- dispositivos de salud mental;
- instituciones de niñez;
- establecimientos destinados al cuidado de personas mayores.

La actividad permitió difundir públicamente el trabajo desarrollado por el Mecanismo Local y presentar las principales conclusiones y recomendaciones institucionales derivadas de las tareas de monitoreo realizadas en toda la provincia.

4. Gestión de donaciones del Superior Tribunal de Justicia

Fecha: 25 de agosto de 2025.

Como resultado de gestiones impulsadas por el Comité, el Superior Tribunal de Justicia efectuó la donación de equipamiento destinado al fortalecimiento de actividades educativas en establecimientos penitenciarios.

Las acciones comprendieron:

- entrega de equipos informáticos para la Unidad Penal Nº7 de San Luis del Palmar, destinados al funcionamiento de un taller de informática;
- entrega de una antena satelital Starlink para la Unidad Penal Nº3 - Instituto Pelletier, con el objetivo de garantizar conectividad a internet para estudiantes universitarias alojadas en dicho establecimiento.

Estas acciones estuvieron orientadas a fortalecer el acceso a la educación y a herramientas tecnológicas dentro del sistema penitenciario.

5. Encuentro con autoridades de la Unidad Regional VII

Fecha: 11 de septiembre de 2025.

El Comité desarrolló un nuevo encuentro institucional en la localidad de Santa Rosa con autoridades de la Unidad Regional VII de la Policía de Corrientes.

Participaron representantes del Ministerio de Seguridad, de la Policía de Corrientes, del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa Oficial y del Poder Judicial.

La jornada constituyó una continuidad del proceso de capacitación iniciado previamente en la ciudad de Goya y tuvo como finalidad reforzar el conocimiento de las facultades legales del Comité y promover la articulación entre los distintos organismos que intervienen en el sistema penal.

Durante el encuentro se abordaron especialmente:

- funciones del Mecanismo Local de Prevención;
- tareas de control y monitoreo en lugares de encierro;
- problemáticas vinculadas al consumo de sustancias;
- crisis de salud mental;
- denuncias reiteradas sobre uso excesivo de la fuerza;
- necesidad de fortalecer el trabajo conjunto entre Policía, Ministerio Público y Poder Judicial.

Se informó además que este ciclo de encuentros continuaría desarrollándose en las restantes unidades regionales de la provincia.

6. Participación en el Seminario Regional sobre Prevención y Erradicación de la Tortura

Fecha: septiembre de 2025.

Los comisionados, Dr. Alejandro Chaín y Dr. Oscar Tovani participaron del Seminario Regional "Prevención y erradicación de la tortura en América Latina: diálogos entre el control internacional y la acción preventiva", organizado conjuntamente por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, Naciones Unidas y el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas.

Durante el encuentro se analizaron temas vinculados con:

- gestión penitenciaria;
- prevención de la tortura;
- uso excesivo de la prisión preventiva;
- condiciones inhumanas de detención;
- utilización indebida del aislamiento;
- crisis penitenciarias en América Latina;
- violencia de género;
- reducción de espacios cívicos;
- buenas prácticas internacionales en materia de prevención.

Asimismo, participaron especialistas internacionales, representantes del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas,

del Comité contra la Tortura (CAT), mecanismos locales de prevención y organizaciones de la sociedad civil.

7. Adhesión al pronunciamiento del Consejo Federal de Mecanismos Locales y del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura sobre hechos ocurridos en la Provincia del Chaco

El Comité acompañó y difundió el pronunciamiento emitido por el Consejo Federal de Mecanismos Locales y el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, mediante el cual se expresó preocupación y rechazo frente a los hechos de represión ocurridos contra comunidades indígenas en la localidad de Villa Río Bermejito, Provincia del Chaco.

En el documento se manifestó preocupación por el uso desproporcionado de la fuerza, el despliegue intimidatorio de efectivos policiales y el riesgo de escalamiento del conflicto, exhortándose a las autoridades competentes a garantizar el respeto de los derechos humanos y privilegiar instancias de diálogo.

• OCTUBRE DE 2025 - FEBRERO DE 2026

Durante el período comprendido entre octubre de 2025 y febrero de 2026, el Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes profundizó las acciones de articulación interinstitucional con organismos nacionales, provinciales y del Poder Judicial, promoviendo políticas públicas vinculadas con el acceso a la salud, la educación en contexto de encierro, el fortalecimiento del sistema de ejecución penal y la protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

1. Reunión de trabajo con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y el Poder Judicial

Fecha: 27 de octubre de 2025.

En el marco de las actividades de fortalecimiento institucional impulsadas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), autoridades del Mecanismo Local mantuvieron una reunión de trabajo con representantes del Poder Judicial de Corrientes.

Participaron los comisionados del CNPT, Kevin Nielsen y Natalia Gabellini; por el Comité Provincial asistieron el presidente, Dr. Jorge Isetta; la comisionada, Dra. Sofía Domínguez y el secretario ejecutivo, Dr. Mauricio Torres; mientras que por el Poder Judicial participaron el comisionado, Dr. Chaín, ministro del Superior Tribunal de Justicia, representantes del Juzgado de Ejecución Penal, de la Fiscalía y Defensoría de Ejecución de Penas y relatores del STJ.

Durante el encuentro se analizaron:

- el impacto del consumo problemático en el sistema penitenciario;
- la insuficiencia de dispositivos provinciales de rehabilitación y tratamiento;
- las consecuencias que podría generar la implementación de la Ley de Narcomenudeo sobre un sistema carcelario que ya presenta sobrepoblación;
- cuestiones vinculadas al acceso a la salud, régimen de progresividad y acceso a la Justicia.

Como resultado se acordó establecer un canal permanente de articulación entre las instituciones para abordar las problemáticas detectadas en el sistema de ejecución penal.

2. Reunión con los Ministerios de Seguridad y Justicia

Fecha: 28 de octubre de 2025.

En el marco de la visita institucional del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se desarrolló una reunión con los ministros de Seguridad, Dr. Alfredo Vallejos, y de Justicia, Dr. Juan José López Desimoni.

Durante el encuentro se abordaron especialmente:

- la transferencia del Centro de Contención Juvenil desde el Ministerio de Seguridad al Ministerio de Justicia;
- las necesidades de capacitación del personal;
- el reacondicionamiento edilicio del establecimiento;
- la situación de la Unidad Penal N°4 y las posibilidades de ampliación de su capacidad.

Las autoridades informaron que, por razones presupuestarias y por la proximidad del cambio de gestión provincial, la ampliación de la Unidad Penal N°4 no podría concretarse en el corto plazo, aunque manifestaron el compromiso de avanzar con la reorganización institucional del Centro de Contención Juvenil.

3. Entrega de anteojos en la Unidad Penal N°1

Fecha: 5 de noviembre de 2025.

El Comité acompañó la entrega de anteojos destinados a más de cincuenta personas privadas de libertad alojadas en la Unidad Penal N°1.

La actividad fue desarrollada conjuntamente con la Subsecretaría de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Justicia de la Provincia, constituyendo la concreción del operativo oftalmológico impulsado meses antes por el Comité.

La intervención permitió garantizar el acceso efectivo a prestaciones de salud visual, favoreciendo además la continuidad de actividades educativas y laborales desarrolladas dentro del establecimiento penitenciario.

4. Participación en jornada sobre Salud Mental, Políticas Públicas y Psicología Forense

Fecha: 1 de diciembre de 2025.

El Comité participó de la Jornada de Abordajes Integrales e Intersectoriales en Salud Mental, Políticas Públicas y Psicología Forense, desarrollada en la Universidad de la Cuenca del Plata.

Integraron la representación institucional el presidente, Dr. Jorge Isetta; la comisionada, Dra. Sofía Domínguez y el licenciado Fernando Arrieta.

Durante la exposición se abordaron especialmente dos problemáticas identificadas por el Comité en sus tareas de monitoreo:

- la intervención policial frente a personas que atraviesan crisis de salud mental;
- la situación de las personas privadas de libertad con padecimientos mentales.

La participación permitió difundir el trabajo desarrollado por el Mecanismo Local y promover estrategias interinstitucionales para el abordaje integral de estas situaciones.

5. Firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Comité, el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Seguridad

Fecha: 6 de diciembre de 2025.

Se formalizó la firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Comité Provincial de Prevención contra la Tortura, el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

El acuerdo tuvo como finalidad fortalecer la asistencia sanitaria de las personas privadas de libertad mediante:

- coordinación permanente entre ambos ministerios;
- fortalecimiento del sistema de atención intramuros y extramuros;
- promoción de acciones de prevención, tratamiento y promoción de la salud;
- designación de referentes institucionales responsables del seguimiento de las prestaciones sanitarias;
- elaboración de informes periódicos para evaluar el funcionamiento del sistema.

La suscripción del convenio constituyó uno de los principales avances institucionales del período en materia de garantía del derecho a la salud en contextos de encierro.

6. Reunión con la Ministra de Educación de la Provincia

Fecha: 2 de febrero de 2026.

El Comité mantuvo una reunión institucional con la ministra de Educación, Prof. Ana Miño, con el propósito de fortalecer las políticas educativas dirigidas a personas privadas de libertad.

Durante el encuentro se presentó un informe elaborado por el Comité sobre el estado de la educación en el Servicio Penitenciario Provincial, destacando la educación como herramienta esencial para la reinserción social y la reducción de los procesos de exclusión.

Se planteó:

- la necesidad de jerarquizar la labor docente en contexto de encierro;
- la creación de una carrera especializada;
- la implementación de instancias permanentes de capacitación;
- el desarrollo de un curso de perfeccionamiento docente específico, a instrumentarse mediante resolución ministerial.

La Ministra manifestó su compromiso de avanzar en dichas iniciativas.

7. Reunión con autoridades del Ministerio de Seguridad y del Servicio Penitenciario

Fecha: 24 de febrero de 2026.

El Presidente del Comité y el Secretario Ejecutivo mantuvieron una reunión con la subsecretaria de Seguridad, Ingrid Jetter, y el jefe del Servicio Penitenciario Provincial, Inspector General Guillermo Sotelo.

Durante la reunión se efectuó un seguimiento de distintas problemáticas detectadas por el Comité, entre ellas:

- situación institucional de la Unidad Penal N°3 - Instituto Pelletier;
- condiciones de funcionamiento de la Unidad Penal N°10;
- organización del Centro de Tratamiento de Adicciones;

- fortalecimiento de la oferta educativa para la población penitenciaria.

Asimismo, se analizó el estado de implementación del convenio sanitario firmado a fines de 2025 entre el Comité, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad.

8. Reunión con el Ministerio de Salud Pública

Fecha: 25 de febrero de 2026.

El Presidente del Comité y el Secretario Ejecutivo mantuvieron una reunión con el ministro de Salud Pública, Dr. Emilio Lanari.

El encuentro tuvo por objeto garantizar la continuidad del convenio sanitario suscripto durante el año anterior y avanzar en su implementación efectiva.

Se informó que las primeras acciones ya habían comenzado en la Unidad Penal N°3 - Instituto Pelletier y que posteriormente se extenderían a otras unidades penitenciarias, incluyendo el Área de Seguridad N°10 y los dispositivos vinculados al hospital de salud mental.

• FEBRERO - ABRIL DE 2026

Durante el período comprendido entre fines de febrero y abril de 2026, el Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes profundizó las acciones de fortalecimiento institucional consolidando vínculos con organismos nacionales, poderes del Estado, fuerzas de seguridad y ámbitos académicos. Paralelamente, continuó desarrollando actividades de monitoreo preventivo, promoción de derechos humanos y seguimiento de políticas públicas vinculadas a personas privadas de libertad y otros grupos en situación de especial vulnerabilidad.

1. Reunión institucional con la Presidencia de la Cámara de Diputados

Fecha: 26 de febrero de 2026.

Autoridades del Comité mantuvieron una reunión institucional con el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, Dr. Eduardo Tassano.

Participaron el presidente, Dr. Jorge Isetta; la comisionada y diputada provincial, Andrea Giotta y el secretario ejecutivo, Dr. Mauricio Torres.

Durante el encuentro se expusieron las funciones legales del Mecanismo Local, el alcance de sus tareas de monitoreo preventivo y las acciones desarrolladas en establecimientos penitenciarios, comisarías, hogares convivenciales, residencias para personas mayores e instituciones de salud mental.

Se destacó la importancia de fortalecer el acompañamiento institucional del Poder Legislativo a las políticas de prevención de la tortura y protección de derechos humanos.

2. Monitoreo conjunto con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Período: 23 al 26 de febrero de 2026.

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura desarrolló una misión de inspección en la provincia de Corrientes con acompañamiento del Comité Provincial.

Las inspecciones comprendieron:

- Unidades Penales Nº1, 3, 6, 7 y 10.
- Centro de Contención Infanto Juvenil.

- Hogares convivenciales "Magone", "Residencia del Litoral" y "Nueva Esperanza".
- Hospital "San Francisco de Asís" y Hospital Geriátrico "Juana Francisca Cabral".
- Diversas dependencias policiales de la ciudad de Corrientes y de San Luis del Palmar.

Además de los monitoreos, se realizaron reuniones institucionales con autoridades judiciales de ejecución penal, a fin de intercambiar información sobre las principales problemáticas detectadas en los lugares de privación de libertad.

3. Requerimiento institucional a la Jefatura de Policía

Fecha: 9 de marzo de 2026.

En ejercicio de sus facultades preventivas, el Comité presentó una nota dirigida a la Jefatura de Policía de la Provincia solicitando información respecto del operativo policial desplegado durante una manifestación pública realizada por organizaciones docentes y trabajadores estatales.

El requerimiento solicitó información relativa a:

- cantidad de efectivos intervinientes;
- unidades policiales afectadas;
- autoridad responsable del operativo;
- lineamientos operativos aplicados;
- mecanismos implementados para garantizar la identificación del personal policial;

- medidas adoptadas para prevenir situaciones de violencia institucional.

La actuación se encuadró dentro de las competencias legales del Comité para supervisar la actuación estatal en contextos de privación de libertad y uso de la fuerza.

4. Reunión con la Procuración Penitenciaria de la Nación

Fecha: 11 de marzo de 2026.

El Comité recibió al delegado NEA de la Procuración Penitenciaria de la Nación, Dr. Oscar Zacoutegui.

Participaron la comisionada, Dra. Sofía Domínguez; el secretario ejecutivo, Dr. Mauricio Torres y el asesor legal, Dr. Ignacio Iturriaga Fagalde.

Durante la reunión se acordaron mecanismos de articulación destinados al monitoreo conjunto de establecimientos donde permanecen alojadas personas sometidas a jurisdicción federal dentro de la provincia de Corrientes, fortaleciendo el intercambio de información y la coordinación entre ambos organismos.

5. Reunión Institucional con el Ministerio Público - Sistematización de denuncias remitidas por UFRAC

Fecha: 6 de abril de 2026

Participaron el Fiscal General, las secretarías relatoras Penales, la Secretaria del Fiscal General y la responsable del Área de Asesorías de Menores.

Como resultado de la articulación institucional, el Ministerio Público dispuso como directiva que la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC Capital) comunique al Comité todas las denuncias

por presuntos hechos de violencia institucional recibidas en dicha dependencia.

Esta decisión constituyó un avance significativo para fortalecer el sistema de alerta temprana y el seguimiento de denuncias vinculadas con personas privadas de libertad.

Como resultado de la articulación institucional impulsada por el Comité con el Ministerio Público, comenzó la recepción sistemática de denuncias remitidas por la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC).

A partir de ello se desarrolló un sistema de registro institucional destinado al seguimiento de los legajos recibidos, incorporando fecha de recepción, número de LIF, datos de las personas involucradas, fiscalía interviniente y estado de cada actuación. A la fecha se registraron 13 denuncias.

14 de abril al 4 de junio de 2026

- Recepción y registro de once (11) comunicaciones remitidas por UFRAC, correspondientes a denuncias por presuntos hechos de violencia institucional.
- Las comunicaciones comprendieron actuaciones radicadas ante las UFIC N°1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
- Entre los casos registrados se identificaron denuncias vinculadas con personas que manifestaron haber permanecido alojadas o demoradas en las Comisarías 1ª, 3ª, 15ª, 16ª, 21ª, 22ª y Comisaría Contravencional de la ciudad de Corrientes, así como una denuncia referida a una persona alojada en el Complejo Penitenciario N°1.
- Uno de los registros comunicados refiere expresamente presuntos tratos crueles, inhumanos y degradantes, y

omisión de asistencia médica respecto de una persona privada de libertad.

- Se confeccionó un registro cronológico único y un sistema de seguimiento por expediente, destinado a monitorear la evolución de cada investigación fiscal y las actuaciones impulsadas por el Comité.

6. Actividades académicas y de capacitación

MasterClass Nacional "Sistema penitenciario y organismos de control"

Fecha: 17 de abril de 2026.

El Comité promovió institucionalmente la realización de la MasterClass Nacional organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste en el marco de la Diplomatura Universitaria "Ejecución de la Pena, Sistema Penitenciario y Derechos Humanos".

La actividad contó con las exposiciones del Dr. Ariel Cejas Meliare, procurador penitenciario adjunto de la Nación, y del Prof. Dr. Ricardo D. Leiva. El presidente del mecanismo, Dr. Isetta y la comisionada, Dra. Domínguez tuvieron a su cargo la exposición del Módulo II de la mencionada Diplomatura.

El objetivo consistió en fortalecer la formación especializada en materia de ejecución penal, mecanismos de control y derechos humanos.

7. Articulación institucional con la Policía de Corrientes

Fecha: 13 de abril de 2026.

El comisionado, Dr. Oscar Tovani mantuvo una reunión institucional con el Director de la Unidad Regional IV de la Policía de Corrientes.

Durante el encuentro se analizaron las inspecciones realizadas por el Comité en comisarías y en la Alcaldía de Paso de los Libres, intercambiándose información sobre las principales observaciones formuladas y las directrices institucionales destinadas al fortalecimiento de prácticas respetuosas de los derechos humanos.

8. Implementación del convenio sanitario en el Instituto Pelletier

Fecha: 21 de abril de 2026.

En el marco del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Comité, el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Seguridad, comenzó la implementación de actividades sanitarias específicas en la Unidad Penal Nº3 - Instituto Pelletier.

El equipo de Atención de Mujeres en Contexto de Encierro desarrolló un taller participativo sobre salud sexual y reproductiva, centrado en el ciclo menstrual y sus alteraciones.

La actividad constituyó una de las primeras acciones concretas derivadas del convenio interinstitucional destinado a garantizar el acceso efectivo a la atención sanitaria integral de las personas privadas de libertad.

9. Segunda misión de monitoreo del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Período: 20 al 22 de abril de 2026.

El Comité Nacional realizó una nueva misión de inspección en la provincia, dando continuidad a las visitas efectuadas durante febrero.

Los monitoreos comprendieron establecimientos penitenciarios, alcaldías, comisarías, dependencias federales y hogares

convivenciales ubicados en Paso de los Libres, Curuzú Cuatiá, Mercedes y Santo Tomé.

Durante las inspecciones se relevaron las condiciones de detención, el acceso a derechos fundamentales y las condiciones materiales de alojamiento.

El Comité Nacional informó que los resultados serían incorporados a un informe con observaciones y recomendaciones dirigidas a las autoridades competentes.

10. Promoción de actividades académicas

Fecha: 28 de abril de 2026.

El Comité declaró de interés institucional el seminario académico "Consideraciones sobre el inicio de la tentativa", organizado conjuntamente por la Universidad Nacional del Nordeste y la Universidad de la Cuenca del Plata.

Asimismo, expresó su reconocimiento institucional al acto de investidura del Prof. Dr. Luis Felipe Maksoud Greco como Doctor Honoris Causa.

Estas acciones se inscriben dentro de la política permanente del Comité de promover espacios de formación jurídica, debate académico y difusión de los estándares nacionales e internacionales vinculados con los derechos humanos, el derecho penal y la prevención de la tortura.

• 29 DE ABRIL DE 2026 - 20 DE MAYO DE 2026

Durante el período comprendido entre fines de abril y mayo de 2026, el Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes profundizó su política de prevención mediante el fortalecimiento de la capacitación de fuerzas de seguridad y la implementación de actividades de

promoción de derechos humanos dirigidas a personas privadas de libertad. Las acciones desarrolladas combinaron instancias de formación institucional, articulación interinstitucional y actividades educativas dentro de establecimientos penitenciarios.

1. Articulación institucional con la Policía de Corrientes para el desarrollo de capacitaciones

Fecha: 29 de abril de 2026.

La comisionada, Dra. Sofía Domínguez y el secretario ejecutivo, Dr. Mauricio Torres mantuvieron una reunión con representantes de la División Coordinación con Organismos de Derechos Humanos de la Policía de Corrientes y del Instituto Superior de Formación Policial.

El encuentro constituyó la primera instancia formal de articulación destinada al diseño de un programa permanente de capacitaciones para el personal policial de toda la provincia.

Las jornadas proyectadas abordarán, entre otros contenidos:

- prevención de la violencia institucional;
- derechos humanos con perspectiva de género;
- uso racional y proporcional de la fuerza;
- Sistema Nacional de Prevención de la Tortura;
- estándares internacionales aplicables a las fuerzas de seguridad.

Asimismo, se acordó incorporar contenidos vinculados a las funciones legales del Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes previstas en la Ley Provincial N°6.280, especialmente aquellas referidas a la promoción, difusión y supervisión de los

procesos de formación del personal policial, penitenciario y demás organismos estatales.

Participaron además el comisario mayor Diego González, junto al equipo del Instituto Superior de Formación Policial, y el comisario inspector Luis Oscar Barrios con integrantes de la División Coordinación con Organismos de Derechos Humanos.

2. Inicio del Taller de Derechos Humanos para Personas Privadas de Libertad - Unidad Penal Nº11

Fecha: 8 de mayo de 2026.

El comisionado Dr. Oscar Tovani y la colaboradora Tamara Turano dieron inicio al Taller de Derechos Humanos destinado a personas privadas de libertad alojadas en la Unidad Penal Nº11 de Paso de los Libres.

La primera jornada comprendió la proyección de la película *La Mujer de la Fila* y del documental *Historias desde Adentro - Capítulo 3: Andrea Casamento*, producido por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

El espacio tuvo por finalidad promover la reflexión sobre los derechos de las personas privadas de libertad y de sus grupos familiares, tomando como referencia la Resolución 02/25 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La participación fue voluntaria y las personas alojadas manifestaron una valoración positiva de la actividad, destacando la apertura de un espacio permanente de formación y diálogo dentro del establecimiento penitenciario.

3. Capacitación destinada al personal de la Policía de Corrientes

- **MAYO DE 2026**

Como resultado del proceso de articulación iniciado con la Policía de Corrientes, el Comité participó de una jornada de capacitación desarrollada en el Instituto Superior de Formación Policial.

La actividad fue encabezada por la comisionada, Prof. Lisa Monje y la consejera, Mgter. Alejandra Mumbach, contando además con la participación de la comisionada, Dra. Sofía Domínguez y del secretario ejecutivo, Dr. Mauricio Torres.

Durante la capacitación se desarrollaron contenidos vinculados con:

- Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (Ley 26.827);
- creación y funciones del Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes (Ley Provincial Nº6.280);
- instrumentos internacionales para la prevención de la tortura;
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura;
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT);
- mecanismos nacionales y locales de prevención;
- violencia institucional;
- estándares de custodia;
- obligaciones positivas del Estado en materia de protección de personas bajo custodia.

La actividad constituyó una de las primeras instancias del programa conjunto de formación destinado al personal policial provincial.

4. Continuidad del Taller de Derechos Humanos - Unidad Penal Nº9

Fecha: 20 de mayo de 2026.

El Comité dio continuidad al ciclo de talleres destinados a personas privadas de libertad mediante una nueva jornada desarrollada en la Unidad Penal Nº9 (Condenados Varones), de Paso de los Libres.

La actividad estuvo a cargo del comisionado Dr. Oscar Tovani y la colaboradora Tamara Turano.

Durante la jornada se proyectaron nuevamente la película *La Mujer de la Fila* y el documental *Historias desde Adentro - Capítulo 3: Andrea Casamento*, utilizándolos como herramientas para promover el debate sobre los derechos de las personas privadas de libertad y de sus vínculos familiares.

El encuentro se desarrolló con participación voluntaria de las personas alojadas, quienes manifestaron interés en la continuidad de este tipo de espacios educativos y de reflexión impulsados por el Comité.

8 de abril de 2026 - Denuncia penal por hechos ocurridos en la Comisaría Séptima (LIF Nº207.466/26)

El Comité radicó denuncia penal por presuntos hechos de violencia institucional sufridos por M.E.C. y F.A.M., quienes permanecían detenidos en la Comisaría Séptima de la ciudad de Corrientes.

Durante el monitoreo institucional se verificó la existencia de lesiones compatibles con golpes. A requerimiento del Comité se realizó revisión médica por el Dr. Vallejos, documentándose heridas y contusiones. Asimismo, se incorporaron registros fotográficos obtenidos durante la inspección y se solicitó la investigación de los hechos denunciados.

Constitución como parte querellante en LIF N°207.466/26

Con posterioridad a la denuncia, el Comité, representado por su Presidente; la comisionada, Sofía Domínguez y posteriormente con intervención del secretario ejecutivo, Mauricio Torres, se constituyó como parte querellante.

En esa presentación se solicitó especialmente la incorporación urgente del informe médico confeccionado por el Dr. Vallejos, por considerarlo una prueba esencial para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, el Comité asumió el impulso procesal de la investigación conforme las facultades conferidas por la Ley Provincial N°6280 y la Ley Nacional N°26.827.

2026 - Solicitud de traslado urgente de Colman Sergio Iván

El Comité presentó una solicitud urgente requiriendo el traslado de C.S.I. alojado en la Comisaría 13ª de la ciudad de Corrientes.

La petición se fundó en la recepción de una denuncia por posibles malos tratos sufridos durante su alojamiento en dicha dependencia policial. Se acompañaron fotografías de las lesiones observadas y se solicitó que la situación fuera evaluada conforme los estándares establecidos por el Protocolo de Estambul, requiriendo además medidas de resguardo para preservar la integridad física y psíquica del detenido. El traslado se efectivizó.

2026 - Hábeas corpus por condiciones de alojamiento en dependencias de Prefectura Naval Argentina

El Comité promovió acción de hábeas corpus colectivo y correctivo cuestionando las condiciones de alojamiento existentes en dependencias de Prefectura Naval Argentina, utilizadas para la permanencia de personas detenidas.

Tras el rechazo de la acción en primera instancia, el Comité continuó interviniendo en la instancia de apelación, solicitando la participación de la Dra. María Leguizamón, cotitular de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, en la audiencia convocada por la Cámara Federal de Apelaciones, en atención a su especialidad en la materia. La Cámara Federal de Apelaciones finalmente hizo lugar al Hábeas Corpus y ordenó el inmediato traslado de las personas alojadas en la dependencia a la vez que exhortó a los jueces a realizar los controles periódicos respecto de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad.

B. REGISTRO Y ANÁLISIS DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS RECIBIDAS

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Durante el período relevado se registró un flujo sostenido de comunicaciones provenientes principalmente de personas privadas de libertad alojadas en distintas Unidades Penales de la Provincia, así como de familiares directos que solicitaron la intervención del Comité.

Las comunicaciones evidencian que el Comité se ha consolidado como un canal institucional de acceso para reclamos relacionados con condiciones de detención, acceso a derechos y denuncias de violencia institucional.

Las intervenciones comprendieron:

- recepción de denuncias;
- requerimientos de información;
- comunicaciones con autoridades penitenciarias;
- seguimiento de situaciones individuales;

- visitas de monitoreo;
- elaboración de informes;
- presentaciones judiciales;
- derivaciones;
- recomendaciones institucionales.

II. UNIDADES CON MAYOR CANTIDAD DE COMUNICACIONES

De acuerdo con los registros sistematizados, la mayor cantidad de intervenciones correspondió a:

1. Unidad Penal Nº1 San Cayetano.
2. Unidad Penal Nº6.
3. Unidad Penal Nº3 "Pelletier".
4. Unidad Penal Nº7.
5. Unidad Penal Nº10.
6. Unidad Penal Nº8.

Ello resulta consistente con la cantidad de población alojada y con las inspecciones realizadas durante el período.

III. PRINCIPALES TEMÁTICAS

Del análisis de los casos surge una marcada concentración de reclamos en los siguientes ejes:

- atención médica;
- demoras en estudios y derivaciones;

- provisión de medicamentos;
- restricciones de recreación;
- encierro prolongado;
- condiciones materiales de alojamiento;
- colchones deteriorados o inexistentes;
- falta de elementos de higiene;
- problemas de infraestructura;
- filtraciones;
- falta de agua;
- restricciones de visitas;
- visitas íntimas;
- traslados por arraigo familiar;
- demoras administrativas;
- violencia institucional;
- amenazas y malos tratos;
- sanciones disciplinarias;
- acceso a talleres y acceso al trabajo;
- régimen de progresividad.

IV. ANÁLISIS CUANTITATIVO

Del conjunto de registros incorporados durante el período surge un promedio de entre 1,5 y 2 comunicaciones calificadas por día,

entendiendo por tales aquellas que requirieron una intervención concreta del Comité.

Ello implica aproximadamente:

- entre 45 y 60 intervenciones institucionales mensuales;
- alrededor de 550 a 700 intervenciones calificadas proyectadas por año, si se mantuviera la misma intensidad de recepción.

Debe destacarse que estas cifras no representan la totalidad de las comunicaciones recibidas, sino únicamente aquellas que, luego de ser evaluadas, ameritaron una actuación institucional específica.

V. PATRONES OBSERVADOS

Del análisis conjunto de las comunicaciones pueden identificarse diversos patrones reiterados.

En materia sanitaria, predominan reclamos vinculados con demoras en la atención médica, falta de estudios complementarios, dificultades para acceder a especialistas, interrupción de tratamientos y demoras en la provisión de elementos indispensables como anteojos, medicación o intervenciones quirúrgicas.

Respecto de las condiciones de detención, se reiteran denuncias relacionadas con infraestructura deteriorada, filtraciones, humedad, insuficiente provisión de agua, colchones en mal estado, escasez de productos de limpieza y deficiencias alimentarias.

En cuanto al régimen de vida intramuros, se registran numerosos reclamos por reducción de recreos, encierros prolongados, restricciones para acceder a patios, talleres, actividades laborales y educativas.

Asimismo, resulta significativa la cantidad de comunicaciones relacionadas con restricciones de visitas, dificultades para mantener vínculos familiares, demoras en traslados por razones de arraigo y problemas derivados del régimen disciplinario.

Finalmente, se observa un número relevante de denuncias vinculadas con presuntos malos tratos, amenazas, hostigamientos y uso abusivo de medidas disciplinarias por parte del personal penitenciario.

VI. INTERVENCIONES RELEVANTES

Durante el período el Comité desarrolló, entre otras, las siguientes actuaciones:

- monitoreo permanente de reclamos sanitarios individuales;
- seguimiento de personas con patologías graves;
- intervenciones por restricciones de recreación en distintas unidades;
- seguimiento de denuncias por violencia institucional;
- actuaciones vinculadas a visitas íntimas y familiares;
- seguimiento de pedidos de traslado por razones de arraigo;
- elaboración de informes especiales;
- visitas de monitoreo a establecimientos penitenciarios;
- presentación de acciones judiciales colectivas vinculadas a condiciones de detención;
- elaboración de cartas de situación institucional;
- articulación permanente con autoridades penitenciarias y judiciales.

VII. CONCLUSIONES

La información sistematizada permite afirmar que las comunicaciones recibidas constituyen un insumo de enorme valor para el monitoreo permanente de las condiciones de detención.

Su análisis revela problemáticas estructurales persistentes, especialmente en materia de salud, infraestructura, régimen de recreación, condiciones materiales de alojamiento y ejercicio de derechos vinculados al contacto familiar.

Asimismo, se advierte que la reiteración de reclamos provenientes de distintas unidades penitenciarias permite identificar patrones comunes cuya resolución requiere la adopción de políticas públicas de carácter general, además del seguimiento de los casos individuales.

En este contexto, las comunicaciones recibidas no sólo cumplen una función de denuncia, sino que constituyen una herramienta fundamental para orientar las actividades de inspección, priorizar intervenciones, promover acciones judiciales y formular recomendaciones destinadas a prevenir situaciones incompatibles con los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

C. Participación en actividades de fortalecimiento institucional y articulación con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

En el marco de las acciones de fortalecimiento institucional impulsadas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), el Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes participó activamente durante el período informado en instancias de capacitación, intercambio técnico, reuniones federales y procesos de

producción de información destinados a fortalecer el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.

Participación en las Jornadas sobre Protocolos de Estambul y Minnesota

Durante los días 16 y 17 de septiembre de 2025, el Comité estuvo representado por la comisionada, Dra. Sofía Domínguez en las *Jornadas de capacitación para la implementación efectiva de los Protocolos de Estambul y Minnesota en la Región de Cuyo*, organizadas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

La actividad estuvo destinada a magistrados, integrantes de ministerios públicos, cuerpos médicos forenses, equipos técnicos y mecanismos locales de prevención, con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales para la investigación y documentación de hechos de tortura y muertes ocurridas bajo custodia estatal, mediante la correcta aplicación de los Protocolos de Estambul y Minnesota.

Con motivo de dicha convocatoria, el Comité Provincial propuso además la realización de una ponencia conjunta entre su representante y autoridades del Instituto Médico Forense de Corrientes, destinada a exponer la experiencia de articulación interinstitucional desarrollada en la investigación de muertes ocurridas en contexto de encierro, tomando como referencia el caso Bartlett.

Seminario Regional sobre prevención y erradicación de la tortura en América Latina

Los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2025 el Comité participó del Seminario Regional "Prevención y erradicación de la tortura en

América Latina: diálogos entre el control internacional y la acción preventiva", organizado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

En representación del Comité Provincial asistió el comisionado, Dr. Oscar Ernesto Tovani, participando de las mesas de intercambio regional orientadas al fortalecimiento de los mecanismos preventivos y al análisis de los estándares internacionales en materia de prevención de la tortura.

Participación en reuniones técnicas del Consejo Federal de Mecanismos Locales

En el marco del trabajo coordinado con el Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura, el Comité participó el 30 de abril de 2026 de la reunión convocada por el CNPT para la elaboración del diagnóstico nacional sobre el estado de la educación universitaria en contextos de encierro.

La representación institucional estuvo a cargo de la colaboradora Mgter. Alejandra Mumbach, quien participó del intercambio federal destinado a relevar la oferta educativa universitaria existente en establecimientos penitenciarios y a incorporar los aportes de los mecanismos locales para la elaboración del informe nacional.

Participación en la Sesión Ordinaria del Consejo Federal de Mecanismos Locales

En el marco de las actividades del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, el Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes de Corrientes participó en la Sesión Ordinaria del Consejo Federal de

Mecanismos Locales, convocada por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura para el día 14 de abril de 2026, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional N°26.827 y el Reglamento del Consejo Federal.

En representación del Comité asistió el secretario ejecutivo, Dr. Mauricio Torres, quien participó de las deliberaciones e intercambios desarrollados entre los mecanismos locales de prevención de las distintas jurisdicciones del país y el Comité Nacional.

Con carácter previo a la reunión, el Comité Provincial ejerció la facultad reglamentaria de proponer temas para el orden del día, solicitando la incorporación de dos cuestiones de especial relevancia institucional para la provincia de Corrientes.

En primer término, propuso que el Consejo Federal analizara y expresara su adhesión a la petición presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto del Código Contravencional de la Provincia de Corrientes, en atención a las preocupaciones planteadas por su eventual impacto sobre derechos y garantías fundamentales.

Asimismo, solicitó la incorporación de la situación que atravesaban los Cottolengos de la Obra Don Orione, ante la suspensión de prestaciones destinadas a personas con discapacidad por parte de PAMI e Incluir Salud, entendiendo que dicha problemática podría comprometer los derechos de personas institucionalizadas en condiciones de especial vulnerabilidad.

La participación en esta sesión permitió al Comité Provincial trasladar al ámbito federal problemáticas específicas de la provincia, promoviendo su tratamiento en el marco del Consejo Federal de Mecanismos Locales y fortaleciendo los canales de articulación entre los mecanismos provinciales y el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Producción y remisión de información al Comité Nacional

En cumplimiento de las atribuciones previstas por la Ley Nacional Nº26.827 y de los requerimientos periódicos formulados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, durante el período informado el Comité Provincial realizó la recopilación, sistematización y remisión de la información estadística e institucional correspondiente al año 2025.

La información remitida comprendió datos relativos a los distintos ámbitos de privación de libertad bajo jurisdicción provincial, constituyendo un aporte al diagnóstico nacional elaborado por el CNPT para la planificación de políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de detención y fortalecer el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.

En conjunto, estas acciones consolidaron la participación activa del Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes en los espacios federales de coordinación, capacitación e intercambio técnico, fortaleciendo las capacidades institucionales del organismo y favoreciendo la incorporación de estándares internacionales y buenas prácticas en el ejercicio de sus funciones de monitoreo, prevención y protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

D. Intervenciones judiciales, denuncias penales y seguimiento de investigaciones

Durante el período informado, el Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes fortaleció de manera significativa su intervención judicial como mecanismo local de prevención, impulsando denuncias penales, promoviendo acciones judiciales, solicitando medidas de protección, requiriendo acceso a investigaciones fiscales y constituyéndose como parte querellante en aquellos procesos

vinculados con presuntos hechos de tortura, apremios ilegales, violencia institucional y muertes ocurridas bajo custodia estatal.

Las intervenciones desarrolladas respondieron al mandato conferido por la Ley Provincial Nº6.280 y la Ley Nacional Nº26.827, orientadas no sólo a poner en conocimiento de las autoridades judiciales hechos de posible relevancia penal, sino también a asegurar el seguimiento de las investigaciones, promover la producción de prueba y garantizar la participación institucional del Comité en procesos vinculados con graves violaciones a los derechos humanos.

Entre las principales actuaciones corresponde destacar la denuncia penal formulada por los hechos ocurridos en la Comisaría Séptima de la ciudad de Corrientes, donde, a partir de un monitoreo realizado por integrantes del Comité, se constataron lesiones compatibles con apremios ilegales sufridos por Matías Eduardo Cardozo y Fabián Antonio Meza durante su permanencia en dicha dependencia policial. La presentación incluyó el requerimiento de medidas urgentes de protección, reconocimiento médico, preservación de evidencia e identificación de los funcionarios intervinientes, impulsando la investigación de posibles delitos de tortura y apremios ilegales.

Asimismo, el Comité promovió una denuncia penal por presuntos hechos de tortura sufridos por Vladimir Andrés Famoso, quien habría sido detenido por personal policial y posteriormente sometido a malos tratos durante su permanencia bajo custodia estatal. La actuación institucional incluyó posteriormente la solicitud de vista de los legajos de investigación fiscal en trámite y el requerimiento de medidas destinadas a proteger la integridad física de la víctima frente a nuevos episodios de hostigamiento denunciados por parte de efectivos policiales.

En materia de violencia institucional ejercida por otros agentes estatales, el Comité formuló denuncia penal respecto del operativo

de control vehicular desarrollado por inspectores municipales en la ciudad de Corrientes, donde el ciudadano Mártires Ciariaco Alarcón habría recibido golpes de puño y patadas mientras permanecía reducido en el suelo. La presentación analizó los hechos a la luz de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza, requiriendo la investigación por los delitos de vejaciones y lesiones.

El Comité también consolidó una estrategia de participación activa como sujeto procesal en investigaciones penales vinculadas con violencia institucional. En ese marco promovió su constitución como parte querellante en la investigación iniciada a partir de la denuncia formulada por Pablo René Mendoza en la ciudad de Bella Vista, invocando las facultades conferidas por la legislación provincial y nacional para intervenir en procesos relacionados con hechos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

De igual modo, intervino en la causa iniciada por la muerte de Carlos Andrés Bartlett, promoviendo su participación como querellante en la investigación seguida contra funcionarios policiales imputados por el delito de homicidio agravado cometido en ejercicio de la función pública, en un caso de especial gravedad institucional relacionado con el uso letal de la fuerza estatal durante un procedimiento policial.

En el ámbito del control judicial de privaciones de libertad dispuestas en procedimientos contravencionales, el Comité promovió la apertura de la instancia judicial respecto de la detención de Gabriel Miño y Uriel Acosta, alojados en la Comisaría Primera de Monte Caseros, solicitando la intervención prevista por el Código Provincial de Faltas para revisar la legalidad de la medida restrictiva de libertad. La actuación derivó posteriormente en un conflicto positivo de competencia resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, constituyendo un antecedente institucional relevante

respecto del alcance del control judicial de arrestos contravencionales impulsado por este Mecanismo Local. En relación con muertes ocurridas bajo custodia estatal, el Comité intervino además mediante actuaciones de monitoreo e impulso institucional en el fallecimiento de Juan Carlos Pereyra, ocurrido en el Escuadrón Nº7 de Gendarmería Nacional con asiento en Paso de los Libres. La intervención comprendió la inspección inmediata del establecimiento, entrevistas reservadas con la totalidad de las personas detenidas, reuniones con las autoridades de la fuerza federal y seguimiento de la investigación judicial iniciada bajo la aplicación del Protocolo de Minnesota, formulándose además recomendaciones vinculadas con las condiciones de detención y la preservación de derechos de las personas alojadas.

Finalmente, el Comité desarrolló una política permanente de seguimiento de investigaciones penales vinculadas con presuntos hechos de violencia institucional, requiriendo acceso a legajos fiscales y documentación judicial para evaluar la pertinencia de nuevas intervenciones procesales y garantizar el adecuado impulso de las investigaciones, conforme las facultades otorgadas por su ley de creación y por el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.

En conjunto, estas actuaciones reflejan la consolidación de una política institucional orientada a combinar las tareas preventivas de monitoreo con una estrategia activa de litigio y seguimiento judicial, procurando no sólo la investigación y sanción de hechos de tortura o malos tratos, sino también el fortalecimiento de los mecanismos de control judicial y la generación de estándares provinciales de protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

Actuación como querellante institucional en causa por tortura seguida de muerte

Durante el período informado, el Comité continuó interviniendo activamente como querellante institucional en la causa seguida por el delito de tortura seguida de muerte (PEX 235105/21), tramitada ante el Tribunal Oral Penal Nº1 de la ciudad de Corrientes, en la que se investigó la responsabilidad penal de funcionarios policiales por la muerte de Héctor Exequiel García alias “Manchita” bajo custodia estatal.

La participación del Comité se mantuvo durante toda la etapa de juicio oral, ejerciendo las facultades procesales previstas por la Ley Provincial Nº6.280 y la Ley Nacional Nº26.827 en representación del interés público comprometido en la investigación y sanción de graves violaciones a los derechos humanos. En ese marco, el Tribunal admitió formalmente la prueba ofrecida por esta parte querellante para su incorporación al debate.

Al momento de los alegatos finales, el Comité sostuvo la aplicación de la figura penal de tortura seguida de muerte, destacando la gravedad institucional de los hechos y la obligación del Estado de investigar, juzgar y sancionar este tipo de conductas conforme los estándares constitucionales e internacionales en materia de prevención de la tortura.

Asimismo, el Comité solicitó al Tribunal que, como medida de reparación simbólica y garantía de no repetición, se dispusiera la inscripción del fallecimiento de la víctima en los registros oficiales como una muerte producida a causa de tortura, entendiendo que el reconocimiento institucional de la verdadera causa del deceso constituye una forma de reparación para la familia, contribuye al derecho a la verdad y fortalece las políticas públicas destinadas a prevenir futuras violaciones de derechos humanos.

La intervención en esta causa reviste especial trascendencia institucional, en tanto constituye uno de los procesos penales más relevantes de la provincia en materia de violencia institucional y representa un antecedente significativo respecto de la efectiva aplicación del tipo penal de tortura previsto en la legislación argentina y de la participación activa del Mecanismo Local como querellante en procesos por graves violaciones a los derechos humanos.

Hábeas corpus colectivo y correctivo en favor de las personas alojadas en la Unidad Penal N°10 - Área de Seguridad

Durante el período informado, el Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes promovió, juntamente con la Asociación Civil Red Corrientes de Derechos Humanos, MEDEHS, la Asociación Civil por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Paso de los Libres y La Casa de Derechos Humanos - Curuzú Cuatiá, una acción de hábeas corpus colectivo y correctivo en favor de las personas alojadas en la Unidad Penal N°10 - Área de Seguridad, que dio inicio al Legajo Judicial N°22695.

La presentación judicial tuvo por objeto obtener el cese del agravamiento ilegítimo de las condiciones de alojamiento de las personas allí internadas y la implementación de un plan progresivo de adecuación institucional, a partir de las reiteradas constataciones efectuadas por este Comité en sus inspecciones periódicas.

La acción se sustentó en la verificación de un conjunto de problemáticas estructurales que afectan de manera persistente a la población alojada. Entre ellas, la permanencia prolongada de personas con padecimientos de salud mental severos, deterioro cognitivo, discapacidad y elevados niveles de dependencia sanitaria en un establecimiento penitenciario que no reúne las condiciones apropiadas para su abordaje; la insuficiencia de dispositivos

interdisciplinarios de atención; las deficientes condiciones materiales de alojamiento; la utilización de modalidades de aislamiento incompatibles con los estándares de derechos humanos; la escasa oferta terapéutica y recreativa; y la ausencia de respuestas institucionales adecuadas para personas que, en numerosos casos, no se encontraban privadas de libertad por causas penales, sino sujetas a procesos civiles, restricciones de la capacidad o medidas judiciales vinculadas a su situación de salud mental.

Asimismo, se puso de manifiesto que una parte significativa de la población permanecía institucionalizada desde hacía períodos extremadamente prolongados, existiendo casos de permanencia superiores a dos décadas, sin que se observaran estrategias efectivas orientadas a la desinstitucionalización, la revisión periódica de las medidas judiciales o la construcción de dispositivos alternativos de atención y cuidado.

Como consecuencia de la presentación, el Juzgado de Garantías interviniente dispuso la realización de una inspección judicial integral en el establecimiento, con participación de equipos interdisciplinarios del Poder Judicial y del Ministerio Público, orientada a relevar las condiciones edilicias y sanitarias, evaluar la situación médica, psiquiátrica y psicológica de las personas alojadas, verificar las condiciones de higiene, acceso a la salud y tratamiento, analizar eventuales situaciones de aislamiento y compatibilizar el funcionamiento institucional con los principios establecidos por la Ley Nacional de Salud Mental.

La promoción de esta acción constituyó una de las intervenciones judiciales de mayor relevancia desarrolladas por el Comité durante el período, en tanto procuró que el Poder Judicial abordará de manera estructural la situación de la Unidad Penal N°10, trascendiendo la resolución de casos individuales para impulsar medidas orientadas a garantizar condiciones compatibles con la

dignidad humana, el derecho a la salud y los estándares nacionales e internacionales aplicables a las personas privadas de libertad y, particularmente, a aquellas con padecimientos de salud mental.

12 – PRONUNCIAMIENTO

NI UNA MENOS TAMBIÉN EN CONTEXTO DE ENCIERRO

Informe especial sobre la situación de las mujeres privadas de libertad en la Provincia de Corrientes

A once años de la primera movilización de Ni Una Menos, resulta necesario dirigir la mirada hacia una población frecuentemente invisibilizada dentro de las políticas públicas y los debates sobre igualdad: las mujeres privadas de libertad.

La Unidad Penal N°3 “Instituto Pelletier”, único establecimiento penitenciario de la provincia destinado al alojamiento de mujeres presenta una composición poblacional que permite advertir algunas particularidades del encierro femenino. Según los relevamientos efectuados por el Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes, al momento de las inspecciones recientes se encontraban alojadas aproximadamente cuarenta y cuatro personas, de las cuales treinta y siete se encontraban condenadas y sólo siete son detenidas procesadas. De la población condenada, la mayoría de ellas registra condenas de larga duración incluso perpetua.

Mientras las mujeres representan una porción reducida de la población penitenciaria provincial y nacional, aquellas que llegan a prisión suelen enfrentar trayectorias de encierro más prolongadas. Esta realidad obliga a reflexionar sobre los múltiples factores que intervienen en la selección penal y en la determinación de las penas, entre ellos los estereotipos de género que históricamente han

condicionado la forma en que el sistema de justicia evalúa y sanciona las conductas de las mujeres.

Durante 2025 y 2026 el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura desarrolló diversas inspecciones, entrevistas y acciones de seguimiento en la Unidad Penal N°3. Como resultado de estas tareas, en septiembre de 2025 emitió la Recomendación N°10, mediante la cual advirtió situaciones de sobrepoblación, restricciones arbitrarias, obstáculos para el sostenimiento de vínculos familiares y endurecimiento de políticas de seguridad interna.

Las problemáticas relevadas permiten advertir que las mujeres privadas de libertad no sólo enfrentan las consecuencias propias del encierro. En numerosos aspectos, las mujeres privadas de libertad se encuentran sometidas a restricciones más severas que las observadas en establecimientos destinados a población masculina, muchas de ellas vinculadas a prácticas institucionales sustentadas en estereotipos de género y en una lógica tutelar que limita su autonomía. Un claro ejemplo de ello es el acceso a dispositivos de comunicación: mientras en otras unidades penitenciarias de la provincia la población masculina accede a regímenes más flexibles de utilización de teléfonos celulares, en la Unidad Penal N°3 persisten mayores controles, limitaciones horarias y restricciones sobre su uso. Estas medidas adquieren especial relevancia si se considera que gran parte de las mujeres privadas de libertad son madres, abuelas o sostén afectivo y económico de sus grupos familiares. En estos casos, la comunicación no constituye únicamente un mecanismo de recreación o contacto social, sino una herramienta fundamental para el ejercicio de la maternidad, el sostenimiento de vínculos familiares y el acompañamiento de hijos y otros familiares que continúan dependiendo de ellas aun durante el encierro.

Las restricciones en el acceso a las comunicaciones impactan de manera diferenciada sobre las mujeres privadas de libertad.

Históricamente, las mujeres continúan asumiendo tareas de cuidado y responsabilidades familiares que no desaparecen con el encierro.

Estas restricciones afectan asimismo el acceso al derecho a la educación, puesto que muchas de ellas cursan virtualmente y realizan las tareas con sus dispositivos electrónicos.

Las inspecciones realizadas por este Comité permitieron identificar restricciones para el ingreso de paquetes y mercaderías que no encuentran correlato en otras unidades penitenciarias de la provincia. Entre ellas, la exigencia de notas previas detallando con anticipación qué elementos serán ingresados, en qué cantidades y por qué personas, generando obstáculos para el acceso a productos de higiene, alimentos y otros bienes esenciales. Estas exigencias fueron especialmente cuestionadas por las internas y motivaron recomendaciones específicas del Comité, puesto que se sostiene que no se motivan en el comportamiento de las internas sino en este modelo tutelar extremo.

Asimismo, se registraron reclamos vinculados al régimen de visitas. Las mujeres alojadas en la Unidad Penal N°3 cuentan con menos días y menos horas de visita que las previstas en establecimientos penitenciarios masculinos. A ello se suman demoras en los avisos de ingreso de familiares, controles excesivos y prácticas de requisa que las internas describen como humillantes, generando en muchos casos que las propias familias desistan de concurrir para evitar atravesar tales procedimientos.

Las restricciones también alcanzan aspectos cotidianos de la vida en prisión. Durante los meses de temperaturas extremas, el Comité recibió reclamos vinculados a la imposibilidad de utilizar vestimenta acorde al calor, exigiéndose en determinados sectores el uso de pantalones largos debido a la presencia de personal penitenciario masculino. Estas limitaciones coexistieron con problemas de

ventilación y funcionamiento de equipos de aire acondicionado que motivaron recomendaciones específicas dirigidas a garantizar condiciones dignas de detención y una vestimenta adecuada a las condiciones climáticas.

Otro aspecto que merece especial atención es el progresivo envejecimiento de una parte de la población alojada en la Unidad Penal N°3. Durante las tareas de monitoreo realizadas por este Comité se ha observado la presencia de mujeres de edad avanzada que permanecen privadas de libertad pese a presentar problemas de salud asociados a su edad y pese a encontrarse, en algunos casos, en condiciones que habilitaría el análisis de medidas alternativas al encierro.

Situaciones relevadas ponen de manifiesto la necesidad de revisar periódicamente la situación de las mujeres mayores, especialmente cuando concurren factores de vulnerabilidad vinculados a la edad, enfermedades crónicas o deterioro de la salud. En particular, se han registrado casos de mujeres que ya reúnen condiciones etarias para acceder a modalidades menos restrictivas de cumplimiento de la pena, sin que dichas alternativas hayan sido efectivamente concedidas.

Esta situación adquiere especial relevancia si se considera que la población femenina encarcelada suele atravesar extensos períodos de privación de libertad y que muchas de estas mujeres llegan a la vejez dentro de la prisión. El envejecimiento en contexto de encierro plantea desafíos específicos que requieren respuestas diferenciadas por parte de los poderes judiciales y de las autoridades encargadas de la ejecución penal, en consonancia con los principios de humanidad de las penas y con los estándares internacionales de derechos humanos.

Por otro lado, no cuentan con acceso a un régimen de semi libertad como el previsto en la Unidad Penal N°4 “Granja Yatay”, donde acceden varones que presentan buena conducta en el cumplimiento de su condena. Esto afecta la progresividad del régimen penitenciario previsto por la Ley N°24.660 de Ejecución Penal.

Estas situaciones no constituyen hechos aislados. Forman parte de una concepción histórica de las cárceles de mujeres basada en el control de los cuerpos, la vigilancia de la conducta y la reproducción de roles tradicionales de género. Mientras en las cárceles de varones predominan lógicas centradas en la seguridad, en los establecimientos destinados a mujeres persisten prácticas que tienden a infantilizar, tutelar y disciplinar aspectos de la vida cotidiana que exceden ampliamente las exigencias legítimas del régimen penitenciario.

A once años de Ni Una Menos, resulta imprescindible reafirmar que la igualdad y la erradicación de las violencias por motivos de género también constituyen una deuda pendiente dentro de los lugares de encierro. La privación de libertad no puede implicar la pérdida de la dignidad, la autonomía ni el ejercicio de derechos fundamentales. Tampoco puede justificar prácticas diferenciadas basadas en estereotipos sobre cómo deben comportarse, vestirse o vincularse las mujeres.

13 - REGISTRO DE MUERTES EN CONTEXTO DE ENCIERRO

Muertes por abandono de persona en cárceles y comisarías en Corrientes (2023-2026)

Esta sección se basa en un documento elaborado por la Red Corrientes de Derechos Humanos y el Observatorio de Conflictos Sociales del NEA. El mismo es utilizado con la autorización de ambas

entidades, que, a partir de una investigación conjunta, analizaron recientes situaciones con desenlace de muerte de Personas Privadas de la Libertad (PPL) en comisarías, cárceles y otros lugares de encierro de la Provincia de Corrientes.

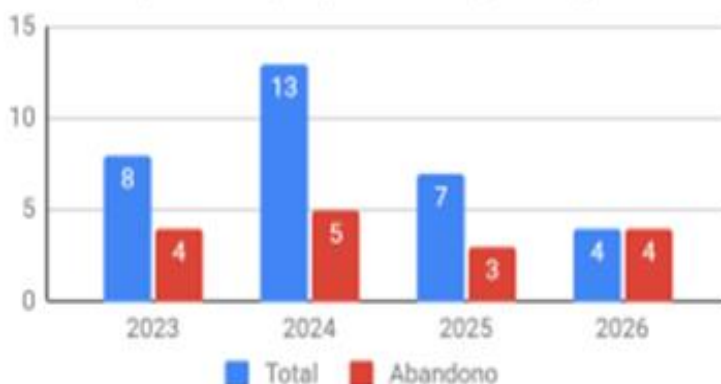
El presente trabajo permitió realizar un recorte de casos ocurridos durante los últimos tres años (mayo de 2023 a mayo de 2026) de muertes bajo custodia, es decir: personas privadas de su libertad en cárceles, comisarías, patrulleros, aprehensiones en la vía pública y en lugares de encierro donde no pueden salir libremente, como los centros de salud mental.

Sobre el concepto de “muerte por cárcel”, señalan que:

No se muere *en* la cárcel sino *por* la cárcel ya que no son hechos «aislados» o «fortuitos» sino la resultante de una serie de mecanismos que van desde la aplicación directa de la violencia homicida hasta acciones indirectas como el abandono -el «dejar morir»-, por parte de esas instituciones y sus agentes, ante situaciones de vulnerabilidad física o psíquica de presos y presas.²

Se encontró que la principal vulneración de derechos detectada en denuncias, reclamos y monitoreos a lugares de encierro es la falta o deficiente asistencia de salud. Se trata, al mismo tiempo, de la principal causa de muerte en PPL en la provincia, como en todo el país. Según el relevamiento, entre mayo de 2023 y mayo de 2026 en Corrientes, la mitad de las muertes se debe al abandono en materia de salud: 16 casos sobre un total de 32.

GRÁFICO N° 2: Cantidad de PPL muertas por abandono y totales según año
(Corrientes, mayo 2023 - mayo 2026)



En lo que va del año 2026, ya hubo cuatro decesos de PPL en Corrientes por problemas de salud, detecciones tardías de enfermedades terminales, seguimiento deficitario a enfermedades crónicas que no son mortales en sí mismas, situación de calle, desnutrición y consumo de sustancias. La privación de libertad, en el marco de condiciones inhumanas de vida, y restricción sistemática del derecho a la salud, ocasiona estas muertes evitables.

La vulneración del derecho a acceder a una salud digna tiene múltiples aristas: el desprecio o la negación de los problemas de salud reportados por la población penal, la carencia de médicos y de insumos, o de calidad en la atención en las unidades, la falta de articulación entre las áreas implicadas dentro del Servicio penitenciario o sanidad policial y el sistema de salud pública, así como la superpoblación, el hacinamiento y la falta de colchones, de abrigo y agua caliente en temporada invernal.

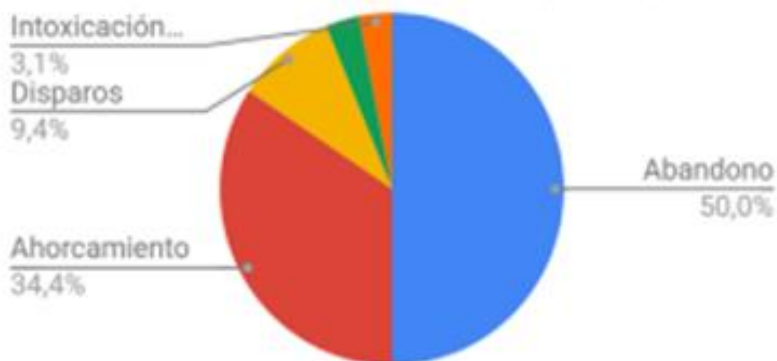
Las unidades penales están sobrepobladas por el agravamiento de penas, debido a modificaciones legislativas y cambios jurisprudenciales -desde las leyes Blumberg (2004) en adelante- que endurecieron el sistema penal: flagrancia, narcomenudeo, reiterancia y juicios abreviados. A ello se suma la tendencia judicial cada vez más frecuente de imponer cumplimiento efectivo para penas cortas excarcelables.

En esta interconexión de causales, no se debe olvidar el deterioro presupuestario y la precarización de la salud pública, en general, así como de la salud mental en particular, en todos los centros asistenciales. Se trata de factores importantes que restan posibilidades de atención médica de calidad.

Por otra parte, la crisis económica dentro y fuera de la cárcel agrava también la situación de la salud mental y el consumo problemático de sustancias. Ante estas problemáticas, la respuesta institucional suele ser meramente represiva y no integral, en lo que a salud mental respecta.

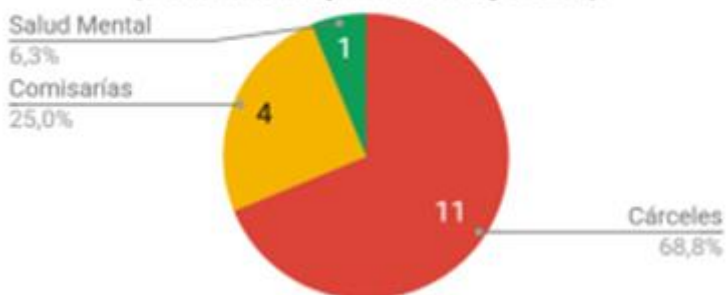
Los instrumentos internacionales establecen que las PPL deben recibir el mismo estándar de atención médica que la población general, éstas son: las Reglas “Nelson Mandela” (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos), las Reglas de Bangkok, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), así como los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

GRÁFICO N° 1: Cantidad de muertes por acción del Aparato Represivo del Estado según tipo de lesión
(Corrientes, mayo 2023 - mayo 2026)



En cuanto a la Legislación Nacional Argentina, el sistema es una integración entre la Constitución Nacional (Art. 18), los Tratados Internacionales (con jerarquía constitucional) y las leyes específicas (Ley N°24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, Ley N°26.529 de Derechos del Paciente y Ley N°26.657 de Salud Mental).

GRÁFICO N° 3: Cantidad de PPL muertas por abandono según lugar de encierro
(Corrientes, mayo 2023 - mayo 2026)



De los 16 casos de muerte por abandono en el período analizado, casi el 70% ocurrió en cárceles (11 casos). Del resto, 4 casos ocurren en comisarías y 1 en una Institución de Salud Mental (Gráfico N°3).



Si se considera sólo los casos de muerte por abandono ocurridos en cárceles (Gráfico N°4), se distribuyen mayoritariamente en la Unidad Penal (UP) N°1 (45,5%) y la Unidad Penal (UP) N°10 (36,4%).

Sin embargo, si se toman los casos ocurridos en la UP N°1 y la UP N°10 para establecer una tasa de muertes en relación con la población carcelaria, se obtiene lo siguiente:

- *En el caso de la UP N°1, ocurrieron 5 casos en el período analizado, los cuales pueden ponerse en relación con una población de aproximadamente 950 PPL.*

- *En el caso de la UP N°10, donde ocurrieron 4 casos en el período analizado, debe ponerse en relación con un aproximado de 45 PPL.*

Si se calcula una tasa de muertes por abandono cada 100 PPL:

- *En la UP N°1 serían 0,52 casos por cada 100 personas.*
- *En la UP N°10 serían 8,88 casos por cada 100 personas.*

En consecuencia, aunque en números absolutos la cantidad de casos de muertes por abandono de PPL es ligeramente mayor en la UP N°1 que en la UP N°10, al colocar en proporción con la población de cada cárcel, la cantidad de casos cada 100 personas en la UP N°10 supera ampliamente a los casos de la UP N°1. El resultado es alarmante: la proyección arroja 9 de cada 100 personas que han muerto por abandono en la UP N°10.

En conclusión, se podría decir que el análisis diacrónico de las muertes por abandono de cárceles y comisarías en la provincia de Corrientes dan cuenta de que el fallecimiento de personas privadas de la libertad por causas prevenibles constituye un fenómeno de carácter estructural, y no coyuntural o pasajero.

Los indicadores demuestran una crisis sistémica en la función del Estado, como garante indispensable de la integridad física y mental de las personas bajo su custodia, y pone en foco el acceso a la salud como problemática principal. Esta desidia sanitaria se encuentra especialmente focalizada en la Unidad Penal N°10, donde la tasa de mortalidad (de 9 decesos por cada 100 PPL) expone la desprotección de la población penal.

En términos causales, el informe vincula el incremento de la letalidad intramuros con el colapso infraestructural derivado de modificaciones legislativas orientadas al endurecimiento del sistema

penal, tales como las normativas de flagrancia, narcomenudeo y reiterancia. Se sostiene que este proceso ha profundizado la superpoblación y el hacinamiento, cosa que podría saturar las capacidades materiales de las unidades de encierro. En consecuencia, se asume que la falta de articulación interna entre las dependencias estatales y la precarización presupuestaria de la salud pública general obstaculizan de forma crítica el acceso a diagnósticos oportunos y a tratamientos de patologías crónicas, terminales o de salud mental.

¿Por qué se trata de un problema estructural? El Informe “Muertes por el aparato represivo del estado en Corrientes (2008-2018)”, también elaborado por el OCSO-NEA y la RCDH, documenta que en los diez años transcurridos entre 2008 y 2018 se registraron exactamente 9 muertes por abandono de persona en contextos de encierro. Esta cifra absoluta representa el 47% de los 19 decesos totales ocurridos en el interior de las unidades penales correntinas durante esa década, los cuales se enmarcan dentro de un universo más amplio de 59 víctimas fatales atribuidas al accionar del aparato represivo del Estado provincial en todas sus dimensiones en ese momento. En términos relativos, estas nueve muertes por abandono representaron aproximadamente el 15% del total de las 59 defunciones provocadas por la totalidad del aparato estatal en dicha década. El promedio anual (media aritmética) arroja una cifra de casi 1 muerte por año debido a abandono institucional (0,90).

Al aplicar idéntico tratamiento al registro más reciente, entre 2023 y 2026, no sólo se encontró que se mantuvo la misma dinámica, si no que se aceleró: el presente informe abarca sólo tres años y documenta 32 casos fatales. De ese total, la mitad son muertes por abandono, lo que incrementa exponencialmente la cifra. Al dividir esta frecuencia absoluta (16) por el lapso estricto de tres años que comprende dicho recorte temporal, el promedio asciende

drásticamente a 5,33 muertes por año. Esto implica un aumento del 492%. En términos absolutos, y si tenemos en cuenta que el período es de sólo 3 años en comparación con 10, el salto de 9 a 16 casos representa un aumento del 77,7% en la cantidad estricta de muertes por abandono a lo largo del tiempo comparado.

Esto podría evidenciar empíricamente un deterioro en los esquemas de protección de los derechos humanos básicos que se agrava año a año por acción u omisión estatal. Sin embargo, es vital tener en cuenta que para el Informe del período 2008-2018 no contamos con pleno acceso a la información directa del Servicio Penitenciario Provincial (SPP) a través del Comité para la Prevención de la Tortura de Corrientes (CPTC) como en el presente, sino que las fuentes fueron principalmente periodísticas. Asimismo, tampoco se cuenta con las estadísticas actualizadas del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), ya que sus informes dejaron de publicarse en el año 2024.

En este sentido, el estudio reconoce que es aproximativo en la aprehensión de la realidad, por lo que podría incurrir en algunos sesgos debido a vacíos estadísticos en los organismos institucionales, lo cual no quita su valor en la medida en que delinea un fenómeno antes inusitado.

14 - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. REFORMA INTEGRAL DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES DECRETO-LEY Nº124/2001

Al Poder Legislativo de la Provincia de Corrientes

Impulsar con carácter prioritario la reforma integral del **Decreto-Ley Nº124/2001 - Código de Faltas de la Provincia de Corrientes**,

normativa actualmente vigente en materia de faltas y contravenciones, adecuándola a los estándares constitucionales, convencionales e interamericanos en materia de libertad personal, debido proceso, defensa en juicio, legalidad y control judicial efectivo de toda restricción a la libertad.

La primera recomendación formulada por este Comité se dirige a la reforma integral del Código de Faltas por entender que constituye una condición estructural para la prevención de la violencia institucional y la protección de los derechos humanos. La experiencia acumulada a través de los monitoreos realizados durante el período, las denuncias recibidas y las intervenciones judiciales impulsadas por este Mecanismo evidencian que una parte significativa de las afectaciones a la libertad personal y de las denuncias por malos tratos tiene origen en las primeras actuaciones policiales, particularmente en el ejercicio de facultades previstas por el régimen de faltas actualmente vigente, cuya regulación no ha sido plenamente adecuada al paradigma constitucional y convencional desarrollado a partir de la reforma constitucional de 1994 ni a los estándares elaborados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En consecuencia, el fortalecimiento de las garantías que rigen la actuación policial constituye un presupuesto indispensable para consolidar una política de seguridad democrática, prevenir la arbitrariedad estatal y reducir los riesgos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes desde el primer momento de la intervención de las fuerzas de seguridad.

El Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura reafirma que la seguridad ciudadana y el respeto de los derechos humanos no constituyen objetivos contrapuestos, sino dimensiones necesariamente complementarias. El ejercicio legítimo de la función policial exige que toda intervención estatal se encuentre sometida al

principio de legalidad, al control judicial efectivo y al pleno respeto de las garantías constitucionales. Las prácticas arbitrarias, las detenciones sin control judicial suficiente y cualquier exceso en el ejercicio de la coerción estatal no fortalecen la seguridad pública; por el contrario, debilitan la confianza en las instituciones, comprometen la responsabilidad del Estado y favorecen la reproducción de la violencia institucional. En ese marco, la modernización del **Decreto-Ley Nº124/2001 - Código de Faltas** constituye una reforma prioritaria para consolidar un modelo de seguridad compatible con el Estado constitucional y convencional de derecho.

Las inspecciones realizadas durante el período permitieron constatar, además, deficiencias reiteradas en la aplicación de la normativa vigente, observándose irregularidades en la confección de actuaciones administrativas, expedientes carentes de las formalidades exigidas por la ley, utilización reiterada de numeración de resoluciones, intervenciones suscriptas por personal sin competencia para ello, así como la imposición sucesiva de arrestos a personas en situación de extrema vulnerabilidad social, muchas de ellas en situación de calle, circunstancias que refuerzan la necesidad de revisar integralmente el sistema de faltas desde una perspectiva de derechos humanos.

En particular, la reforma deberá contemplar, entre otros aspectos:

- la revisión y adecuación de los tipos de faltas que, por su amplitud o indeterminación, resulten susceptibles de aplicaciones arbitrarias;
- la limitación de las facultades administrativas que impliquen restricciones a la libertad ambulatoria, garantizando el control judicial inmediato de toda privación de libertad;

- la garantía de asistencia letrada efectiva desde el inicio de toda actuación susceptible de culminar con la imposición de sanciones privativas de libertad;
- el fortalecimiento de las garantías del debido proceso, asegurando el derecho de defensa, la contradicción, la producción de prueba y la revisión judicial amplia de las decisiones sancionatorias;
- la adecuación del procedimiento a los principios constitucionales y convencionales que rigen el ejercicio del poder punitivo estatal.

El Comité Provincial recuerda que desde el año 2017 viene impulsando la adecuación del régimen provincial de faltas mediante acciones judiciales colectivas promovidas en defensa de los derechos fundamentales de las personas sometidas a su aplicación. Agotada la jurisdicción interna, la cuestión fue sometida al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos mediante una petición actualmente en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la que se plantean las incompatibilidades del régimen vigente con la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Paralelamente, el Comité ha promovido acciones de hábeas corpus correctivo colectivo destinadas a cuestionar las condiciones concretas de alojamiento y aplicación del régimen de faltas en las dependencias policiales de la provincia. En el año 2024 interpuso una acción respecto de la Comisaría Contravencional de la ciudad de Corrientes, denunciando hacinamiento y agravamiento de las condiciones de detención de las personas allí alojadas, tras constatar durante una inspección la presencia de veintinueve personas en un espacio reducido, sin camas ni colchones suficientes y con graves deficiencias edilicias y sanitarias. Si bien la acción fue finalmente

rechazada, tanto la resolución de primera instancia como la decisión del Tribunal de Revisión dispusieron poner en conocimiento del Ministro de Seguridad y del Jefe de Policía la necesidad de garantizar estrictamente las condiciones dignas de alojamiento de las personas detenidas por faltas, conforme a los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Asimismo, durante el período informado el Comité promovió una nueva acción de hábeas corpus correctivo colectivo respecto de la Comisaría Primera de Monte Caseros, denunciando nuevamente el agravamiento de las condiciones de detención de las personas alojadas en la celda destinada a contraventores, donde se verificaron situaciones de hacinamiento, ausencia de camas y colchones, deficiencias sanitarias, humedad, falta de ventilación y otras condiciones incompatibles con los estándares mínimos aplicables a toda privación de libertad. Estos antecedentes ponen de manifiesto que las deficiencias observadas no constituyen hechos aislados, sino manifestaciones reiteradas de un modelo normativo e institucional que requiere una revisión integral desde la perspectiva de los derechos humanos y la prevención de la violencia institucional.

La modernización del Código Procesal Penal demostró que la Provincia de Corrientes posee capacidad institucional para adecuar su legislación a los estándares constitucionales contemporáneos. En ese mismo sentido, resulta necesario avanzar en la reforma integral del **Decreto-Ley Nº124/2001 - Código de Faltas de la Provincia de Corrientes**, armonizando su contenido con la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional y la jurisprudencia nacional e interamericana en materia de libertad personal y debido proceso.

2. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN

Promover la reforma de la Ley Provincial N°6.280, fortaleciendo la autonomía funcional, administrativa y presupuestaria del Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes, garantizando los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Ley Nacional N°26.827.

3. CONFORMACIÓN DE UNA MESA PROVINCIAL PERMANENTE DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Conformar una **Mesa Provincial Permanente de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos**, con reuniones semestrales y participación del Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Social, Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Defensorías de Ejecución Penal, Fiscalía de Ejecución, Asesorías de Menores e Incapaces, Servicio Penitenciario Provincial, Jefatura de Policía y Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes, destinada al abordaje coordinado de las problemáticas estructurales detectadas en materia de privación de libertad, salud mental, ejecución penal y prevención de la violencia institucional.

4. FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE CUIDADOS ALTERNATIVOS

4.1. SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

4.1.1. Fortalecimiento del sistema provincial de cuidados alternativos

Fortalecer integralmente el Sistema Provincial de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes mediante la asignación de

recursos presupuestarios suficientes que permitan garantizar dispositivos de alojamiento compatibles con los estándares establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Nacional N°26.061.

En particular, se recomienda adoptar medidas tendientes a reducir la sobreocupación registrada en diversos dispositivos convivenciales, adecuar la infraestructura edilicia, fortalecer los equipos interdisciplinarios y asegurar la disponibilidad de recursos materiales suficientes para garantizar condiciones dignas de alojamiento.

4.1.2. Adecuación de los dispositivos convivenciales al paradigma de protección integral

Impulsar la transformación progresiva de los hogares convivenciales hacia dispositivos que reproduzcan condiciones de vida semejantes a un entorno familiar, evitando configuraciones arquitectónicas, organizacionales o disciplinarias propias de instituciones de encierro.

A tal fin, deberán adecuarse los espacios físicos a las distintas etapas evolutivas de niños, niñas y adolescentes, garantizando habitaciones apropiadas para cada grupo etario, espacios recreativos, ámbitos de privacidad y condiciones que favorezcan el desarrollo integral, la autonomía progresiva y la construcción de proyectos de vida.

4.1.3. Fortalecimiento de la atención integral en salud mental

Fortalecer los dispositivos de salud mental destinados a niños, niñas y adolescentes bajo cuidado estatal mediante la conformación de un equipo interdisciplinario provincial especializado, con dedicación exclusiva y funcionamiento permanente, destinado a brindar atención a todos los dispositivos residenciales de Capital e Interior.

El equipo deberá estar integrado, como mínimo, por profesionales de la psicología, psiquiatría infanto-juvenil, trabajo social, psicopedagogía y otras disciplinas afines, desarrollando intervenciones terapéuticas, familiares y comunitarias de carácter permanente, continuado y externas a las instituciones de alojamiento, garantizando independencia técnica y continuidad en los procesos de acompañamiento.

Su implementación permitirá superar un modelo de intervenciones predominantemente administrativas, fortaleciendo el abordaje clínico y terapéutico, la restitución de derechos y la detección temprana de situaciones de vulneración, violencia, padecimientos subjetivos, consumos problemáticos y crisis de salud mental.

Asimismo, se recomienda:

4.1.3.1 garantizar la presencia periódica del equipo en todos los dispositivos convivenciales de la provincia;

4.1.3.2 elaborar protocolos interinstitucionales de actuación entre los Ministerios de Desarrollo Social, Salud Pública y Seguridad para la atención de crisis de salud mental;

4.1.3.3 fortalecer los dispositivos de acompañamiento familiar y comunitario orientados a favorecer los procesos de revinculación y egreso;

4.1.3.4 asegurar espacios confidenciales de atención que permitan a niños, niñas y adolescentes expresar situaciones de violencia, vulneración de derechos o cualquier otra problemática que requiera intervención especializada.

4.1.4. Fortalecimiento de las actividades recreativas, educativas y socioeducativas

Las inspecciones realizadas por este Comité permitieron constatar una oferta insuficiente de actividades recreativas, culturales, deportivas y socioeducativas en diversos dispositivos de cuidado residencial, generando prolongados períodos de inactividad incompatibles con el derecho al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, se recomienda:

4.1.4.1 fortalecer los dispositivos pedagógicos y recreativos de los hogares mediante la asignación de recursos específicos;

4.1.4.2 capacitar al personal docente y a los equipos de intervención en el diseño de propuestas innovadoras, participativas y adecuadas a las distintas edades;

4.1.4.3 implementar talleres permanentes de arte, música, deporte, informática, lectura, oficios y otras actividades culturales y recreativas;

4.1.4.4 garantizar que la institucionalización no implique una restricción del derecho al juego, al descanso, al esparcimiento y a la participación en actividades culturales y deportivas;

4.1.4.5 implementar mecanismos periódicos de supervisión y evaluación de las propuestas pedagógicas y recreativas desarrolladas en cada institución, verificando que constituyan verdaderos espacios de aprendizaje, participación y desarrollo personal y no meros dispositivos de cumplimiento formal de horarios institucionales.

4.2. SISTEMA DE PROTECCIÓN DE PERSONAS MAYORES

Al Poder Ejecutivo Provincial - Ministerio de Desarrollo Social

4.2.1. Fortalecimiento del sistema provincial de cuidados para personas mayores

Diseñar e implementar una política pública integral destinada al fortalecimiento de los dispositivos residenciales para personas mayores, garantizando financiamiento suficiente para la conservación edilicia, incorporación de equipamiento, provisión de insumos y sostenimiento de recursos humanos adecuados a la complejidad creciente de la población institucionalizada.

4.2.2. Atención integral y envejecimiento digno

Garantizar que todos los establecimientos destinados al alojamiento de personas mayores cuenten con equipos interdisciplinarios permanentes integrados por profesionales de medicina, enfermería, psicología, trabajo social, nutrición, kinesiología y terapia ocupacional, promoviendo un modelo de atención centrado en la persona y orientado a preservar su autonomía funcional el mayor tiempo posible.

4.2.3. Prevención del aislamiento y fortalecimiento de vínculos

Implementar programas específicos destinados a prevenir el aislamiento social de las personas mayores institucionalizadas, promoviendo estrategias de revinculación familiar, participación comunitaria y actividades recreativas, culturales e intergeneracionales, con especial atención a quienes se encuentran en situación de abandono.

4.2.4. Condiciones laborales del personal de cuidado

Regularizar progresivamente la situación laboral del personal que desarrolla tareas de cuidado directo en los hogares provinciales para personas mayores, garantizando estabilidad, capacitación permanente, cobertura de seguridad social y condiciones laborales acordes con la responsabilidad que implica la atención de una población altamente vulnerable.

4.2.5. Infraestructura accesible y segura

Continuar los procesos de adecuación edilicia de los hogares provinciales mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, el mantenimiento preventivo de las instalaciones, la renovación del mobiliario y la incorporación de equipamiento destinado a personas con distintos grados de dependencia funcional.

5. DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Al Poder Legislativo de la Provincia de Corrientes

Dar efectivo cumplimiento a la **Ley Provincial Nº5.773**, impulsando con carácter prioritario la designación del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Corrientes, institución creada por dicha norma como órgano de protección y promoción de los derechos de las infancias y adolescencias.

La prolongada falta de implementación de esta figura institucional, prevista por la legislación provincial desde el año 2007, ha privado al sistema de protección integral de un órgano independiente llamado a supervisar la actuación de los organismos administrativos, recibir denuncias, promover acciones de protección de derechos e intervenir en la defensa de los intereses de niños, niñas y adolescentes.

Su efectiva puesta en funcionamiento constituye una deuda institucional de larga data cuya concreción resulta indispensable para fortalecer el Sistema Provincial de Protección Integral de Derechos y garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N°26.061 y la propia Ley Provincial N°5.773.

El Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes considera que la efectiva designación y puesta en funcionamiento del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes constituye una prioridad institucional impostergable. La persistencia, durante casi dos décadas, del incumplimiento de una institución expresamente creada por la ley provincial debilita el sistema de protección integral y priva a niños, niñas y adolescentes de una garantía institucional especialmente concebida para la defensa y promoción de sus derechos.

6. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN LA ACTUACIÓN POLICIAL Y LAS DEPENDENCIAS POLICIALES

DIAGNÓSTICO

Las inspecciones realizadas por el Comité durante el período 2025-2026 permiten identificar la persistencia de problemáticas estructurales en el ámbito de las dependencias policiales de la provincia, que exceden situaciones aisladas y evidencian la necesidad de adoptar políticas públicas integrales para la prevención de la violencia institucional.

Una proporción significativa de las denuncias por presuntos malos tratos y uso excesivo de la fuerza se vincula con el momento de la aprehensión o con las primeras horas de permanencia bajo custodia policial, etapa que presenta mayores niveles de vulnerabilidad y menores posibilidades de control externo.

Asimismo, el Mecanismo Local constató que numerosas comisarías continúan siendo utilizadas como lugares de alojamiento por períodos prolongados, pese a que su finalidad es la detención transitoria, verificándose además deficiencias edilicias reiteradas, dificultades para garantizar el acceso efectivo a derechos básicos durante la detención y problemas estructurales que se repiten en distintas dependencias desde hace varios años.

Las inspecciones realizadas durante el período también evidenciaron irregularidades vinculadas con la actuación policial frente a personas con padecimientos de salud mental o consumos problemáticos, así como la necesidad de fortalecer los mecanismos de documentación objetiva de los procedimientos, la capacitación del personal y los controles sobre el uso de la fuerza.

En este contexto, el Comité considera necesario adoptar las siguientes medidas estructurales.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía de la Provincia

6.1. Protocolo provincial de actuación frente a personas con padecimientos de salud mental y consumos problemáticos

Aprobar e implementar un protocolo provincial específico para la intervención policial frente a personas con padecimientos de salud mental y/o consumos problemáticos, estableciendo criterios uniformes orientados a la desescalada del conflicto, la utilización excepcional y proporcional de la fuerza, la protección de la vida e integridad de las personas y la inmediata articulación con los servicios de salud.

La necesidad de contar con una regulación específica quedó particularmente evidenciada a partir del fallecimiento de **Andrés**

Bartlett, ocurrido durante una intervención policial desarrollada en el contexto de una crisis de salud mental, causa en la que el Comité interviene como querellante institucional. Con independencia de las responsabilidades penales que determine la Justicia, el caso evidencia la necesidad de contar con herramientas específicas para este tipo de intervenciones.

El protocolo deberá contemplar especialmente:

- intervención prioritaria de equipos sanitarios;
- procedimientos de desescalada y negociación;
- criterios claros sobre el empleo excepcional de la fuerza;
- capacitación obligatoria del personal policial;
- mecanismos de evaluación posterior de cada intervención.

6.2. Registro audiovisual obligatorio de los procedimientos policiales

Implementar progresivamente sistemas de videgrabación mediante cámaras corporales para el personal operativo, cámaras en los móviles policiales y protocolos de preservación, custodia y acceso a los registros audiovisuales.

La documentación objetiva de los procedimientos constituye una herramienta de prevención de la violencia institucional, fortalece la transparencia de la actuación policial y brinda protección tanto a la ciudadanía como al personal policial cuando su actuación se ajusta a derecho.

6.3. Fortalecimiento de los controles médicos durante la detención

Garantizar que toda persona aprehendida sea examinada por personal de salud:

- inmediatamente después de la aprehensión;
- antes del ingreso a una dependencia policial;
- luego de todo procedimiento en el que se hubiera empleado la fuerza;
- al momento del egreso.

6.4. Capacitación permanente del personal policial

Fortalecer la capacitación obligatoria y continua del personal policial en:

- uso racional y proporcional de la fuerza;
- derechos humanos;
- prevención de la tortura;
- salud mental;
- consumos problemáticos;
- gestión y desescalada de conflictos;
- intervención con niños, niñas y adolescentes;
- actuación con mujeres víctimas de violencia.

6.5. Videovigilancia integral en dependencias policiales

Implementar sistemas de videovigilancia en todas las comisarías con sectores de alojamiento, cubriendo especialmente ingresos, pasillos, sectores de requisa, espacios comunes, áreas de traslado y celdas, preservando la privacidad en sanitarios y duchas y garantizando la conservación de las grabaciones durante un plazo suficiente para su utilización en investigaciones administrativas y judiciales.

6.6. Notificación obligatoria de fallecimientos bajo custodia policial

Implementar un **protocolo institucional de notificación inmediata** al Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes para la Prevención de la Tortura de toda muerte ocurrida bajo custodia de la Policía de la Provincia, cualquiera sea la dependencia policial o la autoridad judicial interviniente.

La comunicación deberá efectuarse de oficio e incluir, como mínimo, las actuaciones administrativas iniciadas, el informe circunstanciado del hecho, la documentación médica disponible, las actuaciones judiciales promovidas y toda otra información necesaria para el adecuado ejercicio de las funciones de monitoreo preventivo asignadas al Comité por la Ley Provincial Nº6.280 y la Ley Nacional Nº26.827.

La implementación de este mecanismo permitirá fortalecer la transparencia institucional, garantizar el acceso oportuno a la información, mejorar la producción de estadísticas oficiales y posibilitar el análisis preventivo de las muertes ocurridas bajo custodia policial, en condiciones equivalentes al sistema actualmente implementado por el Servicio Penitenciario Provincial mediante la División Coordinación con Organismos de Derechos Humanos.

6.7 Carácter excepcional del alojamiento en comisarías

Adoptar las medidas necesarias para que las dependencias policiales recuperen su carácter de lugares de detención estrictamente transitoria, evitando permanencias prolongadas incompatibles con su infraestructura y finalidad.

6.8 Programa de adecuación edilicia de dependencias policiales

Implementar un programa progresivo de adecuación de los sectores de alojamiento policial que contemple, como mínimo:

- reparación integral de sanitarios;
- provisión permanente de agua potable y agua caliente;
- iluminación y ventilación adecuadas;
- instalaciones eléctricas seguras;
- eliminación de humedad y filtraciones;
- reposición de colchones y camas;
- higiene permanente y control de plagas;
- mantenimiento preventivo de los edificios.

6.9 Alimentación, higiene y condiciones materiales de detención

Garantizar la provisión regular, suficiente y nutricionalmente adecuada de alimentos, elementos de higiene personal, artículos de limpieza y ropa de cama para todas las personas alojadas en dependencias policiales, evitando que el acceso a estos elementos dependa exclusivamente del aporte de familiares.

6.10 Derecho a la comunicación y a la defensa

Garantizar que toda persona privada de libertad pueda ejercer desde el inicio de la detención su derecho a comunicarse con familiares y con su defensa técnica, asegurando el acceso a telefonía, entrevistas reservadas con abogados y un régimen de visitas compatible con la preservación de los vínculos familiares.

7. PROCEDIMIENTO DE FALTAS, PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y DEBIDO PROCESO

DIAGNÓSTICO

Durante las inspecciones realizadas por este Comité, particularmente en la Comisaría de Seguridad Contravencional, se efectuó una revisión de actuaciones administrativas tramitadas en el marco del **Decreto-Ley Nº124/2001 - Código de Faltas de la Provincia de Corrientes**, constatándose diversas irregularidades que comprometen las garantías mínimas del debido proceso administrativo y judicial.

En primer término, se verificó la existencia de expedientes que no respetan las exigencias formales previstas por la normativa vigente, observándose actuaciones incompletas, expedientes carentes de firma, resoluciones suscriptas por personal sin competencia para ello, utilización reiterada de un mismo número de resolución para distintos expedientes y otras irregularidades documentales que afectan la autenticidad, trazabilidad y validez de las actuaciones.

Asimismo, el análisis de los expedientes permitió advertir la aplicación reiterada de arrestos previstos por el Código de Faltas mediante procedimientos que, en numerosos casos, concluyen con la imposición sucesiva de sanciones privativas de libertad sobre las mismas personas. Esta modalidad genera un circuito permanente de ingresos y egresos de personas en situación de extrema vulnerabilidad social, sin que la intervención estatal modifique las condiciones que dieron origen a la actuación policial.

El Comité constató casos de personas que registraban numerosas actuaciones sucesivas por infracciones al Código de Faltas, permaneciendo privadas de libertad de manera intermitente durante períodos prolongados. En uno de los casos relevados, un joven acumuló aproximadamente tres meses de privación de libertad

como consecuencia de sucesivas sanciones de arresto impuestas en distintos procedimientos.

Las entrevistas realizadas permitieron constatar que una proporción significativa de las personas alojadas por infracciones al Código de Faltas se encontraba en situación de calle, atravesando además consumos problemáticos, extrema vulnerabilidad socioeconómica y ausencia de redes familiares o institucionales de contención. Ello evidencia que, en numerosos supuestos, la respuesta estatal frente a problemáticas sociales complejas continúa canalizándose a través del sistema de faltas, sin intervenciones integrales de los organismos competentes.

Estas circunstancias adquieren especial relevancia si se considera que las personas sometidas al procedimiento previsto por el Código de Faltas constituyen uno de los colectivos con mayores dificultades para acceder a una defensa técnica efectiva, comprender el alcance de las actuaciones administrativas o ejercer adecuadamente los mecanismos de impugnación previstos por la normativa vigente.

En consecuencia, las irregularidades detectadas no constituyen meras deficiencias administrativas aisladas, sino que evidencian, por un lado, la necesidad de avanzar en la reforma integral del **Decreto-Ley Nº124/2001 - Código de Faltas de la Provincia de Corrientes**, adecuándolo plenamente a los estándares constitucionales y convencionales en materia de libertad personal, debido proceso y control judicial de las restricciones a la libertad; y, por otro lado, la obligación inmediata del Estado de asegurar el estricto cumplimiento de las garantías previstas por la legislación actualmente vigente.

RECOMENDACIONES

7.1 Al Ministerio de Seguridad, a la Jefatura de Policía de la Provincia y a las demás autoridades de aplicación del Decreto-Ley Nº124/2001

Hasta tanto se concrete la reforma integral del Código de Faltas, disponer el estricto cumplimiento de las garantías y procedimientos previstos en la normativa actualmente vigente, asegurando en especial:

1. la correcta confección, individualización y conservación de todas las actuaciones administrativas;
2. la intervención exclusiva del personal legalmente competente para la realización de cada acto del procedimiento;
3. la adecuada fundamentación de las resoluciones sancionatorias, con expresa motivación de los hechos y del derecho aplicable;
4. la información inmediata y comprensible a toda persona demorada acerca de los hechos imputados, sus derechos y las vías de impugnación previstas por la ley;
5. el acceso efectivo a la defensa técnica y el pleno ejercicio del derecho de defensa;
6. el estricto respeto de los plazos legales de alojamiento y de las garantías previstas por el Decreto-Ley Nº124/2001;
7. la registración íntegra, cronológica y trazable de todas las actuaciones, evitando duplicidades, omisiones, alteraciones o irregularidades documentales;
8. la utilización excepcional de la privación de libertad, evitando que el arresto constituya la respuesta automática frente a situaciones de vulnerabilidad social, situación de calle o consumos problemáticos.

9. **priorizar la aplicación de las instrucciones especiales previstas en el artículo 33 del Decreto-Ley Nº124/2001**, utilizando preferentemente las alternativas no privativas de libertad -tales como la asistencia a cursos educativos, los tratamientos terapéuticos, el trabajo comunitario y las prohibiciones de concurrencia- cuando las características del hecho y las condiciones personales de la persona infractora así lo permitan;
10. reservar el arresto como medida de **última ratio**, aplicándolo únicamente cuando resulte estrictamente necesario, proporcional y debidamente fundado;
11. promover, frente a personas en situación de calle, con consumos problemáticos o atravesadas por condiciones de extrema vulnerabilidad social, la articulación con los organismos competentes en materia de salud, desarrollo social y asistencia comunitaria, privilegiando respuestas integrales por sobre la utilización reiterada de la privación de libertad.

El Comité recuerda que el respeto de estas garantías constituye una obligación inmediata del Estado y no puede quedar supeditado a una futura reforma legislativa. Mientras el **Decreto-Ley Nº124/2001 - Código de Faltas de la Provincia de Corrientes** permanezca vigente, su aplicación debe ajustarse estrictamente a las previsiones de la propia normativa, así como a los principios constitucionales y convencionales que rigen toda restricción de la libertad personal.

8. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº24.660 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA PROVINCIA

DIAGNÓSTICO

Las inspecciones realizadas durante el período informado, las acciones judiciales promovidas por este Comité y las recomendaciones institucionales emitidas permiten advertir que una de las principales dificultades del sistema penitenciario provincial radica en garantizar que todas las personas privadas de libertad accedan en condiciones de igualdad a los derechos reconocidos por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Nº24.660.

La sobrepoblación registrada en determinados establecimientos, especialmente en la Unidad Penal Nº1, repercute directamente sobre las condiciones materiales de alojamiento y limita el acceso efectivo al trabajo, la educación, las actividades recreativas y el régimen progresivo de la pena. A ello se suma la persistencia de criterios de selección poco transparentes para el acceso a determinados programas, generando diferencias entre personas alojadas que no siempre encuentran fundamento en parámetros objetivos previstos por la legislación vigente.

Asimismo, durante las inspecciones el Comité verificó que el acceso a la educación y al trabajo continúa condicionado por la disponibilidad de cupos, infraestructura y recursos institucionales, situación que dificulta el pleno cumplimiento de los artículos 106, 118 y 133 de la Ley Nº24.660, que reconocen el trabajo y la educación como derechos de todas las personas privadas de libertad y establecen la obligación estatal de garantizar su ejercicio sin discriminación.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Seguridad y al Servicio Penitenciario Provincial

8.1 Reducción de la sobrepoblación penitenciaria

Adoptar medidas urgentes para reducir los niveles de sobreocupación en los establecimientos penitenciarios de la provincia, evitando que la capacidad de alojamiento impacte negativamente sobre las condiciones materiales de detención, el acceso a derechos y la implementación del régimen progresivo previsto por la Ley Nº24.660.

8.2 Igualdad en el acceso al trabajo y la educación

Garantizar que **todas las personas privadas de libertad tengan acceso efectivo, progresivo y en igualdad de condiciones** a las actividades educativas, laborales, deportivas, culturales y recreativas previstas por la Ley Nº24.660, evitando discriminaciones arbitrarias fundadas en el establecimiento de alojamiento, pabellón, perfil penitenciario o cualquier otro criterio ajeno a la normativa vigente.

La asignación de cupos deberá sustentarse en **criterios objetivos, públicos, verificables y revisables**, garantizando igualdad de oportunidades para toda la población penitenciaria.

8.3 Transparencia en la asignación de actividades

Implementar procedimientos escritos para la asignación de vacantes en educación, trabajo y programas de tratamiento, dejando constancia de:

- a. criterios de selección;
- b. listas de espera;
- c. motivos de exclusión;
- d. mecanismos de revisión de las decisiones adoptadas.

8.4 Ampliación de la oferta educativa y laboral

Incrementar progresivamente la cantidad de talleres, espacios de capacitación laboral, actividades educativas y programas universitarios, adecuando la oferta a la cantidad real de personas alojadas en cada establecimiento y evitando que la limitación de cupos se traduzca en una restricción permanente del ejercicio de derechos.

8.5 Tecnología para requisas seguras

Implementar progresivamente **escáneres corporales y sistemas tecnológicos de inspección de personas, paquetes y mercaderías** en todas las unidades penales de la provincia, reduciendo la necesidad de requisas corporales invasivas y fortaleciendo simultáneamente la prevención del ingreso de estupefacientes y otros elementos prohibidos.

La incorporación de estos dispositivos permitirá compatibilizar el respeto por la dignidad de las personas privadas de libertad y de sus visitantes con mayores niveles de seguridad institucional.

8.6 Acceso igualitario de las mujeres al régimen progresivo de la pena

Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las mujeres privadas de libertad accedan en condiciones de igualdad a todas las etapas e institutos del régimen progresivo previsto por la Ley N°24.660, eliminando las desigualdades estructurales existentes respecto de la población masculina.

En particular, se recomienda crear establecimientos, dispositivos o modalidades específicas para la ejecución de la semilibertad y demás fases de progresividad destinadas a mujeres, asegurando que la inexistencia de infraestructura adecuada no constituya un obstáculo para el acceso a salidas transitorias, semilibertad, trabajo extramuros u otros institutos previstos por la legislación de ejecución penal.

La planificación del sistema penitenciario debe garantizar que las condiciones de acceso al régimen progresivo dependan exclusivamente del cumplimiento de los requisitos legales y de la evolución individual de cada persona, y no del establecimiento en el que se encuentre alojada o de su género.

El acceso al régimen progresivo no puede depender del género de la persona privada de libertad ni de la infraestructura disponible en la provincia.

8.7 Fortalecer el control judicial sobre el cumplimiento efectivo de la Ley N°24.660

Al Poder Judicial

Profundizar el control judicial de la ejecución de la pena, verificando que los derechos reconocidos por la Ley N°24.660 sean garantizados de manera efectiva y en condiciones de igualdad para todas las personas privadas de libertad.

En particular, se recomienda que, al resolver cuestiones vinculadas con la ejecución penal, los órganos judiciales verifiquen especialmente:

1. que el acceso al trabajo, la educación, la capacitación, las actividades recreativas y los programas de tratamiento no se encuentre restringido por razones ajenas a los criterios previstos por la Ley N°24.660;
2. que la falta de infraestructura, de cupos o de recursos institucionales no constituya un obstáculo para el acceso al régimen progresivo ni genere consecuencias desfavorables para la persona condenada;
3. que las evaluaciones criminológicas y los informes penitenciarios utilizados para resolver beneficios se ajusten

a criterios objetivos, individualizados y debidamente fundamentados;

4. que la sobrepoblación y las condiciones materiales de alojamiento no afecten el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de ejecución penal.

8.9. Control judicial de las desigualdades en el acceso al régimen progresivo

Al momento de resolver solicitudes de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y demás institutos previstos por la Ley N°24.660, valorar especialmente aquellas circunstancias estructurales que puedan haber limitado el acceso de la persona privada de libertad al trabajo, la educación, los programas de tratamiento o demás requisitos vinculados a la progresividad, evitando que las deficiencias del propio sistema penitenciario generen consecuencias desfavorables para las personas condenadas.

La insuficiencia de cupos, la inexistencia de dispositivos adecuados, las limitaciones derivadas del establecimiento de alojamiento o cualquier otra falencia institucional no deben traducirse en una restricción indirecta del acceso a los derechos y beneficios previstos por la Ley N°24.660.

Las deficiencias estructurales del sistema penitenciario no pueden operar en perjuicio de las personas privadas de libertad al momento de evaluar el acceso al régimen progresivo de la pena.

9. FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE CONTENCIÓN JUVENIL

Al Ministerio de Seguridad y al Ministerio de Salud Pública

9.1 Conformar con carácter urgente un Equipo Interdisciplinario Permanente para el Centro de Contención Juvenil, integrado por

profesionales de psicología, psiquiatría infantojuvenil, trabajo social, psicopedagogía y operadores especializados en adolescencia, con presencia efectiva y continua dentro del establecimiento.

En particular, **garantizar la incorporación permanente de al menos un/a profesional en psicología** destinado exclusivamente al abordaje de adolescentes en conflicto con la ley penal, asegurando intervenciones clínicas individuales, espacios grupales de contención, estrategias de prevención del suicidio y las autolesiones, abordaje de consumos problemáticos, fortalecimiento de vínculos familiares y acompañamiento durante todo el proceso de institucionalización y egreso.

Esta recomendación se sustenta en las reiteradas inspecciones efectuadas por el Comité, en las cuales se verificó la inexistencia de un gabinete psicológico permanente; en la solicitud formulada por la propia Dirección del establecimiento para la incorporación de profesionales especializados; y en el seguimiento de casos concretos que debió asumir el propio Comité mediante la intervención de su psicólogo institucional, circunstancia que evidencia la insuficiencia de los dispositivos actualmente existentes.

9.2 Adecuación del modelo de funcionamiento del Centro de Contención Juvenil

9.3 Al Ministerio de Seguridad

Adequar la organización y funcionamiento del Centro de Contención Juvenil al paradigma de protección integral previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing y las Reglas de La Habana, sustituyendo progresivamente las prácticas propias de un régimen penitenciario por un modelo socioeducativo centrado en el desarrollo integral de los adolescentes.

En particular, revisar el régimen de apertura y cierre de celdas, garantizar el acceso autónomo a sanitarios durante toda la jornada, ampliar la oferta educativa -incluyendo el nivel secundario-, incrementar las actividades deportivas, recreativas y culturales, y asegurar condiciones de alojamiento compatibles con la finalidad educativa y resocializadora que caracteriza al sistema de responsabilidad penal juvenil. Esta recomendación responde a una problemática estructural que el Comité viene relevando desde las inspecciones de 2023 y que continúa verificándose en la actualidad.

10. CREACIÓN DE UN PROGRAMA PROVINCIAL DE SALUD EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

DIAGNÓSTICO

Las inspecciones realizadas por el Comité durante el período informado permitieron constatar que uno de los principales desafíos del sistema penitenciario provincial continúa siendo **la garantía de un acceso efectivo, oportuno e integral a la salud de las personas privadas de libertad**. Si bien los establecimientos cuentan con dispositivos de atención sanitaria de distinta complejidad, se verificó una insuficiente disponibilidad de profesionales para responder a la demanda existente, especialmente en materia de salud mental y atención especializada. Esta situación se presenta con mayor intensidad en los establecimientos penitenciarios del Interior de la provincia, particularmente en el Establecimiento Penitenciario N°8 “Cárcel de Procesados y Condenados Varones - Goya”, el Establecimiento Penitenciario N°9 “Cárcel de Condenados Varones”, el Establecimiento Penitenciario N°11 “Cárcel de Procesados Varones - Paso de los Libres” y el Establecimiento Penitenciario N°12 “Cárcel de Procesados Varones - Saladas”, donde la asistencia médica suele depender de modalidades de atención remota o de la concurrencia periódica de profesionales, dificultando el seguimiento

continuo de las personas alojadas y la resolución oportuna de situaciones que requieren evaluación presencial.

Asimismo, durante las inspecciones se constató que algunos establecimientos carecen de consultorios o espacios adecuados que garanticen condiciones de privacidad para la realización de consultas médicas, psicológicas o de otros integrantes de los equipos interdisciplinarios, afectando la confidencialidad de la atención y la calidad de las intervenciones. Estas limitaciones se reflejan en demoras para acceder a consultas, interconsultas con especialistas, estudios complementarios, tratamientos y elaboración de informes técnicos necesarios para la ejecución penal, configurando una problemática estructural que requiere una respuesta integral y sostenida por parte del Estado.

Estas dificultades se manifestaron con especial intensidad en la Unidad Penal Nº10 - Área de Seguridad, donde el Comité verificó que una población con alta complejidad clínica y predominio de personas con padecimientos de salud mental permanece alojada en un establecimiento penitenciario, sin que exista una política pública integral que articule adecuadamente las respuestas del sistema de salud, el sistema de seguridad, el Poder Judicial y los organismos de protección social. Las inspecciones permitieron constatar, además, que muchas de las permanencias prolongadas obedecen a la ausencia de dispositivos alternativos de atención y externación más que a razones estrictamente sanitarias o judiciales.

A su vez, el informe **"Muertes por abandono de persona en cárceles y comisarías de Corrientes (2023-2026)"**, elaborado por el Observatorio de Conflictos Sociales del Nordeste Argentino y la Red Corrientes de Derechos Humanos, identificó **32 fallecimientos ocurridos bajo custodia estatal** durante el período analizado, concluyendo que **16 de ellos (50%) presentan indicadores compatibles con situaciones de abandono en materia de salud**. El

informe señala además que la Unidad Penal Nº10 registra la mayor incidencia relativa de fallecimientos en relación con su población alojada, circunstancia que coincide con las preocupaciones relevadas por este Comité durante las inspecciones realizadas y con los fundamentos expuestos en la acción de hábeas corpus colectivo promovida respecto de dicho establecimiento. Estas circunstancias ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer de manera urgente las políticas sanitarias destinadas a las personas privadas de libertad, incorporando mecanismos permanentes de planificación, articulación interinstitucional, seguimiento y evaluación de la atención en salud.

RECOMENDACIÓN

Al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Seguridad

Diseñar e implementar un **Programa Provincial de Salud en Contextos de Encierro**, como política pública específica destinada a garantizar el acceso integral, continuo y oportuno al derecho a la salud de todas las personas privadas de libertad en la Provincia de Corrientes.

El Programa deberá contar con estructura institucional, planificación, recursos humanos especializados y financiamiento suficiente, adoptando como eje rector el principio de equivalencia en la atención sanitaria y la perspectiva de derechos humanos.

En particular, se recomienda que contemple:

1. la conformación de equipos interdisciplinarios permanentes en los establecimientos de privación de libertad, adecuados a la complejidad de cada institución;

2. la elaboración de protocolos provinciales para la atención de urgencias, enfermedades crónicas, enfermedades infectocontagiosas, salud mental, consumos problemáticos y prevención del suicidio;
3. la articulación permanente entre el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Seguridad, el Servicio Penitenciario Provincial, la Policía de la Provincia, el Poder Judicial y los organismos competentes en materia de salud mental y desarrollo social;
4. la implementación de sistemas unificados de registro sanitario que garanticen la continuidad de los tratamientos y permitan producir información confiable para el diseño de políticas públicas;
5. el monitoreo periódico de indicadores de acceso a la salud, derivaciones, provisión de medicamentos, atención especializada y mortalidad bajo custodia.

La implementación de este Programa permitirá superar un modelo basado en intervenciones fragmentarias y avanzar hacia una política sanitaria integral para los contextos de encierro, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado provincial en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.

Hasta tanto se pueda avanzar con la creación y puesta en funcionamiento del mencionado Programa, recomendamos prioritariamente:

6. garantizar la asignación permanente de al menos un/a profesional médico/a en cada establecimiento penitenciario de la provincia, asegurando particularmente la cobertura estable en los establecimientos penitenciarios del Interior, donde actualmente la atención depende, en numerosos

casos, de modalidades remotas o de la concurrencia periódica de profesionales.

11. RECOMENDACIONES VINCULADAS A PERSONAS SOMETIDAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD

Al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Seguridad y al Poder Judicial

Adoptar, con carácter urgente, las medidas administrativas, sanitarias, presupuestarias, judiciales e interinstitucionales necesarias para adecuar el abordaje de las personas con padecimientos mentales sometidas a medidas de seguridad penal, restricciones judiciales de la capacidad y demás formas de institucionalización prolongada, conforme al paradigma establecido por la Ley Nacional Nº26.657, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los estándares internacionales de derechos humanos.

En particular, **se recomienda impulsar, incluso en el marco del hábeas corpus correctivo y colectivo actualmente en trámite, promovido por el Comité de Prevención de la Tortura de Corrientes para la Prevención de la Tortura junto a organizaciones de derechos humanos, las medidas necesarias para:**

1. revisar de manera interdisciplinaria e individualizada la situación clínica, social y jurídica de todas las personas alojadas en la Unidad Penal Nº10;
2. fortalecer los equipos interdisciplinarios de salud mental, garantizando la incorporación de profesionales suficientes para desarrollar abordajes terapéuticos continuos e individualizados;

3. sustituir progresivamente el modelo de custodia penitenciaria por un abordaje predominantemente sanitario e interdisciplinario, en el que el personal de seguridad cumpla funciones auxiliares respecto del equipo de salud;
4. eliminar el aislamiento y cualquier otra medida de carácter disciplinario como respuesta frente a crisis de salud mental, implementando protocolos de contención clínica y desescalada;
5. revisar periódicamente los tratamientos farmacológicos mediante criterios estrictamente clínicos, evitando prácticas de sobremedicación asociadas a la insuficiencia de recursos humanos;
6. garantizar dispositivos permanentes de escucha, acompañamiento psicológico, rehabilitación psicosocial y actividades terapéuticas;
7. fortalecer estrategias de revinculación familiar, fortalecimiento de redes comunitarias y preparación para el egreso;
8. diseñar e implementar dispositivos alternativos de atención, tales como residencias asistidas, casas de convivencia, centros de día y otros recursos comunitarios que permitan sustituir progresivamente las institucionalizaciones prolongadas;
9. fortalecer la articulación permanente entre el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Desarrollo Social, el Poder Judicial y los demás organismos con competencia en la materia, a fin de garantizar procesos efectivos de externación y continuidad de cuidados.

Las inspecciones realizadas por este Comité evidencian que la problemática de la Unidad Penal Nº10 no puede resolverse exclusivamente mediante mejoras edilicias o penitenciarias, sino que requiere una transformación del modelo de atención de las personas con padecimientos mentales. En ese sentido, las recomendaciones formuladas por la Asociación Civil Red de Psicólogos de Corrientes en el marco del hábeas corpus colectivo resultan concordantes con las conclusiones alcanzadas por este Comité, al destacar la necesidad de abandonar las respuestas centradas en la institucionalización prolongada, fortalecer los equipos interdisciplinarios, desarrollar dispositivos comunitarios de apoyo y garantizar una efectiva articulación intersectorial para hacer posible procesos de externación compatibles con la Ley Nacional de Salud Mental.

12. MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

DIAGNÓSTICO

Las inspecciones realizadas durante el período informado evidencian que las mujeres privadas de libertad continúan enfrentando problemáticas específicas que requieren la incorporación efectiva de una perspectiva de género en la política penitenciaria provincial.

Si bien el Comité constató, durante la visita de seguimiento efectuada en 2026, avances significativos en el trato dispensado por el personal penitenciario, una mayor accesibilidad de las autoridades de la Unidad Penal Nº3 y la ejecución de diversas obras de mantenimiento y refacción en respuesta a recomendaciones formuladas por este Mecanismo, persisten desigualdades estructurales que afectan el ejercicio de derechos de las mujeres privadas de libertad. Entre ellas se destacan las mayores restricciones en materia de visitas, comunicaciones e ingreso de elementos personales, una oferta educativa y laboral limitada y fuertemente atravesada por estereotipos de género, y la inexistencia

de dispositivos específicos que permitan el acceso efectivo al régimen progresivo de la pena en condiciones de igualdad con la población masculina.

Asimismo, el Comité observó que una proporción significativa de las mujeres alojadas cumple condenas de larga duración, incluso penas perpetuas, y relevó casos de mujeres adultas mayores con patologías crónicas cuya situación amerita una evaluación periódica de la procedencia de modalidades menos restrictivas de cumplimiento de la pena, conforme a los principios de humanidad y progresividad que rigen la ejecución penal.

Las constataciones efectuadas permiten concluir que, más allá de las mejoras verificadas durante el período, subsisten obstáculos estructurales que requieren el diseño de políticas penitenciarias específicas con enfoque de género, orientadas a garantizar la igualdad real en el acceso a derechos, fortalecer la autonomía de las mujeres privadas de libertad y favorecer procesos efectivos de reinserción social.

RECOMENDACIONES

Al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Seguridad, al Servicio Penitenciario Provincial y al Poder Judicial

Adoptar las medidas necesarias para incorporar de manera efectiva la perspectiva de género en la ejecución de la pena y en la gestión de los establecimientos penitenciarios destinados a mujeres, garantizando condiciones de detención compatibles con los principios de igualdad, no discriminación y autonomía personal.

En particular, se recomienda:

1. **Revisar integralmente el régimen de funcionamiento de la Unidad Penal Nº3**, eliminando restricciones diferenciadas que

no respondan a razones objetivas y estrictamente necesarias de seguridad, especialmente en materia de comunicaciones, visitas, ingreso de mercaderías, vestimenta y demás aspectos de la vida cotidiana.

2. **Diversificar la oferta educativa, laboral y de formación profesional**, garantizando oportunidades equivalentes a las existentes en establecimientos masculinos y evitando la reproducción de estereotipos de género en la asignación de talleres, capacitaciones y actividades productivas. Asimismo, desarrollar trayectos de formación continua para mujeres que ya hubieran completado la oferta actualmente disponible.
3. **Garantizar la igualdad de acceso al régimen progresivo previsto por la Ley Nº24.660**, adoptando las medidas necesarias para que las mujeres puedan acceder, en igualdad de condiciones con la población masculina, a modalidades de semilibertad, salidas transitorias, trabajo extramuros y demás institutos de progresividad.
4. **Crear un establecimiento o dispositivo específico de semilibertad para mujeres**, equivalente al existente para varones, que permita la implementación efectiva del régimen progresivo y favorezca la reinserción social.
5. **Diseñar e implementar programas específicos destinados a mujeres atravesadas por situaciones de violencia de género**, contemplando que una parte significativa de la población femenina privada de libertad presenta antecedentes de violencias físicas, sexuales, psicológicas o económicas, circunstancia que requiere abordajes diferenciados durante la ejecución de la pena.
6. **Fortalecer las políticas de sostenimiento de vínculos familiares y maternidad**, garantizando mayores facilidades para las

comunicaciones, visitas, utilización de tecnologías de comunicación y demás medidas que permitan preservar los vínculos con hijos, hijas y otros integrantes del grupo familiar.

7. **Revisar periódicamente la situación de las mujeres mayores privadas de libertad**, especialmente cuando ocurran enfermedades crónicas, deterioro funcional o condiciones que habiliten modalidades menos restrictivas de ejecución de la pena, promoviendo la intervención activa de los jueces de ejecución penal en estos supuestos.
8. **Mujeres alojadas en comisarías:** Disponer que el alojamiento de mujeres en dependencias policiales tenga carácter estrictamente excepcional y transitorio, evitando permanencias prolongadas en comisarías que carecen de condiciones materiales, sanitarias y funcionales adecuadas para la privación de libertad.
9. **Adecuación de Comisarías de la Mujer:** Mientras subsista el alojamiento de mujeres en dependencias policiales, adecuar las Comisarías de la Mujer y demás dependencias que eventualmente alojen mujeres mediante la incorporación de espacios apropiados para descanso, higiene personal, atención médica, privacidad, acceso permanente a agua caliente, elementos de gestión menstrual y condiciones edilicias compatibles con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.
10. **Atención integral de la salud de las mujeres:** Garantizar el acceso efectivo y oportuno a servicios de salud con perspectiva de género para todas las mujeres privadas de libertad, tanto en establecimientos penitenciarios como policiales, incluyendo controles ginecológicos periódicos, salud sexual y reproductiva, atención durante el embarazo y puerperio, salud mental,

abordaje de consumos problemáticos, provisión gratuita de elementos de gestión menstrual y atención especializada para mujeres víctimas de violencia por motivos de género.

